BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRALOR POSTAL N.° 196. — EDICION DE 48 PAGINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Calle 25 de Mayo 529

Buenos Aires, Lunes 14 de Marzo de 1932

Año XL. — Núm. 11.342

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1°.).

SUBSCRIPCIONES

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

La Administración.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10 m|n
Número atrasado	"	0.30 "
Número atrasado de más de un mes	"	0.60 "
Suscripción mensual	"	2.30 "
Suscripción trimestral	"	6.50 "
Suscripción semestral	"	12.50 "
Suscripción anual	"	24.— "

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán).

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán, además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de media página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial en el día 12 de Marzo de 1932

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	2.—
" venta de folletos	1.60
" suscripción	48.—
" marcas	120.—
" avisos varios	799.—
" adicional	24.—
Total	994.60

M. R. Garzón

JEFE

AL PUBLICO

En la Administración del Boletín Oficial se encuentra en venta el folleto conteniendo el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Enero de 1932, modificando y creando nuevos gravámenes. Precio de venta $ 0.20.

La Administración.

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Disponiendo que funcionarios y empleados de la Administración Nacional se abstengan de utilizar su influencia en favor de asuntos particulares.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

00328

Considerando:

Que es propósito de este Gobierno dignificar la función pública, rodeándola de todos los prestigios necesarios, dentro de los principios de una severa ética administrativa;

Que no es admisible, bajo concepto alguno, que los profesionales llevados a desempeñar cargos en la administración pública hagan valer su ventajosa situación para obtener el pronto o favorable despacho de los asuntos particulares de cuya gestión hayan sido encargados, requiriendo o aceptando preferencias indebidas de parte de los que deban tramitarlos o resolverlos;

Que en consecuencia, se hace necesario exigir de todos los funcionarios o empleados que se hallen en las condiciones expresadas se abstengan en tales casos de hacer gravitar la situación o ascendiente derivado del cargo que desempeñan, debiendo en este sentido evitar toda sospecha que pueda afectar el decoro que su misma investidura les impone,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Los funcionarios o empleados de la administración pública deberán abstenerse de utilizar su influencia personal en favor de asuntos particulares previniéndoles que toda infracción a este deber de ética administrativa dará lugar a la adopción de medidas tendientes a hacer efectivas las responsabilidades consiguientes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — Manuel M. de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. —Antonio de Tomaso. — Manuel Ramón Alvarado.

Higiene, Departamento. — Rectificando el nombramiento del Ayudante 2.° don R. Hernández.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.

522. — Exp. 3862 -H- 1932. — Vista la precedente nota elevada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de fecha octubre 7 de 1931, en la parte relativa al nombramiento de Ayudante 2.° (Ayudante del Laboratorio de Análisis Clínicos de la Sección Profilaxis y Asistencia de la Tuberculosis), del Departamento Nacional de Higiene, señor Rodolfo Hernández, el que deberá considerarse extendido a nombre de Adolfo Hernández.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leop. Melo

Neuquén, Gobernación. — Renuncia del Capitán (R) don R. de los Santos del cargo de Jefe de Policía.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.

00523. — Exp. 4762 -N- 1932. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Capitán (R) don Benicio de los Santos, del cargo de Auxiliar Principal (Jefe de Policía) del Territorio Nacional del Neuquén.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leop. Melo

Higiene, Departamento. — Rectificando el nombramiento del Ayudante Principal, don J. Correa.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.

524. — 3863-H-1932. — Vista la precedente nota por la que el Departamento Nacional de Higiene solicita rectificación de nombramiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de fecha 7 de Octubre de 1931, en la parte relativa al nombramiento de Ayudante Principal (Odontólogo de Dispensario Antivenéreo) del Departamento Nacional de Higiene, don Juan Corr, el que deberá considerarse a nombre de Carlos E. Correa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leop. Melo

Higiene, Departamento. — Rectificando el nombramiento del Ayudante 2.°, don J. Victori.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.

525. — 3864-H-1932. — Vista la precedente nota elevada por el Departamento Nacional de Higiene, solicitando rectificación de nombramiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de fecha 7 de Octubre de 1931, en la parte relativa al nombramiento de Ayudante 2.° (Peón de la Oficina de Sanidad del Puerto de Bahía Blanca) del Departamento Nacional de Higiene, señor Juan Victori, el que deberá considerarse extendido a nombre de Antonio Victoria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leop. Melo

Prefectura G. de Policía. — Confirmando con antigüedad de 1.° de Enero personal de Ayudantes de esa Policía.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

526. — 5356-P-1932. — Visto lo solicitado por la Prefectura General de Policía y atento a las nuevas denominaciones establecidas en el presupuesto aprobado para dicha repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase con antigüedad al 1.° de Enero del año en curso, en la Prefectura General de Policía, al siguiente personal:

Ayudantes Mayores (Escribientes), señores Ricardo Román Basualdo, Alberto J. Balparda, Enrique Pascual Civile, Ernesto Bongarzone, Carlos María Lassave, Héctor David Lugones, Agapito Rodríguez Fort, Abelardo Pereyra, Hugo Isaac Denaría, Pedro Martínez Melo, Daniel Borreli, Juan Girona, Marcelino Garrazzoni, Osvaldo Edmundo Dulon, Francisco Héctor Soto, Camilo José Antinori, Emilio Pedro Secchi, Carlos José Clifford, Eloy Marcos Fernández Warlet, Juan Emilio Coquibus, Martín Cocucci, Alberto César Claro, Guillermo Anselmo Ansalone, José María Rodríguez Espinosa, Julio Luis Antonio Eleuterio Abarca, Bartolomé Rizzo, Cesáreo Echevarría, Luciano Jacinto Bonardi, Arnoldo Juan De Lorenzi, Jorge Fabián Cárdenas, Raúl Manuel Varela, María Ergasto Arigós, Carlos Bernardo Gallup Lanús, Horacio Ramón Pardo, Domingo Pellegrini, María Esther Howard, Francisca Legato de Batalla, Fernando Reta, Estela Fergusón, Oreste Martelli, Raúl Nazareno Stéfano, José María Eusebio Bahamonde, Manuel Otero, Eduardo Alberto Antonio Lapadula, Jorge Anabia, Pedro Benito Volpe, Manuel Omar Fernández, Marcos Domingo Garibaldi, Francisco Gallegos, Enrique Bravo, Pastor Antonio Cánepa, Juan Carlos Claro, Juan Orlando Famá, Juan Carlos Rodríguez, Oscar Carlos Pastorino, Olga Luciardo, Jorge Víctor Gallo, Edelmira D'Amico de Lede y Argentino Ramírez.

Ayudantes Mayores (Ayudantes de Farmacia), a los señores Carlos Alberto Roccatagliata, Carlos Sanguinetti y Enrique Chacón.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leop. Melo

Correos y Telégrafos. — Aceptando la donación de un terreno para edificio de la oficina de Correos de Romang, donado por el señor J. Centeno.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

527. — 5.294-C-1932. — Visto el ofrecimiento de donación de un lote de terreno, formulado por el señor Juan Centeno, sito en "Romang", (Provincia de Santa Fe), y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace al Gobierno de la Nación, el señor Juan Centeno, de una superficie de terreno de 20 metros de frente por 25 de fondo (manzana número 18), sito en la localidad de "Romang" (Provincia de Santa Fe), con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de esa localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe de la Oficina Postal y Telegráfica de "Romang", Distrito 5.°, con asiento en esa localidad, para que en representación del Gobierno Nacional, firme la escritura correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para que extienda el poder respectivo.

JUSTO
Leop. Melo

Higiene, Departamento. — Rectificando el nombramiento del Ayudante Mayor, don J. Melero.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.

528. — Expediente 31.653-H-1931. — Visto este expediente, en el que el Departamento Nacional de Higiene solicita se rectifique el nombre de la empleada de dicha dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de fecha Octubre 7 de 1931, en la parte relativa al nombramiento de Ayudante Mayor del Conservatorio Nacional de Vacuna, del Departamento Nacional de Higiene, Jacinta Melero, el que deberá considerarse extendido a nombre de Jacinta Melero de Ibáñez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
Leop. Melo

Correos y Telégrafos. — No se hace lugar al reclamo formulado por el empleado, don M. Barquín.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.

527. — Expedientes 11.083-B-1929 y 21.089-B-1929. — Visto este expediente por el cual el señor Manuel Barquín, solicita el pago de haberes mientras estuvo suspendido en sus funciones como empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas se desprende que la Dirección General de Correos y Telégrafos, suspendió en el ejercicio de sus funciones al señor Barquín, debido a irregularidades observadas mientras desempeñaba el cargo de jefe de "Ventanilla" del telégrafo en el Distrito 4.° (Rosario);

Que de las investigaciones practicadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, surgió la sospecha de que algunos empleados de la citada oficina procedieron en forma dolosa en la recepción de los despachos telegráficos, motivo por el cual dió lugar a distintas compulsas y averiguaciones;

Que del resultado de las investigaciones, se llegó a establecer que el recurrente no explicó satisfactoriamente las causas que originaron el déficit que se ha constatado en el citado distrito;

Que no obstante habérsele sobreseído definitivamente en la causa correccional por malversación de fondos públicos seguida por el Fiscal, como se deja constancia en la copia legalizada extendido por el Juzgado Federal de Rosario, corriente a fojas 76, 76 vuelta, y 77, queda evidenciado que la suspensión fué impuesta por razones de orden administrativo, por lo cual no ha habido prestación efectiva de servicios, pues la suspensión dispuesta fué confirmada en una resolución ulterior de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Por estas consideraciones y atento al informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por la Procuración del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar al reclamo interpuesto por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Manuel Barquín.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
Leop. Melo

Formosa, Gobernación. — Renuncia del Auxiliar 9.°, don R. C. Luna

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.

00530. — Expediente 5369-L-1932. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Roque C. Luna, del cargo de Auxiliar 9.° (Oficial de Policía), del Territorio Nacional de Formosa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leop. Melo

Ministerio del Interior. — Rectificando los nombramientos hechos a favor del empleado de Policía de territorio, don U. Chas.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.

00531. — Expediente 022881-C-1930. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícanse, en la parte pertinente al nombre, los siguientes decretos de nombramientos de D. Ubaldo Chas, Subcomisario de Policía de la Pampa, Septiembre 30 de 1909; Comisario de Policía del mismo Territorio, Julio 31 de 1911; Comisario de Policía del Río Negro, Noviembre 25 de 1925; y Comisario Inspector de Policía del mismo Territorio, Mayo 19 de 1931, los que deberán considerarse extendidos a favor de D. Ubaldo Luis Chas.

2.° — Pase a la Gobernación del Río Negro, para que se desglosen del presente expediente, y entreguen al interesado, las actuaciones que correspondan, previo la reposición del sellado de ley.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leop. Melo

Chaco, Gobernación. — Aprobando la creación de la Comisión de Fomento de Campo Largo.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

0532. — 31.595-C-1931. — Visto este expediente, las informaciones producidas y lo solicitado por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la creación de la Comisión de Fomento de Campo Largo, dispuesta por la Gobernación del Chaco, con fecha 18 de Agosto de 1931.

Art. 2.° — Fíjase el siguiente: ejido para la citada Comisión de Fomento, tomando como base la vía de los Ferrocarriles del Estado, desde el punto c, situado en el límite de la superficie reservada para chacras y quintas, se contarán 2.872.13 metros hacia el S. O. hasta el punto d; desde este punto se levantará, con rumbo al N. O., una perpendicular a la línea férrea y sobre ella se medirán 4.472.13 metros, llegando así al punto a; en a y con 0° en d, se levantará una perpendicular hacia el N. E. y sobre ella se medirán 8.944.27 metros, hasta el punto b; desde b, con 0° en a, se levantará una perpendicular hacia el S. E., sobre la que se medirán 8.944.27 metros, hasta el punto g; desde g, con 0° en b, se levantará una perpendicular hacia el S. O., sobre la que se medirán 8.944.27 metros, hasta el punto f; desde f, con 0° en g, se levantará una perpendicular hacia el N. O., sobre la que se medirán 4.472.14 metros, llegando así al punto inicial 1, y completándose un cuadro cuya superficie total es de 7.999.99 hectáreas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y agréguese a sus antecedentes (expediente 16.666-C-931).

JUSTO
Leop. Melo

Dirección de Aeronáutica Civil. — Disponiendo que esa Dirección proceda a hacer entrega de las copas "Presidente de la Nación" y "Ministro de Guerra".

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

534. — 31.349-D-1931. — Vista la precedente nota de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la que solicita la adjudicación definitiva de los premios "Presidente de la Nación", y "Ministro de Guerra", y

Considerando:

Que dichos premios fueron instituídos por el Poder Ejecutivo como medio de estimular a las asociaciones deportivas de aeronáutica en la creación de pilotos que constituyeran la reserva aérea de la Nación;

Que la gran cantidad de pilotos formados hasta la fecha, hace que desaparezca la necesidad de estimular esa actividad de las instituciones de aeronáutica, cuya acción conviene orientar en otros sentidos, más en consonancia con las necesidades actuales de nuestra aviación civil;

Que al adjudicarse definitivamente esos premios, corresponden ser otorgados al Centro de Aviación Civil, de Buenos Aires, y al Aero Club Mendoza, por ser las entidades que mayor número de pilotos formaron en los años en que dichas copas fueron discernidas y como justa recompensa a la patriótica y entusiasta labor realizada por las mismas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Adjudícanse, con carácter definitivo, las copas "Presidente de la Nación" y "Ministro de Guerra", al Centro de Aviación Civil, de Buenos Aires, y Aero Club Mendoza, respectivamente.

Art. 2.° — La Dirección de Aeronáutica Civil procederá a hacer entrega de dichos premios a las instituciones adjudicatarias.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leop. Melo

La Pampa, Gobernación. — Reconociendo al ex Subcomisario de Policía, don F. Agüero, el derecho a percibir haberes.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.

00535. — P-1932. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas se desprende que, el recurrente, no obstante haber sido declarado cesante, por decreto de fecha 14 de Febrero 1931, recién fué notificado de su cesantía el 24 del mismo mes y año, hasta cuya fecha prestó sus servicios, circunstancia que obliga al Estado, a reconocer de legítimo derecho, los haberes que reclama;

Por ello, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese a favor del ex Subteniente de Gendarmería del Territorio Nacional de la Pampa, señor Florencio Agüero, el derecho a percibir sus haberes desde el 14 de Febrero de 1931, hasta el 24 del mismo mes y año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, a los efectos de la liquidación que corresponda.

JUSTO
Leop. Melo

Correos y Telégrafos. — Aceptando la donación de un terreno para edificio de la oficina de Correos en Larroque, donado por don M. Sánchez.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

536. — 4.569-C-1932. — Visto el ofrecimiento de donación de un lote de terreno, formulado por el señor Modesto Sánchez, sito en "Larroque", (Provincia de Entre Ríos), y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace al Gobierno de la Nación, el señor Modesto Sánchez, de una superficie de terreno de 20 metros de frente por 40 de fondo (manzana letra M), sito en la localidad de "Larroque" (Provincia de Entre Ríos), con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina de Correos y Telégrafos de esa localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos de "Gualeguaychú", Distrito 14, con asiento en esa localidad, para que en representación del Gobierno Nacional, firme la escritura correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para que extienda el poder respectivo.

JUSTO
Leop. Melo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombrando Consejero Agrícola ad-honorem en la Embajada Argentina en Gran Bretaña al doctor Aníbal Fernández Beyró.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.

2. — Atento a lo solicitado por el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Consejero Agrícola ad-honórem, de la Embajada Argentina en la Gran Bretaña, al doctor Aníbal Fernández Beyró.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Ministerio de Guerra

Designando miembros civiles de la C. D. de la Federación Colombófila Argentina.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

00463. — 2239. — Visto el presente expediente letra C. N.° 499, (M. G.), iniciado por la Dirección General de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnanse miembros civiles de la Comisión Directiva de la "Federación Colombófila Argentina", de acuerdo al artículo 16 del Reglamento de la misma, a los señores: Dr. Carlos Mozotegui, D. Carlos Novatti, D. Benjamín Tealdi y D. Jaime Campomar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General de Comunicaciones.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

00460. — 2240. — Vista la propuesta que antecede, de la Escuela Superior de Guerra, expediente reservado E. número 525|932, (D. G. P.), y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Superior de Guerra:

Profesor titular de Fortificación en el Curso I A, al Mayor de Estado Mayor D. Eolo Piovano, actual Profesor de la materia en el Curso I B.

Profesor titular de Fortificación, en el Curso I B, (Grupos 1.° y 2.°), al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Federico Hausler, en reemplazo del Mayor de Estado Mayor D. Eolo Piovano.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Modificación de retiro

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

00461. — 2241. — Visto el presente expediente M. número 28.649|31, (D. G. P.), en que el Sargento Ayudante Pedro S. Melián, solicita acumulación de los servicios prestados como agregado en el R. 1 "Patricios", y

Considerando:

Que el causante ha justificado haber prestado los referidos servicios desde el 1.° de Diciembre de 1929 en que cumplió su contrato y el 9 de Octubre de 1930 en que pasó a situación de retiro, tiempo que permaneció agregado al R. 1 "Patricios", de acuerdo al número 79 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c).

Que estos servicios se encuentran comprendidos en el número 49 del Reglamento de Anotaciones y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65).

Y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de retiro de fecha 9 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. número 8604, 1.ª Parte, del Sargento Ayudante Pedro S. Melián, por habérsele computado, veintiún años, seis meses y diez y nueve días (21 años, 6 meses y 19 días), de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el (85 o|o) ochenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Pensión

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

00464. — 2242. — Visto el presente expediente, V. 12.386|930, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.534, concédese hasta el 4 de Octubre de 1933, a las señoritas Manuela Damiana y Emilia Vélez, la pensión mensual de (pesos 40.00 m|n.) cuarenta pesos moneda nacional, a cada una, en el carácter de nietas del Capitán D. Doroteo Vélez.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Justicia Militar. — Sentencia

2243. — Vista esta causa instruída al soldado José Gutiérrez, (Clase 1908, D. M. 63, M. 3.936.638), perteneciente al II Grupo de Artillería de Montaña, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, acusado de "delito contra la propiedad", y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel de dicha Unidad; .... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Reformando la sentencia recurrida en la parte que ha sido materia del recurso y condenando al procesado, soldado José Gutiérrez, (C. 1908, D. M. 63, M. 3.936.638), perteneciente al II Grupo de Artillería de Montaña, por haber cometido el delito de defraudación y la falta de deserción simple, a la pena de cinco meses de prisión menor y a la pérdida de los derechos que tuviere como el Estado, en su carácter de individuo del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 798, 800, 704, inciso 1.°, 708, 574, 582 y 530 del Código de Justicia Militar y el artículo 162 del

C. P. Ordinario. No abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del primero de los Códigos citados, e imponiéndole la obligación de restituir el importe de la suma defraudada y la de integrar, después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, de acuerdo con lo dispuesto al respecto por los artículos 29, inciso 2.°, del Código Penal de la Nación, y 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley, y archívese. — Capital Federal, Enero 26 de 1932. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — J. A. Martín Almirante, Vocal. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — N. A. de Vedia, Gral. de División, Vocal. Miguel Cané, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Enero 26 de 1932. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

00394. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1932. — Vistas la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa G. número 22.292|931, "Cdc. 1", (D. G. P.), (G. N.° 1325|931, "Cdc. 1", IV División, D. G. P.), seguida al soldado José Gutiérrez, (C. 1908, D. M. número 3.936.638), perteneciente al II Grupo de Artillería de Montaña, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y N.° 251, a) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente (N.° 255, inciso a), 2.° de la citada Reglamentación), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Facultando al Comando de la 2.ª División de Ejército para destinar hasta un 15 por ciento de analfabetos a dependencias que no debían ser provistos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

00462. — 2244. — Visto el expediente D. 22.644, (D. G. P.), lo informado por la Dirección General del Personal, Comandos de la 1.ª y 2.ª Divisiones de Ejército e Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Mientras no disminuí ya en forma apreciable el porcentaje actual de conscriptos analfabetos que se incorporan en la 2.ª División de Ejército, queda facultado el Comando de la misma a destinar hasta un 15 por ciento de analfabetos de los efectivos que debe proveer a las Reparticiones, Institutos y Unidades, y que según el número 80 de la Reglamentación de Reclutamiento y Servicio Militar, (R. L. M. 1), deben ser en su totalidad alfabetos.

Art. 2.° — Los analfabetos de la Escuela de Infantería, recibirán la instrucción correspondiente en la escuela primaria de la Escuela de Artillería, los de los Servicios del Estado Mayor General del Ejército, en la escuela primaria de la Escuela Superior de Guerra.

Art. 3.° — El Ministerio de Guerra gestionará el personal y elementos necesarios para crear las escuelas primarias de la Base Aérea Militar "El Palomar" y Escuela de Comunicaciones, en las cuales, mientras tanto, se impartirá la instrucción primaria con los propios recursos y personal.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Ministerio de Agricultura

Aceptando renuncias

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932.

325. — 185. — Expte. 2160|932. — Vistas las renuncias presentadas por los señores Miembros de la Comisión Administradora de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por los señores miembros de la Comisión de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales: Director General, señor Enrique H. Zimmermann; Vocales: señores Contralmirante Tiburcio Aldao, Enrique Arana e Ingeniero Federico Martínez de Hoz y Carlos E. Moras y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Designándose Director General y Vocales de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932.

326-B. — 186. — Expte. 2108|932. — Encontrándose vacantes los cargos de Director General y Vocales, que integran la Comisión Administradora de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase: en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para integrar la Comisión Administradora de la misma: Director General, Ingeniero Ricardo Silveyra; Vocales: Ingeniero señor Alberto Méndez Casariego, señor Luis Rojas, Ingeniero Sr. Agustín Rosas, Dr. Víctor Paolucci Cornejo, señor Luis Gustavo Lanusse y Contador Nacional, señor Ramón Sainte Mario.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Autorizando al señor Lucas E. Bridges, para efectuar el arreo por territorio argentino, de 25.000 lanares, procedentes de Chile.

Buenos Aires Marzo 4 de 1932.

00321. — 187. — Visto este expediente (37809|931), en el que el señor Lucas E. Briedges, solicita autorización para efectuar por territorio argentino el arreo de 25.000 lanares procedentes de Chile, los que entrando por el paso Baker retornarían por el paso de Balmaceda, y

Considerando:

Que tratándose únicamente del pasaje transitorio de dichos animales por nuestro territorio no existe inconveniente en acordar el permiso que se solicita;

Atento las razones expuestas por el recurrente, lo informado por la Dirección de Ganadería y lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del M. de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Lucas E. Briedges, para efectuar el arreo por territorio argentino, de 25.000 lanares procedentes de la República de Chile, los que entrando por el paso de Baker, retornarían por el paso de Balmaceda.

Art. 2.° — La Dirección de Ganadería adoptará las disposiciones pertinentes, con el fin de dar cumplimiento al presente Decreto, así como para que dichos animales sean inspeccionados con el objeto de comprobar su buen estado sanitario en el punto de entrada, siendo por cuenta del interesado los gastos que con este motivo se ocasionen.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Autorizando a la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "Sara Braun", para importar procedentes de Chile, cincuenta carneros reproductores de raza "Corriedale".

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932.

188. — 320. — Visto este expediente (26404-1932), en el que la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "Sara Braun", solicitan permiso para importar procedentes de la República de Chile, cincuenta carneros reproductores de raza "Corriedale", con destino al establecimiento "Sara", Territorio de Tierras del Fuego; atento las razones expuestas por los recurrentes y lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "Sara Braun", para importar procedentes de la República de Chile, cincuenta carneros reproductores de raza "Corriedale", con destino a su establecimiento "Sara" Territorio de Tierra del Fuego, debiendo la Dirección General de Ganadería adoptar las medidas pertinentes con el fin de comprobar el buen estado sanitario de dichos animales a su entrada al país.

Art. 2.° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán por cuenta de los interesados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y hágase saber a los recurrentes previa reposición de sellos, fecho, vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Aceptando la renuncia presentada por el señor Rodolfo de Alzaga Unzué, del cargo de Vicepresidente Segundo del Comité Ejecutivo Nacional de Organización del VI° Congreso Internacional del Frío.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.

380. — 189. — Vista la renuncia del cargo de Vicepresidente segundo del Comité Ejecutivo Nacional de organización del VI° Congreso Internacional del Frío, presentada por el señor Rodolfo de Alzaga Unzué.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Rodolfo de Alzaga Unzué, de Vicepresidente segundo del Comité Ejecutivo Nacional de organización del VI° Congreso Internacional del Frío.

Art. 2.° — Agradézcasele por nota los servicios prestados a dicho Comité.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Creando un registro local de créditos prendarios en Aguilares, Provincia de Tucumán.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.

381. — 190. — Visto este expediente (62245|932), y

Considerando:

Que de lo informado por la Dirección del Registro de Créditos Prendarios se desprende la necesidad de habilitar un registro local en Aguilares, provincia de Tucumán, por tratarse de una zona Agrícola que cuenta con una sucursal del Banco de la Nación Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Créase un Registro Local de Créditos Prendarios en Aguilares, provincia de Tucumán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Reglamentando la importación de semillas de plantas forrajeras

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.

382. — 191. — Exp. 00324-1931. —

Considerando:

Que, de acuerdo con la Ley 4084, es necesario reglamentar la importación de semillas de plantas forrajeras, en procura de su mejor calidad, teniendo en cuenta el perfeccionamiento que han experimentado los sistemas de cultivos y los modernos procedimientos de limpieza;

Que la reglamentación de 5 de Julio de 1915 y decretos correlativos sobre semilla de alfalfa y otras forrajeras se refieren exclusivamente al valor cultural y contenido de cuscuta, estableciendo, en cuanto a aquel coeficiente, un valor de 60 por ciento, que se considera muy reducido para que puedan calificarse dichas semillas como aptas para la siembra;

Que el artículo 1.° del Decreto reglamentario de fecha 10 de Marzo de 1926 prohibe la importación de semillas extrañas de cualquier clase que fueren, siendo así, que es conveniente diferenciar las semillas de malezas, asignándole un máximo de 1|2 o|o (medio por ciento) de ese total, por el perjuicio que irrogan a los cultivos, especialmente en razón de las modalidades de nuestra agricultura;

Que es conveniente completar los Decretos correlativos vigentes de manera de tomar en cuenta también otras semillas forrajeras, aparte de la alfalfa, que se importan en cantidades considerables, ya sean leguminosas o gramíneas, estableciéndose la calidad que deben reunir en cuanto a las primeras, sobre un valor real o cultural, proporción de semillas extrañas y de plantas parasitarias y para las segundas con referencia al poder germinativo mínimo y la tolerancia en semillas extrañas hasta tanto se posea una documentación experimental, sobre estas últimas, que permita determinar el valor real o cultural que deben satisfacer;

Que en virtud de las disposiciones vigentes sobre sorgo de alepo, por haber sido declarado plaga, conviene establecer la prohibición absoluta de importar las distintas especies de sorgo, en cuanto contengan sorgo de Alepo;

Que es necesario, también, establecer la coloración de toda semilla de alfalfa, que se importe, para permitir su fácil reconocimiento, de modo de evitar que, en lo sucesivo, puedan ser vendidas, como si fuesen producidas en el país, tal como sucede en la actualidad, siendo así que se trata generalmente, de semilla proveniente de cultivos de riego, sometidos al corte y no al pastoreo, que carecen de las condiciones de rusticidad y duración, que requieren los alfalfales de pastoreo del país;

Que, para la mejor exactitud de los análisis, conviene reglamentar la extracción de las muestras de modo de que representen, lo más fielmente posible, el conjunto de que proceden, uniformando asimismo el criterio de los encargados de llevar a cabo esta operación;

Que en vista de que varias especies de semillas de leguminosas, pueden ser portadoras de dos parásitos sumamente dañinos, hasta ahora desconocidos en el país, que llevan la denominación científica de "Bruchophagus funebris y B. gibbus", conviene tomar las precauciones necesarias para evitar la entrada de esos insectos, que podrían causar ingentes daños en nuestros cultivos;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Con sujeción a la Ley 4084, prohíbese la importación de semillas de las especies forrajeras, que se detallan en el artículo 2.°, cuando del análisis fisicobotánico que en cada caso practicará la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícologanaderas, se deduzca que se hallan adulteradas o sean de calidad inferior para la siembra, de acuerdo con lo que se prescribe en la presente reglamentación.

Art. 2.° — La Dirección de Agricultura, por medio de su personal técnico, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 5 de Julio de 1915, que se mantiene en cuanto no se oponga al presente, procederá a la extracción de las muestras correspondientes a las partidas de semillas, que se importen, de las siguientes especies leguminosas y gramíneas forrajeras:

Leguminosas: Anthyllis vulneraria (Trebolillo); Hedysarum coronarium (Sulla); Lotus corniculatus (Trebol a cuernitos); Lotus uliginosus (Loto); Medicago lupulina (Lupulina); Medicago sativa (Alfalfa); Melilotus albus (Trébol de olor blanco); Melilotus albus var, annua (Trébol de Huham), Ornithopus sativus (Serradella); Onobrychis viciaefolia (Esparceta); Trifolium alexandrinum (Trébol de Alejandría); Trifolium fragiferum (Trébol fresal); Trifolium hybridum (Trébol híbrido); Trifolium incarnatum (Trébol encarnado); Trifolium pratense (Trébol colorado); Trifolium repens (Trébol blanco);

Gramíneas: Agrostis alba (agrostida); Alopecurus pratensis (Cola de zorro de los prados); Arrhenatherum elatus (Fromental); Avena sp. sp. (Avena); Bromus inermis (Cebadilla de Hungría); Bromus unicloides (Cebadilla); Chloris Gayana (Grama Rhodes); Cynodon Dactylon (Pata de perdiz); Cynosurus cristatus (Cola de perro); Dáctylis glomerata (Dactilo); Eragrostis abessynica (Teff); Festuca pratensis (Festuca de los prados); Festuca ovina (Festuca de las ovejas); Festuca rubra (Festuca roja); Hordeum vulgare (Cebada forrajera); Lolium italicum (Ray-grass de Italia); Lolium perenne (Ray-grass inglés); Panicum miliaceum (Mijo); Phalaris stenoptera (Mata dulce); Phleum pratense (Timoty); Poa pratensis (Poa de los prados); Poa Trivialis (Poa común); Secale cereale (Centeno); Setaria itálica (Moha); Sorghum vuygare var. saccharatus (Sorgo azucarado); Sorghum vulgare var. sudanensis (Pasto de Sudán).

Art. 3.° — Las semillas de leguminosas serán analizadas por su valor real, cultural o de uso, y el contenido en semillas extrañas, procediéndose a rechazar toda partida que reuna las siguientes condiciones:

a) Cuando el valor cultural de la semilla de alfalfa sea inferior a 85 por ciento (ochenta y cinco por ciento), con una pureza de 98 o|o (noventa y ocho por ciento).

b) Cuando las semillas de "Trébol blanco", "Trébol colorado", "Trébol encarnado"; "Trébol híbrido", "Trébol fresal", "Trébol de Alejandría", "Lupulina", "Sulla" y "Trebolillo", tengan un valor cultural inferior a 75 por ciento (setenta y cinco por ciento).

c) Cuando el valor cultural de las semillas de "Trébol de olor blanco", "Trébol de Huham" y "Serradella" sea inferior a 70 o|o (setenta por ciento).

d) Cuando el valor cultural de la semilla de "Trébol a cuernitos", "Loto" y "Esparceta" sea inferior a 60 o|o (sesenta por ciento).

e) Cuando las semillas de leguminosas contengan más de 10 (diez) granos de cuscuta, de cualquier especie que sea, por kilogramo de semilla.

f) Cuando contengan más de 1|2 o|o (medio por ciento), en peso, de semillas de malezas, considerándose como tales, las correspondientes a todas las especies de plantas no cultivadas o se compruebe que la semilla ha sido sometida a procedimientos físicos o químicos para modificar su aspecto o su constitución.

Art. 4.° — A las semillas de gramíneas forrajeras, que se mencionan en el artículo 2.°, se les efectuará la determinación del poder germinativo y contenido en semillas extrañas, procediéndose a rechazar las que se encuentren en las condiciones siguientes:

g) Cuando las semillas de "Avena", "Cebada", "Centeno", "Timoty" y "Teff", tengan un poder germinativo inferior a 80 o|o (ochenta por ciento).

h) Cuando las semillas de "Cebadilla", "Dactilo", "Festuca de los prados", "Agrostida", "Raygrass", "Mijo", "Moha", "Sorgo azucarado" y "Pasto de Sudán", tengan un poder germinativo inferior a 70 o|o (setenta por ciento).

i) Cuando las semillas de "Fromental", "Cebadilla de Hungría", "Cola de perro", "Festuca de las ovejas", "Mata dulce" y "Poa común", tengan un poder germinativo inferior a 60 o|o (sesenta por ciento).

j) Cuando las semillas de "Cola de zorro de los prados", "Pata de perdiz", "Festuca roja" y "Poa de los prados", tengan un poder germinativo inferior a 50 o|o (cincuenta por ciento).

k) Cuando la "Grama Rhodes" contenga menos de 500.000 (quinientos mil) gérmenes por kilogramo de semilla.

Art. 5.° — Toda semilla de gramínea que contenga más de 1 o|o (uno por ciento), en peso, de semillas de malezas, será rechazada, como también cuando contengan más de 3 o|o (tres por ciento, en peso, de otras especies de plantas cultivadas, quedando prohibida su introducción al país, aun en el caso de tratarse de mezclas especiales, como forrajeras o para césped.

Quedan exceptuadas de esta disposición las mezclas de Lolium perenne con Lolium italicum y las de las distintas especies del género Poa entre sí.

Art. 6.° — Queda prohibida la importación de semillas de "Pasto de Sudán" y "Sorgo azucarado" o de cualquier otra especie de Sorgo que contengan frutos de Sorghum halepense "Sorgo de Alepo".

Art. 7.° — No se podrá introducir al país ninguna partida de semilla de alfalfa, sin que venga teñida por lo menos el 1 o|o (uno por ciento) del contenido de cada envase, en la siguiente forma:

1) Las semillas de alfalfa procedentes de los países europeos por medio de una solución alcohólica de violeta cristal al 1 y 1|2 o|o (uno y medio por ciento);

2) Las semillas de alfalfa procedentes de otros países o regiones serán coloreadas de verde Malaquita al 1 y 1|2 o|o (uno y medio por ciento);

3) Las materias colorantes que pueden ser las anteriormente indicadas u otras que produzcan iguales coloraciones a las establecidas, serán aplicadas de tal modo que la semilla coloreada esté distribuída, dentro de lo posible uniformemente, en todo el envase.

Art. 8.° — Toda muestra de conjunto que se tome para ser analizada de acuerdo con las prescripciones de esta reglamentación, no podrá representar más de 200 bolsas o envases de la misma marca y deberá ser extraída tomando muestras parciales de la siguiente proporción de envases:

I) Cuando el cargamento se componga de un solo lote, de cinco envases o menos, se tomará muestra de cada uno de ellos para formar la muestra de conjunto;

II) En los cargamentos que se compongan de un lote de más de cinco envases y menos de treinta, se tomará muestra de cada dos, pero nunca se calarán menos de cinco bolsas o envases;

III) Cuando el cargamento se componga de un lote que exceda de treinta envases y no sea mayor de cincuenta, se tomará muestra de cada tres y nunca se formará la muestra de conjunto sin haber calado por lo menos quince envases;

IV) Si el lote excede de cincuenta envases se tomará muestra del 30 o|o (treinta por ciento) de los mismos;

V) Cuando un cargamento se componga de varios lotes se tomará muestra de cada uno de ellos separadamente en la forma indicada en los apartados I, II, III y IV.

Art. 9.° — Se tomarán tres muestras del conjunto así formado, destinado una a la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agricologanaderas del Ministerio de Agricultura; la segunda a la Oficina Sanitaria de la Dirección de Agricultura y la tercera quedará en poder del interesado, lacrándose y sellándose las muestras en presencia del mismo o su representante.

Art. 10. — Las semillas de leguminosas de los géneros siguientes: Medicago, Trifolium, Astragalus, Lotus, Melilotus y Lupinus con todas sus especies, subespecies, variedades e híbridos, que puedan ser atacadas por los parásitos Bruchophagus funebris y B. gibbus, deberán venir contenidas en doble bolsa y ser desinfectadas antes del embarque, en cámaras de vacío y llegar acompañadas del certificado correspondiente de desinfección, que otorgarán los funcionarios técnicos del país de procedencia y visará el consulado argentino del mismo.

Art. 11. — En el caso de que en las partidas de simientes aludidas en el artículo precedente, se notare la presencia de los parásitos en el mismo citado, en estado vivo, aquéllas podrán ser rechazadas, incineradas o desinfectadas al vacío en las cámaras oficiales.

Art. 12. — El presente decreto entrará en vigencia dentro de los 90 días de la fecha, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan al mismo.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad — Declarando de legítimo abono créditos de varias Empresas Ferroviarias y de Navegación.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

00.486. — 501. — Expediente 3562 — C — 1932. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con diversos expedientes de cobro que se detallan en las planillas adjuntas, cuyos créditos provienen de servicios ferroviarios por transportes de materiales, pasajes, etc., originados por las obras y servicios a cargo del Ministerio de Obras Públicas;

Teniendo en cuenta que los créditos de referencia, pertenecen a ejercicios anteriores, y que al presente no existen recursos apropiados para satisfacerlos, por lo que, corresponde solicitar del H. Congreso, el arbitrio de los fondos necesarios a fin de cancelar las sumas que por el concepto expresado, se adeuda a las siguientes Empresas: Ferrocarril Central de Buenos Aires Ltda, Ferrocarril Central Argentino, Ferrocarriles del Estado, Ferrocarril Nord Este Argentino, Cmpañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico Ferrocarril Central de Córdoba, Ferrocarriles de Entre Ríos, Compañía del Ferrocarril del Sud, Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., Ferrocarril de Santa Fe, Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, Ferrocarril Trasandino Argentino, Sucesión Juan Davide, Domingo Davide, Juan B. Molá y Cía., A. M. Delfino y Cía., Compañía Nacional de Transportes, Carlos Sarsotti e hijos, S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia, Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., y Aduana de la Capital; que ascienden en total a la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional (pesos 164.592.18 moneda nacional); y

Atento lo expresado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Declárase de legítimo abono la suma de ciento sesenta y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional (pesos 164.592.18 moneda nacional), a favor de las Empresas mencionadas precedentemente, y en la proporción que a cada una de ellas corresponde, de acuerdo con el detalle consignado en las planillas de fojas 2 a 8 inclusive.

Art. 2°. — Publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de: Navegación y Puertos, Ferrocarriles, Arquitectura, Puentes y caminos, Irrigación y Contabilidad; pase a la Contaduría General de la Nación, para que proceda a la liquidación correspondiente, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros, de fecha 10 de Junio de 1908.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Rectificando Decreto designación don Francisco Lacasa.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

00.491.— 502.— Expte. 3731 —A— 1932. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, solicita se rectifique el nombre del Auxiliar 9°., don Francisco Luque Lacasa, en razón de haber aparecido con error en el Decreto de fecha 15 de Febrero último, dictado en el expediente número 3.209 — L — 1932.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Rectifícase el Decreto de que se ha hecho referencia, en la parte que nombra Auxiliar 9°., en la Dirección General de Arquitectura, a don Francisco Luque Lacasa, en el sentido de que dicha designación debe considerarse extendida a favor de don Francisco Lacasa.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Irrigación. — Declarando cesante a don Benildo Pérez.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

00.515. — 503. — Expediente 3.877 — I — 1932. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Irrigación, solicita la cesantía del Auxiliar 6°., don Benildo Pérez, cuyo sueldo se imputa al Anexo L, Inciso 2°., Item 2, Partida 27 del Presupuesto vigente; y

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la expresada Repartición, dicha partida al presente se halla muy recargada y no son indispensables los servicios del empleado de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Declárase cesante, por razones de economía, al Auxiliar 6°., de la Dirección General de Irrigación, don Benildo Pérez.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Ferrocarriles. — Rectificando Decreto designación don Horacio V. Castro.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

00.500. — 504. — Expediente 3.892 FF — 1932. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Ferrocarriles, eleva el pedido formulado por el Auxiliar 9°., don Horacio V. Castro, solicitando se rectifique su nombre, aparecido con error en el Decreto de fecha 30 de Noviembre próximo pasado, dictado en el expediente número 28.007 — O — 1931, con motivo del reajuste del personal de la expresada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Rectifícase el Decreto a que se ha hecho referencia, en la parte que nombra Auxiliar 9°., en la Dirección General de Ferrocarriles, a

don Horacio B. Castro, en el sentido de que dicha designación debe considerarse extendida a favor de don Horacio V. Castro.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Anulando varios renglones de una licitación privada realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

00.508. — 505. — Expediente 21.453 — N — 931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita la anulación de los renglones números 2, 3 y 4, de la licitación privada 13.042, aprobada por Decreto de fecha Septiembre 24 de 1931, cuyos importes ascienden a pesos 134.40 moneda nacional, para las obras de Puerto Ruiz y pesos 1.771.70 moneda nacional, para las de Quilmes, en razón de no haberse asignado recursos en el Presupuesto aprobado para el corriente año, que permita atender esas erogaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Anúlanse los renglones números 2, 3 y 4, de la licitación privada 13.042, aprobada por Decreto de fecha Septiembre 24 de 1931, quedando suprimidos de las imputaciones dadas por ese pronunciamiento, los importes ya mencionados.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Autorizando a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que provea de 20.000 metros cúbicos de tosca, a la Compañía Italo Argentina de Electricidad.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

00.488. — 506. — Expediente 3.943 — C — 1932. — Visto el pedido formulado por la Compañía Italo Argentina de Electricidad, para que se le haga entrega de 20.000 metros cúbicos de tosca, proveniente del dragado del Puerto de la Capital;

Atento que la Dirección General de Naveg. y Puertos, manifiesta no existir ningún inconveniente en acceder a lo solicitado, por cuanto la citada Compañía, ya ha hecho efectivo el importe de pesos 16.932.— moneda nacional, costo de la provisión del referido material, y prestado, al propio tiempo, su conformidad a las condiciones que la misma propuso para regir el suministro de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que de la tosca que extraiga de los trabajos de dragado que realiza en el Puerto de la Capital, provea a la Compañía Italo Argentina de Electricidad, 20.000 metros cúbicos de ese material, con ajuste en todo a las siguientes condiciones:

a) La entrega se hará sobre una chata tipo "397-A", al costado del muelle Norte de la 5a., Dársena, a razón de un viaje por día de trabajo.

b) El remolque será efectuado por la Dirección General de Navegación y Puertos.

c) La descarga del material y operaciones ulteriores, será realizada por la Compañía gestora, por su cuenta y con elementos propios.

d) La inspección de las obras de Puerto Nuevo, fijará la hora de entrega, teniendo en cuenta que no perjudique la marcha de los trabajos que ella atienda.

e) Si por cualquier causa, fueran suspendidas las obras de dragado de tosca en Puerto Nuevo, la recurrente no tiene derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

f) Por cada día o fracción de día que la chata "397-A", esté afectada al trabajo de que se trata, la Compañía peticionante, abonará la suma de pesos moneda nacional 176.

g) Se formulará factura al final de la obra, debiendo depositar la Compañía aludida, la suma que faltare o devolvérsele el importe, según resultare.

Art. 2°. — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de 150 lámparas eléctricas, con destino al Stock Mínimo de la Ley 5.315.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

507. — Expediente 3.429. — P — 932. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado a fin de adquirir 150 lámparas eléctricas con destino al Stock Mínimo de la Ley 5.315; y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas, resulta más conveniente la de la firma "A. E. G." Compañía Argentina de Electricidad S. A., por la suma de pesos 220.50 moneda nacional, y que en dicho acto se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase la licitación de que se trata, y adjudícase la provisión de las lámparas referidas, a la firma "A. E. G.", Compañía Argentina de Electricidad S. A., por la suma de doscientos veinte pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 220.50 moneda nacional).

Art. 2°. — Impútese el gasto a la Ley 5.315.

Art. 3°. — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad, de los Fondos de Vialidad, la que una vez recibido dicho artículo y producida la documentación correspondiente, abonará el importe de dicha adquisición, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

¡Jdeo-a'oyoioo;U°-laLeyzeJM

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de 6 cintas metálicas con destino a la 14a. Sección (San Luis).

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

508. — Expediente 4.377 — P — 932. — Visto el resultado de la licitación privada, que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado a fin de adquirir 6 cintas metálicas, con destino a la 14a. Sección (San Luis);

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase la licitación de que se trata, y adjudícase la provisión del material de la referencia, a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

	$ m|n.
A la casa César Boglietti y Cía., Item 1, por	147.—
A la casa Guanziroli y Cía., Item 2, por	105.—

Art. 2°. — Impútese el gasto total de doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional (pesos 252.— moneda nacional, a la Ley 5.315.

Art. 3°. — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, la que procederá a abonar las facturas correspondientes una vez recibidas las cintas referidas y producida la documentación de práctica y pase a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Armstrong.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

509. — Expediente 4.278. — C — 932. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Armstrong; caminos de Armstrong hacia Tortugas, y hacia Cañada de Gómez, zona del F. C. C. Argentino, en la Provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto que asciende a pesos 16.886.— moneda nacional, se descompone en la siguiente forma:

	$ m|n.
Obras a ejecutar	12.394.80
Materiales y transportes	1.562.—
Imprevistos 5 por ciento	697.84
Inspección 11 por ciento	1.612.01
Depreciación de equipo 5 por ciento	619.35

Teniendo en cuenta que en la inspección practicada por la Repartición técnica, se ha podido observar que la ejecución de las referidas obras —las que fueron solicitadas por la Comisión de Fomento de Armstrong—, reportará señalados servicios a la vialidad; y

De conformidad con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto asciende a diez y seis mil ochocientos ochenta y seis pesos moneda nacional pesos 16.886.— moneda nacional), relativa a la ejecución de los trabajos de reparo de los caminos de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que, en la forma propuesta, los lleve a cabo administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de su inversión, facultándosela al propio tiempo, para que introduzca las modificaciones de detalle que fueren necesarias al proyecto, siempre que no comporten un mayor gasto con respecto al total del presupuesto aprobado.

Art. 2°. — El importe del gasto que se autoriza, se imputará a los fondos de la Ley 5.315.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley de Vialidad, y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo del camino de acceso a la estación Garupá, (Misiones).

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932

510. — Expediente 4625 — C — 931. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que durante la ejecución de las obras de reparo del camino de acceso a la estación Garupá, zona del F. C. N. E. A., en el Territorio de Misiones, autorizadas por Decreto de 6 de Marzo de 1931, de acuerdo al proyecto y presupuesto aprobados de pesos 6.431.— moneda nacional, se ha comprobado la necesidad de modificar dicho proyecto, ampliándolo con la construcción del abovedamiento de la calle de circunvalación en una longitud de 1.200 metros lineales, a fin de que dichas obras, puedan llenar cumplidamente las finalidades perseguidas, y a la vez en el transporte a mayor distancia que la prevista del ripio para la calzada y la piedra para el basamento, todo lo cual, reporta un mayor gasto sobre lo autorizado de pesos 4.371.— moneda nacional; y

De conformidad con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase las modificaciones introducidas al proyecto de que se trata, como así también, el mayor gasto de cuatro mil trescientos setenta y un pesos moneda nacional (pesos 4.371.— moneda nacional), que importan los trabajos correspondientes sobre el presupuesto primitivo, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que por administración, ejecute dichas obras cumplimentando las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2°. — El importe del referido mayor gasto, se imputará a los fondos de la Ley 5.315.

Art. 3°. — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de alcantarillas en los caminos de acceso a la estación Julio Arditi.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

511. — Expediente 16.486 — S — 1931. — Visto este expediente, por el que la Sociedad de Fomento de Julio Arditi, solicita la cesión de caños de cemento armado, a fin de emplearlos en la construcción de alcantarillas en los caminos de acceso a la estación del mismo nombre;

Teniendo en cuenta que en la inspección practicada por la Dirección General de Puentes y Caminos, se comprobó la necesidad de construir dichos desagües, en atención al beneficio que reportaría para una extensa zona; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el presupuesto importe de un mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, (pesos 1.450.— moneda nacional), que para la cesión de 103 caños de cemento armado de 0.60 de diámetro y 18 de 0.80 de diámetro ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, y autorízase a la misma, para que los fabrique en su Sección Almacenes Generales, y los ceda sin cargo alguno a la Sociedad de Fomento "Julio Arditi", debiendo la nombrada Repartición, comprobar el empleo que se dará a dichos caños.

Art. 2°. — Impútese el gasto a la Ley 5.315.

Art. 3°. — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, y pase a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Licencia

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

1855. — Vista la solicitud que antecede (expediente letra K. N.° 4045|32, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Concédese 30 días de licencia, sin goce de sueldo, al Ayudante Principal, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, José Kobylañski.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

1856. — Vista la solicitud que antecede. (expediente letra F. N.° 4037|32, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Concédese 3 meses de licencia, sin goce de sueldo, al Ayudante 2.° de la Dirección General de Aeronáutica, David C. Fernández, con anterioridad al 1.° de Marzo del corriente año.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

Rodríguez

Ministerio de Agricultura

Retirando inspección sanitaria del establecimiento de propiedad de la Oppenheiner Casing C. of Argentina, S. A., ubicado en Avellaneda.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.

172. — Visto este expediente (25661-1932), en el que la Oppenheiner Casing C°. of Argentina, S. A., solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en Avellaneda, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° —Retirar la inspección sanitaria del establecimiento de la Oppenheiner Casing C°. of Argentina, S. A., acordada por resolución de fecha 9 de Mayo de 1930, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese" publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Antonio de Tomaso

Dejando sin efecto la resolución de la Dirección General de Minas y Geología de Octubre 11 de 1927, que declaró caduca la Mina de Petróleo denominada "Germaine".

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.

173. — Visto este expediente (561-1927), en el que el señor Faustino Rodríguez Saavedra, apela de la Resolución de la Dirección de Minas y Geología de fecha 11 de Octubre de 1927, que declaró caduca la mina de petróleo denominada "Germaine", por falta de pago del canon, en la parte que dispone no sacar a remate esa mina por encontrarse ubicada en zona de reserva y devolverle la suma de $ 250.— moneda nacional, como saldo del depósito efectuado para mensura, menos el canon adeudado, y

Considerando:

Que el artículo 7.° de la Ley 10.273, de reformas al Código de Minería, establece que: "En cualquier caso de caducidad la mina volverá al dominio del Estado y será puesta en pública subasta cuando sea por falta de pago del canon, sin que el pago del precio del remate exima del pago del impuesto anual en las condiciones ordinarias";

Que, en el presente caso, la mina "Germaine", ha sido declarada caduca por falta de pago del canon correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.° de la referida Ley 10.273, y, en tales circunstancias, corresponde sacarla a pública subasta;

Que las reservas establecidas por decretos del P. E., sólo pueden referirse a la denuncia o descubrimiento de minas nuevas quedando, por lo tanto los derechos mineros anteriores a esos decretos, sujetos a las disposiciones del Código de Minería y de la Ley 10.273;

Que, por tales consideraciones, no es posible aceptar el argumento invocado por la Direc. de Minas y Geología de que encontrándose la mina declarada caduca en zona de reserva, no corresponde sacarla a remate;

Que, en cuanto a la devolución de la suma depositada para gastos de mensura, corresponde aplicar al caso lo dispuesto en general por el artículo 14 del decreto de fecha 9 de Febrero de 1925, según el cual: "Cuando la caducidad por falta de pago del canon se refiera a minas simplemente registradas, o cuya mensura no se hubiera aprobado, se suspenderá todo procedimiento hasta después del remate";

Que es en esa oportunidad, es decir después de realizado el remate, que procede la devolución de lo que corresponda al depositante, como así lo establece el inciso 3.° del mismo artículo ya citado, cuando dice: "En el caso de que se hubiera efectuado el depósito para atender los gastos de mensura, el saldo será devuelto al interesado, salvo los derechos de los acreedores hipotecarios o privilegiados debidamente ejercitados";

Atento las informaciones precedentes y los dictámenes de los señores Asesor Letrado y Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Dejar sin efecto la Resolución de la Dirección de Minas y Geología del 11 de Octibre de 1927, y volver este expediente a la mencionada Repartición a los efectos de que ordene el remate de la mina "Germaine", declarada caduca por falta de pago del canon, debiendo esperar que se efectúe ese remate para resolver sobre la devolución de la suma depositada para gastos de mensura.

Publíquese.

Antonio De Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Naamlooze Vennootschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij,

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.

174. — Visto este expediente (109035-1932. — en el que la firma Naamlooze Vennootschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij, propietaria del invento denominado "Proceso para la fabricación de sulfatos amonicos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Naamlooze Vennootschap de Baatfsche Petroleum Maatschappij, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Proceso para la fabricación de sulfatos amónicos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando aacordar patente de invención por quince años a la firma E. I. Du Pont de Nemours and C.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.

175. — Visto este expediente (109034-1932), en el que la firma E. I. Du Pont de Nemours and C°., propietaria del invento denominado "Mejoras en y relativas a la desinfección de semillas y similares", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma E. I. Du Pont de Nemours and C°., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en y relativas a la desinfección de semillas y similares".

2.° — Publíquese, y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Oscar Henry Banker.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.

176. — Visto este expediente (109037-1932). — en el que el señor Oscar Henry Banker, propietario del invento denominado "Perfeccionamientos en transmisiones de velocidades de cambios automáticos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve

1.° Autorizar a la Direc. de Patentes y Marcas, a acordar al Sr. Oscar Henry, Banker, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Perfeccionamientos en transmisiones de velocidades de cambios automáticos".

2.° — Publíquese, y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar Patente de Invención por quince años a los señores Antonio Emilio García y Eduardo Morera.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.

177. — Visto este expediente (109036-1932), en el que los señores Antonio Emilio García y Eduardo Morera, propietarios del invento denominado "Un nuevo dispositivo para evitar el descarrilamiento de los troleys de tranvías y vehículos en general a tracción eléctrica", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Antonio Emilio García y Eduardo Morera, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado "Un nuevo dispositivo para evitar el descarrilamiento de los troleys de tranvías y vehículos en general a tracción eléctrica".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Confirmando una resolución de la Dirección de Patentes y Marcas

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.

178. — Visto este expediente (126646-931), en que el señor Adolfo Márquez Gómez, apela de la resolución de fecha 20 de julio de 1931, que le denegó la patente de invención por su "Botella medida graduada"; atento los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Confirmar la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 20 de julio de 1931, que denegó la patente de invención solicitada por el señor Adolfo Márquez Gómez, por su "Botella medida graduada".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Confirmando resolución de la Dirección de Minas y Geología

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.

179. — Visto este expediente (124833-931), en el que el señor José María Sánchez, apela de la resolución de la Dirección General de Minas y Geología del 15 de diciembre de 1931, que dispuso el archivo de este expediente en razón de que el cateo solicitado se encuentra dentro de la zona de reserva del Decreto de 10 de enero de 1924; atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada y volver este expediente a la Dirección General de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma N. V. Philip's Goeilampenfabrieken.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.

180. — Visto este expediente (109047-1932), en el que la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado "Una membrana con brazo movible", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Una membrana con brazo movible".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The Goodyear Tire And Rubber Company.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.

181. — Visto este expediente (109048-1932), en el que la firma The Goodyear Tire & Rubber Company, propietaria del invento denominado "Máquina para expeler con presión compuestos plásticos", solicita patente, por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The Goodyear Tire & Rubber Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Máquina para expeler con presión compuestos plásticos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a la Dirección de Inmigración devolver a agentes de vapor "Lalande" caución depositada.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.

182. — Exptc. 64.888-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Lalande" con fecha 9 de junio de 1926 (fs. 2) además de la multa correspondiente, una caución de cien pesos oro sellado, de conformidad con las disposiciones del decreto de 17 de septiembre de 1925, con el fin de garantir la reconducción del tripulante Manuel Márquez, que había desertado del aludido vapor;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan la devolución de la caución depositada el 17 de junio de 1925 (fs. 4 vta.), y

Considerando:

Que el art. 2.° del decreto de 17 septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años, y en consecuencia puede accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que devuelva a los Agentes del vapor "Lalande", la suma de cien pesos oro, que depositaron como caución respecto de la reconducción del tripulante señor Manuel Márquez y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publíquese en el Boletín Oficial.

Antonio de Tomaso

Autorizando a la Dirección de Inmigración, devolver a Agentes del vapor "Antártico", caución depositada.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.

183. — Expte. 64.887-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Antártico" con fecha 7 de noviembre de 1925 (fs. 3), además de la multa correspondiente una caución de cien pesos oro sellado, de conformidad con las disposiciones del decreto de fecha 17 de septiembre de 1925, con el fin de garantir la reconducción del tripulante señor Lorenzo Cavallero, que había desertado del aludido vapor;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan la devolución de la caución depositada el 10 de noviembre de 1925 (fs. 5 vta.); y

Considerando:

Que el artículo 2.° del decreto de 17 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años, y en consecuencia puede accederse a lo solicitado, atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que devuelva a los Agentes del vapor "Antártico" la suma de cien pesos oro, que depositaron como caución respecto de la reconducción del tripulante señor Lorenzo Cavallero, y volver este expediente a esa Repartición, a sus efectos.

2.° — Publíquese en el Boletín Oficial.

Antonio de Tomaso

Autorizando a la Dirección de Inmigración devolver a agentes de vapor "Marconi", caución depositada.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.

184. — Expte. 64.886-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Marconi" con fecha 18 de mayo de 1926 (fs. 2), además de la multa correspondiente, una caución de cien pesos oro sellado, de conformidad con las disposiciones del decreto de 17 de septiembre de 1925, con el fin de garantir la reconducción del tripulante señor S. Magill, que había desertado del aludido vapor;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan la devolución de la caución depositada el 27 de mayo de 1926 (fs. 4 vta.); y

Considerando:

Que el artículo 2.° del decreto de 17 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años, y en consecuencia puede accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que devuelva a los Agentes del vapor "Marconi" la suma de cien pesos oro, que depositaron como caución respecto de la reconducción del tripulante señor S. Magill, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

Antonio de Tomaso

Autorizando a la Dirección de Inmigración, devolver a Agentes del vapor "Magda" caución depositada.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.

185. — Expte 64.885-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Magda" con fecha 26 de enero de 1926 (fs. 2), además de la multa correspondiente una caución de cien pesos oro sellado, de conformidad con las disposiciones del decreto de 17 de septiembre de 1925, con el fin de garantir la reconducción del tripulante señor Guillermo Schaefer que había desertado del aludido vapor;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan la devolución de la caución depositada el 27 de enero de 1926, (fs. 7 vta.); y

Considerando:

Que el art. 2.° del decreto de 17 septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años, y en consecuencia puede accederse a lo solicitado, atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° Autorizar a la Dirección de Inmigración para que devuelva a los Agentes del vapor "Magda" la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución respecto de la reconducción del tripulante señor Guillermo Schaefer, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publíquese en el Boletín Oficia.

Antonio de Tomaso

Autorizando a la Dirección de Inmigración devolver a agentes del vapor "Bayard", caución depositada.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.

186. — Expte. 82.313-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Bayard", con fecha 6 de noviembre de 1929 (fs. 3), además de la multa correspondiente, una caución de cien pesos oro sellado, de conformidad con las disposiciones del decreto de 17 de septiembre de 1925, con el fin de garantir la reconducción del tripulante don Ladislao Jerónimo los Santos, que había desertado del vapor aludido;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan la devolución de la caución depositada el 10 de noviembre de 1929 (fs. 8 vta.) y

Considerando:

Que el artículo 2.° del decreto de 17 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años, y en consecuencia puede accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que devuelva a los Agentes del vapor "Bayard", la suma de cien pesos oro, que depositaron como caución respecto de la reconducción del tripulante Ladislao Jerónimo dos Santos y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Antonio de Tomaso

Autorizando a la Dirección de Inmigración devolver a agentes del vapor "Lalande", caución depositada.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.

187. — Expte. 65.093-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Lalande", con fecha 29 de mayo de 1929 (fs. 2), además de la multa correspondiente una caución de cien pesos oro sellado, de conformidad con las disposiciones del decreto de 17 de septiembre de 1925, con el fin de garantir la reconducción del tripulante Leeconstin Harging, que había desertado del aludido vapor;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan la devolución de la caución depositada el 4 de junio de 1929. (fs. 5 vta); y

Considerando:

Que el artículo 2.° del decreto de 17 de septiembre de 1925 autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años, y en consecuencia puede accederse a lo solicitado, atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que devuelva a los agentes del vapor "Lalande" la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución respecto de la reconducción del tripulante señor Leeconstin Harding y volver este expediente a esa Repartición, a sus efectos.

2.° — Publíquese en el Boletín Oficial.

Antonio de Tomaso

Autorizando a la Dirección de Inmigración devolver a agentes del vapor "Lalande", caución depositada.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.

188. — Expte. 68.008-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Lalande", con fecha 21 de enero de 1927 (fs. 3) además de la multa correspondiente, una caución de cien pesos oro sellado, de conformidad con las disposiciones del decreto de 17 de septiembre de 1925, con el fin de garantir la reconducción del tripulante señor Manuel Méndez, que había desertado del aludido vapor;

Que los agentes del mencionado vapor solicitan la devolución de la caución depositada el 27 de enero de 1927 (fs. 5 vta.), y

Considerando:

Que el artículo 2.° del decreto de 17 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años, y en consecuencia puede accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que devuelva a los Agentes del vapor "Lalande" la suma de cien pesos oro, que depositaron como caución respecto de la reconducción del tripulante señor Manuel Méndez, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

Antonio de Tomaso

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

D. G. de A. — Disponiendo que los "protectores de goma para cámaras de automóvil" se despachen por la partida número 1124.

Resolución N.° 186

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.

D. G. de A. Exp. N.° 490-D-1932. — Vista la presentación del señor Dámaso, M. del Campo, en la que pide se modifique la resolución de la Aduana de la Capital, en cuanto clasifica en la partida 1124, de la Tarifa, los protectores de goma para cámaras de automóviles, y

Considerando:

Que, la partida citada, clasifica a la goma trabajada en anillos, llantas para ruedas, bandas para aserrar y otras;

Que, la mercadería de que se trata "protectores de goma para cubiertas", es semejante a los artículos enumerados y cabe entre los similares que comprende la partida citada;

Que, no es admisible la argumentación del interesado, en el sentido de que los protectores forman parte de la cubierta desde que se trata de un artículo independiente de éstas, que puede o no utilizarse y en este último caso, emplearse de goma para o con inserción de tela;

Que, la dificultad para su verificación y despacho por la circunstancia de venir dentro de las cubiertas, es más aparente que real, pues en estos casos, la declaración debe hacerse por el peso neto al que se agregará el 10 por ciento, en concepto de envases, como lo establece el artículo 82 de la Ley 11.281;

Que, por lo que se refiere a los protectores de tela y goma, habiendo sido especialmente aforados por el P. E. no corresponde considerar en estas oportunidades la cuestión que se plantea incidentalmente;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Que, los protectores de goma para cámaras de automóvil deben despacharse por la partida 1124.

Cuando dichos protectores vengan en el interior de las cubiertas, los importadores, deberán indicar el peso neto de los mismos, que sufrirán el recargo del 10 por ciento, por falta de envoltura.

Para su cumplimiento pase a la Aduana de la Capital, Inspección General de Rentas y Oficina de Revisión de Documentos Aduaneros; fecho, vuelva a la primera de las dependencias nombradas, para su archivo.

N. Barbará

D. G. de A. — Anulando cargo número 10571, de 1930, formulado en concepto de multa del 5 por ciento y dobles almacenajes por retardo en el retiro de mercaderías.

Resolución N.° 187

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

M. de H. Exp. N.° 5938-T-1930. — D. G. de A. Exp. N.° 60-T-1932. — Vista la presentación de la firma Transradio Internacional, Cía. Radiotelefónica Argentina S. A., por la que pide la anulación del cargo número 10.571 del año 1930, formulado en concepto de multa del 5 por ciento y dobles almacenajes, correspondientes a las mercaderías documentadas en el despacho número 4592, del año 1930: atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de los informes producidos se pone de manifiesto que la recurrente, presentó la solicitud a que se refiere el artículo 20 del D. R. de la Ley 11.281, y concedida que fué la liberación solicitada, se notificó de ello el día 7 de Mayo procediendo al retiro de las mercaderías el día 14 del mismo mes;

Que, la Oficina de Libros, decretó el despacho el día 9 y dentro de los 5 días de plazo que establece el artículo 16 del D. R. de la Ley 11.248, fueron retiradas las mercaderías;

Por ello, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.° inciso 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Anúlase el cargo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Anulando cargo 10.268 de 1930, formulado por multa del 5 por ciento y dobles almacenajes, por demora en el retiro de mercaderías.

Resolución N.° 188

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

M. de H. Exp. N.° 5939-T-1930. — D. G. de A. Exp. N.° 59-T-1932. — Vista la presentación de la firma Transradio Internacional Cía. Radiotelefónica, S. A., por la que pide anulación del cargo número 10.268 del año 1930, formulado en concepto de multa del 5 por ciento, y dobles almacenajes, correspondientes a las mercaderías documentadas por despacho número 45.726 de 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de los informes producidos, se pone de manifiesto que la recurrente, presentó solicitud a que se refiere el artículo 20 del D. R. de la Ley 11.281, y concedida que fué la liberación de derechos, con fecha Abril 8 de 1930, se notificó de ello el día 11 del mismo;

Que, si bien es cierto que la recurrente retiró el día 7 de Mayo la mercadería, lo es también, que ese retiro se efectuó al día siguiente de haberse decretado por la Oficina de Libros el despacho, vale decir, en cuanto se hubo terminado el trámite de la solicitud;

Que, por tales extremos, corresponde el plazo de cinco días que determina el artículo 19 de la Ley 11.281;

Por ello, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.° inciso 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Anúlase el cargo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

N. Barbará

D. G. de A. — Confirmando cargo D. N.° 9576 de 1930, formulado en concepto de servicios por mercaderías que en condición de rezagos fueron destruídas por encontrarse en mala condición.

Resolución N.° 189

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932

M. de H. Exp. N.° 6346-R-1930. — D. G. de A. Exp. 146-R-1932. — Vista la presentación de la firma M. A. Rossi y Cía., por la que pide la anulación del cargo D. número 9576, del año 1930, formulado en concepto de servicios de mercaderías en condición de rezagos, destruídas por encontrarse en mala condición; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, el cargo que se recurre, ha sido formulado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 308, 309 y 320 de las OO. de Aduana, y resolución del Ministerio de Hacienda de fecha Marzo 31 de 1924;

Por ello, y en uso de la facultad que la confiere el artículo 1.° inciso 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, para que exija su cancelación y reposición del sellado.

N. Barbará

D. G. de A. — Disponiendo que los papeles comprendidos en las partidas 2594 y 2597, del Arancel que vengan en fardos y cuyo peso se manifieste bruto, gozán de la tara de 4 por ciento.

Resolución N.° 190

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

D. G. de A. Exp. N.° 89-C-1932. — Visto que la Aduana de la Capital, consulta si corresponde acordar la tara del 4 por ciento, a los papeles de las partidas números 2594 y 2597, en vista de que el Acuerdo de Septiembre 15 de 1931,, modificó los derechos que tenían asignados y atento lo dispuesto en la Sección Taras del Arancel, y

Considerando:

Que, la nota de la Sección Taras, a que se refiere la Aduana de la Capital, no es de aplicación al caso consultado desde que comprende a las mercaderías aforadas al peso bruto, cosa que no ocurre con los papeles en cuestión que lo están al peso con envases inmediatos;

Que, por tanto, la deducción por tara de 4 por ciento, es procedente,

El Director General de Aduanas—

Resuelve

Los papeles comprendidos en las partidas números 2594 y 2597, que vengan en fardos y cuyo peso se manifieste bruto, gozán de la tara de 4 por ciento.

Tomen nota la Inspección General de Rentas y Oficina de Revisión y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

N. Barbará

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Dirección General de Aduanas.—Confirmando dictamen de Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires. Febrero 4 de 1932.

Expte 7063 —C— 1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Copello y Pineda, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el informe de la Dirección de Bosques del Ministerio de Agricultura, establece que la mercadería consultada debe despacharse como nogal, por las respectivas partidas de Tarifa, correspondiéndole en el presente caso, que se efectúe por la N° 1228.—

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.

El Administrador de la Aduana de la Capital.

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 1228 del Arancel, a $ 0.12 el metro cuadrado, más el 60 % 25 %.—

Vuelva a la Dirección de Vistas para que tomen nota los Vistas del ramo y el Tribunal de Clasificaciones; fecho: vuelva para la notificación del interesado, reposición de las fojas y a los demás efectos.

L. Caino

Dirección General de Aduanas Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones —

Buenos Aires, Enero 19 de 1932.

Expediente 88 —P— 1932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Juan C. Pozo con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del ramo informa que la mercadería motivo de la presente consulta, es un tejido de algodón de color y según su peso en guadra en la partida 2015 a 2016 de la Tarifa de Avalúos.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos dictamina que en el presente caso se trata de un tejido de algodón de color, abierto al telar, pero que no puede considerarse calado, correspondiendo despacharse por la respectiva partida de Tarifa, según su peso;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.

El Administrador de la Aduana de la Capital.

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2015 del Arancel, a $ 0.99 el kilo, más el 60 % al 25 %.

Vuelva a la Dirección de Vistas para que tomen nota los Vistas del ramo y el Tribunal de Clasificaciones; fecho, vuelva para la notificación del interesado, reposición de las fojas y a los demás efectos.

L. Caino

Dirección General de Aduanas Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1932.

Expediente 290 —D— 1932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Juan Dell'Oca, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del ramo, teniendo en cuenta lo establecido por la Dirección de Bosques del Ministerio de Agricultura, informa que en el presente caso se trata de postes de madera de pino que corresponden despacharse por las partidas correspondientes a tal mercadería, según sea su variedad, tea, blanco o spruce con el recargo del 20 % si son impermeabilizados.

Que por su parte el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio ppdo.

El Administrador de la Aduana de la Capital.

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la respectivas partidas de Tarifa que afora a las maderas de pino según su variedad con el derecho del 25 % y el recargo del 20 % cuando vengan impermeabilizados.

Vuelva a la Dirección de Vistas para que tomen nota los Vistas del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones: fecho, vuelva para la notificación del interesado, reposición de las fojas y a los demás efectos.

L. Caino

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA e HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente N.° 124960 - 1931.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1931.

Señor Director General de Minas y Geología. Capital. De mi mayor consideración: El que suscribe, Pedro Tomassini, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Rojas 206, ante el señor Director General se presenta y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría en el lote 15, sección IV, letra C. del Territorio Nacional de la Pampa Central y según plano que acompaño que dá las siguientes dimensiones marcadas en el mismo con flecha: Esquinero Sud de la parte Este que linda con el lote 16, letra C., sección IV, 3.200 metros; el mismo esquinero al Este que linda con el Meridiano V. dista 1.200 metros; esquinero Este de la parte Norte dista del Meridiano V 650 metros; esquinero Oeste de la parte Sud dista 6.800 metros del lote 16, letra C. sección IV, y el esquinero Oeste de la parte Norte dista 2.000 metros del lote 6, letra C., sección IV. El correspondiente permiso que solicito de cateo es una dimensión de 7.400 metros de largo por 1.400 de ancho, en forma oblícua situada en la zona que más arriba indico y queda ubicada en los lotes de los siguientes propietarios: Lote 2 y 2 A. Pedro Istilart; lote 3, Pedro Kramer; lote 4, Pedro Istilart; lote 5 A, Miguel Naun; lote 5 B y 6 B, Pedro Schwind; lote 6 A, Clemente Schachtel; lote 6 Bis A, Pedro Schwindt; lote 9, Juan Kraf; lote 10, Miguel Kraf; lote 15, Santiago Kramer; lote 16 A, Juan Gladbeg; lote 16 B, Juan P. Desch; lote 16, Jacobo Gottan; lote 16 C, Juan Beilman; lote 17, Pedro Hildman; lote 18, Miguel Klein; lote 19, J. Haberkorn; lote 20, Pedro Schwindt. Los lotes arriba indicados se refieren al plano que acompaño y que corresponde a la subdivisión al lote que solicito. En la espera de una pronta resolución, me es muy grato saludar al señor Director General con mi consideración más distinguida. S. S. Pedro Tomassini. — Otro si digo: Excluyo de la presente solicitud el petróleo y los demás hidrocarburos flúidos y las substancias de aprovechamiento común y declaro ser de nacionalidad Italiano y de 43 años de edad. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1931. — Fdo.: Pedro Tomassini. Recibido en mi Oficina hoy doce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, siendo las once horas treinta minutos. Acompaña plano. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 15|931. Por disposición del señor Director, pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Carlos Cassoni, Capitán Secretario Accidental. — Los que suscriben deseando cambiar la ubicación del cateo N.° 124960-31, se presentan ante el señor Director General de Minas y Geología y exponen: La nueva zona quedará ubicada en forma de un rectángulo de 7.400 metros Norte 66° 22'02' por 2100 m. de ancho de manera que su vértice Sur dista 1.800 m. al O. de un punto situado a 2.700 m. al Norte del Esquinero S. E. del lote 15, frac. C., Sección IV del Territorio de la Pampa. Los nombres de los propietarios están indicados en la primera solicitud. Hemos aumentado la zona de exploración por haber formado de común acuerdo una sociedad minera. — Fdos.: Boris Matzkin. — Pedro Tomassini. — Otrosí decimos: Que fijamos domicilio legal el señor Pedro Tomasini en la calle Rojas 206, y el señor Boris Matzkin, en la calle José Martí 261, Dto. 1. — Recibido en mi Oficina hoy cinco de Enero de mil novecientos treinta y dos siendo las diez y siete horas cuarenta y un minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Enero 7 de 1932. Al Servicio Minero para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. — Fdo.: Luis E. Vicat, Director. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de la Pampa (Departamento Caleu-Caleu) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad de los señores Pedro Istilart, Pedro Kramer, Miguel Naun, Pedro Schwindt, Clemente Schachtel, Juan Kraf, Miguel Kraf, Santiago Kramer, Juan Gladbeg, Juan P. Desch, Jacobo Gottan, Juan Bailman, Pedro Hilman, Miguel Klein y J. Haberkorn, todos domiciliados en el lote 15 de la fracción C, Sección IV del Territorio Nacional de la Pampa. La zona solicitada, de una superficie de 1.554 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites del lote 15 de la fracción C. de la Sección IV del citado Territorio, en forma de rectángulo de 7.400 metros N. 66° 22' 02'' W., por 2.100 metros ubicada de manera que su vértice Sud, dista 1.800 metros al Oeste de un punto situado a 2.700 metros al Norte del esquinero Sudeste del lote 15 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los propietarios del terreno. — Febrero 2 de 1932. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los propietarios del terreno y previa reposición de sellos, al interesado, fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis E. Vicat, Director. —Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Pedro Tomassini y Boris Matzkin, bajo el número 93, folio 37 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de la Pampa. — Conste: Fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.—Entrelíneas "un", vale. — "comerciante" tachado. no vale. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-5 marzo N.° 15.352-v-16 marzo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente N.° 106743-1932.

Buenos Aires, Enero 10 de 1932. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Adolfo Chouhy, uruguayo, mayor de edad, empleado con domicilio legal en Av. R. S. Peña 567, solicito un cateo de 980 hectáreas para primera categoría, con exlusión de petróleo e hidrocarburos, en terrenos no cultivados, cercados ni labrados del Territorio del Neuquén. La zona está constituída por un rectángulo de 7000 m. de largo de Este a Oeste por 1400 m. de ancho, tal que su vértice Noroeste dista 7133 m. 33 al Sud y 3000 m. al Oeste del Esquinero Noreste del lote 1, Fracción D. Sección XXXI del citado Territorio. El terreno corresponde al referido lote 1, fiscal, y al lote 2, en parte fiscal y en parte de don Francisco Guevara, domiciliado en el mismo Territorio. Los elementos de trabajo consistirán en cuatro operarios con las herramientas necesarias. Confiero poder especial al doctor Carlos E. Velarde para que atienda la tramitación de esta solicitud. — Será justicia. Fdo.: A. Chouhy Recibido en mi Oficina hoy once de Enero de mil nove-

cientos treinta y dos siendo las trece horas veintisiete minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Enero 18 de 1932. Por disposición del señor Director pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Loncopué) en terrenos que según declaración del interesado son en parte de propiedad fiscal y en parte (lote 2) del señor Francisco Guevara, domiciliado en el mismo Territorio. La zona solicitada de 980 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 1 y 2 de la Fracción D. de la Sección XXXI del citado Territorio en forma de rectángulo de 7000 metros en dirección Este-Oeste, por 1.409 metros ubicada de manera que su vértice Sud-Oeste diste 11466,67 metros al Norte de un punto situado a 7000 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección mencionadas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2000 metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.°) Ordenar el registro y las publicaciones. 2.°) Notificar al señor Francisco Guevara en su carácter de propietario en parte del lote 2. — Febrero 11 de 1932. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1932. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al propietario del terreno y previa reposición de sellos al interesado; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis E. Vicat, Director. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Adolfo Chouhy, bajo el N.° 1934, folio 37 vto. del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-11 marzo N.° 15521 v-23 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. Proyecto tarifa especial.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1932.

Expediente 01957 —C— 1932.—Visto este expediente y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, estableciendo una rebaja de 25% en los fletes de las maderas en bruto destinadas a los aserraderos; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

———

Ferrocarril Central de Córdoba. Proyecto tarifa especial.

Buenos Aires Febrero 6 de 1932.

Expediente 0471 —C— 1932.—Visto este expediente y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para frutas, verduras y legumbres frescas de estaciones de su línea situadas en la Provincia de Tucumán (con excepción de Tucumán C.C. y Tucumán N.O.A.) a Rosario y Retiro Norte; en reemplazo de la especial N.° C.105; fijándose como fecha de caducidad el 31 de Diciembre del año en curso, y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamemntarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

———

Ferrocarril Central Argentino. Paso para peatones.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1932.

Expediente 0 09 4 —C— 1930.—Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no ha dado cumplimiento hasta la fecha a lo dispuesto en la resolución de Junio 19 de 1931 por la que se le fijó un plazo de cuatro meses para llevar a cabo la ejecución de los trabajos correspondientes a la apertura de un paso a nivel para peatones entre las estaciones Olivos y Martínez en correspondencia con la calle Paraná; y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Fijar a la Empresa un último plazo de tres meses para ejecutar las obras de que se trata.

Comuníquese tómese razón en Técnica y Comercial fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

———

Ferrocarril Central Argentino. Parada en Villa Ballester tren 2.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1932.

Expediente 01735 —C— 1932.—Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino se presenta solicitando la correspondiente autorización para que los días Domingos el N.° 2 tenga parada en la estación Villa Ballester para con ello facilitar el tráfico para estaciones intermedias que venga en el referido tren el qué combinado con el tren eléctrico N.° 901; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita siempre que el citado tren no altere su horario, desde que ello es beneficioso para el servicio público.

Comuníquese tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese..

M. M. García Torre

———

Ferrocarril Central de Córdoba. S/proyecto de Suplemento.

Buenos Aires Febrero 6 de 1932.

Expediente 0895 —C— 1932.—Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación un proyecto de Suplemento introduciendo agregados y modificaciones al libro de tarifas especiales de fecha 15 de Diciembre de 1923; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Comercial;

Se resuelve:

1.°) Aprobar los agregados que en el proyecto mencionado figuran a las tarifas especiales C.125 A. y C.C.83; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

2.°) Observar la modificación propuesta para la tarifa especial C.12.

Comuníquese tómese razón en el día en Explotación Comercial y dese vista por quince días a la Empresa a fin de que se expida con respecto a las observaciones formuladas por dicha Inspección General sobre la tarifa especial C.12 que esta Dirección General hace suyas.

M. M. García Torre

———

Ferrocarril Central Córdoba. Tanques adicionales para servicio de agua en la estación Villa Alberdi.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1932

Expediente 03732 —C— 1931.—Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, referente a la instalación de dos tanques adicionales para agua en la estación Villa Alberdi, obra que fué autorizada por resolución de 31 de Marzo de 1931, y cuyo importe de ($ 1.722.35 m/n) un mil setecientos veintidós pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional (será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Cancelación del exequátur a la patente de un Vicecónsul Honorario de España en Olavarría.

En la fecha se ha cancelado el exequatur concedido el 28 de Diciembre de 1926, a la patente que acreditaba al señor Victoriano Arroyo en el carácter de Vicecónsul Honorario de España en Olavarría.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1932.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° puesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1922, recaída en el expediente I. 847 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha imposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que de acuerdo con lo dis- del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD ALEMANA DE BENEFICENCIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores socios, para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del Club Alemán, Córdoba 731, el día 28 de Marzo de 1932, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de miembros de la Comisión Directiva, de Consejeros así como de suplentes.

3.° Designación de dos miembros para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — El Secretario.

e-14 marzo N.° 15.611 v-28 marzo

ST. GEORGE'S ENDOWMENT FUND

Sociedad Civil

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931, que tendrá lugar en el local Avenida de Mayo 645, el día 30 de Marzo de 1932, a las 14.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de nuevos asociados.

3.° Designación de dos asociados para firmar, con el Presidente, el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, la Asamblea quedará válidamente constituída y hábil para resolver con la presencia de los asociados que concurriesen media hora después de la fijada para su celebración.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — F. G. Lockwood, Secretario.

e-14 marzo N.° 15.612 v-30 marzo

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LIMITADA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1932, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del balance General correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931.

3.° Elección de los Directores, de acuerdo con los Estatutos.

4.° Elección del Síndico y suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener parte en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, las acciones o recibos de los Bancos, deberán ser depositados en la Caja de la Compañía hasta el día 29 de Marzo a las 17 horas.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — R. Reichart, Presidente y Director General.

e-14 marzo N.° 15.613 v-30 marzo

SOCIEDAD ANONIMA GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD-AMERICANOS "PEDRO BIGNOLI LTDA."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Abril de 1932, a la hora 9, en el local social, calle Carlos Pellegrini número 300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura, consideración y aprobación del Balance Anual, correspondiente al Décimo Ejercicio, terminado el 29 de Febrero de 1932.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del señor Síndico.

2°. — Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli H. y Ernesto Gómez; de dos Directores suplentes, de Síndico y Síndico suplente, que terminan su mandato.

3°. — Designación de dos señores Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: El artículo 25 de los Estatutos, establece que, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada. La Memoria, Balance e informe del Síndico, se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — El Directorio

e14 marzo N°. 15614 v4 abril

POLICLINICO REGIONAL DEL LITORAL "JUSTO JOSE DE URQUIZA"
en Concepción del Uruguay
Provincia de Entre Ríos

Llámase a licitación pública para la provisión de: artículos de almacén y comestibles en general, carne, leche, pan, huevos, aves, papas, frutas, verduras, etc., combustibles, artículos de lavado y desinfección, ropería, útiles de librería y escritorio, reparación de muebles y edificos, electricidad, medicamentos y útiles de laboratorio y farmacia, menaje, cocina y semillas, con destino al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a efectuar durante el desinfección, ropería, útiles de laboratorio y farmacia, menaje, cocina y semillas, con destino al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a efectuar durante el año 1932, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones existentes en la Dirección del Policlínico y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 248 (Capital Federal), los que están a disposición de los interesados. Tendrá lugar en la Secretaría de la Dirección de Administración citada, el día 23 de Marzo del corriente año, a las 14 horas, en que se procederá a la apertura de las propuestas, no aceptándose ninguna después de leída la primera.

Concepción del Uruguay, Febrero 19 de 1932.

El Director.

v-23 marzo

SOCIEDAD EDUCACIONISTA ALEMANA VILLA DEVOTO Y VILLA DEL PARQUE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de marzo de 1932, a las 21 horas, en el local social, calle Concordia 3555, Buenos Aires, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

a) Discusión y aprobación de la Memoria y del Balance anual.

b) Elección de los siguientes miembros titulares de la C. D. por terminación de mandato y por dos años:

Presidente, Prosecretario, Tesorero y dos Vocales.

c) Elección de cuatro Vocales suplentes.

d) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

e) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva

e14 marzo N.° 15.537 y 15.543 v16 marzo

COMPAÑIA COMERCIAL "TRACO" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1932, a las 11 horas, en el local San Martín 66, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1931.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de Directores titulares y suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de caución en un establecimiento de crédito con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Presidente

e14 marzo N.° 15.609 v28 marzo

AZUCARERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 del título III de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1932, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, a las 15 horas, a objeto de tomar en consideración la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 50 ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1931.

2.° Elección de tres Directores y suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación por lo menos, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 443.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — El Presidente.

e14 marzo N.° 15.610 v31 marzo

LA CROMO HOJALATERIA ARGENTINA S. A.
En liquidación

La C. L. llama a los señores poseedores de acciones a Asamblea General a efectuarse el día 30 e marzo de 1932 a las 17 horas en el local, Corrientes 1254, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Aprobación del Balance General al 29 de Febrero 1932 y distribución de dividendo a cuenta de Capital.

2.° — Transformación de la C. L. y regulación de honorarios.

3.° — Consideración de las propuestas de realización del Activo.

Para poder concurrir a la Asamblea es necesario comprobar su calidad de Accionista, concurriendo a la misma con las acciones o con un certificado donde conste el depósito de las mismas y su numeración.

El Presidente.

e 14 marzo N.° 15.539 v 30 marzo

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1932 a las 16.30 horas que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567 (quinto piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria Anual.

2.° — Aprobación del Balance General correspondiente al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1931

3.° — Distribución de utilidades.

4.° — Emisión de acciones.

5.° — Elección de Directores de acuerdo con los Estatutos.

6.° — Elección de un Director Suplente.

7.° — Elección de un Síndico.

8.° — Remuneración de los miembros del Directorio y Síndico.

9.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

H. M. Thorndike, presidente. — V. M. Painter, secretario-tesorero.

e 14 marzo N.° 15.540 v 30 marzo.

HARAS "LOS CARDOS" S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 30 del cte a las 17 horas, en el local de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 501, 6.° piso.

Orden del día:

..1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1931.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° — Designación de dos señores Accionistas para suscribir al acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la reunión deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para el acto.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932.

El Directorio.

e 14 marzo N.° 15.541 v 23 marzo.

A. HILDING OHLSSON LTDA.
S. A. COMERCIAL

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1932 a las 11.30 horas en nuestro local San Martín 66, 4.° piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1931.

2.° — Elección de Directores titulares y Directores suplentes.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e 14 marzo N.° 15.542 v 31 marzo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 13 de Marzo, para ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Rufino (Distrito 31).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 31 Distrito -Rufino.

Osvaldo Toresano Almeida
Jefe Interino Dirección de Correos

v-20 abril

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Marzo, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domocilio en Santiago del Estero (Distrito 10).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 10 Distrito - Santiago del Estero.

Osvaldo Toresano Almeida
Jefe Interino Dirección de Correos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Marzo, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, de San Francisco a la Estación ferroviaria y a Plaza San Francisco (Distrito 29), y distribución de encomiendas a domicilio.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 29 Distrito San Francisco.

Osvaldo Toresano Almeida
Jefe Interino Dirección de Correos

v-20 abril

Llámase a licitación pública por el término de treinta dias, a contar desde el 14 de Marzo, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en San Juan (Distrito 9).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9° Distrito -San Juan.

Osvaldo Toresano Aimeida
Jefe Interino Dirección de Correos

v-20 abril

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 392 —C— 1932

Llámase a licitación privada para el día 21 de Marzo, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Marzo, de los artículos que a continuación se detallan:

Artículos para racionamiento

100 kilos aceite de oliva de primera, peso neto.
250 kilos aceite de oliva de segunda, peso neto.
1.000 kilos arroz Bremen de primera calidad.
350 kilos azúcar R. Argentina.
600 kilos azúcar Tucumana de primera.
1.500 kilos azúcar Tucumana de segunda.
140 kilos arvejas enteras, buena clase.
82 kilos bacalao de Noruega, en cajones cerrados, peso neto.
18.000 kilos carne vacuna de primera calidad, libre de cogote y garrón, provisión diaria.
50 kilos café Caracolillo, en grano tostado, especial.
150 kilos café Brasil primera, en grano tostado.
160 kilos café Brasil segunda, en grano tostado.
25 kilos conserva de tomates, peso neto.
250 kilos cebollas blancas, grandes, de cabeza.
20 kilos dulce de membrillo.
2.500 unidades bananas.
2.500 unidades naranjas.
100 kilos grasa derretida, buena clase.
70 kilos harina de maíz.
170 docenas huevos frescos, tamaño mediano.
14.000 litros leche fresca pasteurizada, en densidad y gordura de Ordenanza Municipal, provisión diaria.
70 kilos lentejas buena clase.
110 kilos manteca fresca.
11.000 kilos papas blancas, tipo francesa, libres de brotes, ninguna pieza menor de 100 gramos.
40 kilos pimentón dulce colorado.
10 kilos pimienta blanca, molida.
140 kilos porotos Caballeros o de manteca.
25 kilos queso tipo "Sbrinz".
5.000 kilos repollos grandes, libres de troncos.
20 kilos sal fina.
1.000 kilos sal gruesa.
70 kilos sémola de trigo candeal.
20 kilos té de primera calidad, envasado, peso neto.
70 kilos trigo entero pelado.

90 kilos tocino gordo fresco.
1.200 kilos verdura fresca surtida.
100 litros vinagre, buena clase.
200 kilos yerba mate, buena clase.

Artículos varios

50 pares zuecos.
20 tarros "Puloil".
10 cajas plumas Leonard, número 516.
10 gruesas cajas de fósforos de madera.
5 kilos hilo acarreto grueso, para boletines.
500 kilos carbón de leña fuerte.
30 kilos grasa mineral, especial para autos.
400 hojas papel esmeril número 1, 0, 2 y 3. (partes iguales).
10 cajas plumas "Leonard", número 505.
10 cajas plumas "Perry", número 341.
5 cajas plumas "Perry", número 306, E. F.
5.000 unidades sobres azules comerciales.
20 litros agua lavandina (para lavadero).
20 kilos azul ultramar, marca "Cañón", en paquetes de 500 gramos.
30 kilos pintura colorada en pasta, buena clase.
72 litros aguarrás "Prat" o "Premier".
3 cajones aceite Mobiloil B.
40 bolsas aserrín blanco.
10 torros Brillante Royal, color natural.
10 litros tinta azul-negra, en frascos de 1|2 litro, buena calidad.
24 frascos tinta para sellos, color violeta.

Combustibles

20.000 kilos carbón "Cardiff' (indicar marca o mandar muestra).
15.000 kilos leña quebracho colorado, campana, hachada.

Artículos para hojalatería

5 cajones vidrios dobles, transparentes, de 0.46 x 0.71.
5 cajones vidrios dobles, transparentes, de 0.56 x 0.66.
5 latas masilla blanca, de 30 kilos cada una.
5 cajones hojalatas I.XX. de 0.51 x 0.71.
5 cajones hojalatas I.X.X.X.X. de 0.64 x 0.86.
20 chapas hierro galvanizado, número 22.
5 chapas hierro galvanizado número 26.
50 metros fleje número 16 de 32 m|m.
20 metros fleje número 16 de 40 m|m.

Artículos para farmacia

3 docenas termómetros clínicos.
3 kilos ácido sulfúrico puro (X kilo).
500 gramos tintura Belladona "P. Davis".
250 gramos tintura de cateeú.
250 gramos salicilato de sodio "Merck".
1 litro salicilato de metilo.
500 gramos tintura cardamomo.
3 gruesas alfileres de gancho, surtidos.
500 gramos hojas de Belladona.
500 gramos hojas de Belladona, en polvo.
3 docenas cepillos de mano.
2 docenas dedos de goma.
6 docenas urinales de vidrio.
24 frascos aceite de Ricino "Erba", (de 2 onzas cada uno).
10 litros aceite de Ricino Oficinal.
250 gramos aspirina "Báyer".
300 gramos piramidón.
250 gramos fenolftaleína.
250 gramos eriogenina.
500 gramos oxicianuro de mercurio.
100 gramos salcilato de sodio.
300 gramos esencia de menta.
10 kilos bicarbonato de sodio.
20 litros alcohol puro a 96°.
5 kilos carbonato de cal.
500 gramos urotropina en polvo.
500 gramos benzoato de sodio.
500 gramos gomenol "Prevet".
300 gramos bromuro de sodio.
250 gramos eucaliptol.
500 gramos yoduro de potasio.
10 kilos glicerina toda pura.
1 docena cánulas de caucho, completas.
3 frascos blancos esmerilados de 4 litros cada uno.

Para fideería

10.000 kilos harina "000", buena clase.

Para panadería

50.000 kilos harina "000", buena clase.
1.000 kilos sal.

Para Boletines

Boletín Oficial

49.000 kilos papel diario, en bobinas de 0.86 ctms. de ancho, x 0.75 de diámetro, s|e.
1.000 kilos papel diario, en bobinas de 0.43 ctms. de ancho, x 0.75 de diámetro, s|e.

Boletín Judicial

10.000 kilos papel diario en bobinas de 0.86 ctms. de ancho, x 0.75 de diámetro, s|e.

Artículos para sastrería

3.500 metros paño azul y amarillo, ray calzoncillos, b|e.
950 metros lienzo blanco de 0.80 ctms. de ancho, para forros.
3.000 metros lienzo blanco de 0.80 ctms. de ancho, para camisas y cazoncillos, b|e.

Las propuestas deberán presentarse en todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Comisión de Adquisiciones.

v21 marzo

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, durante el mes de Abril próximo:

Almacén—

700 kgs. azúcar molida, cristal, de primera.
140 kgs. arroz carolina de primera.
120 kgs. arvejas secas, partidas, de primera.
120 kgs. aceite oliva "Sasso", "Ottone", o sus similares, en latas de 2 1|2 kg. c|u.
240 litros agua lavandina, en botellas de un litro.
20 kgs. achicoria "Plateur", en paquetes de 100 gramos.
20 litros alcohol puro, en frascos de 1|2 litro c|u.
33 kgs. ciruelas 40|50 (3 cajones).
175 kgs. café caracolillo, en grano tostado de primera.
15 kgs. café "Paulista", en grano, tostado, en paquetes de un kg., etiq. colorada.
200 kgs. dulce de membrillo de primera, en latas de 5 kgs.
100 kgs. dulce de batata de primera, latas de 5 kgs.
25 kgs. extracto de tomate, en latas de un kg.
300 kgs. fideos blancos de sémola de primera, surtidos.
50 kgs. garbanzos del país de primera.
70 kgs. orejones de duraznos en tiras, de primera.
30 kgs. panceta de cerdo.
16 kgs. pasas de uvas (dos lechos), (2 cajones).
96 cajas pomada "Cobra", número 2.
70 kgs. porotos de manteca de primera.
40 kgs. queso Sbrinz de primera.
320 kgs. sal gruesa dos Anclas.
210 litros vino "Toro" (casco devuelto).
10 docenas botellas vino "Toro", de un litro.
60 kgs. yerba Cruz Malta (un cilindro).

Verduras y papas—

40 kgs. acelga fresca, grande y verde.
10 kgs. ajos colorados, grandes y sanos.
300 kgs. batatas coloradas, grandes, sanas y lisas.
90 docenas bananas grandes, sanas y maduras.
100 kgs. cebolla de cabeza, grande, sana y seca.
130 kgs. lechuga grande, fresca y bien repollada.
90 docenas naranjas grandes y maduras.
200 kgs. repollos blancos, grandes, frescos y bien repollados.
180 kgs. verduritas surtidas (perejil, apio, puerro y sanahoria).
1.900 kgs. papas blancas, sin brotes, peso mínimo 80 grs.
60 kgs. zapallo angola o criollo, grande y sano.

Carnicería—

1.700 kgs. carne de vaca, de animales tiernos y gordos en piernas traseras con su correspondientes bife y lomo.
15 docenas costillas de capón.
180 kgs. grasa de la pella de vaca.
80 docenas huevos frescos.
20 kgs. mondongo de vaca.
10 docenas patitas de capón.
30 sesos de vaca.

Leche y manteca—

2.500 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza Municipal.
8 kgs. manteca de vaca, fresca.

Pan y harina—

1.500 kgs. pan de primera, en pancitos de 80 gramos.
140 kgs. harina de trigo 000.

Combustible—

6.000 kgs. carbón de piedra "Glasgow", para cocina.

Lavado y planchado de ropa—

40 blusas de brin.
30 bolsitas.
250 camisas de niño.
250 calzones.
20 camisas de plancha.
20 cuellos.
40 corpiños.
5 cortinas.
300 camisetas.
300 calzoncillos.
20 colchas.
10 cotines.
200 delantales.
40 delantales de servicio.
100 enaguas.
400 fundas.
5 fundas de piano.
80 guardapolvos.
15 gorros blancos.
50 manteles.
400 pares de medias.
50 pañuelos.
80 pantalones.
50 piezas varias.
200 repasadores.
500 sábanas.
200 servilletas.
50 sacos.
200 toallas turcas.
300 toallas higiénicas.
80 toallas sin fin.
10 tricotas.
30 vestidos.
10 echarpes.
20 frazadas.
50 toallas de baño.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 18 del corriente, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277.

El Director

v. 18 marzo

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

AVISO

Se hace saber a los interesados que por haber hecho abandono del trámite respectivo, han sido archivadas las solicitudes de marcas pedidas por Actas Nos. 89.410, 98.078, 114.515, 123.057, 125.217, 128.071, 128.462, 128.701, 128.975, 129.079, 129.271, 129.410, 129.429, 132.076, 132.077, 139.735, 142.479, 144.062.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1932. — El Comisario.

v-15 marzo.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a lo Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Ofi-

---

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin

1701—7.

PAULING ARGENTINA LIMITADA

Sociedad Anónima de Construcciones

Bmè. Mit e 430 — Capital Federal
Fecha de autorización por el P. E.: 4 de Diciembre de 1930
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 10 de Febrero de 1931.

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
" suscripto .... " » 1.000.000.—
" realizado .... " » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL

al 31 de Agosto de 1931.
Aprobado por unanimidad sin modificaciones por la Asamblea del 30 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n	$ m|n.
I. Activo fijo:			
Maquinaria	88623.97		
Menos: Amortización	29584.83	59039.14	
Utiles y herramientas	8215.38		
Menos: Amortización	6657.13	1558.25	
Repuestos	15958.15		
Menos: Amortización	14251.11	1707.04	
Caños, moldes, chapas etc.	20040.09		
Menos: Amortización	4174.96	15865.13	
Tractores y camiones	37994.72		
Menos: Amortización	11 63.—	26331.72	
Automóviles	5031.50		
Menos: Amortización	255 .—	2477.50	
Muebles y útiles	8885.55		
Menos: Amortización	1428.18	7457.37	
Construcciones	894.75		
Menos: Amortización	93.70	801.05	115237.20
II. Activo circulante:			
Trabajos de pavimentación terminados, no certificados en la fecha del Balance		602852.37	
Materiales		72325.93	675178.30
III. Activo disponible:			
Caja		672.55	
Bancos		1600.42	2273.07
IV Activo exigible:			
Deudores por pavimentación según certificados			
Depositados en garantía de descubierto.	1763079.7		
En poder de la Compañía	263513.34	2033593.10	
Deudores en cuenta corriente		8536.27	
Depósitos en garantía de contrato, licitación etc.		123785.—	
Intereses a cobrar		9000.—	2177914 37
V. Activo transitorio:			
No existen.			
VI. Activo nominal:			
Gastos adquisición derechos sobre contrato de pavimentación	200924.30		
Menos: Amortización	140647.—	60277.30	
Gastos de organización	3681.50		
Menos: Amortización	736.30	2945.20	63222.50
			3033825.44
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		25000.—	
Títulos prestados para depósito en garantía de licitación		207000.—	232000 —
			3265825.44
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			1000000 —
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuentas corriente		158839.58	
Banco, saldo en descubierto		16219.27	
Banco, saldo en descubierto garantizado con certificados de pavimentación..		1400856.71	1575915 56
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		7000.—	
Reserva para cobranzas de certificados de pavimentación	153169 35		
Reserva para conservación de pavimentos.	109406.68		
Reserva para inspección de certificados	26406 85	288982.88	295982.88
Ganancias:			
Saldo según cuenta			161897.—
			3033825.44
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		25000.—	
Banco, por títulos prestados para licitación		207000.—	232000.—
			3265825.44

J. A. Hinds, presidente. — Harold Hastings, director gerente. — William S. Bell, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Del Ejercicio Terminado el 31 de Agosto de 1931.

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Maquinaria	29581.83	
Utiles y herramientas	6 7.15	
Repuestos	14251.11	
Caños, moldes, chapas, etc.	41 4.96	
Tractores y Camiones	11663.—	
Automóviles	2554.—	
Muebles y útiles	14 9.18	
Construcciones	93. 0	
Gastos adquisición derechos sobre contrato pavimentación	140647.—	
Gastos de organización	736.30	211790.2
Gastos generales, sueldos, honorarios, gastos viaje etc.		55423.45
Intereses		21483.98
Patentes e impuestos		500.—
		289197.64
Saldo, Utilidad del ejercicio		161897.—
		451094.64
HABER		
Por ganancia neta de la explotación		451094.64

J. A. Hinds, presidente. — Harold Hastings, director gerente. — William S. Bell, síndico.
Inspector que visó el Balance: doctor Alvarez.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e 14 marzo N.° 15.485 v 14 marzo

1254|1017

"LA CENTRAL" COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES

SOCIEDAD ANONIMA

Avellaneda 4074 - Ciudad

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: Noviembre 21 de 1927

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Diciembre 27 de 1927.

Capital:

Autorizado .. .. $ 9.000.000.—

Subscripto .. .. „ 7.500.000.—

Realizado .. .. „ 7.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 28 de Abril de 193

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.	$ m|n
I. Activo fijo:				
Material rodante:				
Omnibus, camiones, automóviles, etc. ..		5.163.514.43		
Amortización especial anterior	245.140.17			
Amortización especial ..	169.140.17	414.280.34	4.749.234.09	
Muebles y útiles		77.600.65		
Amortización anterior ..	15.017.52			
Amortización 10 o|o s|. 77.600.65	7.760.01	22.777.53	54.823.12	
Maquinarias y herramientas		170.794.77		
Amortización anterior ..	15.759.03			
Amortización 5 o|o s|. 170.794.77	8.539.74	24.298.77	146.496.—	
Instalaciones		131.604.29		
Amortización anterior ..	46.384.59			
Amortización 20 o|o s|. 131.604.29	26.320.86	72.705.45	58.898.84	5.009.452.05
II. Activo circulante:				
Mercaderías, nafta, etc.			41.011.06	
Depósitos en garantía:				
De concesiones		157.686.07		
De Alquileres		19.528.34		
Varios		1.530.—	178.744.41	219.755.47

III. Activo disponible:			
Caja ..		6.600.—	
Entradas en tránsito (31|12|930)		15.352.20	21.952.20
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			538.525.78
V. Activo nominal:			
Adelantos para ejercicios futuros			3.000.—
VI. Activo nominal			
Llave de negocio	1.361.229.20		
Amort. anterior 134.370.44			
Amortización			
5 o|o s|s. 1.361.229.20 68.061.46	202.431.90	1.158.797.30	
Gastos de organización	25.935.43		
Amort. anterior 4.577.68			
Amortización			
20 o|o s|. 25.935.43 5.187.09	9.764.77	16.170.66	
Gastos de concesión	102.217.25		
Amort. anterior 6.760.77			
Amortización			
5 o|o s|. 102.217.25 5.110.86	11.871.63	90.345.62	1.265.313.58
Pérdidas:			
Pérdidas del año		1.386.738.67	
Más pérdida anterior		2.086.620.37	3.473.359.04
			10.531.358.12
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía (del Directorio) ..			6.000.—
			10.537.358.12
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		7.500.000.—	
Fondo de renovaciones — Tren rodante		837.054.77	8.337.054.77
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		1.827.850.75	
Obligaciones a pagar		274.371.45	2.102.222.20
III. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio ..			92.081.15
			10.531.358.12
Cuentas de orden:			
Depositantes de Acciones (El Directorio)			6.000.—
			10.537.358.12

T. Alberto Jost, presidente. — E. Lan Yaniz, director tesorero

Carlos Olmi (hijo), síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS PARA EL PERIODO VENCIDO

EL 31 DE DICIEMBRE DE 1930
Tercer Ejercicio

	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior		2.086.620.37
Amortizaciones:		
Maquinarias y herramientas	8.539.74	
Muebles y útiles	7.760.01	
Instalaciones	26.320.86	
Llave de negocio	68.061.46	
Gastos de organización	5.187.09	
Gastos de concesión	5.110.86	
Material rodante: (Especial)	169.140.17	290.120.19
Fondo de renovaciones:		
Previsión — Tren rodante	525.600.—	
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, materiales, nafta, seguros, etc.	3.840.440.28	
Patentes e impuestos	121.656.98	4.487.697.26
Intereses y comisiones		52.167.64
		6.916.605.46
HABER		
Entradas por pasajeros	3.423.611.05	
Entradas varias	19.635.37	3.443.246.42
Pérdida del año	1.386.738.67	
Más pérdida anterior	2.086.620.37	3.473.359.04
		6.916.605.46

T. Alberto Jost, presidente. — E. Lan Yaniz, director tesorero
Carlos Olmi (hijo), síndico.
Inspector que visó el balance: Víctor Barón Peña

Buenos Aires, Enero 15 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e 14 marzo N.º 15.393 v 14 marzo

1189/2130

COMPAÑIA DE OMNIBUS CIUDAD DE BUENOS AIRES LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA

Montes de Oca 73

Autorizada por el P. E. N. el 26 de Abril de 1927.

Inscripta en el R. P. de C. el 30 de Septiembre de 1927.

Capital autorizado .... $ 505.000.— m/n

» suscripto .... » 399.000. » »

» realizado .... » 399.000.— »

BALANCE GENERAL

al 30 de Junio de 1931.

Aprobado sin modificación, por la Asamblea General de Accionistas, del 14 de Octubre de 1931

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
Omnibus White	535900 —		
» Hispano Suiza	250000		
» viejos y auxilios	46278 08	832478 08	
Muebles y útiles	2463 27		
Amortiz. 10 % s/ 2995 40	299 54	2163 73	
Máquinas y herramientas	4644 40		
Amortiz. 10 % s/ 7017 68	701 76	3942 64	
Depósito en garantía		35175 —	873759 45
II. Activo circulante:			
Repuestos y materiales		27792 05	
Neumáticos		7706 44	
Nafta, grasas, aceit. y unifor.		1712 69	37211 18
III. Activo disponible:			8409 94
Caja y Bancos		8409 94	
IV. Activo exigible:			
Obligaciones a cobrar		11825 85	
Deudores varios		162 6 24	28002 09
V. Activo transitorio:			
Patentes e impuestos		12085 —	12085 —
V. Activo nominal:			
Concesiones de líneas		406 88 —	
Amortización		8888 —	397500 —
Cuentas de orden:			
Acciones deposit en garantía		10000 —	10000 —
			1367027 66
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		399000 —	
Fondo renov. mater. rodante		403473 42	
Fondo de previsión		17596 70	
Fondo de dividendos		25000 —	
Fondo de reserva legal		1039 80	846109 92
II. Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente		112234 21	
Contratos prenda agraria		117652 50	
Letras a pagar		225591 52	
Acreedores por préstamos		18119 88	473598 11
III. Pasivo transitorio:			
Acreed. sueldos y jornales		20183 05	
» por alquileres		3200 —	
Varias cuentas		4824 33	28207 38
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		1211 45	
Utilidades de este ejercicio		7900 80	9112 25
Cuentas de orden:			
Directores dep. de acciones		10000 —	10000 —
			1367027 66

Gabriel Arrom, presidente. — Santiago G. Belaunde, secretario. — Ricardo Saez Martin, tesorero. — Vo. Bo. J. Olaran Chans, síndico.

DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 30 de Junio de 1931

DEBE	$ m|n.	$ m/n
A amortizaciones:		
Muebles y útiles		
10 % /s $ 2995 40	299 54	
Máquinas y herramientas,		
10 % /s $ 7017 6	701 76	
Conces. de lineas: cuota	8888 —	9889 30
A consumos:		
Nefumáticos	136010 93	
Nata	286008 04	
Acites y grasa	41898 59	
Repuestos y materiales	25782 2	
Uniformes	230 —	489929 83
A gastos generales:		
Gastos generales	26362 05	
Sueldos y jornales	523474 20	
Alquileres	58400	
Reparaciones	64189 16	
Intereses y descuentos	21550 2	
Patentes	27041 40	
Riesgos y accientes	11876 57	713194 92
A fondo de renov. material rodante:		
Omnibus White	95000 —	
» » Hispano Suiza	56428 44	
» » Viejos	9821 56	161250 —
		1374264 05
Saldo, (Utilidad líquida)		9112 20
Total del Debe		1383376 3
HABER		
Por saldo anterior		1211 45
Por recaudación:		
Linea 1	11873 60	
» 2	741720 25	
» 3	10466 10	
» 4	595024 60	
» 9	9700 30	1368781 85
Por propaganda		13380 —
Total del haber		1383376 3

Grabiel Arrom, presidente. — Santiago G. Belaunde, secretario. — Ricardo Saez Moron, tesorero. — Vº. Bº J. Oaran Chau, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 8 de de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e 14 marzo N.º 15.360 v 14 marzo

59|2276

LA EQUITATIVA DEL PLATA

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Vida — Incendio y Automóviles

Avda. Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 570
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, el 26 de Febrero de 1897
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Abril de 1897

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1931

(Tercer trimestre — Ejercicio 34)

Capital suscripto .... $ m|n. 1.000.000.—
" realizado .... " " 1.000.000.—
" autorizado .... " " 1.000.000.—

DEBE	$ m|n.
Accionistas	
Caja y Bancos	382.945.11
Propiedades inmuebles	3.364.390.66
Títulos de renta y valores diversos	227.825.57
Préstamos hipotecarios y sobre valores	227.022.45
Préstamos sobre pólizas Vida	727.422.10
Obligaciones a cobrar	117.998.64
Mobiliario y material	62.378.23
Diversos deudores	590.421.93
Comisiones descontadas (Sec| Vida)	435.123.65
Gastos de organización a amortizar	
Gastos de explotación	879.782.82
Siniestros	181.018.64
Cuentas de orden	9.000.—
	7.093.329.80

HABER	
Capital suscripto	1.000.000.—
Reservas	3.968.479.67
Beneficios de los asegurados "Vida"	495.462.28
Siniestros pendientes	48.393.40
Diversos acreedores	135.985.41
Cuentas de orden	9.000.—
Cuenta explotación	1.376.606.51
Seguros vencidos y no cobrados	25.560.—
Ganancias y pérdidas	33.842.53
	7.093.329.80

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931
Agustín Melian, presidente. — Juan Lariviere, gerente. — Luis O. Ponze, contador — Ian G. Drysdale, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Gerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e 14marzo N.º 15.540 v 16 marzo

121|741

"AURORA"

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS
PAIS DE ORIGEN: ESPAÑA
Domicilio: Calle Bartolomé Mitre N.º 519, Buenos Aires
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 4 de Junio de 1926
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de Septiembre de 1926
Ramo que explota: Seguros contra Incendio
Capital autorizado Casa Matriz .... 10.000.000 pesetas
" suscripto .... 5.400.000 "
" realizado .... 5.400.000 "
Esta Agencia no tiene Capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1931
(Primer trimestre del Ejercicio Social)

DEBE	$ c|l.
Caja de Conversión. (Títulos en depósito)	308.272.73
Casa Matriz	94.851.93
Caja y Bancos	—
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores varios	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	15.185.92
Gastos de organización	—
Cuentas de orden	—
	418.310.58

HABER	
Casa Matriz	45.467.85
Casa Matriz (Títulos en depósito)	308.272.73
Reservas	—
Siniestros pendientes	64.570.—
Diversos acreedores	—
Cuentas de orden	—
	418.310.58

Buenos Aires, Abril 15 de 1931
Jaime y Hug, agentes generales

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION
Correspondientes al trimestre comprendido desde el 1.º de Enero de 1931 hasta el 31 de Marzo de 1931

DEBE	$ c|l.
Corretajes y comisiones	14.606.92
Siniestros	10.296.32
Gastos generales	5.878.74
Reaseguros locales pasivos	135.—
Saldo	4.930.70
	35.847.68

HABER	
Primas	35.114.78
Patentes y sellos	705.90
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	27.—
	35.847.68

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuadas en el extranjero por nuestra Casa Matriz.
Buenos Aires, Abril 15 de 1931
Jaime y Hug, agentes generales
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.

Publiquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e 14 marzo N.º 15.520 v 14 marzo

631|95

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio legal: Perú 375 - 4.° - Buenos Aires
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 13 de Agosto de 1920 y 10 de Octubre de 1922

Inscripta en el Registro Público con fecha 29 de Septiembre de 1920

Capital:
Autorizado .... $ m/n 5.400.000.—
Suscripto e integrado .... » » 5.400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1931

Aprobado sin modificación por la Asamblea General ordinaria de 5 de Enero de 1932

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:			
Propiedades y derechos mineros y participaciones s/gún contrato con The Anglo Persian Oil Co., London.		5400000 —	
Muebles y útiles	4034 92		
Lo amortizado	4033 92	1 —	
Maquinarias e implementos	10599 82		
Lo amortizado	10598 82	1 -	
Instalaciones	35754 55		
Lo amortizado	35753 55	1 —	5400003 —
Activo circulante:			
Petróle vendido		19382 83	
Títulos Crédito Argentino Interno 1932		64036 28	83419 11
Activo disponible:			
Caja		269 15	
Bancos		69459 11	69728 26
Activo exigible.			
No existe.			
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Depósitos de títulos		80000 —	
Depositantes de títulos		96420 —	176420 —
			5729570 —
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		5400000 —	
Reserva legal		64518 32	5464518 32
Pasivo exigible:			
No existe.			
Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar			498 40
Ganancias:			
Ganancias			88133 65
Cuentas de orden:			
Depósitos de títulos en garantía		80000 —	
Depositantes de títulos en custodia		96420 —	176420 —
			5729570 37

Horacio Calderón, presidente. — Max Ucko, secretario tesorero. — Martín Apecech, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 30 de Septiembre de 1931

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles: saldo	2296 92	
Maquinarias e implementos: Saldo	1068 19	
Cateos	582 60	3947 71
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, cotización etc.	12771 30	
Patente	4000	16771 30
Saldo:		
Utilidad del año		88133 65
		108852 66
HABER		
Saldo ejercicio anterior		4004 61
Petróleo		97415 47
Gas		36 —
Intereses y descuentos		7396 58
		108852 66

Horacio Calderón, presidente. — Max Ucko, secretario tesorero. — Martín Apecech, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e 14 marzo N.° 15.529 v 14 marzo

24—1 4

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

Domicilio: Sarmiento 299

Autorizada por Decreto del P. E. N. de fecha 20 de Junio de 1912

Inscripta en el R. P. de Comercio el 19 Septiembre de 1912

Capital autorizado y subscripto..... $ o/s 2.000.000 —
» realizado .... » » 500.000 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 31 de Diciembre de 1931

ACTIVO	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Activo fijo:			
Inmueble	6970000 —		
Muebles y útiles	28000 —		
Artefactos eléctricos	12000 —		7010000 —
Activo circulante:			
No existe			
Activo disponible:			
Banco Español C/p. fijo	86742 35		
» » c/c.	10998 32		
Caja	67 63		97808 30
Activo exigible:			
Accionistas		1500000 —	
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal.			
No existe.			
Pérdidas:			
Intereses	173199 22		
Gastos generales	2378 40		175577 62
Cuentas de orden:			
	$ oro		
Acciones en garantía (Directorio)	1250		
Conversión	533675 32	534925 32	
		2034925 32	7283385 92
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
	$ oro		
Capital suscripto	2000000 —		
Fondo de reserva legal	1314 68		
Fondo especial—Art. 40.	6969 64		
Fondo de previsión — Reserva facultativa	24200 98	2032485 30	
Pasivo exigible:	$ c/l		
Obligaciones emitidas c/l	7000000 —		
» amortizadas	1164012 65		5835987 35
Pasivo transitorio:			
Dividendos atrasados o/s	997 51		
1930 — 1931	192 51	1190 02	
Ganancias			
Ingresos generales			234500 —
Saldo anterior:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		1250 —	
Conversión			1212898 57
		2034925 32	7283385 92

Pedro Bercetche, presidente. — Dionisio V. Schoo, tesorero. — José M.ª Bidau, síndico.

Inspector que visó el balance, Dr. Barón Peña

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e 14 marzo N.° 15.526 v 16 marzo

BOLETIN JUDICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 44 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA - U. T. 35, Mayo 642

Buenos Aires, Lunes 14 de Marzo de 1932

Año XLV. — Núm. 12.396

TARIFA

El Boletín Judicial aparece todos los días, y se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del extranjero, previo pago del importe de la subscripción.

Decretos del Poder Ejecutivo, 27 de Diciembre de 1926 y 19 de Enero de 1932

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

En la inserción de avisos o edictos se cobra un peso moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Equivalencia: Una página comprende cuatro columnas o ciento cuarenta centímetros de composición.

Cuando los edictos, estatutos o avisos ocupen una página o más durante diez días o un período mayor de tiempo, se cobrará por cada publicación, cincuenta pesos moneda nacional, por la primera página, cuarenta pesos por la segunda y treinta pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse toda fracción como página entera.

Las palabras escritas con números, se computarán cada dos números como una palabra.

Ley N.° 1893 del 12 de Noviembre de 1888

Art. 323: Habrá un diario con el título de Boletín Judicial, en el que se publicarán, bajo pena de nulidad: 1.° Las citaciones por edictos; 2.° Los avisos de remates judiciales; 3.° En general, todos los actos o documentos de origen judicial que exijan publicidad. — Art. 324: Se insertarán igualmente en él, las sentencias de la Cámara de lo Civil, Comercial, Criminal y Correccional, con las [illegible] instancia, ya sea que éstas fuesen confirm[illegible] o revocadas. — Art. 325: Se publicará igualmente en el Boletín Judicial el movimiento diario de los Juzgados de Paz, Cámaras de Paz, Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil, Comercial y Cámara de Apelaciones.

AVISO

Próximamente se publicará en el Boletín Judicial todos los fallos dictados por las Excmas. Cámaras Civiles, en Tribunal Pleno, desde la sanción de la Ley 7055.

SUMARIO

EDICTOS ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Por disposición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se hace saber por el término de diez días, que se procederá a devolver la fianza del procurador don **Dionisio Luis Olgiati**, si dentro de los quince días siguientes a la última publicación no se formulare reclamación alguna al respecto.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — C. P. Cortona, encargo del registro.

e11 marzo N.° 48 v20 marzo

SUBSCRIPCIONES

Las subscripciones deben renovarse dentro del último mes de su vencimiento.

La Administración.

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ponciano Valencia Murillo**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e26 febrero N°. 572 v26 marzo.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Elena Segade**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e27 febrero N.° 613 v27 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Enrique Beliotti**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Carlos M. Dóllera, secretario.

e24 febrero N.° 488 v24 marzo

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Carlos Brana o Branaa**.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Carlos M. Dóllera, secretario.

e24 febrero N.° 485 v24 marzo

El Juez doctor González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Amelia Filomena Maliardo de Romano**.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Carlos M. Dóllera, secretario.

e24 febrero N.° 484 v24 marzo

El Juez doctor Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Sabino Napolitano**.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Carlos R. Larreta, secretario.

e-23 febrero N.° 459 v-23 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Rivara Agustín Cesáreo** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e19 febrero N.° 395 v 19 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Alejandro Berdina**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — Luis F. Jaen, secretario.

e17 febrero N°. 300 v17 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Margarita Gamenara**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e-22 febrero N.° 451 v-22 marzo

El Juez doctor González Iramain, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **Rosario Porfilio o Porfiglio, de Santarelli o Santarella**, cuyo juicio sucesorio tramita por la secretaría número cinco.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Luis F. Jaen, Carlos M. Dóllara, secretarios.

e7 marzo N.° 92 v5 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Manuela Rosa o Rosa Nocetti de Astengo**.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Luis F. Jáen, secretario.

e7 marzo N.° 895 v5 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, Secretaría N°. 5, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Filomena Bruzzone de Mandraccio**.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e13 febrero N.° 228 v13 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Concepción Borthiry de Mirande**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — José L. Urdapilleta, secretario.

e-18 febrero N.° 347 v-18 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Sturla**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e29 febrero N°. 647 v29 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Bertolotti, María Paula Promis de Bertolotti y María Bertolotti de Promis**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-29 febrero N.° 667 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Jacinto Fortini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-29 febrero N.° 663 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Inocencia Fontana de Fortini**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-29 febrero N.° 662 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Amelia Rodríguez de Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e1.° marzo N°. 682 v30 marzo.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Antonia Curcio de Orfila**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-2 marzo N.° 735 v-31 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bautista Grille**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-2 marzo N.° 733 v-31 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Bestoso** y doña **Rosario Ríos de Bestoso**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e2 marzo N.° 703 v31 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Francisca Rodríguez o Francisca Rodríguez Gómez**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e2 marzo N.° 712 v31 marzo.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Fortunato Ansaldo.**

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e2 marzo N.° 713 v31 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Avelino Peláez**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e2 marzo N.° 719 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Jacobo Romualdo Tissera**, ya sean como herederos o acredores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e2 marzo N.° 720 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pedro Laclede**, ye sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Fbrero 29 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e2 marzo N.° 723 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Elina Sulzmann de Dieckmann**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e2 marzo N.° 729 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Quinto**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-3 marzo N.° 766 v-1.° abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dipuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Andrés Pregelj**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e-3 marzo N.° 767 v-1.° abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña **María Luisa Gatti de Segura, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.**

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e-3 marzo N.° 755 v-1.° abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Concepción Lamattina.**

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-3 marzo N.° 744 v-1.° abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Domingo Caorsi.**

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e4 marzo N.° 798 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Augusto Magalotti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e4 marzo N.° 801 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Ventura o Buenaventura Ca,-lange**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e4 marzo N.° 804 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rufina Francisca Justina Espina de Iturriza**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— Rafael Caputo, secretario.

e5 marzo N.° 860 v3 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Luisa Costa de Sinistri**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comperezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e 5 marzo N.° 878 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Martín Uranga**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e 5 marzo N.° 823 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Elías Ciuffo, Domingo Antonio Ciuffo y Domingo Ciuffo**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e 5 marzo N.° 824 v 3 abril.

El Juez Nicolás Gonzáles Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Gregorio Oroño**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e 5 marzo N.° 829 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Edmundo Martinaschi**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Luis F. Jaen, Carols M. Dólera, secretarios.

e 5 marzo N.° 854 v 3 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramáin, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Pedro Rossi.**

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h). secretario.

e 5 marzo N.° 858 v 3 abril.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor N. González Iramain, se hace saber, durante quince días que se ha declarado abierto el concurso de don Rodolfo López González, designándose Síndico del mismo al doctor Ventura S. Larrosa, domiciliado Lavalle 710, a quien los acreedores deberán presentar dentro de dicho término los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931. — Carlos M Dóllera, secretario.

e8 marzo N° 318 v22 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Matera**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e8 marzo N.° 938 v6 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, cita y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Dominga Borrone de Delli Antoni, o Deglantoni**, como herederos o acreedores, para que comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos M . Dóllera, secretario.

e8 marzo N.° 926 v6 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Esteban Devoto y doña Carmen Gandulfo de Devoto**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.— José L. Urdapilleta, secretario.

e9 marzo N°. 952 v7 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Catalina Lacrouts de Saint Melión.**

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Juan Bernabé Molina, José L. Urdapilleta, secretarios.

e9 marzo N°. 963 v7 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Jacobo Vanderpyl**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deduier sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e9 marzo N°. 975 v7 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Angela Guarisco de Tettamanti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e9 marzo N.° 949 v7 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, Sec. N.° 5, llámase durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Carmelo Antonio Di Donato.**

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e10 marzo N.° 3 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, se cita por el término de 15 días, a Dª **Dolinda Amanzi de Degrossi**, para que comparezca por sí o apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado don Silvio Degrossi, por divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e10 marzo N.° 999 v24 marzo

El señor Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, dispuso se cite por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Catalina Baitone de Sayous**, cuyo juicio tramita por la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e10 marzo N.° 985 v8 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Josefa Capurro de Sosa**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931. — Juan Bernabé Molina, hijo, secretario.

e10 marzo N.° 986 v8 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Covello**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e10 marzo N.° 979 v8 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Ganduglia.** Secretaría 5.

Buenos Aires, Marzo 3 de 932. — Luis F. Jaen, secretario.

e11 marzo N.° 23 v9 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Luis Mateos Reyna**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho términ comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina, hijo, secretario.

e11 marzo N.° 21 v9 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Farelo o José Eusebio Farelo**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — José L. Urdapilleta, Juan Bernabé Molina, hijo, secretarios.

e11 marzo N.° 44 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Barbagelata**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 5.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e26 febrero N°. 564 v26 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ni-

colás González Iramáin, por la Secretaría N.° 5, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Roncaglia o Roncaia.**

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e-25 febrero N.° 537 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, se hace saber por el término de cinco días, a los acreedores del concurso de **Alberto Palisa Mujica**, que se halla depositado en Secretaría, por quince días, el estado de graduación de los créditos del concurso y demás prevenciones que establecen los artículos 758 y 759 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e-12 marzo N.° 84 v-16 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Domingo Cominetti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932.
Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e-12 marzo N.° 58 v-10 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **Pascual Crespo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e-12 marzo N.° 83 v-10 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **Angel Brambilla**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e-12 marzo N.° 109 v-10 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Santiago Amione**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— Adrián Fernández Mouján, secretario.

e9 marzo N°. 974 v7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplazo por treinta días, a herederos y acreedores de **Dorothy Hodgson de Díaz Herrera**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— R. Mendoça Paz, secretario.

e9 marzo N°. 967 v7 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días, a los acreedores del concurso de **Nicolás A. de Vedia**, que se ha fijado la audiencia del 18 de Marzo a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, bajo el apercibimiento del artículo 748 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e9 marzo N°. 963 v16 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Bautista Pinciroli**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Adrián Fernández Moujan, secretario.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. —

e9 marzo N°. 954 v7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Nicolás Cosco**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Adrián Hernández Mouján, secretario.

e7 marzo N.° 902 v5 abril.

Por disposición del Juez Civil, Dr. Quesada, se hace saber por 15 días, que en los autos "**Petrignani de Pittaluga Inés**, contra **Candolfi Rosa**, sobre cobro hipotecario" que tramita ante la Secretaría número 7, que ha sido designado martillero, León Deli, para que venda en pública subasta, la finca situada en esta Capital, calle Santo Tomé número 4.614, compuesta de cuatro piezas y demás dependencias edificada en un terreno de 8.66 de frente al N. O., por 8.72 metros al S. E., 19.61 metros al S. O., por 18.60 metros al N. E., con base de pesos 6.500.— moneda nacional, **el 26 de Marzo a las 16 horas**, en la misma. — 8 por ciento a cuenta del precio, 2 por ciento de comisión.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e4 marzo N°. 795 v18 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña **Josefa Gómez viuda de Pauli**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e4 marzo N.° 813 v2 abril.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza, a don **Fermín Ponti**, a fin de que concurra a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el señor **Juan Fariña**, ejecución hipotecaria, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e-3 marzo N.° 756 v-14 marzo

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Gerardo Martínez o Gerardo Martínez García**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número..... para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e-25 febrero N.° 529 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2, Secretaría número 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Saverio Croce o Croci.**

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Eduardo I. Bacigalupo, secretario.

e24 febrero N.° 483 v24 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Juan Behola**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. Roberto E. Chute, secretario.

e 19 febrero N.° 378 v 19 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Alberti**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e16 febrero N.° 275 v16 marzo

Por disposición del Juez doctor Francisco D. Quesada, se emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **Rosalía Gobet de Dezzani**, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e-26 febrero N.° 574-v-26 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Lorenzo Mateo o Mateo Pourtalé**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— C. F. Ayarragaray, secretario.

e28 febrero N.° 565 v28 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Julio Carlos Campos**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e5 marzo N.° 818 v3 abril

El Juez doctor Francisco Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Andrés Valverde.**

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Adrián Fernández Moujan, secretario.

e5 marzo N.° 861 v3 abril

El señor Juez doctor Francisco D. Quesada, hace saber por quince días que don **Salvador María Baraldo** ha sido concursado civilmente debiendo los acreedores presentar los títulos durante dicho término al Síndico doctor Isidoro Ruiz Moreno (h), Cerrito 1517 para verificarlos en la Junta del 28 de marzo a las 15, previniéndose a los inasistentes que se entiende se adhieren a las resoluciones de la mayoría y que dentro de los quince días posteriores a la verificación se presentará el estado de graduación, a los efectos del artículo 758 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Adrián Fernández Moujan, secretario.

e8 marzo N.° 915 v22 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **José Segura**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e8 marzo N.° 923 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Néstor Edgardo Suárez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e8 marzo N.° 932 v6 abril

El señor Juez doctor Francisco D. Quesada, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Jacinto Manuel Ventura Cabral.**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Adrián Fernández Moujan, secretario.

e8 marzo N.° 939 v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Elvira Scola de Frascino**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.

e10 marzo N.° 39-A v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Domingo Repetto o Domingo Repetto Sívori**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e10 marzo N.° 983 v8 abril

El Juez, doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Teresa Pérez de Martínez.**

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Adrián Fernández Moujan, secretario.

e10 marzo N.° 982 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Tomás Cosso**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e10 marzo N.° 994 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Andrea Núñez de Velo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 9 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Ernesto G. Rom, secretario.

e 11 marzo N.° 36 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Rafael Buoncompagno**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Adrián Fernández Moujan, secretario.

e 11 marzo N.° 52 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Lorenzo Naspleda**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e 11 marzo N.° 54 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Amadeo L. Queirolo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e 11 marzo N.° 24 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Juan Esteban Ferrari.**

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Eduardo I. Bacigalupo, secretario.

e11 marzo N.° 37 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Roque Cardillo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 9, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Ernesto G. Rom, secretario.

e11 marzo N.° 30 v9 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Emilia o Gotelfina Cristina Emilia Seng de Erich**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.

e11 marzo N.° 20 v9 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Martín Abelenda, se hace saber por el término de cinco días, que por la Secretaría número 15, a cargo del autorizante, se ha abierto el concurso civil de don **Roberto Agüero**, designándose síndico al doctor Enrique Rodríguez Sanat Ana, Lavalle 710, y que se ha fijado el término de treinta días, para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos, y que la junta de verificación de créditos, se celebrará el día once de Abril a las 15 horas y que a continución de la misma se tomará en consideración la propuesta del deudor para el levantamiento de su concurso, citándose a los acreedores, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 748 del Código de Ptos.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e11 marzo N.° 50 v15 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, Juzgado Civil número 3, se hace saber a los acreedores del concurso **Alfredo Rocha**, que el síndico ha presentado el estado de distribución, el que se manda poner a la oficina por quince días y publicar edictos en el "Boletín Judicial" y "El Pueblo", por el término de tres días, desde la primera publicación del presente, haciéndose saber al mismo tiempo que han sido regulados en la suma de quinientos pesos los honorarios del síndico.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — José M. Sagasta, secretario.

e11 marzo N.° 34 v13 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Luis Labanchi**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número ...

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.

e-10 marzo N.° 14 v-8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Antonio Concheyro**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 13.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1931. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e-9 marzo N.° 961 v-7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Plácido Irazú**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1931. — Eduardo Rojas, secretario.

e-9 marzo N.° 953 v-7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Benigno Fernández**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 17.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.

e8 marzo N.° 941 v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Blasa Aguirreurreta de Pérez o de Pérez Piñeiro**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 13.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Julio A. de Kemmeter. secretario.

e8 marzo N.° 924 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **don Rodolfo Piñeiro**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° **17.**

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.

e-7 marzo **N.° 901 v-5 abril.**

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Sulaimán Richani**, cuyo juicio, tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1931. — Héctor Madariaga, secretario.

e4 marzo N°. 790 v2 Abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Luis Spozio**, cuyo juicio tramita por la Secretaría 18.

Buenos Aires, Marzo 1°. de 1932.— Jorge Suárez Videla, secretario.

e4 marzo N°. 806 v2 Abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelanda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Tomasa Pouse o Ponce de Alem**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 18ª.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Jorge Suárez Videla, secretario.

e-3 marzo N.° 775 v-1.° abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Vicente Petra de Hualde**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio de Kemmeter, secretarios.

e3 marzo N.° 759 v1.° abril.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o eereedores de don **Antonio o Antonio José Muñoz**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número trece.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e-2 marzo N.° 734 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Rizzieri Barsotti**, cuyo juicio tramita por la Sseretaría N.° 14.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. – Eduardo Rojas, secretario.

e27 febrero N.° 587 v27 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Gregorio Romea**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio A. de Kemmeter, secretarios.

e27 febrero N.° 588 v27 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Eugenio Fausto Ferreyra**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio A. de Kemmeter, secretarios.

e26 febrero N.° 573 v26 marzo.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Juan o Juan José Guzzetti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1931.— Eduardo Rojas, secretario.

e13 febrero N.° 232 v13 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín **Abelenda**, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Manuel Vilas Requeijo**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.— Francisco Méndez Casariego, secretario.

e13 febrero N.° 225 v13 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Herminia Ferri de Pagliarini**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número **15.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1931.— Francisco Méndez Casariego, secretario.

e13 febrero N.° 223 v13 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Rosa Vitelina Rocha de Gómez o Rosa Rocha de Gómez**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 15.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.— Francisco Méndez Casariego, secretario.

e13 febrero N.° 224 v13 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Francisco Lijoi**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 15.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931.— Francisco Méndez Casariego, secretario.

e13 febrero N.° 222 v13 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Fernando Lebeau**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Julio Adekemmeter, Héctor Madariaga, secretarios.

e-18 febrero N.° 366 v-18 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Faustino García**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número **15**.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e22 febrero N°. 447 v22 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Luis Pomati**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 18.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Jorge Suárez Videla, José M. Sagasta, secretarios.

e22 febrero N°. 443 v22 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carmelo Di Leve**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — José M. Sagasta, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.—.

e1.° marzo N.° 32 A. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores a **Alejandro Falticska**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

e1.° marzo N.° 33 A. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Pedro Gelabert**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1931. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e5 marzo N.° 871 v3 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 3 de la Capital Federal Dr. Martín Abelenda, se hace saber por tres días, a los acreedores del concurso civil instaurado a don**Mario C. Livingston**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17, que a la presentación por el Síndico del estado de graduación de créditos, se ha dispuesto se ponga de manifiesto en Secretaría por quince días, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.

e-12 marzo N.° 111 v-14 marzo

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Martín Abelenda, se hace saber por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, que se ha fijado el término de treinta días, para que los acreedores de don **Jorge H. S. Dhers**, presente los justificativos de sus créditos al síndico del concurso del nombrado. Se hace saber que el síndico ha constituído domicilio en Lavalle 1559, piso 1.°. — Se hace presente asimismo, que el concursado figura como Jorge H. Soules Dhers.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e12 marzo N.° 110 v16 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Emilia Afreda**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número ..

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Simón de Iriondo, secretario.

e8 marzo N.° 934 v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carlos Curtze Williams**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 19

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.

e-7 marzo N.° 890 v-5 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Rafael Di Giorgo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número ....

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — Juan Agustín García, secretario.

e3 marzo N.° 760 v1.° abril.

El señor Juez doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Antonio Valle.**

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.

e-25 febrero N.° 548 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Antonia Jannucci de Fusco o Janucci o Jannuccio de Fusco**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 22.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — Juan Agustín García, secretario.

e-23 febrero N.° 411 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Margarita Bombarrossa o Mambarusso de Ressia y Alejandro Ressia**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 23

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1931. Luis A. Padilla, secretario.

e 19 febrero N.° 397 v 19 marzo.

El doctor Carlos A. Varangot, llama por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Alejandro Moretti y María Vaghi de Moretti.**

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.

e-13 febrero N.° 246 v-13 marzo

El señor doctor Carlos A. Varangot, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Julio Barragán.**

Buenos Aires, Octubre 8 de 1931.— Simón de Iriondo, secretario.

e16 febrero N.° 279 v16 marzo

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, Llámase por treinta días, a los herederos a acreedores de don **Lorenzo Raggio**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 20.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e-17 febrero N.° 306 v-17 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Elisa da Costa de Pastoriza**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. Arturo Pallejá, secretario.

e22 febrero N°. 412 v22 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos y acreedores de

Francisco Davilla, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 23.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.
e-26 febrero N.° 576 v-26 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Nemesia Céspedes de Alvarez**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.
e27 febrero N.° 635 v27 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Catalina Bernetti de Flammini**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número. .....
Buenos Aires, Febrero 24 de 193^e
Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e1.° marzo N.° 674 v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carlos Eduardo Rowland**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24,
Agustín Alsina, secretario.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. —
e-10 marzo N.° 8 v-8 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, a cargo del Juzgado número 4, se cita, por el término de cinco días de cada mes y por el espacio de seis meses, a don **Juan Ferreccio**, a estar a derecho en el juicio que por presunción de su fallecimiento, han iniciado sus hijos Domingo Juan Ferreccio, Angela Herminia Ferreccio de Crescenzo, Ricardo Simón Ferreccio y Ernesto Salvador Ferreccio, ante la Secretaría número 20, bajo apercibimiento de declararlo ausente, con presunción de fallecimiento, conforme al artículo 116 del Código Civil.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1931. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e-11 dicbre. N.° 792 v-15 dicbre.
e-14 enero N.° 832 v-18 enero
e-16 febrero N.° 267 v-20 febrero
e-10 marzo N.° 1 v-14 marzo

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, a los acreedores del concurso civil de don **Pedro Solanas**, que la sindicatura ha presentado el estado de graduación de créditos, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría actuaria, por quince días, bajo apercibimiento de declararse definitivamente cerrado, si no se observare.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e12 marzo N.° 71 v16 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandilo, (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Serafín Caretti.**
Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e11 marzo N.° 55 v9 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, a cargo del Juzgado número cinco, que fué del doctor A. Mareó del Pont, se hace saber por el término de cinco días, a los acreedores de doña **Clelia Calafati**, que el Síndico ha presentado el estado de graduación general de los créditos, que ha sido puesto de manifiesto en Secretaría durante quince días a contar desde la primera publicación del presente, dejándose constancia que será aprobado si no mediare oposición durante ese término.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.— Lucio L. Meléndez, secretario.
e11 marzo N.° 40 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandilo, cuyo Juzgado se encuentra hoy a cargo del doctor Luis Gómez Molina, y Secretaría 25, se hace saber que se ha iniciado el juicio de presunción de fallecimiento de **Millán Luzarreta o Luzarrieta o Luzarieta o Luzareta**, en los cuales se ha resuelto citar al nombrado cinco días por mes, por espacio de seis meses, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 del Código Civil, bajo apercibimiento de ser declarado presunto fallecido.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e22 febrero N.° 445 v26 febrero
e11 marzo N.° 29 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado en concurso civil don **Arturo Visuara Pose**, designándose síndico al doctor Amaro Soerensen, con Estudio en la calle Talcahuano 826, primer piso y a quien los acreedores deberán presentar los títulos que justifiquen sus créditos, para verificarlos en la audiencia del día 18 el corriente, a las 14 horas. — En la misma audiencia el concursado solicitará el levantamiento del concurso. — Se previene a los acreedores que no concurran que se les considerará adheridos a las resoluciones que tomen la mayoría de los presentes.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario.
e11 marzo N.° 53 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Alberto Mareó del Pont, se hace saber por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente, a los acreedores del concurso de don **Francisco Bonanno**, que se ha puesto de manifiesto la distribución parcial de fondos presentada por la sindicatura (Art. 758 del C. de Ptos.).
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1931. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e-9 marzo N.° 978 v-13 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Alberto Mareó del Pont, se hace saber por el término de cinco días, a los acreedores del concurso de don **Mariano Basavilbaso**, que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de quince días, el estado de graduación presentado por la sindicatura.
Beuos Aires, Diciembre 23 de 1931. — Nicolás N. Videla, secretario.
e 9 marzo N.° 977 v 13 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de ocho días, a los acreedores del concurso formado a los cónyugues, **Isaac Grinstein y Rosa Holtzeker de Grinstein**, que se ha señalado la audiencia del día diez y seis de Marzo próximo, a las quince horas, para proseguir la junta general de verificación de crédito (artículo 748 del C. de Ptos.), previniéndose a los que no comparecieren que se tendrán por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e 8 marzo N.° 908 v 15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ferrari Maltesi Francisco y Ferrari Héctor Natalio.**
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e5 marzo N.° 870 v3 abril

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5 Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Camilo Enrique Machado.**
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. Nicolás M. Videla, secretario.
e1.° marzo N.° 701 v30 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento, de don **Eugenio José Garbini.**
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e29 febrero N.° 649 v29 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis Gómez Molina (Juzgado 5. Secretaría 26), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Joaquín Rodríguez.**
Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — Manuel A. Marini, secretario.
e17 feb. N.° 297 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José De Bonis o José Debonis.**
Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Manuel A. Marini, secretario.
e17 feb. N.° 296 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 25), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Ciesco Lauría.**
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e17 feb. N.° 316 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Alberto Mareó del Pont (Juzgado número 5, Secretaría número 27), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana Lafaga viuda de Blanvalct y de Lastra.**
Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.— Nicolás M. Videla, secretario.
e16 febrero N.° 290 v16 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Celia María Fassio y Fernández.**
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e-13 febrero N.° 252 v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor C. Mareó del Pont, (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Mario Tomás Gariglio.**
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1931. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e-13 febrero N.° 230 v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5, Secretaría 25), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gino Moschini.**
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931. Lucio L. Meléndez, secretario.
e 19 febrero N.° 380 v 19 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco o Juan Antonio Francisco Malagori y Angela Santini o Santi de Malagori.**
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario.
e-25 febrero N.° 535 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Alberto Mareó del Pont, (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Vicino.**
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931. — Manuel A. Marini, secretario.
e-25 febrero N.° 557 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5 Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Chilichimo.**
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1931. — Nicalás E. Videla, secretario.
e3 marzo N.° 757 v1.° abril.

El señor Juez doctor Luis Gómez Molina, hace saber por cinco días, a los acreedores del concurso de **Francisco J. Villafañe**, que se ha fijado la audiencia del día 18 de Marzo a las 14, para la verificación de créditos, entendiéndose que los inasistentes se adhieren a lo resuelto por la mayoría.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.— Nicolás M. Videla, secretario.
e12 marzo N.° 61 v16 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado número 5, Secretaría número 26ª), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Augusto Benedicto Brunel y** doña **Zelmira Grigera.**
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Manuel A. Marini, secretario.
e12 marzo N.° 56 v10 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Alberto Mareó del Pont, se hace saber por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a los acreedores de don **Juan Ledesma**, que éste ha sido concursado ante la Secretaría número 30, del doctor Leguizamón, nombrándose síndico al doctor Florentino V. Sanguinetti, a quien deben presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, en su Estudio, calle Lavalle número 1268, piso 2.°.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1931.— Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e12 marzo N.° 78 v26 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El señor Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, llama y emplaza por

treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Jorgelina Juana Deroche de Molina**, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría del doctor Antonio E. Ramayón.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e-10 marzo N.° 981 v-8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, cítase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Salvador Martino**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e5 marzo N.° 877 v3 abril

El Juez Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Filomena Viguie de Amado**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1931. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e-2 marzo N.° 711 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, se hace saber por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Rinaldi**, que el juicio sucesorio del causante, tramita por ante el Juzgado en lo Civil N.° 6, a su cargo, Secretaría 36 del autorizante doctor Raúl de Zuviría.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Raúl de Zuviría, secretario.
e27 febrero N°. 621 v27 marzo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Libe Creindel o Carmen Israel o Israelit o Kraindla Luba Israelit**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— Dámaso E. Palacio, secretario.
e26 febrero N°. 577 v26 marzo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Antonio o Juan Antonio Sarando**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e-18 febrero N.° 352 v-18 marzo

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, cítase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Bernardo Chaumont**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e-18 febrero N.° 338 v-18 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alfredo Felipe Severo Severino y Arturo Severino.**
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931. — e19 febrero N°. 376 v19 marzo.

Por disposición del señor Juez, doctor Jorge Figueroa Alcorta, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Bruno Avalos**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número cuarenta y uno.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban Imaz, secretario.
e-13 febrero N.° 238 v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Secretaría 42), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Nicolini.**
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Domingo M. Grandoli, secretario.
e-13 febrero N.° 236 v-13 marzo

El Juez doctor Jorge Figueroa Alcorta, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Nicolás Pelliciotta o Pellicciotto**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 41.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Esteban Imaz, secretario.
e13 febrero N.° 229 v 13 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. **Andrés Modrú y doña Elisa Biere**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931. Roberto Imaz, secretario.
e 19 febrero N.° 371 v 19 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 39), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Federico o Federico o Frédéric Gaillard.**
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — José F. Oderigo, secretario.
e-23 febrero N.° 476 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **César Fumagalli.**
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. Juan Carlos Delheye, secretario.
e24 febrero N°. 480 v24 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Epifanio de Goiburu.**
..Buenos Aires, Febrero 5 de 1932. — Emilio Parodi, secretario.
e 9 marzo N.° 966 v 7 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Angela Baitone.**
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. Juan Carlos Delheye, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.
e 19 febrero N.° A 25 v 19 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorgo Figueroa Alcorta, (Juzgado número 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Gamma.**
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e-10 marzo N.° 36-A. v-8 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se cita, llama y emplaza a la señora **Eusebia Margarita Carrigall**, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en la demanda que por divorcio le ha promovido don Agostino Pappalardo, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes (artículo 80 del Código de Procedimientos).
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Esteban Imaz, secretario.
e-10 marzo N.° 938 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 40), se hace saber por el término de cinco días, a los acreedores del concurso de don **Horacio Zorrilla**, que se ha puesto de manifiesto por quince días, en Secretaría, el estado de graduación de créditos.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1931. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e11 marzo N°. 39 v15 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

..El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Serafín Losada** por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e 12 marzo N.° 93 v 10 abril.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Félix Carlos Lajouane**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.— Emilio Castro, secretario.
12 marzo N.° 107 v 10 abril.

El señor Juez doctor José C. Miguens hace saber por el término de ocho días que en los autos del concurso civil de don **Alfonso Ruperto Inchausti Trasante** que ha sido presentado por el Síndico doctor Amaro Soerensen, el estado de graduación de créditos, el que se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados y no formulándose observación alguna, será apdobado por el Juzgado.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. -- Enrique Giraudy, secretario.
e 8 marzo N.° 937 v 15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, cítase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Honorio Bergalli**, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría N.° 46
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931. — Enrique Aranda, secretario.
e9 marzo N.° 951 v7 abril

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **María Paz o Paz Fernández de Jahne**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1922. — Miguel Angel Yorrá, secretario.
e 9 marzo N.° 962 v 7 abril.

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Antonio Caviglia o Antonio María Caviglia**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.
e-2 marzo N.° 721 v-31 marzo,

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor José C. Miguens, llamase por treinta días, a los herederos y acreedores que se crean con derecho a la sucesión de la causante **Vicenta Ramona López o Ramona Figueroa**, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría N.° 47.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.
e-2 marzo N.° 710 v-31 marzo

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Enrique Alberto Saguier.**
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Enrique Aranda, secretario.
e-1.° marzo N.° 687 v-30 marzo

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Gerónimo o Gerónimo Santiago Pastine**, por el término de treinta días, destro del cual deberán deducir sus acciones
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932.— Alfredo Persiani, secretario.
e29 febrero N.° 655 v29 marzo.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Dominga De Vincenzi o Devincenzi de Balari o Ballari**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.
e-25 febrero N.° 532 v-25 marzo

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Juan Malnatti**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.
e17 feb. N.° 299 v17 marzo.

El Juez doctor José C. Miguens, cita a los herederos y acreedores de don **Soren Nielsen y Enriqueta Selinke de Nielsen**, por treinta días.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.
e17 feb. N.° 324 v17 marzo.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Félix Emilio Bonavia**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1931. -- Arturo A. Fauvety, secretario.
e13 febrero N.° 234 v13 marzo

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Tulio Felipe Rodríguez**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo ... de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e-10 marzo N.° 987 v-8 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Alfredo Prósperi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.
e 12 marzo N.° 69 v 10 abril.

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bernardo Schapira**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.— Rogelio A. Barreiro, secretario.
e11 marzo N°. 46 v9 abril

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días

a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Monteiro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9, y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Julian C. Alderete, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.—.

e10 marzo N.° 37 A. v8 abril.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Angela Manggiante o Angela Mangiante de Capurro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.

e9 marzo N.° 970 v7 abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pablo Gallo**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Arturo González, secretario.

e-1.° marzo N.° 693 v-30 marzo

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **María Martino de Sacco**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo, número 9 y Secretaría número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.

e-1.° marzo N.° 699 v-30 marzo

Se hace saber por el término de quince días que en los autos caratulados, **Batista Adolfo**, su concurso, que tramitan ante el Juzgado del doctor Mantilla, secretaría del autorizante, se ha proveído lo siguiente. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1931. — Agréguese y téngase presente, Decreto una junta general de acreedores, señalando al efecto el día catorce de Marzo del año entrante a las catorce horas, para qué tenga lugar la verificación de créditos a cuyo fin se citarán por edictos que se publicarán por quince días en el Boletín Judicial y Gaceta del Foro, al concursado y a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados o personales para que comparezcan a esta junta previniéndoseles a los inasistentes que se entenderá que se adhieren a las resoluciones que tome la mayoría de comparecientes. — Rep. la foja. — Mantilla Ante mí: M. Olmos, secretario.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Manuel C. Olmos secretario.

e 29 febrero N.° 660 v 14 marzo.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Alejandro Romero (hijo)**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N°. 9 y Secretaría N°. 51. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.

e19 febrero N°. 368 v19 marzo.

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Leopoldina Eufemia o Eufemia Leopoldina Barragán de Fourcard**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su Cargo N.° 9 y Secretaría N.° 50. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931. — Arturo G. González, secretario.

e-18 febrero N.° 351 v-18 marzo

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Agustín Brasesco.**

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Manuel C. Olmos, Arturo G. González, secretarios.

e8 marzo N.° 933 v6 abril

El Juez en lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Andrés Corvi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-18 febrero N.° 344 v-18 marzo

El señor Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Roque Berardo.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Julián C. Alderete.

e13 febrero N°. 231 v13 marzo

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días, a herederos o acreedores de **David Arthur. (Arturo) Poyntz Blair.** (Secretaría 54).

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Julio Paz (hijo), secretario.

e17 feb. N.° 305 v17 marzo.

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Héctor Carlos Sirito**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.

e-17 febrero N.° 308-v-17 marzo.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Carmen Andaloro Lantalos de Cantalo**, para que comparezca a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.

e17 febrero N.° 314 v17 marzo

El Juez de lo Civil Dr. Rafael D. Mantilla, cita, llama y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Rodolfo Bohmer**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N°. 9 y Secretaría N°. 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.

e15 febrero N°. 258 v15 marzo.

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Domingo Toma**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.

e-16 febrero N.° 270-v-16 marzo.

El Juez en lo Civil Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de **Antonio Goás o Antonio Goás Franco**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría 49.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Manuel C. Olmos, secretario.

e-24 febrero N.° 492 v-24 marzo

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Juan Marti o Juan Marti Lluelles**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Arturo G. González, secretario.

e13 febrero N.° 219 v13 marzo

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Aurora Vicites García de Míguez o Aurora Vieites García**, para que comparezca a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 49, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1932. — Manuel D. Olmos, secretario.

e13 febrero N.° 242 v13 marzo

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Clemente Miguel**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Carlos F. Rivero, secretario.

e13 febrero N.° 239 v13 marzo

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonio Daglio**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.— Julián C. Alderete, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.

e25 febrero N.° 31-A v25 marzo

El Juez de lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Mauricio Rossi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.— Julio Paz (hijo), secretario.

e25 febrero N.° 533 v25 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez doctor Ricardo F. Olmedo, en los autos "Francisco Cristiano López, Concurso Civil", hace saber por cinco días, que la junta general de verificación de créditos de acreedores, se efectuará el 15 del corriente a las 15 horas, en la que el concursado peticionará, teniéndose a los inasistentes por adheridos a lo que resuelva la mayoría de los presentes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 748 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, Marzo .. de 1932.— H. García Juanicó, p. a. s.: Ricardo Ramaugé, secretarios.

e11 marzo N.° 42 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 56), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Rosa María o Rosalía Galtier.**

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Horacio Wássserzug, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.—.

e10 marzo N.° 38 A. v8 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Antonia Ronzoni de Gola.**

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.

e10 marzo N.° 4 v8 abril.

El señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado N.° 10), y Secretaría N.° 55, del autorizante, cita y emplaza por quince días, a la persona que se considere con derechos al terreno calle Baigorria, sin número, entre los números 2823 y 2869 y entre las calles Terrada y Nazca, señalado en el catastro municipal como parcela 6 de la manzana 80 y en el Registro como lote 19 de la manzana 2, para que concurra dentro de dicho término, a tomar intervención en el juicio que le siguen los Sres. **Votta, Solari y Cía.**, c|. el propietario desconocido del mencionado terreno, por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de nombrársele el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1931. — Tomás D. Casares, secretario.

e9 marzo N.° 955 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Elías Seba Haick.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e9 marzo N.° 956 v7 abril

El señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo, hace saber por cinco días, a los acreedores del concurso de **Amílcar Visconti**, que se ha fijado la audiencia del 15 de marzo a las 15 horas para la verificación de créditos, entendiéndose que los inasistentes se adhieren a lo resuelto por la mayoría.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e9 marzo N.° 964 v13 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en la Civil doctor F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Salvador Villa.**

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.

e-4 marzo N.° 793 v-2 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 60), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fortunato Duría.**

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e-4 marzo N.° 812 v-2 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Natalio Fontán.**

Buenos Aires, Febrero 13 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.

e-16 febrero N.° 287 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llámase por treinta días a herederos o acreedores de Osvaldo Tito Pellicer. Secretaría 57.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e4 marzo N.° 803 v2 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alfredo Azzaro o Azaro.**

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e-1.° marzo N.° 689 v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 55, llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Celestino Acosta.**
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.
e27 febrero N.° 610 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría N.° 60, llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Dante José Antonio Bianchi.**
Buenos Aires(Febrero 12 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e27 febrero N.° 602 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 57, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Saubeiet.**
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e27 febrero N.° 626 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia oen lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Félix Morosi.**
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e27 febrero N.° 620 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado número 10, Secretaría número 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Lorenzo Andorno y de Dominga Torgano de Andorno.**
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.
e25 febrero N.° 549 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Caramés.**
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e-24 febrero N.° 521 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana Cucci de Trípoli.**
Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e-24 febrero N.° 507 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Felipa Ezcurra de Ichaso.**
Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-24 febrero N.° 500 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gregorio Acosta Pimentel.**
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e-24 febrero N.° 486 v-24 marzo

El Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Inés Hernández de Lanusse**, Secretaría H. López Cabanillas.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e20 febrero N.° 432 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 58, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Venerable Diana Viafora de Pennini.**
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e20 febrero N.° 426 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 56, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Catalina Murano de Pafundi.**
Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Horacio Wásserzug, secretario.
e20 febrero N.° 416 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber por el término de treinta días, que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **Ernesto Lugano.**
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.
e20 febrero N.° 407 v20 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 58, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alejandro Luis Defilippis.**
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e20 febrero N.° 400 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Celestino Pedro Lagorio.**
Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e-18 febrero N.° 336 v-18 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Manuel Salas.**
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — H. García Juanicó, secretario
e5 marzo N.° 874 v3 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. Ricardo F. Olmedo. (Juz. 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Rivolta.**
Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e15 febrero N°. 255 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 55), llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Alvarellos o Albarellos y doña Leonor González de Albarellos o Alvarellos.**
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Tomás D. Cáceres, secretario.
e15 febrero N°. 256 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Pérez Agromayor, o Francisco Pérez.**
Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e15 febrero N°. 257 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N°. 60), llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Falco o Juan Antonio Falco.**
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e15 febrero N°. 259 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ricardo Juan Garbarino.**
Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e13 febrero N°. 244 v13 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días, los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Mateo Laiolo.**
Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e13 febrero N°. 247 v13 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Edwin Siegfried.**
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. H. García Juanicó, secretario.
e-25 febrero N.° 534 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Francisca Acevedo de Fernández.**
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e13 feb. N.° 241 v13 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Rodolfo Cordone o Carlos Rodolfo Luis Cordone.**
Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e13 feb. N.° 216 v13 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Graciana Iriberry de Bernard.**
Buenos Aires, Febrero 5 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e13 feb. N.° 212 v13 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Orecchia.**
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e13 feb. N.° 217 v13 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Moisés Chornogubsky.**
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e-16 febrero N.° 278 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría número 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Enrique Orlando.**
Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-16 febrero N.° 268 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 56), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Luisa ...**
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Horacio Wásserzug, secretario.
e-16 febrero N.° 276 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Mcrvillo de Trama.**
Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e17 febrero N.° 291 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Dolores Alvarez de Calviño.**
Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e17 febrero N.° 312 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Matilde Pocy de Corbella.**
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e-17 febrero N.° 334 v-17 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Badaracco.**
Buenos Aires, Febrero 13 de 1932. — Horacio Wásserzug, secretario.
e17 febrero N.° 326 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Felipetti.**
Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e-19 febrero N.° 375 v-19 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber por el término de treinta días, que han sido declarados abiertos los juicios sucesorios de doña **Rosa Roma y Genaro Russo.**
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.
e-19 febrero N.° 379 v-19 marzo

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gregorio Bernáldez Sainz y doña María Suárez.**
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e19 febrero N°. 369 v19 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil doctor Ricardo F.

Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Elena M. Browne.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e19 febrero Nº. 374 v19 marzo.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Enrique Gallardo.**

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e-23 febrero N.º 467 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llámase por treinta días, a herederos o acreedores de **Martín Castellfort**, Secretaría N.º 57.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Ricardo Ramaugé secretario.

e-23 febrero N.º 454 v-23 marzo

---

mera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Nocetti.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Tomás D. Casares, secretario.

e3 marzo Nº. 739 v1º. Abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber por 15 días, que ha sido abierto el concurso civil de don **Bernardo Villalba**, debiendo los acreedores, dentro del término de 30 días, presentar los justificativos de sus créditos, al Síndico doctor Luis U. de Iriondo, con domicilio en Florida 440.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— Esteban O. Domínguez, secretario.

e3 marzo Nº. 752 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio de la Vega.**

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Ricardo Ramaugé, secretario.

e3 marzo Nº. 754 v1º. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Valiño.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932.— R. García Juanicó, secretario.

e3 marzo Nº. 769 v1º. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Enrique Blanco San Martín**, doña **Josefa García Caballero de Blanco**, don **Eduardo Blanco** y don **José Santos Blanco.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e3 marzo N.º 771 v1.º abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Angela Moreira de Politi.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e3 marzo N.º 770 v1.º abril

Por disposición del señor Juez de lo Civil de la Capital, doctor Ricardo F. Olmedo se hace saber por el término de tres días que se ha autorizado que a la partida de **María Angélica**, nacida en esta Capital el 28 de Marzo de 1914 e inscripta en el tomo A. Sección 9, bajo el número 400, se le adicione el apellido Gúzman.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Ricardo Ramauge, secretario.

e 12 marzo N.º 66 v 14 marzo.

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.º 1

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días en la quiebra de **Colominas y Sánchez**, que se ha presentado un estado de distribución de los fondos, el que se encuetra en Secretaría a disposición de los acreedores.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Miguel Angel Ceballos, Raúl de Labougle, secretarios.

Secretaría número 4.

e7 marzo N.º 900 v14 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de quiebra de **Suliansky Hermanos y Mazur**, ha sido presentado por el Síndico, el estado de distribución de fondos, el que ha sido puesto en secretaría a los efectos del artículo 119 de la Ley 4156. Asimismo se hace saber que se ha fijado la audiencia del día diez y ocho de marzo a las 14 horas para que comparezcan los acreedores a regular los honorarios del Síndico.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e9 marzo N.º 944 v16 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio en Feria de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, en los autos que ahora tramitan en el Juzgado a cargo del doctor Francisco A. García, se hace saber que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio las reformas introducidas en los Estatutos pertenecientes a la **Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A.**, por medio del siguiente auto: — Buenos Aires, Enero diez y ocho de mil novecientos treinta y dos. Previa publicación de edictos por quince días en el Boletín Judicial, inscríbase. Barroetaveña. — Ante mí: Miguel Angel Ceballos. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Adrián Fernández, casado, de este vecindario, mayor de edad, a quien conozco de que doy fe y dice: Que en su carácter de Secretario de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional, S. A. viene por la presente, en cumplimiento a lo dispuesto por la ley, a protocolizar en este Registro ciento veinticinco la reforma de los Estatutos de la expresada Sociedad Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., que en testimonio con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, extendido en siete sellos útiles, lo tengo para este acto a la vista, agrego a la presente y copiado dice así: — Testimonio. Acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada el día diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno, se reúnen los accionistas de la Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., en Asamblea General Extraordinaria convocada por el Directorio para tratar la orden del día publicada de acuerdo a lo que estblecen los Estatutos y que es el objeto del llamado. Siendo las veintiuna y treinta horas y habiendo presentes cuarenta y ocho accionistas que representan setenta y cuatro, con el mismo número de votos y representando también doscientas setenta y cinco acciones o sean más de lo que exije el artículo treinta y cinco de los Estatutos para formar el quórum el señor Manuel Blas en su calidad de Presidente, declara abierto el acto, actuando de Secretario el titular señor Adrián Fernández (no concurre el señor Inspector de Justicia). Orden del día: El señor Secretario da lectura a la orden del día y luego explica a la Asamblea las razones que inducen al Directorio a proponer la sanción de la misma, que no son otras que las de velar por el mejoramiento de la Sociedad. Terminada la información del señor Secretario, el señor Presidente pone a consideración el primer punto que es venta de las acciones que hay disponibles con base de precio. El señor David Dezee propone que se autorice al Directorio para efectuar la venta de éstas acciones, con una base mínima del cincuenta por ciento del valor escrito; puesta a consideración por el señor Presidente, ésta es aprobada por unanimidad. — Segundo: Reforma de algunos artículos de los Estatutos: A continuación se pasa a tratar la reforma propuesta a algunos artículos del Estatuto, que fueron aprobados por unanimidad, uno por uno y que son los siguientes: Art. nueve: Las acciones serán al portador y siendo indivisibles no se reconocerá más que un solo propietario para cada una de éllas. — Art. catorce: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y tres suplentes, cuyos cargos son como siguen: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, suplente primero, suplente segundo y suplente tercero. Los Directores serán nombrados por Asamblea General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos a la expiración de su mandato. — Art. diez y siete: Para ser miembro del Directorio o Síndico se requerirá ser accionista, los cuales deben depositar tres acciones en la Caja de la Sociedad y éstas no podrán ser enajenadas mientras dure su mandato. Los Directores y Síndicos serán reelegibles. — Art. veinte: El Directorio se reunirá por lo menos dos veces al mes y toda vez que el interés de la Sociedad así lo exija o por convocatorias del Presidente. — Art. veintiuno: Son atribuciones y derechos del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente. b) Administrar y fiscalizar los bienes y negocios de la Sociedad, con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. c) Fijar las épocas y establecer el modo de pago de las acciones, determinar los gastos generales de la Sociedad, autorizar o efectuar todas las compras, ventas y permutas de bienes, muebles e inmuebles, arrendamientos y locaciones, celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad, determinar la colocación de los fondos de reserva en títulos nacionales de renta, autorizar retiros y transferencias de fondos, rentas, solicitar los créditos que sean necesarios, tomar préstamos en cuenta corriente y dar garantías hipotecarias para asegurar el reembolso de sumas debidas por la Sociedad. d) Nombrar de su seno o fuera de él, al Gerente, fijándole sus atribuciones y deberes, asignándole sueldos, comisiones o participaciones en las utilidades, haciendo o no contrato por tiempo determinado y removerlo de su cargo. e) Convocar anualmente a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo crea conveniente. f) Preparar el Balance General y Memoria Anual que deben ser sometidos a la consideración de la Asamblea convocada a su objeto, proponer las modificaciones de los Estatutos cuando lo creyere conveniente, el aumento o deducción del capital, la fusión con otras sociedades o empresas similares y todo lo que crea conveniente para la buena marcha de la Sociedad. Todo lo que no esté expresamente reservado por los Estatutos o por la Asamblea General de Accionistas es de competencia del Directorio. — Art. veintidós: El Directorio funcionará y sesionará con la presencia de tres Directores y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el voto del Presidente decidirá. Las deliberaciones se harán constar ne un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario. — Art. veintitrés: Para las escrituras públicas, contratos, letras, cheques, pagarés, endosos de giros o letras a la orden de la Sociedad, vales y en general todos los documentos que obliguen a la Sociedad, quedan autorizadas las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero, que firmarán conjuntamente dos de cualquiera de ellos. — Art. veintiséis: Los beneficios realizados y líquidos se distribuirán: en la siguiente forma: tres por ciento para fondo de reserva legal, cinco por ciento para el Directorio, uno por ciento para el Síndico, cinco por ciento para el fondo de previsión, cinco por ciento para el fondo de socorros para obreros y empleados y el remanente, salvo lo que disponga la Asamblea General, entre los accionistas en proporción a las acciones que tenga cada uno. — Art. treinta y tres: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, los accionistas tendrán un voto por cada acción que posean, con las limitaciones que establece el art. trescientos cincuenta del Código de Comercio y el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otro accionista, mediante carta-poder firmada por éste y visada por el Presidente o Secretario. — Art. treinta y cuatro: Las votaciones podrán ser públicas o privadas, según lo resuelva la Asamblea constituída. — Art. treinta y cinco: La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente para todos los presentes, ausentes y disidentes, salvo lo que disponga el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, siempre que estuviere repreesntada la mitad más una de las acciones suscriptas; no estándolo la primera vez se convocará por segunda vez, publicando durante diez días con doce de anticipación, celebrándose la Asamblea cualquiera que sea el número de acciones presentadas en ella, salvo para los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para cuyos casos se requerirá siempre la representación de la mitad más una de las mismas, tanto para formar el quórum como para la validez de las resoluciones. — Art. treinta y siete: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada en el mismo, siempre que concierna a los asuntos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Art. cuarenta: Si se suscitase diferencia entre el Directorio y los accionistas, ellas serán sometidas y resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad éstos de elegir un tercero para el caso de discordia, siendo inapelables y sin recurso alguno por ante los Tribunales, los fallos que éstos pronunciaren, salvo para los casos previstos en los Arts. trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Cód. de Comercio. Aprobados todos los artículos en la forma que dejamos establecida, o sea por unanimidad de votos, el señor Presidente pone a consideración el tercer punto de la orden del día, que es asuntos varios; como los señores accionistas no proponen nada a la Asamblea, el señor Presidente dice que convendría autorizar a la persona que se encargue de tramitar de la Inspección General de Justicia la aprobación de las reformas sancionadas por la Asamblea y a tal efecto propone que sea el mismo Secretario, así se aprueba por unanimidad. — Ultimo punto: El señor Presidente dice que corresponde nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, el señor Bautista Cappano propone a los

señores Agustín Bernardo y Emilio Guiliano. No habiendo observación, así se aprueba por unanimidad, con lo que terminó el acto clausurando la Asamblea el señor Presidente. Para fe y constancia, firman el Presidente y Secretario, juntamente con los señores accionistas nombrados. — Adrián Fernández, Secretario. — Manuel Blás, Presidente. — E. Guiliano, accionista. — Agustín Bernardo, accionista. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Señor Inspector General de Justicia: Adrián Fernández, por la Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., al señor Inspector General, dice: Al contestar la vista conferida en el expediente sobre reforma de Estatutos, vengo a subsanar las observaciones formuladas por el señor Inspector y con el fin de facilitar el estudio en la mejor forma posible, presento nuevamente dichas reformas, quedando éstas en la forma siguiente: —Art. nueve: Las acciones serán al portador y siendo indivisibles no se reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas. — Art. catorce: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares y tres suplentes y los cargos son como siguen: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, un suplente primero, un suplente segundo y un suplente tercero. — Los Directores serán nombrados por Asamblea General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos a la expiración de su mandato. — Art. diez y siete: Para ser miembro del Directorio o Síndico, se requiere ser accionista, los cuales deben depositar en garantía de su mandato tres acciones en la Caja de la Sociedad y éstas no podrán ser enajenadas mientras dure su mandato. Los Directores y Síndico serán reelegibles. — Art. veinte: El Directorio se reunirá por lo menos dos veces por mes y toda vez que en interés de la Sociedad así lo exija o por convocatoria del Presidente. — Art. veintiuno: Son atribuciones y derechos del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente. b) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. c) Fijar las épocas y establecer el modo de pago de las acciones, determinar los gastos generales de la Sociedad, autorizar y efectuar todas las compras, ventas y permutas de bienes, muebles e inmuebles, arrendamientos y locaciones, celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad, determinar la colocación de los fondos de reserva en títulos nacionales de renta; autorizar retiros y transferencias de fondos, rentas, solicitar los créditos que sean necesarios, tomar préstamos en cuentas corrientes y dar garantías hipotecarias para garantir el reembolso de sumas debidas por la Sociedad. d) Nombrar de su seno o fuera de él al gerente y fijándole sus atribuciones y deberes, asignándole sueldos y gratificaciones, haciendo o no contrato por tiempo determinado y removerlo de su cargo. e) Convocar anualmente Asamblea General Ordinaria y cuando lo crea conveniente Asamblea Extraordinaria. f) Preparar el Balance General y Memoria Anual que deben ser sometidos a la consideración de la Asamblea convocada a ese objeto, proponer las modificaciones de los Estatutos cuando lo crea conveniente, el aumento o reducción de capital, la fusión con otras sociedades o empresas similares y todo lo que crea necesario para la buena marcha de la Sociedad. Todo lo que no esté expresamente reservado por los Estatutos o por la Asamblea General de Accionistas, es de competencia del Directorio. — Art. veintidós: El Directorio funcionará y sesionará con la presencia de tres Directores y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el voto del Presidente decidirá. Las deliberaciones se harán constar en un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario. — Art. veintitrés: Las escrituras públicas, contratos, letras, cheques, pagarés, endosos de giros o letras a la orden de la sociedad, vales y en general todos los documentos que obliguen a la Sociedad, serán firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero, que firmarán conjuntamente dos de cualquiera de ellos. — Art. veintiséis: Los beneficios realizados y líquidos se distribuirán en la siguiente forma: tres por ciento para el fondo de reserva legal, cinco por ciento para el Directorio, uno por ciento pra el Síndico, cinco por ciento para el fondo de previsión, cinco por ciento para el fondo de socorros para obreros y empleados y el remanente, salvo lo que disponga la Asamblea General, se distribuirá entre los accionistas, en proporción a las acciones que tenga cada uno. — Art. treinta y tres: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, los accionistas tendrán un voto por cada acción que posean, con las limitaciones que establece el art. trescientos cincuenta del Código de Comercio y el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otro accionista, mediante carta-poder, firmada por éste y visada por el Presidente o Secretario. — Art. treinta y cuatro: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Art. treinta y cinco: La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente para todos los presentes, ausentes y disidentes, salvo lo que disponga el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, siempre que estuvieren representadas la mitad más una de las acciones suscriptas; no estándolo la primera vez se convocará por segunda vez, publicando avisos durante diez días con doce de anticipación, celebrándose la Asamblea cualquiera sea el número de acciones representadas en ella, salvo para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para cuyo caso se requerirá siempre la representación de la mitad más una de las acciones, tanto para formar el quórum como para la validez de la resolución. — Art. treinta y siete: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en el mismo, siempre que concierna a los asuntos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Art. cuarenta: Si se suscitase diferencias entre el Directorio y los accionistas, ellas serán sometidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad éstos de elegir un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales los fallos que éstos pronunciaren, salvo para los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Saludo al señor Inspector General de Justicia con la más alta consideración. — Entrelíneas: un Tesorero - vale. — A. Fernández, Secretario. — Manuel Blás, Presidente. — Hay una estampilla. — Departamento de Justicia. Buenos Aires, diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno. O|cinco|treinta y uno. Vistos: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas han sido sancionadas en Asamblea debidamente celebrada el diez y seis de Mayo último y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por el recurrente se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas ciento veintisiete (ciento veintisiete) y en la forma de fojas ciento veinticuatro (ciento veinticuatro) a ciento veintiséis (ciento veintiséis), las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., por la Asamblea realizada el diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y uno, según testimonio del acta corriente de fojas noventa y nueve (noventa y nueve) a ciento dos (ciento dos). — Art. segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Hay un sello del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — URIBURU. — Gmo. Rothe.— Entrelíneas: O|cinco|treinta y uno. — Gmo. - vale. — Tachado: Guillermo - no vale. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que la precedente en siete fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra O. cinco de mil novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de las reformas introducidas a los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A. y que ésta certificación se extiende en papel sellado, el primero de cincuenta centavos número nueve mil ochenta y ocho, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampilla adherida de siete pesos moneda legal y los restantes tres de a tres pesos cada uno números: desde el ciento once mil seiscientos cincuenta y seis al ciento once mil seiscientos cincuenta y ocho y los tres restantes de dos pesos moneda nacional, habilitados respectivamente a tres pesos por estampillas adheridas de a un peso y numerados: trescientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y nueve, trescientos treinta y dos mil ochocientos setenta y cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cinco, correspondiendo sellos y estampillas al bienio mil novecientos treinta y uno - treinta y dos. — Hay un sello. — Eduardo Guerrico. — Es copia doy fe. En consecuencia, da por protocolizado por este acto el testimonio de reformas que se ha transcripto, pidiéndome le expida copia autorizada para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don José Kagel y don Felipe Elías Capello, vecinos y hábiles, doy fe. — Sobreraspado: representación - Presidente. - valen. — Adrián Fernández. — José Kagel. — Felipe Elías Capello. — Hay un sello. — Ante mí: Julio César Busto. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y siete del Registro ciento veinticinco a que me remito. Para la Sociedad expido el presente en siete sellos de un peso, habilitados con estampilla de cincuenta centavos cada uno, numerados: del dos millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticinco, al dos millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y uno, ambos inclusive y todos correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cinco días de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Sobrerraspado: c - omnibus - dispone - artículo - valen. — Entrelíneas: cada uno - también vale. — Hay una estampilla y un sello. — Julio César Busto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

11 marzo N.° 25 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber que se ha ordenado la publicación complementaria por quince días en el Boletín Judicial, de la escritura de protocolización de las reformas de los estatutos pertenecientes a la sociedad anónima *"B. F. Avery y Sons"*, por medio del siguiente auto: "Buenos Aires, febrero dos de mil novecientos treinta y dos. Déjase sin efecto el auto que antecede y publíquense edictos durante quince días en el "Boletín Judicial" de la parte complementaria de los Estatutos. — Barroetaveña. — Ante mí: Rdo. S. Curutchet. — Primer testimonio: Escritura número tres mil cuatrocientos sesenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Carlos E. Houston que firma "Chas. E. Houston", casado, domiciliado en la calle Perú número quinientos setenta y uno, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en su carácter de apoderado general de la sociedad anónima "B. F. Avery y Sons", como lo justifica con el testimonio de poder que me exhibe otorgado en Louisville, Kentucky, Estados Unidos de Norte América, con fecha diez y nueve de setiembre de mil novecientos veintinueve, ante el notario público don Marshall Turner y el cual se halla íntegramente transcripto en este Registro a mi cargo, al folio dos mil quinientos veintiuno del corriente protocolo, siendo sus partes pertinentes para este acto las siguientes: "...comparece don Carlos Eduardo Houston, que firma "Chas E. Houston", casado, con domicilio en la casa número quinientos setenta y uno de la calle Perú, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que es apoderado de la sociedad anónima "B. F. Avery y Sons", acreditando su personería con el instrumento público otorgado en Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América y cuyas legalizaciones en idioma inglés han sido vertidas al castellano por el traductor público don Zoltan de Havas, que me exhibe y transcribo a continuación: "B. F. Avery y Sons", una sociedad anónima creada y existente bajo y en virtud de las leyes del Estado de Kentucky y domiciliada en Lousville, Condado Jefferson en el referido Estado de Kentucky, expone: Que confiere poder general a favor del señor Charles Edward Houston (Carlos Eduardo Houston), para que corra con la libre administración de todos los bienes y negocios que la sociedad "B. F. Avery y Sons", posee actualmente en la República Argentina o que en adelante adquiera por cualquier causa, razón o título, tanto inmuebles como muebles, semovientes, créditos, títulos derechos y acciones... otorgue y firme los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios en razón de los asuntos y negocios cuya representación y gestión por este mandato le encomienda...; queda igualmente facultado el mandatario para otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que sean necesarios, abonando o percibiendo el precio de todas las operaciones que realice, aun cuando haya o no plazo para el pago. Para lo relacionado lo autoriza suficientemente para que represente y defienda a la sociedad mandante en todos sus asuntos y cuestiones judiciales que al presente tenga pendientes o en adelante se le ocurran o lleguen a ofrecérsele como actora, demandada o de cualquier otro modo interesada, ya sean civiles, comerciales criminales, correccionales, administrativos y de cualesquiera otra clase, naturaleza o jurisdicción que sean y que le ocurran en cualquier punto de la República Argentina..." — Lo transcripto es copia fiel de las partes pertinentes de su original, doy fe, que debidamente traducido, fué protocolizado con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos treinta, ante el escribano de esta Capital, don Lucas J. López Cabanillas, en su Registro. Y el compareciente señor Houston expone: Que la sociedad anónima que representa, por intermedio de don Cayetano A. Saggese, se presentó ante el Juzgado de Comercio de esta Capital, a cargo del doctor Fernando Cermesoni, secretaría del doctor Ricardo Curutchet, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad (B. F. Avery y Sons", y que corren agregados en el expediente respectivo de fojas una a nueve inclusive a lo cual el Juzgado ordenó a fojas catorce vuelta que previa publicación de edictos por quince días en el Boletín Ju-

dicial se inscribiera la reforma de Estatutos solicitada. Que a fojas diez y nueve y veinte corren agregados el diario y recibo donde se justifica haberse publicado los edictos ordenados. El Juzgado proveyó el auto siguiente: "Buenos Aires, septiembre 11 de 1931. Agréguese y pase al Registro Público a sus efectos. Cernesoni. R. S. Curutchet". — Que remitidos los autos al Registro Público de Comercio, lo devolvió a fojas veintidós, observando, que antes de proceder a la inscripción pedida deben cumplirse los requisitos exigidos por los artículos doscientos ochenta y siete y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, referente a la protocolización de las reformas introducidas en los Estatutos de la sociedad recurrente ante Escribano Público. La sociedad a fojas veinticuatro propuso al autorizante para otorgar la referida escritura haciendo constar que el señor Houston concurriría en nombre de la sociedad a suscribir dicho otorgamiento. Y finalmente, previa vista al Agente Fiscal, el Juzgado a fojas veinticinco vuelta dictó el auto que copiado dice así: "Buenos Aires, noviembre 25 de 1931. Autos y Vistos: Téngase por nombrado al escribano propuesto, el que previa aceptación del cargo ante el actuario, procederá a llenar su cometido y entréguensele estas actuaciones bajo recibo. Fernando Cernesoni. R. S. Curutchet". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales que obran en el expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que deja protocolizados al folio cuatro mil ochenta y uno vuelto del corriente protocolo, las reformas de los estatutos de la "B. F. Avery y Sons", sociedad anónima, que copiados dicen así: (Sigue el texto de las reformas de los estatutos de la sociedad B. F. Avery y Sons, publicados en el Boletín Judicial del primero de setiembre al quince del mismo mes inclusive). Eduardo Guerrico. Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo que deja así protocolizado en este registro la reforma de los referidos estatutos. Y yo, el escribano autorizante hago constar que a esta escritura se agrega un sello del valor de doscientos pesos número cero, cero, cero, quinientos cincuenta y cuatro, habilitado con una estampilla de cien pesos número: cero, cero, cero, dos mil doscientos diez y siete en pago del impuesto fiscal correspondiente. Leída y ratificada así la otorga y firma con los testigos don Antonio M. Pessolano y don Luis Barreda, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. Chas E. Houston. Tgo.: A. M. Pessolano. Tgo.: Luis Barrera. Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ochenta y uno vuelto, del Registro ochenta y uno a mi cargo. Para la sociedad anónima "B. F. Avery y Sons", expido el presente que sello y firmo a veinticuatro del mismo mes y año, extendido en este sello de un peso número dos millones, seiscientos mil doscientos sesenta y nueve y en doce sellos más del mismo valor números: dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y cinco, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y cuatro, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y tres, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y dos, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y uno, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y nueve, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y siete, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y seis, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y cuatro, todos habilitados con una estampilla de cincuenta centavos cada uno. Sobrerraspado: Kentucky, que, periodo, expresión, como, hecho, agrego, diez. Vale. Entrelíneas: inscribir. Vale. Hay una estampilla y un sello. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires 11 de febrero de 1932. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e 9 marzo N.° 950 v 23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor F. Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días que en la convocatoria de **Denker Roberto y Cía.**, que tramita por ante este Juzgado de Comercio N.° 1, Secretaría N.° 4, se ha designado la audiencia del día 7 de Abril, a las 15 horas, para que los acreedores concurran a junta; habiéndose designado Contador a don Carlos L. Romoldi.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e10 marzo N.° 996 v17 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor F. Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días que en la convocatoria de **Rodríguez Avelino**, que tramita por ante este Juzgado de Comercio N.° 1, Secretaría N.° 4, se ha designado la audiencia del día 8 de Abril a las 15 horas, para que los acreedores concurran a junta; habiéndose designado Contador a don Alejo A. Sarno.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Miguel Angel Ceballos, Raúl de Labougle, secretarios.

e10 marzo N.° 980 v17 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro "**Cherniak y Kravchik**", ha quedado disuelta con fecha 20 de Febrero de 1932.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Angel A. Casares, secretario.

e11 marzo N.° 33 v13 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto: Buenos Aires, Enero 16 de 1932. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra, a **Aurelio Vidal**. Nómbrase contador a don Carlos Caloni, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la fecha; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de al masa; procédase por el Actuario y el contador nombrado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que practicará el escribano don Juan Carlos Calvete, en presencia del contador y del fallido si asistiere; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial e Il Mattino D'Italia, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día diez y ocho de marzo a las 15 horas. Autorízase al empleado don..., para que proceda al cierre del negocio, pudiendo hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Se señalan para notificaciones en secretaría los días lunes y jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Rep. la foja. — F. Barroetaveña. — Ante mí: Miguel Angel Ceballo.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Miguel Angel Ceballos, p. a. s.: Raúl de Labougle, secretarios.

e12 marzo N.° 92 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro **Massimo y Compañía**, ha quedado disuelta según contrato privado, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Martina Panzarasa de Dabini.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e12 marzo N.° 90 v14 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por tres días, que según escritura de fecha 7 de marzo de 1932, la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro **Spadaro y Viuda de Genijovich**, ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pascual Spadaro.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.

e12 marzo N.° 85 v14 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 2

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el término de ocho días, a todos los acreedores de la quiebra de doña **Natalia R. de Gelmán**, que se encuentra de manifiesto en Secretaría el estado de distribución y rendición de cuentas presentado por la sindicatura, bajo apercibimiento de ser aprobados si no se observan; al propio tiempo se convoca a los mismos acreedores a junta general a la audiencia del día 1.° de Abril, a las 14 horas, a fin de que concurran a regular los honorarios del síndico liquidador, estimados en la suma de ciento veinte pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Raúl Luis Herrera, secretario.

e7 marzo N.° 898 v14 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, Secretaría de don Ernesto Segovia, se hace saber por el término de cinco días, que en la quiebra de **Oelrichs y Cía.**, se ha designado la audiencia del día 18 de Marzo de 1932, a las 14 horas, a fin de que concurran los acreedores a designar nuevo síndico, en lugar de don Eugenio Vonesch, que falleció.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

e-9 marzo N.° 948 v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el término de ocho días que en los autos de "**Le Gentil y Cía.**", la sindicatura ha presentado una rendición de cuentas y estado de distribución, los que se ponen de manifiesto en Secretaría por dicho término, previniéndose a los acreedores que si no los observaren serán aprobados por el Juzgado; se hace saber igualmente a los acreedores que se ha designado la audiencia del día 29 de Marzo a las 16 horas, a fin de proceder a la regulación de honorarios del Síndico los que fueron estimados en la suma de veintitrés pesos con treinta centavos moneda nacional.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. Jorge M. Serrano, secretario.

e10 marzo N.° 932 v17 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Santo S. Feré, se hace saber por el término de 5 días que en los autos seguidos por **Dilewzen y Cía. Ltda. S. A.** contra **Carlos I. Susella**, se ha designado Martilos I. Susella, se ha designado Martillero, señor Gregorio Averbuj, para que proceda al remate de la Cámara Frigorífica prendada, Modelo "C. Li".

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Raúl Luis Herrera, secretario.

e10 marzo N.° 15 v14 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente auto de quiebra:

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.

Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a **Víctor A. Trebol**. Nómbrase contador a don Cipriano M. Azcueta, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 19 de Noviembre de 1930; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio, y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "El Cronista Comercial", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 17 de Junio, a las 14 horas.

Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Rep. la foja. — Santo S. Faré. — Ante mí: Ernesto Segovia. — Nota: Se hace saber que a los efectos de que tenga lugar la junta de acreedores pendiente se ha designado la audiencia del día 28 de Marzo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

e11 marzo N.° 22 v16 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el término de seis días, el siguiente auto:

"Buenos Aires, Enero 22 de 1932. — Autos y Vistos: Por presentados y constituído el domicilio indicado. Atento lo solicitado, declárase en estado de quiebra a **Maro Hnos.** Nómbrase Contador a don Julio Terragno, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la fecha; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el Contador nombrado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que

practicará el Escribano don Juan Carlos Calvete, en presencia del Contador y del fallido si asistiere y líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de embargos e inhibiciones, para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judical y Gaceta del Foro, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de Febrero próximo, a las 13. Autorízase al empleado don Carlos D. Oto, para que proceda al cierre del negocio, pudiendo hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves o el siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. F. Barroetaveña. — Ante mí: M. A. Ceballos. — Al mismo tiempo se hace saber que a los efectos de la junta de verificación de créditos pendiente se ha señalado la audiencia del día 16 del corriente mes de Marzo a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Roberto Daisvon Vivanco, secretario.

e-11 marzo N.° 45 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el presente auto de quiebra:

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931. — Autos y Vistos: Estando justificados los extremos legales, declárase en estado de quiebra a don **Pascual Longhi**. En consecuencia: nómbrase Contador a don Tomás Ochoa, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario; fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día del protesto de fs. 2; líbrese oficio al señor Director de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juzgado en su ausencia, para entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Contador insaculado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que practicará el Escribano don A. Lathan Urtubey, quien deberá aceptar el cargo en forma; líbrese los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio de la Capital, y al Director del Registro de la Propiedad, para que se anote la inhibición general de bienes que se decreta contra el fallido; cítese al señor Agente Fiscal; y publíquense edictos por el término de seis días, en los diarios "Boletín Judicial" y "El Argentino", haciendo saber el presente auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de crédito, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 18 de Marzo de 1932 a las catorce horas. Señálase los días lunes y jueves o el subsiguiente hábil si alguno de ellos no lo fuere, a los efectos del artículo 31 del Código de Procedimientos C. y C. Rep. la foja.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Jorge M. Serrano, secretario.

e-11 marzo N.° 26 v-16 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 3

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor José Antonio Amuchástegui y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas introducidas en los estatutos pertenecientes a **The Buenos Ayres and Pacific Railway Company Limited** (Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, Limitada), que se transcriben a continuación: Testimonio. Traducción. N.° 17405 C|197. Registrado: 12 Diciembre 1930. Resolución Especial de The Buenos Ayres and Pacific Raylway Company Limited, (Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, Limitada). Aprobada el 9 de Diciembre de 1930. En una Asamblea General Extraordinaria de The Buenos Ayres and Pacific Railway Company Limited, debidamente convocada y celebrada en Winchester House, Old Broad Street, en la Ciudad de Londres, el nueve de Diciembre de mil novecientos treinta, fué debidamente aprobada la siguiente Resolución como Resolución Especial con arreglo a la Ley de Compañías de 1929, a saber: Resolución. Suprímese el Artículo 42 de los Estatutos de la Compañía, substituyéndolo por el siguiente nuevo artículo, a saber: "42. La Asamblea General de la Compañía podrá convertir en fondo cualesquier acciones integradas, como así también volver a convertir dicho fondo en acciones integradas de cualquier denominación". C. Ellison Rich, Secretario. Hay un sello. Es copia fiel: C. C. Gallagher. Registrador de Compañías. Siguen en idioma nacional una atestación notarial y las legalizaciones de las autoridades argentinas, que transcriptas dicen así: Don Henry Alfred Woodbridge, Notario Público y del Ilustre Colegio de la Ciudad de Londres; etc., etc., doy fe de que el documento en idioma inglés que se agrega, es copia fiel y literal de un Acuerdo Especial tomado por la Compañía Anónima establecida en esta Ciudad, denominada "The Buenos Ayres y Pacific Railway Company Limited", debidamente incorporada y registrada según las leyes vigentes de este Reino relativas a las Compañías de esta clase, habiendo sido expedida dicha copia por don Charles Connolly Gallagher, Registrador de Compañías de Inglaterra y por él certificada como copia fiel de su respectivo original que obra en el Registro a su cargo. La doy igualmente de que la firma suscrita al pie de dicha copia y dice: "C. C. Gallagher" es auténtica y del propio puño y letra del referido Señor Registrador y fué suscrita por él en mi presencia el día de hoy. Y para que conste donde y como convenga y fuere necesario, doy la presente que firmo, rubrico y sello en dicha Ciudad de Londres, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta. H. A. Woodbridge. Not°. Púbco. Hay un sello. Visto en este Consulado General para legalización de la firma de H. A. Woodbridge que certifico ser auténtica y notario público como se titula. Londres, 20 de Diciembre de 1930. Ernesto C. Pérez. Cónsul General. Hay un sello. N.° de Orden: 18639. N.° del arancel, 52. Derecho percibido: $ oro 3.00. £0:12:0 La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: Ernesto C. Pérez es auténtica. Buenos Aires, 9 de Febrero de 1931. J. B. Dizac. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. Hay un sello. Es traducción fiel del documento original de su referencia, en idioma inglés, que he tenido a la vista, y al que me remito, en Buenos Aires, a trece de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — Hay una estampilla de cincuenta centavos m|nacional. E. de Marval. Hay un sello que dice: Enrique de Marval. Traductor Público. Departamento de Justicia. Buenos Aires, 29 de octubre de 1931. F. 36. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima extranjera "The Buenos Ayres and Pacific Railway Company Limited" (Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico Limitada): atento que esa reforma no contiene disposición alguna contraria al orden público; que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización con respecto a los documentos presentados; y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Inspección General de Justicia. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1.° — Declárase incorporada a los estatutos de la mencionada sociedad, la reforma cuya traducción corre de fojas ciento ochenta (180) a ciento ochenta y una (181) sancionada por la asamblea que se realizó el 9 de diciembre de 1930, en Winchester House-Oild Broad Street, Londres (Inglaterra). Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con la obligación de publicar en el Boletín Judicial la documentación relacionada con la referida reforma. — Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — **Gmo. Rothe.** — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, Jefe de la Inspección de Justicia, certifica que lo precedente en dos fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente F 20|931, referente a la aprobación de reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "The Buenos Aires And Pacific Railway Company Limited" (Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico Limitada), y que este testimonio está extendido la primera foja en el sello de un peso moneda nacional, número dos millones trescientos veinticinco mil ochocientos setenta y seis, habilitado a siete pesos cincuenta centavos, con tres estampillas una de cuatro, una de dos pesos y otra de cincuenta centavos, y la siguiente foja en sello de un peso número dos millones trescientos veintiséis mil cincuenta y ocho, habilitado a tres pesos, con estampilla de dos pesos, sellos y estampillas del bienio mil novecientos treinta y uno-treinta y dos. — Eduardo Guerrico. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Guillermo Mansilla, secretario.

e4 marzo N.° 791 v18 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber por el término de ocho días, que en la convocatoria de acreedores presentada por **Martelli, Genound y Cía.**, que se ha señalado la audiencia del día 17 de Marzo a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos corespondientes, habiéndose insaculado para informar, al Sr. contador Adolfo C. Elías, y nombrado interventores al Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia y señor E. Guillamet Chargué.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e7 marzo N°. 94 v14 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber por el término de tres días, que en la convocatoria de acreedores de **Juan P. Sosto**, se ha designado la audiencia del día 11 de abril próximo a las 14 horas, para que sus acreedores comparezcan a junta, a fin de tratar la adjudicación de bienes del deudor, habiéndose insaculado a tal efecto al contador Juan M. Echerabide.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — R. Rodríguez Quesada, secretario.

e12 marzo N.° 97 v14 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de seis días, el siguiente edicto:

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932.

Autos y Vistos: Estando justificados por las constancias de autos los extremos exigidos por la ley, declárase en estado de quiebra, a don **Roca Isidro**, propietario de la farmacia Eduardo Gibson, Mendoza y Moldes. Nómbrase Contador a don Amadeo L. Giambruni, a quien le ha correspondido según sorteo practicado en este acto ante el actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de su presentación; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el Contador nombrado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que practicará el Escribano don Arturo Lotham Urtubey; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que se anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días, en los diarios "Boletín Judicial" y "El Cronista Comercial", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 15 de Marzo a las 14 horas.

Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuera feriado. Rep. la foja. — Fernando Cermesoni. — Ante mí: C. Larreche Carrera.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — César Larreche Carrera, secretario.

e-8 marzo N.° 919 v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial doctor Fernando Cermesoni se hace saber por el término de quince días que se ha presentado ante el juzgado de comercio número 4, secretaría número 13 del Autorizante el señor Santiago L. Arauz, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima *"Instituto Otorinolaringológico"*, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la referido sociedad anónima, cuya escritura de protocolización, llevada a cabo por ante el Escribano de esta Capital don Amadeo P. Villa, copiada íntegramente dice así: PRIMER TESTIMONIO: Número siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los doctores don Santiago L. Arauz, casado y don Adolfo Arata, también casado, ambos comparecientes domiciliados en la casa calle Cangallo número dos mil ciento cincuenta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que a este acto concurren en nombre y representación del "Instituto Otorinolaringológico" "Sociedad Anónima", el primero en su carácter de presidente de la nombrada sociedad Anónima y el segundo como Tesorero de la misma, compareciendo ambos, al sólo efecto de tener acreditada su personería en este Registro, justificando la existencia jurídica de la Sociedad con los Estatutos, y la personería de los comparecientes y su autorización para este otorgamiento, con el acta respectiva. — Por tanto, me piden a mí, el Autorizante, transcriba los Estatutos y acta ya referidos, que dicen así: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y uno, en la calle Cangallo 2150 y siendo las diez y ocho horas del día de hoy, reunidos los señores Santiago L. Arauz, Esteban Arata, Federico A. Oscamou, Eduardo Casterán, Adolfo Arata, Carlos P. Mercandino, Jame Murray, Francisco Mascías, Roberto Podestá, Jaime del Sel, Raúl Aircorbe, Aníbal O. Miró, Ladislao Bujevich y Juan Manuel Tato, todos mayores de edad, con el propósito de constituir definitivamente una sociedad anónima bajo la denominación "Instituto

Otorinolaringológico". Después de un cambio de ideas, se quedó unánimemente de acuerdo en celebrar esta reunión, bajo la Presidencia del doctor Eduardo Casterán, quien manifestó que el objeto de la misma de acuerdo con las conversaciones mantenidas con los presentes, era como se deja establecido la constitución de una Sociedad Anónima para explotar el Instituto recientemente construído por los doctores Arauz y Arata sito en la calle Cangallo 2150, estando de acuerdo estos últimos se procedió a la constitución de la sociedad con carácter definitivo, haciéndose cargo ésta del activo y pasivo de los señores Arauz y Arata, de acuerdo con el inventario practicado y conocido por todos los presentes, y de conformidad con los siguientes estatutos. — Nombre, domicilio, objeto y duración; Artículo 1.°: Bajo la denominación de "Instituto Otorinolaringológico, Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en Buenos Aires, capital de la República Argentina, la que se regirá por el presente estatuto y en todo lo que no se hubiere previsto, por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 2.°: La sociedad tiene por objeto la dirección técnica y explotación de todas las actividades relacionadas con un sanatorio y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, así como la asistencia de enfermos, pensionistas, etc., sin limitación alguna. — También podrá la sociedad, a los efectos del cumplimiento de los fines indicados a) comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios, así como en general, comprar y vender bienes inmuebles, muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real. — b) Adquirir el activo y el pasivo o activo solamente de otras casas o empresas afines, c) Explotar o emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad. — La especificación que precede, es sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo, en consecuencia, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, celebrar en general, todos los actos, y contratos autorizados por la Ley y que directa o indirectamente, tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los objetos sociales. — Artículo 3.°: La duración de la sociedad será de 99 años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital, Acciones, Accionistas. — Artículo 4.°: El capital social queda fijado en la suma de $ 500.000.00 m|n. de c|l. representado por 500 acciones de $ 100,00 m|n. de c|l. c|una, las que seran emitidas a medida que el Directorio juzge oportuno. Las 250 primeras acciones quedan suscriptas totalmente en la forma que determina el acta constitutiva de esta sociedad. — Artículo 5.°: La integración de acciones inscriptas, se hará en forma y fecha que determine el directorio, en cuotas no menores del 20 o|o. — El pago de las cuotas se hará conocer a los accionistas con una anticipación de quince días. — Si los suscriptores no pagasen las cuotas en el plazo señalodo por el Directorio, el importe adeudado devengará un interés del 1 o|o. mensual y en caso de que el suscriptor dejare de pagar una cuota, pasados que sean 30 días, dará derecho al Directorio para exijir judicialmente el pago respectivo de la cuota y en su defecto para vender en público remate por cuenta y cargo del deudor moroso, sus correspondientes certificados de acciones o para declarar las cuotas caducas. — En caso de ser vendidos los certificados de acciones se descontará de su precio el importe de gastos, multas e intereses desde que ellos fueron declarados caducos se pasará su valor al fondo de reserva de la sociedad. — El Directorio establecerá un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en estas condiciones. — Artículo 6.°: Las acciones serán nominativas, serán numeradas y firmadas por dos directores, llevando además el sello social, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Los certificados que acreditan el pago de la cuota a que se refiere el artículo 5.° serán también nominativos y extendidos de acuerdo con las disposiciones legales y serán firmados como las acciones integradas. — Artículo 7.°: Las acciones así como los certicados correspondientes a las que no se hallen íntegramente pagadas, no podrán ser negociadas sin el previo consentimiento del Directorio para su transferencia, debiendo cumplirse en cada caso con la formalidad prescripta por el artículo 330 primera parte del Código de Comercio. — Artículo 8.°: Para ser accionista se requiere ser médico de profesión, con título expedido por la Universidad Nacional. La acción es indivisible. — La sociedad no reconocerá más que un dueño por cada acción. La suscripción y posesin lleva implícita la obligacin de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, las resoluciones que adopten las Asambleas Generales de Accionistas, sin perjuicio de los derechos que acuerda el artículo 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 9.°: Ningún accionista podrá enajenar sus acciones a tercero, sea enajenación voluntaria, sea forzada, sin habérselas ofrecido previamente por intermedio del Directorio a los otros tenedores a prorrateo, dandole preferencia para su adquisición total o parcial al precio de su valor matemático, es decir, al precio que resulte de dividir el activo neto de la sociedad, por el número de acciones en base al último balance general aprobado por la Asamblea. — El Directorio podrá, en todo caso antes de ofrecer dichas acciones a los otros tenedores, hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 343 del Código de Comercio. — En el caso de que el Directorio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas al cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado. — Artículo 10.°: Todo pedido de transferencia de acciones debe ser presentado al Directorio debidamente firmado por el cedente, especificando el número y serie de las acciones ofrecidas, debiendo contestar el Directorio dentro de los 90 días si el o los accionistas, hacen uso o no y en cual proporción de sus derechos de preferencifa, de acuerdo con el artículo 9. — Artículo 11.°: En caso de fallecimiento del accionista, las acciones de este pasarán a poder de sus herederos o legatarios, mientras se hallen en su poder, no gozarán de los derechos activos de los accionistas, salvo de percibir los dividendos. — Quedan excluídos de esta limitación los herederos o legatorios que sean médicos. — Artículo 12.°: La sociedad podrá emitir obligaciones (debentures) dentro y fuera de la Repblica, por resoluciones del Directorio y en las condiciones de emisión que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de emisión. — Artículo 13.°: El capital social podrá ser aumentado hasta un **millón** quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n. 1.500.000.00 c|legal), por resolución del Directorio, luego que el capital inicial haya sido totalmente suscripto e integrado en un 20 por ciento. Los aumentos se harán en series de un capital no mayor del inicial. No podrá resolverse el aumento de una serie sin que el aumento anterior haya sido totalmente suscripto e integrado en no menos de un 20 o|o. Cada resolución de aumentos será protocolizada ante Escribano Público, pagándose en ese acto, el impuesto correspondiente, e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sólo se anunciará como capital autorizado el inicial más los aumentos resueltos con cumplimiento de las formalidades establecidas en este artículo. — La integración de las acciones que se emitan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo se efectuarán en la forma y condiciones establecidas en el artículo 5.° de estos Estatutos. — Dirección, Administración, Fiscalización: Artículo 14.°: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco titulares y tres suplentes, que reemplazarán a aquéllos en caso necesario en el orden de que fueron votados. — Artículo 15.°: Para ser designado Director titular se requiere poseer por lo menos cinco acciones, las que permanecerán depositadas en la caja social en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser enajenadas mientras dure el mandato y hasta tres meses después de haber cesado en sus funciones el Director respectivo. — En caso de que algún suplente llegue a ejercer el cargo de algún titular, hará el depósito a que se refiere este artículo. — Artículo 16.°: En la primera sesión que celebre el Directorio después de la primera elección que se efectúe, se designará de su seno el Presidente, Vice Presidente y Tesorero, quienes durarán en sus cargos hasta la terminación del mandato como directores. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, presidirá el Vice Presidente. — Artículo 17.°: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y siempre que lo considere necesario el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. — El quórum se formará con la presencia de tres Directores. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate en que tendrá doble voto. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán todos los directores que hayan asistido en la primera oportunidad, en prueba de conocer las resoluciones tomadas.— Artículo 18.°: Tanto los directores titulares, como los suplentes, podrán ser reelectos indefinidamente y durarán en sus cargos tres años, salvo el primer Directorio, dos de cuyos miembros titulares y 1 suplente terminará su mandato por sorteo a los 2 años de la elección. — Son atribuciones del Directorio: Artículo 19.°: Inciso a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente o personas debidamente autorizadas por el Directorio, con amplios poderes en todas las cuestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas. — Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes y darlos en pago, contraer empréstitos con o sin garantía girar y aceptar letras de cambio, aval, vales, pagarés, conformes u otros documentos de crédito, dar o recibir bienes raíces en arrendamiento, aceptar gravámenes sobre los bienes que se adquieran, constituir hipotecas u otros derechos reales sobre los bienes de la sociedad, cancelar y hacer liberaciones totales o parciales de hipoteca, transar toda clase de cuestiones y comprometerlas en árbitros arbitradores, nombrar apoderados generales y especiales para toda clase de asuntos para que presenten a la sociedad en juicio o fuera de él, efectuar depósit en los Bancos u otros establecimientos crédito, girando contra ellos o en descubierto, tomar dinero prestado de particulares, compañías o Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, adquirir títulos nacionales o provinciales, letras de tesorería, permutar bienes raíces, hacer quitas, caucionar títulos o valores de renta y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios a los propósitos de la sociedad, así, como también ejecutar todos los demás actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poder especial.— Inciso b) Hacer cumplir los Estatutos. reglamentaciones internas y resoluciones de las asambleas generales de la Sociedad. — Inciso c) Proveer el presupuesto de gastos del Sanatorio, desinar y remover el personal técnico y administrativo y aplicarle penas disciplinarias. — Autorizar todos los gastos de la Administración y otorgar poderes generales o especiales para toda gestión referente a los asuntos de la sociedad. — Inciso d) Autorizar cuando lo creyere oportuno, compensaciones extraordinarias al personal técnico y administrativo de la Sociedad, que en su conjunto no podrá exceder del 2 o|o de las ganancias líquidas anuales de la Sociedad. — Inciso e) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordiinarias. — Inceso f) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre el estado de los negocios sociales de la Sociedad y balence general del ejercicio vencido, invantario e informe del Síndico, de acuerdo con los artículos 361 y 362 del Código de Comercio. — Inciso g) Proponer a la Asamblea el dividendo a distribuir y las sumas destinadas a constituir los fondos de previsión y las demás medidas que tengan que ser consideradas por ellas. — Inciso h) Hacer abrir una o más cuentas corrientes especiales en los Bancos. — Presidente: Artículo 20.°: Son atribuciones y deberes del Presidente: Inciso a) Representar a la Sociedad judicial y comercialmente y en consecuencia la facultad necesaria para intervenir en todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte cualquiera sea su naturaleza, firmar, escriturar contratos y documentos para los cuales no estuvieren autorizados los directores o no fuera atribución del Directorio y otorgar los poderes necesarios. b) Presidir las sesiones del Directorio y asambleas generales, c) Firmar los cheques y toda extracción de títulos bancarios juntamente con el tesorero. d) Ejecutar las resoluciones que dicte el Directorio y hacer cumplir estos estatutos. e) En caso de ausencia, impedimento, enfermedad o cualquier otra causa reemplazará al Presidente, el Vice Presidente, con iguales atribuciones y deberes.— En caso de ausencia o impedimento de ambos lo reemplazará el Director que designe el Directorio. — Tesorero: artículo 21.°: El Director que sea designado Tesorero deberá fiscalizar los balances mensuales de caja, comprobando su existencia y firmar conjuntamente con el Presidente los documentos a que se refiere el artículo 20.° — Artículo 22.°: En caso de ausencia o enfermedad prolongada del Tesorero, lo reemplazará el Director que designe el Directorio. — Síndico: Artículo 23.°: Anualmente la Asamblea procederá al nombramiento de un Síndico Titular y Suplente. — Sus deberes y atribuciones son los que resultan del Estatuto social y los establecidos en el artículo 340 del Código de Comercio. — El Síndico titular y el suplente, podrán ser reelegidos en sus funciones indefinidamente. — De las asambleas: Artículo 24.°: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social en el local, día y hora que determine el Directorio. — Queda establecido que el ejercicio social terminará el treinta de septiembre de cada año, venciendo el primero el 30 de septiembre de 1932. — Artículo 25.°: El directorio fijará la orden del día de las Asambleas. — Artículo 26.°: La convocatoria a Asamblea Ordinaria se verificará por medio de avisos que se publicarán durante quince días consecutivos en dos diarios de la Capital, siendo uno de estos el "Boletín Oficial" debiendo empezar con una anticipación no menor de 18 días y especificarse en los anuncios el objeto de la convocatoria. — Artículo 27.°: Para que haya quórum en la primera convocatoria, se requiere la presencia de un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, no reuniéndose este número en la primera convocatoria, se citará para una nueva reunión, en la misma forma prescripta en la primera, publicándose los avisos durante 10 días, debiendo empezar con 13 de anticipación la que se hará de acuerdo con los accionistas que concurran, cualquiera que sea el capital representado. — Artículo 28.°: Para tomar parte en las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea sus respectivas acciones, recibiendo en ese acto un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — En el caso de acciones caucionadas o depositadas en una institución Bancaria de la República, servirá como documento habilitante el correspondiente certificado emitido por el Banco.— Artículo 29.°: El derecho del voto corresponde a uno por cada acción, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 30.°: Las resoluciones serán tomadas a mayoría de votos presentes, sufragando por listas firmadas cuando se trate de nombramiento de Directores y Síndicos y se harán constar en un libre especial de actas que será firmado por el Presidente y dos accionistas nombrados por la Asamblea, al efecto. — En caso de empate en la vota-

ción de las cuestiones que se discutan, se reabrirá el debate, y si el empate tuviera lugar por segunda vez, decidirá la persona que presida la Asamblea. — En el libro de actas de la Asamblea se hará constar el número de accionistas presentes, el número de acciones que representan y demás especificaciones contenidas en el decreto del P. E. del 27 de junio de 1927. — Artículo 31.°: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, en su ausencia por el Vice Presidente y a falta de este último por el que designe la asamblea. — Artículo 32.°: Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Asamblea. — El Directorio será facultado para establecer fórmulas para estos poderes. — Loos miembros del Directorio no podrán tener representación de otros accionistas. — Artículo 33.°: Todo lo dispuesto para las Asambleas Ordinarias regirá para las Asambleas Extraordinarias. — Para los casos de liquidación, disolución y reformas de Estatutos, regirán en toda su integridad para la primera convocatoria las disposiciones del artículo 354 edl Código de Comercio, para todos los casos especificados en él, excepción hecha del relativo al aumento del capital, que se regirá por el artículo 354 del Código de Comercio para todos los casos especificados en él, excepción hecha del relativo al aumento del capital que se regirá por el artículo 13 de estos Estatutos, hasta la suma en él indicada. — Si en esta convocatoria no se consiguiera el quórum que prescribe el mencionado artículo del Código de Comercio se procederá a una nueva convocatoria y si no alcanzara a dicho quórum transcurrida una hora de la citada para la Asamblea se realizará ésta con el número de accionistas presentes, resolviéndose sobre el objeto que la motiva con el voto favorable de los dos tercios de los votos presentes. — Utilidades: Artículo 34.°: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general deduciendo las amortizaciones reglamentarias, el 4 por ciento para el fondo de reserva legal y el 1 por ciento para el Síndico, el resto será repartido entre los accionistas, pudiendo de estas cantidades destinar el 10 o|o para fondo destinado a la compra de acciones de la Sociedad. — Los miembros del Directorio, en compensación de sus tareas tendrán una asignación de pesos 20 m|n., c|l., por reunión. — Artículo 35.°: Cada dividendo que sea abonado, se anotará al dorso de cada título, agregando el sello de la sociedad. — Los dividendos no cobrados durante tres años se prescribirán en beneficio de la sociedad. — Disposiciones transitorias: Artículo 36.°: Quedan reconocidos como socios fundadores de la Sociedad los señores Santiago L. Arauz y Esteban Arata, quienes renuncian al beneficio que como tales les acuerda la ley. — Artículo 37.°: Queda autorizado el señor Santiago L. Arauz y Adolfo Arata para que conjunta, alternativa o separadamente soliciten del Excmo. Gobierno de la Nación la aprobación de estos estatutos y la personería jurídica para la sociedad, pudiendo aceptar las modificaciones que el P. E. creyera conveniente efectuar a los mismos. — Artículo 38.°: El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: doctor Santiago L. Arauz.— Vice Presidente: Francisco A. Oscamou. — Tesorero: doctor Adolfo Arata. — Vocales: Dr. Eduardo Casterán y Dr. Carlos P. Mercandino. Suplentes: Francisco P. Mascías, Dr. Jaime del Sel y Dr. Juan M. Tato. Síndico Titular: Juan José Silva. Síndico Suplente: Dr. Jaime Murray. — Habiéndose aprobado los precedentes Estatutos por unanimidad de las personas nombradas se procedió a la suscripción total del capital con el siguiente resultado: Dr. Santiago L. Arauz 133 acciones, Dr. Esteban Arata 61 acciones, Dr. Federico Oscamou 5 acciones, Dr. Eduardo Casterán 5 acciones, Dr. Adolfo Arata 5 acciones, Dr. Carlos F. Mercandino 10 acciones, Dr. Jaime Murray 5 acciones, Francisco Mascías 5 acciones, Dr. Roberto Podestá 5 acciones, Dr. Jaime del Sel 5 acciones, Dr. Raúl Aizcorbe 5 acciones, Dr. Juan M. Tato 2 acciones, Dr. Aníbal Miró 2 acciones, Dr. Ladislao Buljevich 2 acciones, o sea un total de doscientas cincuenta acciones. — En este instante los presentes depositan en manos del señor Presidente Dr. Santiago L. Arauz el importe correspondiente al 20 o|o del capital suscripto por cada uno, con excepción de los señores Arauz y Arata, en virtud de ser propietarios del Instituto actualmente, quienes en pago de esos bienes transferidos reciben las acciones precedentemente indicadas las que se considerarán totalmente integradas. — Se conviene en que la diferencia de 495,04 $ que resulta entre el valor líquido de los bienes transferidos por los señores Arauz y Arata y las acciones que éstos reciben queden en beneficio de la sociedad anónima que se constituye. — Sobre raspado 5, 2, dos cientas, Francisco Mascías. — Todo vale. — E. Casterán. —R. Podestá. — A. J. Arata. — Santiago Luis Arauz. — Esteban C. Arata. — Raúl Aizcorbe. — Jaime Murray. — Aníbal O. Miró. — Jaime A. del Sel. — F. A. Oscamou. — Carlos P. Mercandino. — Juan Manuel Tato. — L. Buljevich. — Francisco P. Mascías. — Departamento de Justicia: Buenos Aires 5 de diciembre de 1931.— I 43. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Instituto Otorinolaringológico Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia: atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejas por la Inspección General y aceptadas por la referida sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, el Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, decreta: Art. 1.°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Instituto Otorinolaringológico Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 23 de septiembre de 1931, y apruébase sus Estatutos de fojas una (1) a doce (12), con las modificaciones de fojas cuarenta y una (41) a cuarenta y seis (46). — Artículo 2.°: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU — Gmo. Rothe — En Buenos Aires a los veititres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que la precedente en nueve fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra I, setenta y tres del año mil novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de los Estatutos y concesión de la personería jurídica de la Sociedad "Instituto Otorinolaringológico Sociedad Anónima" y que esta certificación y testimonios se hallan extendidos en papel sellado nacional vigente, la primer foja de cuatro pesos, numerada veintiséis mil setecientos quince, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampillas una de tres pesos y otra de cincuenta centavos numerados 0223,630 — 1.702,031 y los restantes de tres pesos numerados: cincuenta y ocho mil cero veinte, cincuenta y ocho mil cero veintidós, cincuenta y ocho mil cero veintitrés, cincuenta y ocho mil cero veinticuatro, cincuenta y ocho mil cero veinticinco, cincuenta y ocho mil cero veintiséis, setenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco, correspondiendo el sello de cuatro pesos al bienio mil novecientos treinta — treinta y uno, y las estampillas y demás sellos al de mil novecientos treinta y uno — treinta y dos. — Sobreraspado: "Y" "al" valen.— Eduardo Guerrico. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia e I. P. — Inspección General de Justicia". — El acta, dice así: "Acta N.° 1 del día 4 de enero de 1932. — Al margen: Dr. Santiago Luis Arauz, Federico A. Oscamou, Adolfo J. Arata, Eduardo Casterán, Carlos P. Mercadino. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos, reunidos en el local social de la Sociedad Anónima Instituto Otorinolaringológico, calle Cangallo N.° 2150 los señores Directores al margen expresados, presididos por el doctor Santiago Luis Arauz y siendo las quince horas, fué declarada abierta la sesión. — El doctor Santiago Luis Arauz, expresa que, habiendo el Poder Ejecutivo acordado la personería jurídica, es necesario protocolizar los Estatutos de la sociedad, por requerirlo así los intereses sociales. — Después de un breve cambio de ideas, se resuelve, a moción del doctor Eduardo Casterán, que es aprobada por unanimidad, autorizar al Presidente para que, conjuntamente con el Tesorero, procedan a la protocolización de los Estatutos por ante el Escribano Público don Amadeo P. Villa y suscribir la escritura respectiva. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez y siete horas, el Presidente levanta la sesión. — Fdo.: Santiago Luis Arauz. — Federico A. Oscamou. — Adolfo J. Arata. — Eduardo Casterán y Carlos P. Mercandino. — Todo lo transcripto es copia fiel de los estatutos, del testimonio expedido por el Ministerio del ramo, y el acta de su original en el libro respectivo, que en ambos casos he tenido a la vista para este otorgamiento, de lo que doy fe. — De este modo, los comparecientes dejan protocolizados en el presente Registro, Protocolo corriente, los Estatutos del "Instituto Otorinolaringológico Sociedad Anónima", con lo que se da por terminado este acto. — Leída que les fué esta escritura, ratificaron su contenido en todas sus partes, firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Luis González y don Javier Vázquez, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Santiago Luis Arauz. — Adolfo Arata. — Tgo.: L. González. — Tgo.: J. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte, doy fe. — Para la sociedad Anónima "Instituto Otorinolaringológico" expido el presente primer testimonio en diez sellos de un peso, legalmente habilitados, números dos millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos uno al dos millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos tres dos millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos dos millones setecientos cuatro mil doscientos setenta y tres al presente dos millones setecientos cuatro mil doscientos setenta y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Sobre raspado Arauz — Construído — matemático — integrado en — reunión — acuerdos — demás — fórmulas — integridad — Directorio — siete — Vale. — Entre líneas — que — no — legal. — También vale. — Hay un sello y una estampilla. — Amadeo P. Villa. — Buenos Aires, febrero 17 de 1932.

e27 febrero N°. 597 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que se ha ordenado la inscripción de los Estatutos de la **Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína**, que copiados dicen: Primer testimonio: Escritura número mil seiscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados compareció don Reginaldo S. Beak, casado, domiciliado en esta ciudad calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos treinta, mayor de edad, persona hábil, a quien doy fe conocer y dijo: Que debidamente autorizado por los señores accionistas fundadores de la sociedad anónima Molinos Argentinos de Caseína, según así resulta del poder especial otorgado ante mí, con fecha veinticinco de Septiembre próximo pasado, al folio dos mil cuatrocientos veintisiete vuelto de este mismo Registro y protocolo corriente, y que en su parte dispositiva se copiará al final, viene en este acto en mérito de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Cód. de Comercio, a elevar a escritura pública los Estatutos y acta constitutiva de la citada "Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína", los cuales fueron aprobados por el Gobierno Provisional de la Nación Argentina, por decreto de fecha once de Noviembre último, y que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, en nueve fojas útiles, agrego por cabeza de la presente, previa su transcripción que es del siguiente tenor: Testimonio. — Acta constitutiva y Estatutos de la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días, del mes de Octubre del año 1931 y reunidos en la calle Bartolomé Mitre número 430, los señores Ernesto Wells, Pedro Ernesto Donghi, Samuel Patricio Cole, Iver Thompson, John William Caudell, Roberto Balls, Gerardo Heriberto Brown, Pedro W. Davis, Leonardo Nugent, Ricardo Hore, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se designó para presidir la reunión al señor Ernesto Wells, el cual declaró abierta la sesión y expuso: Que esta reunión tiene por objeto constituir definitivamente la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína, con los fines y en las condiciones de que están todos enterados y que para cumplir dicho propósito, sólo falta considerar y aprobar los Estatutos que han de regir la nueva sociedad y suscribir el veinte por ciento (20 o|o) del capital social, que ha quedado fijado en la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Se procedió a dar lectura del proyecto de Estatutos preparados, el cual previo estudio y discusión fué aprobado en todas sus partes por el voto unánime de los presentes, los Estatutos aprobados fueron los que a continuación se insertan: Estatutos de la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1.°: Desde la inscripción en el Registro Público de Comercio de los presentes Estatutos, queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína. — Artículo 2.°: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pero podrá según decisión de su Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier género de representación en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo 3.°: La Sociedad durará cincuenta años a contar desde la fecha en que mediante la inscripción de estos Estatutos haya queda legalmente habilitada para funcionar, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuído por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4.°: La Sociedad tendrá por objeto: Los negocios de cría y venta de ganados de toda clase, industrialización de sus productos, explotación de establecimientos fabriles, ganaderos o agrícolas y elaboración de los productos de las industrias agropecuarias, especialmente de la lechería y fabricación de caseína. — Para la realización de sus fines la Sociedad podrá: a) Comprar, construir, permutar, adquirir y poseer haciendas, tambos, fábricas, campos y cuantos otros bienes fuesen necesarios o convenientes para los fines de la misma como también acciones, debentures u otros valores de cualquier Compañía o Compañías de cualquier país o países que posean o tengan algún interés en negocios de la misma índole o naturaleza y para ello mantener, reparar, mejorar, equipar, modificar, vender, hipotecar, permutar, dar en arrendamiento o de otro cualquier modo traficar y enajenar cualesquiera bienes participaciones o valores en los mismos. — b) Solicitar de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales de cualquier país y obtener y explotar cualesquiera privilegios y concesiones que tengan por fin facilitar o fomentar los negocios de la sociedad. — c) Promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o par-

cialmente el capital de ellas o convenir con ellas o con cualesquiera personas la unión de sus intereses o cooperación. — d) Comprar, arrendar, adquirir o de cualquier modo explotar empresas existentes o que existan en lo futuro con alguno de los fines sociales, ya sea para continuar explotándolos como tales o fusionados con la Sociedad. — e) En general realizar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad y estén vinculados con los fines de la misma. — Capítulo II. — Capital, acciones y obligaciones. — Art. 5.º: El capital de la Sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n.), dividido en mil acciones de cien pesos (pesos 100 m|n.), de igual moneda cada una. — La sociedad ha quedado legalmente constituída con la suscripción de doscientas acciones de cuyo importe se ha integrado el diez por ciento (10 o|o), debiendo abonarse el noventa por ciento (90 o|o), restante, en la forma en cuanto al monto de las cuotas y épocas para su pago, que el Directorio determine, debiendo éste dar aviso previo de treinta (30) días por escrito a los tenedores de certificados de acciones no integradas, en cada caso de requerirse el pago de una cuota. — Las demás acciones hasta completar el capital social, serán emitidas y suscriptas en las épocas y bajo las condiciones de pago que el Directorio oportunamente establezca. — Art. 6.º: El accionista que abonare las cuotas de las acciones suscriptas dentro de los términos que se establezcan, incurrirá en una multa de dos por ciento (2 o|o) mensual sobre la suma en mora y si dejare transcurrir más de noventa (90) días desde la fecha fijada para el pago, el Directorio ordenará la venta extrajudicial en público remate de las acciones, en el pago de cuyas cuotas se haya incurrido en mora, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses punitorios y gastos de remate y exigiendo el déficit, si lo hubiere, al propietario de las acciones o dejando el excedente, en su caso, a la disposición del accionista por cuenta del cual se hubieren vendido las acciones. — Ese excedente, quedará a beneficio de la sociedad, sin derecho a reclamo alguno ulterior en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. No obstante lo anterior, el Directorio tendrá derecho si lo considerase oportuno o conveniente de extender y ampliar para todos los que se encuentran en el mismo caso el plazo fijado para la integración de acciones y para perdonar multas y penas incurridas al respecto por los suscriptores de acciones. — Art. 7.º: Las acciones serán al portador y serán entregadas al accionista una vez que su valor se halle íntegramente satisfecho. Mientras dicho valor no esté debidamente integrado, los accionistas tendrán derecho a certificados provisorios de acciones, los que serán nominativos. — Art. 8.º: Las transferencias de acciones no integradas, sólo tendrán efecto con respecto a la sociedad y a terceros, previa la aprobación del Directorio y la inscripción de la cesión en el libro o registro especial que al efecto será llevado. — Artículo 9.º: El suscriptor de una acción no integrada, será solidariamente responsable con su sucesor hasta la integración de la acción. — Art. 10: Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios que se otorguen con respecto a las acciones no integradas, llevarán las firmas del Presidente y de un Director. — Art. 11º: Las sociedad sólo reconoce un propietario para cada acción, en todo cuanto se refiere a las relaciones entre la sociedad y los accionistas. — Art. 12º: La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad, importa la aceptación de estos Estatutos y de las decisiones que dentro de sus facultades adopten las autoridades que ellos crean, salvo los derechos que resulten de los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 13º: En caso de aumento del capital, los accionistas serán preferidos para suscribir el nuevo capital a prorrata del interés que tengan en la Sociedad. — Capítulo III. — Debentures. — Art. 14º: La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con lo prescripto en la Ley 8875, y en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Art. 15º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de miembros titulares que no bajará de dos y no excederá de cinco, según lo resuelva la Asamblea General. — Art. 16: Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos al terminar su mandato. Los Directores deberán tener depositados en la Caja de la Sociedad una acción, de la misma, como garantía del buen desempeño de sus funciones, sin que pueda ser retirada ni enajenada mientras desempeñen el cargo y sin perjuicio de las demás medidas de seguridad que al respecto fije la Asamblea. — Art. 17º: El Directorio elegirá de su seno a un Presidente y a un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos como creyere conveniente. — Art. 18º: El Directorio se reunirá toda vez que lo convoque el Presidente o lo soliciten dos de los Directores o el Síndico o accionistas que representen como mínimum la vigésima parte del capital suscripto. Siempre que el Directorio estuviese compuesto de sólo dos miembros, podrá cualquiera de ellos convocar a reunión. — Art. 19º: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente. — Faltando el Vicepresidente presidirá el Director de mayor edad. — Art. 20.º: El Directorio no deliberará con validez, sino estando presente un quórum de dos miembros. — Art. 21º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Director que preside un segundo voto decisivo, en caso de empate. De las resoluciones se levantarán actas que firmará el Director que presida y el Secretario. — Art. 22º: Los Directores cesarán en sus funciones 1) Por expiración del término de su mandato; 2) Por incapacidad sobreviniente o muerte; 3) Por renuncia aceptada por el Directorio o la Asamblea de accionistas. — 4) Si faltara a las reuniones del Directorio por un período de tres meses, sin la previa anuencia del Directorio u otra causa justificada. — 5) En caso de que una Asamblea general de accionistas adoptase una resolución eliminándolo del cargo de Director. — Art. 23º: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, según estos Estatutos. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía especial, pudiendo emitir certificados de depósito y warrants, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina y de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas y prendas agrarias, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos celebrar contratos de seguros en que la Sociedad tenga la condición de asegurada, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede, no es limitativa sino enunciativa. — c) Establecer sucursales y agencias dentro de esta República o en el extranjero. — d) Resolver la emisión de acciones autorizadas por el artículo cinco y establecer los plazos y formas en que deben abonarse. — e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones determinar sus atribuciones y acordarles las facultades ejecutivas conducentes al mejor desempeño de sus cargos. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más administradores delegados, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualesquiera de los empleado de la sociedad. — g) — Conferir poderes especiales o generales y revocarios cuantas veces lo considerase necesario. — h) Convocar las asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas. — i) Presentar anualmente a la Asamblea de accionistas el informe sobre la marcha de la sociedad el balance general de las operaciones de la misma, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. — j) Proponer a la Asamblea de accionistas el dividendo a repartirse, así como los demás asuntos que deban ser considerados por los accionistas en asamblea general. — k) Dictar los reglamentos internos. — Art. 24: El importe de la remuneración de los miembros del Directorio, será fijado anualmente por la Asamblea General de accionistas. — Capítulo V. — Del Presidente y Vicepresidente. — Art. 25º: El Presidente ejerce la representación legal de la sociedad y es el Jefe superior de la administración con los siguientes deberes y atribuciones. a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio. — b) Presidir las asambleas generales y las sesiones del Directorio. — c) Ejercer superintendencia sobre todo el personal administrativo, proponiendo al Directorio su nombramiento; suspender o destituir emplea[illegible] por faltas graves en el desempeño [illegible] sus puestos, dando cuenta al Directorio. — Proponer al mismo los sueldos del personal y las gratificaciones extraordinarias que crea conveniente. — d) Firmar con un Director las acciones de la Sociedad y los recibos de las cuotas. — e) Presentar a la consideración del Directorio la Memoria Anual y Balance General para ser sometidos a la Asamblea, previo informe del Síndico. — f) Otorgar poderes a las personas y en los casos que resuelva el Directorio. — Art. 26º: El Vicepresidente reemplaza al Presidente en los casos de renuncia, licencia, ausencia, eliminación, incapacidad física o fallecimiento, con todas las facultades que estos estatutos acuerdan al Presidente." — Capítulo VI. — Fiscalización. — Art. 27º: Anualmente, en la Asamblea General, se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. El Síndico y supiente podrán ser reelegidos y la Asamblea General fijará su remuneración. — Capítulo VII. — Asambleas Generales. — Art. 28º: Las Asambleas Ordinarias de accionistas se reunirán por convocación del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se expresen en los avisos correspondientes. — Art. 29º: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio. — b) Elegir los miembros del Directorio y los Síndicos. — c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; y d) Determinar la retribución que corresponda al Directorio y Síndico por el período que comprende el Balance que se aprueba. — Art. 30º: El Directorio fijará la orden del día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en tal orden del día se mencionen; deberán incluirse, sin embargo, en la expresada orden del día, los asuntos de que el Síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, hayan dado aviso por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Las convocatorias se harán publicando avisos en el "Boletín Oficial" y un diario de la Capital Federal, durante quince días, debiendo empezar las publicaciones diez y ocho días antes de la celebración de la misma. — Art. 31º: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días, al señalado para la Asamblea o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocido prestigio y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — Art. 32º: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesarios o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. — Todo pedido de asamblea extraordinaria deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los quince días de presentado. — Art. 33º: Las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital suscripto. — Salvo los casos del artículo 354 del Código de Comercio, para los cuales se requerirá el quórum y votos exigidos por esta disposición legal. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea que se celebrará dentro de los treinta días mediante avisos publicados durante diez días en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal, con trece días de anticipación, cuyas resoluciones serán válidas aún en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, cualquiera que fuere el número de accionistas que concurra. — Art. 34º: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder, la cual tendrá el derecho de votar. — Ningún Director podrá representar a un accionista en las Asambleas. — Art. 35º: Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo lo dispuesto en el artículo 33º, para la consideración de los casos del artículo 354 del C. de Comercio, en primera convocatoria. — Art. 36º: El Presidente del Directorio o su reemplazante presidirá las asambleas con voz y voto, nombrará los escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Art. 37º: Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro especial de Actas y firmadas por el Presidente y Secretario y dos accionistas designados por la Asamblea. — Art. 38º: De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se separará

anualmente el dos por ciento por lo menos, para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al mínimum establecido en el artículo 363 del Código de Comercio y el destino del remanente de tales utilidades, deducidas que sean las cantidades que la Asamblea general adjudique a fondos de previsión especiales o extraordinarios, será resuelto por la Asamblea tomando en consideración la iniciativa del Directorio, debiendo igualmente resolver con respecto a la remuneración de los miembros del Directorio y Síndicos. — Art. 39º: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal. — Art. 40º: Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades líquidas y realizadas y todo dividendo que no fuera reclamado en el término de tres años computados desde el día en que fué declarado, se considerara renunciado a favor de la Sociedad. — Capítulo IX. — Disolución y liquidación. — Art. 41º: En caso de disolución, sea por expiración del término o por cualquier otra causa legal, la liquidación estará a cargo de una comisión liquidadora formada por los miembros del Directorio a la sazón, la cual no podrá sin embargo liquidar los negocios de la Sociedad, mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma global, sin la conformidad previa de los accionistas otorgada en Asamblea General. — Capítulo X. — Disposiciones generales y transitorias. — Art. 42º: Para los puntos o cuestiones no previstas en estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Art. 43º: El año financiero de la Sociedad correrá desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año. — Art. 44º: Quedan nombrados como miembros del primer Directorio, los señores Ernesto Wells, Pedro Ernesto Donghi y Samuel Patricio Cole, y designado desde ya como Presidente, el señor Ernesto Wells, como Vicepresidente el señor Pedro Ernesto Donghi y Secretario el Sr. Samuel Patricio Cole. — Nómbrase igualmente como Síndico al Sr. Iver Thompson y al señor Jhon William Caudell, como Síndico suplente. — Quedando así aprobados los Estatutos preinsertos, los accionistas fundadores presentes declaran definitivamente constituída la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína, habiéndose suscripto el siguiente número de acciones: señor Ernesto Wells, ciento sesenta acciones, o sean pesos diez y seis mil; señor Pedro Ernesto Donghi, diez acciones, o sean mil pesos; señor Samuel Patricio Cole, diez acciones, o sean pesos mil; señor Iver Thompson, diez acciones, o sean pesos mil; señor John William Caudell, cinco acciones, o sean pesos quinientos; señor Roberto Balls, una acción, o sean pesos cien; señor Gerardo Heriberto Brown, una acción, o sean pesos cien; señor Pedro Davis, una acción, o sean pesos cien; señor Leonardo Nugent, una acción, o sean pesos cien; señor Ricardo Hore, una acción, o sean pesos cien; doscientas acciones, o sean pesos veinte mil, y habiendo cada uno de dichos accionistas hecho entrega en efectivo del diez por ciento (10 o|o) del valor total de las acciones por ellos suscriptas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de los Estatutos de la Sociedad, quedó encargado el señor doctor Carlos G. Bollaert, de efectuar el depósito de esa cantidad o sean dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.—m|n.), en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo establecido en el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, de fecha 27 de Abril de 1923. — Quedando así definitivamente constituída la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína, se pasó a cuarto intermedio, a fin de que fuera redactada la presente acta. — Reanudada la sesión, fué autorizado el señor doctor Carlos G. Bollaert: 1.º: Para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos sociales y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, pudiendo aceptar el nombrado, cualesquiera modificaciones a estos Estatutos que fueran requeridas por las autoridades que intervengan en su aprobación. — 2.º: Para que una vez obtenida tal personería jurídica, en ejercicio de los poderes que en legal forma le confieran los constituyentes, otorgue el correspondiente instrumento, reduciendo éstos Estatutos a escritura pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, proceda a practicar los trámites del caso, solicite la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio y efectúe todos los demás actos exigidos por la ley para el debido funcionamiento de la Sociedad. — Leída que fué este Acta, fué aprobada por unanimidad, suscribiéndola en prueba de ello todos los presentes, con lo cual se levantó la sesión. — (Fdo.) E. Wells; P. Ernesto Donghi; S. P. Cole; Iver Thompson; J. W. Caudell; R. Balls; G. H. Brown; P. Davis; L. Nugent; R. Hore. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1931. — M. 39. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima denominada "Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1.º: Autorínzse para funcionar como sociedad anónima, prévio cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína", constituída en esta Capital el 8 de Octubre último; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vuelta) a nueve (9), con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vuelta) a diez y seis (16). — Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — (Fdo.) URIBURU. — Guillermo Rothe.

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en nueve fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra M. número setenta y cuatro de mil novecientos treinta y uno, referente al decreto de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína", y aprobación de sus Estatutos, y que la presente certificación se expide en papel sellado, la primera foja de cinco pesos moneda nacional número cien mil novecientos veintinueve, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por dos estampillas una de dos pesos y otra de cincuenta centavos de igual moneda, numeradas quinientos noventa y siete mil ciento veintiuno y un millón doce mil setecientos ochenta y tres respectivamente y las restante de un valor de tres pesos moneda nacional, numerados ciento cuatro mil doscientos treinta y nueve a ciento cuatro mil doscientos cuarenta y seis, todo, sellos y estampillas del bienio mil novecientos treinta y uno — treinta y dos. Enmendado — efecto — aumento — sabe — accionistas — en orden — décimo — y entre líneas — que Vale. — Eduardo Guerrico. Hay un sello, que dice: Ministerio de Justicia e I. P. Inspección General de Justicia". — Es copia fiel del referido testimonio de los Estatutos y acta constitutiva de la "Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína", que queda protocolizada al folio tres mil doscientos cuarenta y siete vuelto de este Registro número ciento veintidós a mi cargo, doy fe, solicitando el compareciente del escribano autorizante le expida copia de esta escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La parte pertinente poder al principio referido dice así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Roberto Balls, soltero, don Gerardo Heriberto Brown, don Pedro W. Davis, don Leonardo Nugent, don Ernesto Wells, don Pedro Ernesto Donghi, don Samuel Patricio Cole, don Iver Thompson, don John William Caudell ... casados y don Ricardo Hore, soltero, todos domiciliados en esta Capital calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos treinta, mayores de edad, hábiles, a quienes doy fe conocer y dijeron: Que confieren poder especial a favor de don Reginald S. Beak, para que en sus nombres y representación, otorgue y firme la escritura de protocolización de Estatutos y constitución definitiva de la Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína, solicite testimonios, inscripciones y anotaciones, pague los gastos e impuestos que sean necesarios ... Leída que les fué ratificaron su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Adolfo Solari y don Francisco Mezzadri, vecinos y hábiles, doy fe. — R. Balls. G. H. Brown. P. W. Davis. L. Nugent. R. Hore. E. Wells. P. Ernesto Donghi. S. P. Cole. Iver Thompson. J. W. Caudell. A. Solari. F. Mezzadri. Hay un sello. — Ante mí: Oscar E. Carbone". — Conforme con la parte pertinente del poder de su referencia que original, tengo a la vista. doy fe. — Leída que le fué se ratificó en su contenido, y la firma por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Francisco Prieto y don Francisco Mezzadri, vecinos, mayores de edad y hábiles, de lo que doy fe. — R. S. Beak. Francisco Prieto. F. Mezzadri. Hay un sello. Ante mí: Oscar E. Carbone. Concuerda con su original que pasó ante mi colega don Oscar E. Carbone, en el Registro ciento veintidós, interinamente a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en once sellos de un peso, números un millón, ochocientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cinco al ochocientos tres inclusive y un millón, ochocientos cincuenta y seis mil, ochocientos tres y un millón, ochocientos cincuenta y seis mil, ochocientos treinta y uno, habilitados con una estampilla de cincuenta centavos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a trece de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Sobrerraspado este. no. cuentas. Asambleas. puedo. ese. sobre. no. treinta. Vale. Hay un sello y una estampilla. (Fdo.) Estanislao M. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Federico Figueroa, secretario.

e-5 marzo N.º 881-v-19 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber que don **Miguel Mesa, se ha** presentado solicitando reunión de acreedores, habiéndose designado interventores al Banco de la Nación Argentina y Sucesión Santiago Torchinsky, y contador, al señor Ricardo P. Crespi, y habiéndose señalado la audiencia del día 6 de Abril del año en curso, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e12 marzo Nº. 96 v19 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a doña **Carmen Loscalzo Triani**, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos le siguen Antonio Blanco y Cía., y que tramita por ante el Juzgado a su cargo y Secretaría del autorizante bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Federico Figueroa, secretario.

e29 febrero Nº. 666 v14 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas de Estatutos, pertenecientes a la **Sociedad Anónima "Galicia y Río de la Plata, Cía. de Seguros**, los que dicen así: — Folio 47. v. — Primer testimonio. Número veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, el doctor Fernando Beade, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen los Sres. don Augusto Aranda y don Adolfo Calzetta, ambos casados, domiciliados en la calle Cangallo trescientos uno mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de Presidente y Gerente respectivamente de la sociedad anónima establecida en esta Capital, bajo la denominación de "Galicia y Río de la Plata" Compañía de Seguros", justificándose el carácter de persona jurídica de dicha Compañía con los estatutos y decreto del Superior Gobierno Nacional, autorizándola a funcionar como anónima los que se encuentran íntegramente transcriptos en este Registro, en la escritura que corre al folio setecientos diez y seis del protocolo correspondiente al año mil novecientos diez y siete, cuyos estatutos fueron modificados y aprobados por el S. G. Nacional las modificaciones introducidas a los mismos según consta de la escritura pasada ante mí, con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez y ocho al folio novecientos cuatro vuelto del respectivo protocolo, acreditándome los comparecientes el carácter invocado con las actas insertas a los folios setecientos diez y seis del año mil novecientos diez y siete; ochocientos noventa y cuatro del año mil novecientos veintinueve, mil ciento treinta del año mil novecientos treinta y mil cuarenta y uno del año próximo pasado, de cuyos estatutos y actas se copian las partes pertinentes que son como sigue: "Artículo primero: La sociedad anónima constituída bajo la denominación de "Galicia y Río de la Plata", Compañía de Seguros, será regida por los presentes estatutos que modifican los aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, por decreto del treinta de Mayo de mil novecientos diez — Artículo segundo: El domicilio legal de la Compañía es en la ciudad de Buenos Aires... Artículo veintiséis: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y siete vocales... Artículo veintinueve: Los directores durarán tres años en sus funciones debiendo verificarse la renovación por terceras partes anualmente y podrán ser reelectos... Artículo treinta: El directorio distribuirá anualmente entre sus miembros los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario... Artículo treinta y nueve: El presidente como delegado del directorio, tendrá la dirección de la Compañía. Son sus deberes y atribuciones, especialmente:... Cuarto: Firmar con el gerente las pólizas y contratos a nombre de la Compañía... Artículo cuarenta y cuatro. El gerente es el jefe superior de la administración y asistirá a las reuniones del directorio con voz consultiva, pero sin voto Sus atribucionesi y deberes son:.. Quinto: Firmar por la Compañía todos los documentos sociales, solo o con la firma de quien estos estatutos determinen... En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos once ... En virtud de la vancante producida por la renuncia en cuestión, se nombra también por unanimidad, gerente de la Compañía, al señor Adolfo Calzetta, al que se le comunicará por nota, este nombramiento... En Buenos Aires, en el local de la Com-

pañía calle Cangallo número trescientos uno, a diez días del mes de Agosto de mil novecientos veintinueve... Quedan por consiguiente, reelectos directores por el término de tres años los señores Pedro Luis Larre, Angel Caride y Antonio V. Ottonello... En Buenos Aires, en el local de la Compañía, calle Cangallo, número trescientos uno, a diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta... Quedan por consiguiente reelectos directores por el término de tres años los señores: Augusto Aranda, Luis E. Oreoyen, Alejandro Casanegra y Eusebio Dávila... En Buenos Aires, en el local de la Compañía calle Cangallo número trescientos uno, a ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno... Quedan por consiguiente reelectos directores titulares por tres años, los señores Alfredo A. Pittaluga, Mario J. Rossi y Manuel Tanoira, electo por dos años, el señor Alberto González Venzano y electo por un año, el señor Emilio Cinto, reelecto síndico titular por un año, el Sr. Carlos Víctor Pechieu y reelecto síndico suplente, por un año, el Sr. Ramón Arteta... En Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez y siete horas... quedando en consecuencia constituído el directorio como sigue: presidente, don Augusto Aranda, vicepresidente, don Pedro Luis Larre, secretario, don Antonio V. Ottonello, tesorero, don Luis E. Oreoyen y vocales los señores Eusebio Dávila, Manuel Tanoira, Alberto J. Serantes, Alfredo A. Pittaluga, Mario J. Rossi, Alberto González Venzano y Emilio Cinto.'' - Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los señores Aranda y Calzetta, agregan: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, me entregan para su protocolización en este Registro, las modificaciones introducidas a los estatutos de la sociedad que representan y el decreto del Superior Gobierno Nacional, aprobándolas en testimonio, que es del siguiente tenor: ''Testimonio del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ''Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros'', celebrada el día ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Folios catorce al veintitrés inclusives del libro respectivo. ''En Buenos Aires, en el local de la Compañía, calle Cangallo, número trescientos uno, a ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno, habiéndose publicado los avisos que prescribe el artículo número diez y siete de los estatutos por el término de ley en el ''Boletín Oficial'', ''El Diario Español'' y ''El Diario'', y siendo las dieciséis horas veinte y cinco minutos, se reunieron en primera convocatoria, para celebrar asamblea general extraordinaria, veinticuatro accionistas entre presentes y representados con un total de seis mil setecientas ochenta y cinco acciones, con derecho a seiscientos setenta y un votos, de acuerdo con el detalle inserto en el ''Registro de Asistencia'', firmado por los señores Augusto Aranda, que presidía la asamblea, Antonio V. Ottonello, secretario, Adolfo Calzetta en representación del señor José Gamba y Domingo O. Pittaluga, de la firma D. y A. Pittaluga y por el Sr. Inspector de Justicia doctor A. Guerizoli; para considerar y sancionar las modificaciones de los estatutos de la Compañía propuestas por el Directorio. — Presidía el acto el presidente del directorio, señor Augusto Aranda, quien declaró abierta y legalmente constituída la asamblea. — Hallábase presente el Inspector de Justicia, doctor A. Guerizoli. De acuerdo con el artículo diez y nueve de los estatutos resultaron escrutadores los accionistas José Gamba y D. y A. Pittaluga, representados en este acto por los señores Adolfo Calzetta y Domingo O. Pittaluga respectivamente, quienes firman la presente acta. — El señor Francisco J. Coppini, representante de La Economía Comercial, hizo moción para que fuese suprimida la lectura y se aprobasen sin modificación las reformas de los estatutos propuesta por el directorio en razón de que las mismas, impresas y repartidas con la debida anticipación, habían sido ya debidamente estudiadas por los señores accionistas. — Debidamente apoyada la moción del señor Coppini, el presidente la somete a la consideración de la Asamblea, la que se expide favorablemente por unanimidad, quedando en consecuencia, aprobados los nuevos estatutos que se transcriben a continuación. — Sigue la transcripción total de los nuevos estatutos que no reproducimos por acompañar al acta un ejemplar impreso de los mismos, cumplimentado con las firmas correspondientes. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas y treinta y cinco minutos. Entre líneas, folio catorce ''veinte'' y folio diez y siete ''las'' y ''diez todo vale''. — Firma: Antonio V. Ottonello. Firmado: p. p. D. y A. Pittaluga, Domingo O. Pittaluga. — Firmado: Augusto Aranda. — Firmado: Adolfo Calzetta, Gerente. — zetta. — Firmado: A. Guerizoli. — Es copia fiel. — Galicia y Río de la Plata. Firmado: Adolfo Calzett. Gerente. — Estatutos de ''Galicia y Río de la Plata'' ''Compañía de Seguros. — Título I. — Constitución, domicilio y duración de la Compañía. — Artículo primero. — La sociedad anónima, constituída bajo la denominación de ''Galicia y Río de la Plata'', Compañía de Seguros, será regida por los presentes estatutos, que modifican los aprobados por decretos del Poder Ejecutivo de la Nación de treinta de Mayo de mil novecientos diez y veintiuno de Octubre de mil novecientos diez y ocho. — Artículo segundo. — El domicilio legal de la compañía, es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — La compañía durará noventa y nueve años, a contar del treinta de Mayo de mil novecientos diez, en que fué autorizada a funcionar por el Poder Ejecutivo de la Nación. Título II. — Capital Social. — Artículo tercero. — El capital social es de un millón de pesos moneda legal, dividido en dos series de quinientos mil pesos cada una, como sigue: la primera serie de diez mil acciones suscriptas e integradas de cincuenta pesos cada acción en títulos al portador y la segunda de diez mil acciones de cincuenta pesos cada acción a suscribir. — Artículo cuarto. — La segunda serie se emitirá total o parcialmente cuando el Directorio lo juzgue oportuno, pagándose el diez por ciento al suscribirse conjuntamente con la prima que el directorio determine y el noventa por ciento restante cuando éste lo crea conveniente, previo aviso con un mes de anticipación y en cuotas no mayores de diez por ciento, debiendo mediar treinta días, por lo menos, entre el pago de cada una de ellas. — En la suscripción de esta serie serán preferidos los tenedores de acciones de la primera serie, en proporción al número que posean, a cuyo efecto la resolución del directorio emitiendo esta serie se hará conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial durante diez días. — En el caso de que alguno no hiciere uso del derecho de preferencia, serán prorrateadas entre los accionistas que hubieren solicitado mayor número de las que les correspondían, y si aún resultaran acciones sobrantes serán ofrecidas en plaza en las mismas condiciones que a los accionistas. El directorio avisará por medio de publicaciones en dos diarios de la Capital Federal, uno de los cuales será el Boletín Oficial, durante diez días, a los suscriptores de acciones, la fecha en que debe efectuarse el pago de las cuotas. — Artículo quinto. — Las cuotas que los accionistas no hubieren satisfecho en los plazos fijados por el directorio, devengarán a favor de la compañía el interés punitorio del dos por ciento mensual, liquidado desde el último día señalado para el pago. — Transcurridos sesenta días sin haber satisfecho una cuota, el directorio tiene la facultad de exigir el pago de las cuotas pedidas o de declarar caducas las acciones morosas y queda autorizado, en este caso, para hacerlas vender extrajudicialmente, en remate público o por medio de corredor, siendo de cuenta de los accionistas morosos los gastos que se originen. — Artículo sexto. — Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se expedirán a los suscriptores ''Certificados Nominativos'' y una vez integradas se entregarán ''Títulos al Portador'', en canje de los ''Certificados'', firmados por el presidente, tesorero y gerente de la compañía. — Artículo séptimo. — Las acciones al portador podrán emitirse en títulos de una, cinco o diez acciones cada uno. — Serán tomadas de un libro talonario por riguroso número de orden e inscriptas en el libro registro a que se refiere el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio. — Artículo octavo. — La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo noveno. — Los cedentes que no hayan completado la entrega total del importe de cada acción, quedan garantes hasta el pago íntegro del valor nominal de la misma, que deberán efectuar los cesionarios (artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio). — La transferencia de certificados nominativos sólo podrá efectuarse estando el cedente al corriente en el pago de las cuotas pedidas y previa conformidad de la compañía. — La aceptación de ésta no importa liberar al cedente de sus obligaciones de garante. — Título III. — Operaciones de la Compañía. — Artículo décimo. — Las operaciones de la compañía comprenderán los seguros y reaseguros contra el riesgo de incendios, así como toda otra clase de riesgos que el directorio juzgue conveniente autorizar, de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes y con arreglo a las condiciones que el mismo adopte. — Artículo once. — La compañía puede hacer operaciones tanto por sí sola como en participación: tomar interés y suscribir capital en otras compañías, nacionales o extranjeras, establecidas dentro o fuera del país, aceptar la administración y representación por cuenta ajena en todo lo que se refiere a los seguros y reaseguros, como también todos los contratos y combinaciones que estén en los límites de los estatutos y sean autorizados por el directorio. — Puede asimismo administrar y representar por cuenta ajena otras sociedades de cualquier índole, que el directorio juzgue conveniente. — Artículo doce. — El empleo de los capitales sociales, sólo podrá efectuarse en la compra de bienes raíces y fondos públicos de renta y en préstamos con garantía real de hipotecas o de fondos públicos de renta. — Queda asimismo autorizado el directorio para hipotecar y para vender aquellos bienes raíces, y para caucionar y vender los fondos públicos que la compañía adquiera, así como la caución y transferencia de las hipotecas constituídas a su favor. — Título IV. — De la Asamblea General. — Artículo trece. — La asamblea general, legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en las cajas de la compañía, sus certificados o acciones, o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la asamblea, incluso el día en que ésta se celebre. — Artículo catorce. — Para que la asamblea general ordinaria o extraordinaria pueda constituirse en primera convocatoria, se requiere que esté presente o representado, por lo menos el veinticinco por ciento del total del capital suscripto, salvo cuando deba tratarse de los puntos previstos en el artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso deberá estar representado el cincuenta por ciento de dicho capital. — No lográndose en la primera convocatoria la representación arriba prevista, se hará una segunda, en la que se declarará constituída la asamblea, cualquiera sea su objeto, incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con el capital que se halle representado. Las resoluciones de cualquier asamblea serán válidas cuando obtengan la mayoría de los votos presentes, salvo cuando se trate de los punto previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso será necesaria una mayoría equivalente a las tres cuartas partes del capital representado. — En las asambleas sólo se podrá deliberar sobre los asuntos mencionados en la orden del día. — Artículo quince. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a las asambleas, personalmente o por delegado, mediante carta-poder. — Los directores no pueden ser mandatarios (artículo trescientos cincuenta y cinco del Código de Comercio). — Tampoco pueden ser mandatarios el gerente y empleados de la compañía, a menos que obren en carácter de accionistas. — Artículo diez y seis. — El directorio convocará a asamblea general ordinaria dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual y a asamblea general extraordinaria en los siguientes casos: primero. — Cuando el presidente, el directorio o el síndico lo estimen necesario (artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio). Segundo. — Cuando un número de accionistas que represente, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, lo solicita por escrito expresando el objeto de la convocatoria. — Tercero. — En los casos a que se refieren los artículos trescientos cincuenta y cuatro y trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio. — Artículo diez y siete. — Las primeras convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán publicarse durante quince días en dos diarios de la Capital Federal, uno de ellos el Boletín Oficial. — Los avisos deberán empezar por lo menos diez y ocho días antes de anunciado para su celebración expresando el objeto que las motiva y fijándose la orden del día correspondiente. — Las segundas convocatorias deberán publicarse durante diez días y serán avisadas con trece días de anticipación para una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días. — Artículo diez y ocho. — Los accionistas que no siendo morosos representen el cinco por ciento del capital suscripto, por lo menos, tendrán derecho, presentándose conjuntamente por escrito, dentro de los diez días siguientes a la terminación del ejercicio a que el directorio incluya en la orden del día de la primera asamblea a celebrarse, los asuntos que indiquen. — Artículo diez y nueve. — Presidirá las asambleas generales el presidente o vice del directorio y a falta de éstos, el director de más edad presente. — Cuando se trate especialmente de la responsabilidad de los administradores, la asamblea designará en el acto quien deba presidirla. — En las asambleas decidirá la votación, en caso de empate, el que presida. — Serán escrutadores los dos mayores accionistas presentes en la asamblea, y si hay paridad de acciones, los de mayor edad. — Actuará como secretario el que lo sea del directorio, y en su ausencia, la persona que el presidente designe. — Los directores no podrán ser designados para desempeñar el cargo de escrutadores. — Artículo veinte. — Cada diez acciones representan un voto, con las limitaciones fijadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas que posean menos de diez acciones, tendrán el derecho de agruparse y dar colectivamente su representación a otro accionista. — Artículo veintiuno. — Al expedirse la boleta de admisión para la asamblea, se hará constar al pie el número de acciones y de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Artículo veintidós. — Las transferencias de certificados de acciones efectuadas con no más de cinco días de anticipación al primer aviso convocando a una asamblea, no dan derecho a concurrir a ella. — Tampoco puede concurrir el accionista que adeude cuotas vencidas, representando los cer-

tificados en cuyo pago esté en mora. — Artículo veintitrés. — La asamblea anual ordinaria procederá especialmente a considerar la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, presentados, y la distribución de utilidades propuesta. — Elegirá los miembros del directorio, síndico y síndico suplente. — Los directores no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad (artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio). — Artículo veinticuatro. — Las resoluciones de la asamblea general, tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo veinticinco. — Las deliberaciones y resoluciones de la asamblea general constarán en un libro de actas que será firmado por el presidente, escrutadores y secretario. — La firma de los escrutadores consignada al pie del acta importa la aprobación de la misma. En caso de impedimento ulterior de uno o de los dos escrutadores, firmarán el acta el o los dos mayores subsiguientes accionistas presentes en la asamblea. — Título V. — Del Directorio. — Artículo veintiséis. — La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y tres vocales. — Artículo veintisiete. — Para ser miembro del directorio es necesario poseer por lo menos, cien acciones de la compañía que no podrán ser enajenadas durante el término del mandato, y deberán permanecer en las cajas de la sociedad hasta el momento en que la asamblea apruebe sus gestiones como mandatario. — Artículo veintiocho. — No podrán ser directores de la sociedad a un mismo tiempo, los parientes por consanguinidad entre sí dentro del tercer grado civil o por afinidad dentro del segundo grado, ni los socios que pertenezcan a la misma razón social. — No podrán tampoco ser directores aquellos accionistas que se encuentren en estado de quiebra, moratoria, o concurso civil o comercial. — Artículo veintinueve. — los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. — El directorio será renovado parcialmente cada año con sujeción a lo previsto en el artículo cuarenta y nueve. — Artículo treinta. — El directorio distribuirá anualmente entre sus miembros los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario. — Artículo treinta y uno.—En caso de ausencia del presidente y del vicepresidente, presidirá el directorio el director de más edad. — Artículo treinta y dos. — El directorio se reunirá una vez por mes, por lo menos, y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el síndico o el gerente. — Artículo treinta y tres. — Se requiere la presencia de cuatro directores por lo menos para poder deliberar y tomar acuerdos debiendo sus resoluciones adoptarse por mayoría de los miembros presentes, salvo los casos previstos en el artículo treinta y siete, inciso octavo. — El voto del presidente se computará por dós en caso de empate. — Artículo treinta y cuatro. — La asistencia de los directores quedará comprobada en un libro especial que deberán firmar los miembros presentes en cada sesión y su única remuneración será la que fija el artículo cuarenta y cinco de estos estatutos. — Artículo treinta y cinco. — La ausencia de un director a seis reuniones consecutivas sin licencia acordada por el directorio, autoriza a este a declararlo cesante. — Artículo treinta y seis. — En caso de renuncia, muerte, separación o ausencia prolongada de uno o más directores, se les podrá reemplazar por suplentes que el directorio designe dentro de los accionisas, terminando estos suplentes en su cargos en la próxima asamblea, o antes, si la ausencia del director reemplazado cesara, computándose sus honorarios proporcionalmente al tiempo que hayan ocupado el cargo. — Artículo treinta y siete. — Las atribuciones y deberes del directorio son: Primero: Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la asamblea general. — Segundo.: Determinar las reservas para riesgos en curso, matemáticas y para gastos de explotación y aumentarlas o disminuirlas según crea necesario o conveniente, no pudiendo éllas, en ningún caso, ser inferiores a los porcentajes autorizados por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Constituir fondos especiales para depreciación de valores, conservación de propiedades y deudores morosos y disponer de ellos cuando lo crea necesario. — Proponer las sumas que juzgue conveniente destinar para ser incorporadas anualmente a fondo de reserva legal y otros fondos de previsión. — Tercero: Presentar la memoria anual y convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. — Cuarto: Aprobar las condiciones generales de los seguros. — Quinto: Autorizar al gerente para los actos de administración y otorgarle los poderes necesarios para las gestiones referentes a asuntos sociales. — Sexto: Nombrar los empleados, previo informe del gerente; acordar su destitución, aprobar el presupuesto de gastos de administración y conceder las gratificaciones a los empleados que a su juicio sean merecedores. — Séptimo: Determinar el empleo de los capitales sociales de acuerdo con los artículo once y doce. — Octavo: Hacer uso del crédito y tomar dinero en préstamo cuando lo creyera conveniente a los intereses de la compañía y fuese resuelto por cinco votos favorables, por lo menos, de los miembros presentes. — Se requiere igual número de votos, por lo menos, para resolver la compra y venta de bienes raices, la transferencia de las hipotecas constituídas a favor de la sociedad y la suscripción de capital en otras sociedades. — Los pagarés o letras que la compañía suscriba déberán llevar conjuntamente las firmas del presidente, tesorero y gerente. — Noveno: Resolver y autorizar toda convención o contrato así como cualquier transacción y compromiso que estén en los límites de los estatutos y objetos sociales, así como también otorgar poderes a terceros para toda gestión referente a asuntos de la compañía. — Décimo: Autoriar por medio de la firma de su presidente o vicepresidente, y por ausencia o impedimento de estos, por medio del miembro del directorio que se designe al efecto, la firma del gerente en todos los contratos y demás documentos que obliguen a la compañía. — Undécimo: Designar los Bancos en que hayan de ser depositados los fondos a nombre de la compañía y a la orden conjunta del presidente, tesorero y gerente. Podrá asimismo autorizar al gerente a abrir cuenta a nombre de la compañía, en uno más Bancos para atender a los pagos ordinarios, cuyos fondos podrá retirar con su sola firma. — El directorio deberá fijar el límite de los fondos que podrán ser depositados en ésta cuenta. — Duodécimo: Corresponden al directorio todas las facultades que expresamente no se hubiera reservado la asamblea general. — Artículo treinta y ocho. — El directorio es mandatario de la compañía, según el Código de Comercio, y no da cuenta de su gestión sino a la asamblea general, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Título VI. — Del presidente. — Artículo treinta y nueve. — El presidente, como delegado del directorio tendrá la dirección de la compañía.. Son sus deberes y atribuciones, especialmente: Primero: Hacer cumplir los acuerdos del directorio. — Segundo: Presidir sus sesiones manteniendo la regularidad y el orden en sus deliberaciones, y firmar las actas con el secretario. — Tercero: Firmar con el tesorero y gerente los títulos que se emitan, cheques y documentos que comprometan a la compañía, de acuerdo con el inciso octavo del artículo treinta y siete. — Cuarto: Firmar con el gerente las pólizas y contratos a nombre de la compañía. — Quinto: Firmar los balances trimestrales con el contador y gerente. El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia. En caso de renuncia o fallecimiento del presidente, el directorio nombrará su reemplazante. — Del Secretario. — Artículo cuarenta. — Llevará los libros de actas de sesiones del directorio y de las asambleas. Firmará las actas de las sesiones y sus testimonios o copias y redactará la memoria anual. — Del Tesorero. — Artículo cuarenta y uno. — Firmará con el presidente y el gerente los títulos que se emitan y los cheques y documentos a que se refiere el inciso octavo del artículo treinta y siete. Verificará arqueos de caja, siempre que lo juzgue conveniente, así como también de los títulos y valores en depósito. — Del Síndico. — Artículo cuarenta y dos. — Anualmente la asamblea ordinaria, elegirá un síndico y un síndico suplente que durarán un año en sus cargos y podrán ser reelectos. Sus funciones son las que señala el Código de Comercio. El síndico será remunerado de acuerdo con el artículo cuarenta y cinco de estos estatutos. — Del Gerente. — Artículo cuarenta y tres. — El gerente es nombrado por el directorio y no podrá ser removido de su puesto sino por el voto de cinco de sus miembros, por lo menos. Será reemplazado en caso de ausencia o enfermedad, por el empleado que el directorio determine. — Artículo cuarenta y cuatro. — El gerente es el jefe superior de la administración y asistirá a las reuniones del directorio con voz consultiva, pero sin voto. Sus atribuciones y deberes, son: Primero: Llevar la gestión de los negocios y operaciones de la compañía como ejecutor de las resoluciones e instrucciones del directorio. — Segundo: Convocar a sesiones extraordinarias al directorio cuando lo repute urgente y necesario. — Tercero: Efectuar los contratos de seguros y reaseguros de conforidad con las instrucciones del directorio, teniendo a su cargo la correspondencia y los asuntos ordinarios de la compañía. — Cuarto: Reprentar a la compañía en las cuestiones judiciales y extrajudiciales, o ante las autoridades administrativas, por sí o por mandatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y siete, inciso quinto. — Quinto: Firmar por la compañía todos los documentos sociales, solo o con la firma de quién estos estatutos determinen. — Sexto: Dirigir y vijilar la contabilidad y los diferentes servicios internos. Presentar al directorio el presupuesto de gastos de administración, proponer los empleados que crea necesarios mantener la disciplina entre los mismos, exonerarlos de sus puestos y sustituirlos provisionalmente, dando cuenta al presidente para que el directorio resuelva. — Título VII. — Distribución de utilidades. — Artículo cuarenta y cinco. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan de las operaciones de la compañía, previa separación de las sumas que el directorio haya resuelo destinar a reservas para riesgos en curso, matemáticas y para gastos de explotación, las que no podrán ser inferiores a los porcentajes autorizados por el Poder Ejecutivo de la Nación y después de haber creado o dispuesto de los fondos especiales a que se refiere el artículo treinta y siete, inciso segundo, se distribuirán en la forma que sigue: diez por ciento entre los directores y síndicos computándose dos partes al presidente, dos por ciento al gerente. Tres por ciento a fondo de auxilio a los empleados de la compañía y a beneficencia, en la forma que disponga el directorio. Ochenta y cinco por ciento a los accionistas, fondo de reserva legal y otros fondos de previsión en las proporciones que resuelva la asamblea. No podrá destinarse a fondo de reserva legal una cantidad menor del dos por ciento de las utilidades líquidas. — Título VIII. — Disposiciones generales. — Artículo cuarenta y seis. — En caso de liquidación de la compañía, élla se hará de conformidad con el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. — Artículo cuarenta y siete. — Cada accionista, individualmente considerado, goza del derecho de inspeccionar el libro de registro de que habla el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio, y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y uno del mismo, pero no podrá inspeccionar otros libros o papeles de la compañía. Una investigación semejante sólo podrá ser ordenada por la asamblea y se llevará a cabo por la comisión "ad-hoc" que ella nombrará en cada caso. — Artículo cuarenta y ocho. — Todas las materias no contenidas en los presentes estatutos serán regidas por las disposiciones del Código de Comercio. — Disposiciones transitorias. — Artículo cuarenta y nueve. — Después de aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Nación e inscriptas en el Registro Público de Comercio las reformas introducidas en estos estatutos, el directorio convocará a asamblea extraordinaria para ajustar a ellas el número de sus miembros. Todos los directores actuales terminarán en ese acto sus mandatos, eligiéndose en dicha asamblea los siete directores a que se refiere el artículo veintiséis, los que durarán en sus cargos hasta la primera asamblea anual ordinaria. Esta asamblea procederá a la renovación del directorio en la siguiente forma: dos directores por un año, dos por dos años y tres por tres años, renovándose todos ellos a sus respectivos vencimientos, por el término de tres años, fijado en el artículo veintinueve. — Artículo cincuenta. — Queda facultado el presidente, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de estos estatutos y aceptar las modificaciones, agregados o supresiones que la Inspección General de Justicia pudiera ordenar. Estos estatutos se hallan fielmente transcriptos en los folios catorce al veintitrés inclusive del libro de Actas de Asambleas de esta Compañía. Firmado: Antonio V. Otonello; Augusto Aranda; p. p. D. y A. Pittaluga; Domingo O. Pittaluga; p. p José Gam-Galicia y Río de la Plata, Gerente: Adolfo Calzetta. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y uno. G. veintisiete. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Galicia y Río de la Plata", Compañía de seguros", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor: El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas noventa y una (91) a noventa y cinco (95) y en la forma contenida en el folleto de fojas sesenta y nueve (69), los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Galicia y Río de la Plata", Compañía de Seguros", sancionados por la asamblea realizada el ocho de agosto de mil novecientos treinta y uno, según testimonio del acta corriente a fojas sesenta y cinco (65). — Artículo segundo. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. Fdo. URIBURU. — Gmo. Rothe. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en diez fojas, útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente, letra G, número cuarenta y seis de mil novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de las reformas introducidas a sus estatutos por la sociedad anónima "Galicia y Río de la Plata", Compañía de Seguros", y que la presente certificación se expide en papel sellado, la primer foja de un peso moneda nacional, número dos millones cuatrocientos veintiún mil novecientos treinta y ocho, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por tres estampillas, una de cinco pesos, otra de

un peso y otra de cincuenta centavos de igual moneda, numeradas: cincuenta y siete mil novecientos uno; un millón quinientos siete mil ciento diez y nueve y un millón seiscientos noventa y tres mil setecientos setenta y siete, y los restantes de dos pesos moneda nacional, números: cuatrocientos treinta y un mil cincuenta y cuatro a cuatrocientos treinta y un mil cincuenta y seis; cuatrocientos treinta y un mil sesenta y dos: cuatrocientos treinta y un mil cincuenta y siete a cuatrocientos treinta y un mil sesenta y uno, habilitados a tres pesos cada uno, por una estampilla de un peso, todo, sellos y estampillas del bienio mil novecientos treinta y uno - treinta y dos. Hay un sello. Eduardo Guerrico. — "Está conforme con el testimonio de la referencia que en diez fojas útiles agrego por cabeza de la presente de lo que certifico. Y los señores Aranda y Calzetta, continuan diciendo: Que protocolizan al folio cuarenta y siete vuelto de este Registro, las modificaciones introducidas a los estatutos de la sociedad anónima "Galicia y Río de la Plata", Compañía de Seguros", y el decreto del Superior Gobierno Nacional que las aprueba, pidiéndome que de la presente se les expida testimonio para su inscripción donde corresponde y demás efectos legales. Yo el autorizante, hago constar que por el certificado expedido por la Dirección de rentas y que se anexa a esta matriz se justifica: Que la sociedad anónima "Galicia y Río de la Plata Compañía de Seguros", no adeuda servicio vencido de patente. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad don Rómulo A. Romero y don José Cortés, ambos de mi conocimiento de que doy fe. Aug. Aranda. Adolfo Calzetta. Tgo.: Rómulo A. Romero. Tgo.: José Cortés. — Ante mí: Fernando Beade. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mí cargo. Para la sociedad "Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros", expido el presente extendido en trece sellos de un peso números dos millones setecientos presente, extendido en trece sellos de un peso números dos millones setecientos once mil quinientos seis, al dos millones setecientos once mil quinientos diez y ocho inclusive, todos habilitados con una estampilla de cincuenta centavos del bienio mil novecientos treinta y uno, mil novecientos treinta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: compañía - Actas. Entre líneas: días - Artículo. Todo Vale. Hay un sello y una estampilla. — Fernando Beade. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e1.° marzo N.° 683 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de quiebra de don **Doroteo Montenegro**, ha sido presentado por la sindicatura, una rendición de cuentas, la que se encuentra por dicho término de manifiesto en secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ser aprobada.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Federico Figueroa, secretario.

e12 marzo N.° 64 v19 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas introducidas a los Estatutos de la Sociedad **"Prudencia, Cía. de Seguros Generales"**, las que dicen así:

Folio 61 V. — Primer testimonio. — número veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, el doctor Fernando Beade, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Augusto Aranda y don Adolfo Calzetta, ambos casados, domiciliados en la calle Cangallo trescientos uno, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de presidente y gerente respectivamente de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital, bajo la denominación de **"Prudencia", "Compañía de Seguros Generales"**, justificándose el carácter de persona jurídica de dicha Compañía, con los Estatutos y Decreto del Superior Gobierno Nacional, autorizándola a funcionar como anónima, los que se encuentran íntegramente transcriptos en la escritura de constitución definitiva y protocolización de sus Estatutos otorgada ante mí, con fecha treinta de Mayo de mil novecientos veintitrés, al folio seiscientos ochenta y tres de este Registro, acreditándome los comparecientes el carácter invocado con las actas insertas, una al folio mil noventa del protocolo, correspondiente al año mil novecientos veinticuatro y las otras en la presente, de cuyos estatutos y actas, se copia lo pertinente, que es como sigue: "Artículo primero: Queda constituída la Sociedad Anónima **"Prudencia", Compañía de Seguros Generales"**. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Compañía, es en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo tercero: La Compañía durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo veintinueve: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y tres vocales. — Artículo treinta y dos: Los directores duran dos años en sus funciones, y pueden ser reelectos. — Artículo treinta y tres: El directorio distribuirá anualmente entre sus miembros, los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario. — Artículo cuarenta y dos: El presidente, como delegado del directorio, tendrá la dirección de la Compañía. — Son sus deberes y atribuciones, especialmente: Cuarto: Firmar con el gerente, las pólizas y contratos a nombre de la Compañía. — Artículo cuarenta y siete: El gerente, es el Jefe superior de la administración, y asistirá a las reuniones del directorio, con voz consultiva, pero sin voto. — Sus atribuciones y deberes son: ... Quinto: Firmar por la Compañía, todos los documentos sociales, solo o con la firma de quien estos estatutos determine.—... En Buenos Aires, a cinco de Enero de mil novecientos veintitrés. — Se designa gerente de la Compañía, al señor Adolfo Calzetta, quien acepta el cargo, siendo sus deberes y atribuciones, las que determina el artículos cuarenta y siete de los estatutos. — En Buenos Aires, en el local de la Compañía calle Cangallo número trescientos uno, a diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta, habiéndose publicado los avisos que prescribe el artículo número veinte de los estatutos, por el término de ley, en el "Boletín Oficial", "El Diario" y "El Cronista Comercial", y siendo las quince horas y veinte minutos, se reunieron en primera convocatoria para celebrar asamblea, trece accionistas, entre presentes y representados, con un total de tres mil cuatrocientas acciones, con derecho a sesenta y cinco votos, de acuerdo con el detalle inserto en el registro de asistencia, firmado por los señores Lorenzo A. Casanegra, que presidía la asamblea, Alejandro Casanegra, en representación de los señores Antonio Casanegra e hijos, el señor Luis E. Orcoyen, en representación de Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros, y por el señor Inspector de Justicia, doctor A. Guerizoli. — Presidía el acto, **el presidente del Directorio, señor Lorenzo A. Casanegra, quien declaró abierta y legalmente constituída la asamblea. — Hallábase presente el Inspector de Justicia doctor A. Guerizoli.—... A continuación, se considera la tercera parte del "Orden del Día", que dice: Elección de tres Directores** titulares por el término de dos años(en reemplazo de los señores Lorenzo A. Casanegra, Augusto E. Martín y Manuel Tanoira, que terminan sus mandatos. — El accionista señor Pedro Luis Larre propone que se vote por aclamación, la única lista presentada, lo que se hace por unanimidad de la asamblea. — Quedan por consiguiente, reelectos por dos años, los señores Lorenzo A. Casanegra, Augusto E. Martín y Manuel Tanoira.—... No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la asamblea, siendo las quince horas y cuarenta minutos. — A. E. Martín.— L. A. Casanegra. — p.p. Antonio Casanegra e hijos: Alejandro Casanegra. — p.p. "Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros": Luis E. Orcoyen. —A. Guerizoli, Inspector de Justicia... — En Buenos Aires, en el local de la Compañía, calle Cangallo número trescientos uno, a ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno, habiéndose publicado los avisos que prescribe el artículo número veinte de los estatutos, por el término de ley, en el "Boletín Oficial", "El Diario Español" y "El Diario", y siendo las quince horas y cinco minutos, se reunieron en primera convocatoria, para celebrar asamblea, trece accionistas, entre presentes y representados, con un total de tres mil setecientas noventa y cinco acciones, con derecho a trescientos veinticinco votos, de acuerdo con el detalle inserto en el "Registro de Asistencia", firmado por los señores Francisco J. Coppini, que presidía la Asamblea. — Augusto E. Martín, secretario. — Pedro Luis Larre, en representación de "Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros", y Alfredo A. Pittaluga; y por el Inspector de Justicia, doctor A. Guerizoli. — Presidía el acto, el vicepresidente del directorio, señor Francisco J. Coppini, quien declaró abierta y legalmente constituída la Asamblea. — Hallábase presente el Inspector de Justicia doctor A. Guerizoli.—... A continuación se considera la tercera parte del "Orden del día, que dice: Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Miguel Saibene Etchegaray, Fernando González, Francisco J. Coppini y Ulises Monfort, que terminan sus mandatos, un director titular por un año, en reemplazo del señor Lorenzo A. Casanegra, que renunció y cuyo mandato vencía en mil novecientos treinta y dos, y síndico y síndico suplente por un año. — El accionista señor Pedro Luis Larre, propone que se vote por aclamación, la única lista presentada, lo que se hace por unanimidad de la asamblea. — Quedan por consiguiente, electos directores titulares por dos años, los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Eusebio Dávila y Alfredo A. Pittaluga, y por un año, el señor Luis E. Orcoyen, reelecto por un año, síndico titular el señor Carlos Víctor Pechieu y electo síndico suplente por un año, el señor Antonio V. Ottonello. — No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la asamblea, siendo las quince horas y quince minutos. — Augusto E. Martín. — Francisco J. Coppini. — p.p. "Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros": Pedro Luis Larre. — Alfredo A. Pittaluga. — A. Guerizoli. — En Buenos Aires, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez y seis horas y cuarenta y cinco, se reunieron para celebrar sesión, los siguientes señores: Aranda, Tanoira, Martín, Larre, Dávila, Pittaluga y Orcoyen.—...El señor Orcoyen, propone a los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Augusto E. Martín y Manuel Tanoira, para presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, respectivamente, proposición que fué aceptada por unanimidad quedando en consecuencia, constituído el directorio como sigue: presidente, don Augusto Aranda, vicepresidente, don Pedro Luis Larre, secretario, don Augusto E. Martín, tesorero, don Manuel Tanoira, y vocales, don Eusebio Dávila, **don Alfredo A. Pittaluga y don Luis** E. Orcoyen. — No habiendo asuntos a tratar, el señor presidente, levanta la sesión, a las diez y siete horas. —A. A. Pittaluga.—Augusto Aranda. —" Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los señores Aranda y Calzetta, continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, me entregan para su protocolización en este Registro, las modificaciones introducidas a los estatutos de la sociedad, que representan y el decreto del Superior Gobierno Nacional, aprobándolas, en testimonio, que es del siguiente tenor: "Testimonio del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **"Prudencia, Compañía de Seguros Generales"**, celebrada el día 8 de Agosto de mil novecientos treinta y uno, fólios cuarenta y ocho al sesenta y cinco inclusives del libro respectivo. — En Buenos Aires, en el local de la compañía, calle Cangallo número trescientos uno, a ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno, habiéndose publicado los avisos que prescribe el artículo número veinte de los estatutos, por el término de ley en el "Boletín Oficial", "El Diario Español" y "El Diario", y siendo las quince horas y treinta minutos, se reunieron en primera convocatoria para celebrar Asamblea General Extraordinaria, trece accionistas, entre presentes y representados, con un total de tres mil setecientas noventa y cinco acciones, con derecho a trescientos veinticinco votos, de acuerdo con el detalle inserto en el "Registro de Asistencia", firmado por los señores Francisco J. Coppini, que presidía la asamblea, Augusto E. Martín, secretario, Pedro Luis Larre, en representación de "Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros", y Alfredo A. Pittaluga, y por el señor Inspector de Justicia, doctor A. Guerizoli, para considerar y sancionar las modificaciones de los estatutos de la compañía, propuestas por el directorio. — Presidía el acto, el vicepresidente del directorio, señor Francisco J. Coppini, quien declaró abierta y legalmente constituída la asamblea. — Hallábase presente el Inspector de Justicia doctor A. Guerizoli. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veintidós de los estatutos, resultaron escrutadores los accionistas señor Alfredo A. Pittaluga y Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros, representada esta última por el señor Pedro Luis Larre, quines firman la presente acta. — El señor Luis E. Orcoyen, hizo moción para que fuese suprimida la lectura y se aprobasen sin modificación las reformas de los estatutos propuesta por el directorio, en razón de que las mismas, impresas y repartidas con la debida anticipación, habían sido ya debidamente estudiadas por los señores accionistas. — Debidamente apoyada la moción del señor Orcoyen, el presidente la somete a la consideración de la asamblea, la que se expide favorablemente por unanimidad, quedando en consecuencia, aprobados los nuevos estatutos que se transcriben a continuación. — Sigue la transcripción total de los nuevos estatutos, que no reproducimos por acompañar el acta un ejemplar impreso de los mismos, cumplimentado con las firmas correspondientes.—" No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos.— Sobre raspado: folios cuarenta y ocho "votos de" folios sesenta "presidente", "tesorero", folio cincuenta y cuatro "cinco" vale.—" Firmados: Augusto E. Martín. — Francisco J. Coppini. — Alfredo A. Pittaluga. — p.p. Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros: Pedro Luis Larre; y A. Guerizoli. — Es copia fiel. — **"Prudencia", Compañía de Seguros"**: firmado: Adolfo Calzetta, Gerente. — Estatutos de **"Prudencia", Compañía de seguros.**— Título I. — Constitución, domicilio y duración de la Compañía. — Artículo primero: La sociedad anónima, constituída bajo la denominación

de "Prudencia", **Compañía de Seguros,** será regida por los presentes estatutos que modifican los aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha veintidós de Marzo de mil novecientos veintitrés. — Artículo segundo: El domicilio legal de la compañía, es en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Artículo tercero: La compañía durará noventa y nueve años, a contar del veintitrés de Marzo de mil novecientos veintitrés, en que fué autorizada a funcionar por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Títu'o II. — Capital social. — Artículo cuarto: El capital social, se fija en un millón de pesos moneda legal, representado por diez mil acciones de cien pesos cada acción, y dividido en tres series como sigue: La primera, de dos mil quinientas acciones; la segunda de dos mil quinientas acciones y la tercera de cinco mil acciones. — Artículo quinto: La primera y segunda series se emitirán para reemplazar al capital actualmente subscripto, de quinientos mil pesos moneda legal, en la forma dispuesta en el artículo cincuenta y dos. — Artículo sexto: La tercera serie, se emitirá total o parcialmente cuando el directorio lo juzgue oportuno, pagándose el diez por ciento al suscribirse, conjuntamente con la prima que el directorio determine, y el noventa por ciento restante, cuando éste lo crea conveniente, previo aviso con un mes de anticipación y en cuotas no mayores de diez por ciento, debiendo mediar treinta días, por lo menos, entre el pago de cada una de ellas. — En la suscripción de esta serie, serán preferidos los tenedores de acciones de la primera y segunda serie, en proporción al número que posean, a cuyo efecto, la resolución del directorio, emitiendo esta serie, se hará conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial durante diez días. — En el caso de que alguno no hiciere uso del derecho de preferencia, serán prorrateadas entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondían, y si aun resultaran acciones sobrantes, serán ofrecidas en plaza, en las mismas condiciones que a los accionistas. — El directorio, avisará por medio de publicaciones en dos diarios de la Capital Federal, uno de los cuales, será el Boletín Oficial, durante diez días, a los suscriptores de acciones, la fecha en que debe efectuarse el pago de las cuotas. — Artículo séptimo: Las cuotas que los accionistas no hubieren satisfecho, en los plazos fijados por el directorio, devengarán a favor de la Compañía el interés punitorio del dos por ciento mensual, liquidado desde el último día señalado para el pago. — Transcurridos sesenta días sin haber satisfecho una cuota, el directorio tiene la facultad de exigir el pago de las cuotas pedidas o de declarar caducas las acciones morosas, y queda autorizado, en este caso, para hacerlas vender extrajudicialmente, en remate público o por medio de corredor, siendo de cuenta de los accionistas morosos, los gastos que se originen. — Artículo octavo: La suscripción o posesión de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo noveno: Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se expedirán a los suscriptores "Certificados Nominativos", y una vez integradas, se entregarán "Títulos al portador", en canje de los "Certificados", firmados por el presidente, tesorero y gerente de la Compañía. — Artículo décimo. — Las acciones al portador, podrán emitirse en títulos de una, cinco y diez acciones cada uno. — Serán tomadas de un libro talonario por riguroso número de orden, e inscriptas en el libro registro a que se refiere el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio. — Artículo once: Los cedentes que no hayan completado la entrega total del importe de cada acción, quedan garantes hasta el pago íntegro del valor nominal de la misma, que deberán efectuar los cesionarios, (artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio). — Artículo doce: La transferencia de certificados nominativos, sólo podrá efectuarse estando el cedente al corriente en el pago de las cuotas pedidas y previa conformidad de la compañía. — La aceptación de ésta, no importa liberar al cedente de sus obligaciones de garante. — Título III. — Operaciones de la Compañía. — Artículo trece: Las operaciones de la compañía comprenderán los seguros y reaseguros sobre la vida, contra el riesgo de incendios, así como toda otra clase de riesgos que el directorio juzgue conveniente autorizar, de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes, y con arreglo a las condiciones que el mismo adopte. — Artículo catorce: La Compañía puede hacer operaciones tanto por sí sola como en participación; tomar interés y suscribir capital en otras compañías, nacionales o extranjeras, establecidas dentro o fuera del país; aceptar la administración y representación por cuenta ajena, en todo lo que se refiere a los seguros y reaseguros, como también todos los contratos y combinaciones que estén en los límites de los estatutos y sean autorizados por el directorio. — Puede asimismo administrar y representar por cuenta ajena, otras sociedades de cualquier índole, que el directorio juzgue conveniente. — Artículo quince: El empleo de los capitales sociales, sólo podrá efectuarse en la compra de bienes raíces, y fondos públicos de renta y en préstamos con garantía real de hipotecas o de fondos públicos de renta. — Queda asimismo autorizado el directorio para hipotecar y o vender aquellos bienes raíces, y para caucionar y vender los fondos públicos que la compañía adquiera, así como la caución y transferencia de las hipotecas constituídas a su favor. — Título IV. — De la asamblea general. — Artículo diez y seis: La asamblea general, legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad. — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en las cajas de la compañía sus certificados o acciones, o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la asamblea, incluso el día en que ésta se celebre. — Artículo diez y siete. — Para que la asamblea general ordinaria o extraordinaria, pueda constituirse en primera convocatoria, se requiere que esté presente o representado, por lo menos, el cuarenta por ciento del total del capital suscripto, salvo cuando deba tratarse de los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso, deberá estar representado el cincuenta por ciento de dicho capital. — No lográndose en la primera convocatoria la representación arriba prevista, se hará una segunda, en la que se declarará constituída la asamblea, cualquiera sea su objeto, incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con el capital que se halle representado. — Las resoluciones de cualquier asamblea serán válidas cuando obtengan la mayoría de los votos presentes, salvo cuando se trate de los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso, será necesaria una mayoría equivalente a las tres cuartas partes del capital representado. — En las asambleas, sólo se podrá deliberar sobre los puntos mencionados en la orden del día. — Artículo diez y ocho: Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a las asambleas, personalmente o por delegado, mediante carta-poder. — Los directores no pueden ser mandatarios (artículo trescientos cincuenta y cinco del Código de Comercio). — Tampoco pueden ser mandatarios, el gerente y empleados de la compañía, a menos que obren en carácter de accionistas. — Artículo diez y nueve: El directorio convocará a asamblea general ordinaria, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual y a asamblea general extraordinaria, en los siguientes casos: Primero. — Cuando el presidente, el directorio o el síndico, lo estimen necesario, (artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio). — Segundo: Cuando un número de accionistas, que represente, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, lo solicite por escrito, expresando el objeto de la convocatoria. — Tercero: En los casos a que se refieren los artículos trescientos cincuenta y cuatro y trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio. — Artículo veinte: Las primeras convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán publicarse durante quince días en dos diarios de la Capital Federal, uno de ellos el "Boletín Oficial". — Los avisos deberán empezar por lo menos diez y ocho días antes del anunciado para su celebración, expresando el objeto que las motiva y fijándose la orden del día correspondiente. — Las segundas convocatorias deberán publicarse durante diez días y serán avisadas con trece días de anticipación para una nueva sesión, que se celebrará dentro de los treinta días. — Artículo veintiuno: Los accionistas que no siendo morosos, representen el cinco por ciento del capital suscripto, por lo menos, tendrán derecho, presentándose conjuntamente por escrito, dentro de los diez días siguientes a la terminación del ejercicio, a que el directorio incluya en la orden del día de la primera asamblea a celebrarse, los asuntos que indiquen. — Artículo veintidós: Presidirá las asambleas generales, el presidente o vice del directorio, y a falta de éstos, el director de más edad presente. — Cuando se trate especialmente de la responsabilidad de los administradores, la asamblea designará en el acto, quien deba presidirla. — En las asambleas, decidirá la votación en caso de empate, el que presida. — Serán escrutadores, los dos mayores accionistas presentes en la asamblea, y si hay paridad de acciones, los de mayor edad. — Actuará como secretario, el que lo sea del directorio, y en su ausencia, la persona que el presidente designe. — Los directores no podrán ser designados para desempeñar el cargo de escrutadores. — Artículo veintitrés: Cada diez acciones representan un voto, con las limitaciones fijadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas que posean menos de diez acciones, tendrán el derecho de agruparse y dar colectivamente su representación a otro accionista. — Artículo veinticuatro: Al expedirse la boleta de admisión para la asamblea, se hará constar al pie, el número de acciones y de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Artículo veinticinco: Las transferencias de certificados de acciones efectuadas con no más de cinco días de anticipación al primer aviso convocando a una asamblea, no dan derecho a concurrir a ella. — Tampoco puede concurrir el accionista que adeude cuotas vencidas, representando los certificados en cuyo pago esté en mora. — Artículo veintiséis: La asamblea anual ordinaria, procederá especialmente a considerar la memoria, inventario, balance, y cuenta de ganancias y pérdidas, presentados y la distribución de utilidades propuesta. — Elegirá los miembros del directorio, síndico y síndico suplente. — Los directores no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad, (artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio). — Artículo veintisiete: Las resoluciones de la asamblea general, tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo veintiocho: Las deliberaciones y resoluciones de la asamblea general, constarán en un libro de actas que será firmado por el presidente, escrutadores y secretario. — La firma de los escrutadores, consignada al pie del acta, importa la aprobación de la misma. — En caso de impedimento ulterior de uno o de los dos escrutadores, firmarán el acta el o los dos mayores subsiguientes accionistas presentes en la asamblea. — Título V. — Del Directorio. — Artículo veintinueve: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y tres vocales. — Artículo treinta: Para ser miembro del directorio, es necesario poseer por lo menos, cien acciones de la compañía que no podrán ser enajenados durante el término del mandato y deberán permanecer en las cajas de la sociedad hasta el momento en que la asamblea apruebe sus gestiones como mandatario. — Artículo treinta y uno. — No podrán ser directores de la sociedad a un mismo tiempo, los parientes por consanguinidad entre sí dentro del tercer grado civil o por afinidad dentro del segundo grado, ni los socios que pertenezcan a la misma razón social. — No podrán tampoco ser directores aquellos accionistas que se encuentren en estado de quiebra, moratoria o concurso civil o comercial. — Artículo treinta y dos. — Los directores duran tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. — El directorio será renovado parcialmente cada año con sujeción a lo previsto en el artículo cincuenta y tres. — Artículo treinta y tres. — El directorio distribuirá anualmente entre sus miembros los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario. — Artículo treinta y cuatro. — En caso de ausencia del presidente y vicepresidente, presidirá el directorio, el director de más edad. — Artículo treinta y cinco. — El Directorio se reunirá una vez por mes, por lo menos y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos de sus miembros, o el síndico o el gerente. — Artículo treinta y seis. — Se requiere la presencia de cuatro directores por lo menos para poder deliberar y tomar acuerdos, debiendo sus resoluciones adoptarse por mayoría de los miembros presentes, salvo los casos previstos en el artículo cuarenta, inciso octavo. — El voto del presidente se computará por dos en caso de empate. — Artículo treinta y siete. — La asistencia de los directores quedará comprobada en un libro especial que deberán firmar los miembros presentes en cada sesión y su única remuneración será la que fija el artículo cuarenta y ocho de estos estatutos. — Artículo treinta y ocho. — La ausencia de un director a seis reuniones consecutivas sin licencia acordada por el directorio, autoriza a éste a declararlo cesante. — Artículo treinta y nueve. — En caso de renuncia, muerte, separación o ausencia prolongada de uno o más directores, se los podrá reemplazar por suplentes que el directorio designe dentro de los accionistas, terminando estos suplentes en sus cargos en la próxima asamblea, o antes, si la ausencia del director reemplazado cesara, computándose sus honorarios proporcionalmente al tiempo que hayan ocupado el cargo. — Artículo cuarenta. — Las atribuciones y deberes del directorio son: Primero. — Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la asamblea general. — Segundo. — Determinar las reservas para riesgos en curso, matemáticas y para gastos de explotación y aumentarlas o disminuirlas según crea necesario o conveniente, no pudiendo ellas, en ningún caso ser inferiores a los porcentajes autorizados por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Crear fondos especiales para amortizaciones, conservación de propiedades y deudores morosos y disponer de ellos cuando lo crea ne-

cesario. — Proponer las sumas que juzgue conveniente destinar para ser incorporadas anualmente a fondo de reserva legal y otros fondos de previsión. — Tercero. — Presentar la memoria anual y convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. — Cuarto. — Aprobar las condiciones generales de los seguros. — Quinto. — Autorizar al gerente para los actos de administración y otorgarle los poderes necesarios para las gestiones referentes a asuntos sociales. — Sexto. — Nombrar los empleados, previo informe del gerente; acordar su destitución, aprobar el presupuesto de gastos de administración y conceder las gratificaciones a los empleados que a su juicio sean merecedores. — Séptimo. — Determinar el empleo de los capitales sociales de acuerdo con los artículos catorce y quince. — Octavo. — Hacer uso del crédito y tomar dinero en préstamo cuando lo creyera conveniente a los intereses de la compañía y fuese resuelto por cinco votos favorables, por lo menos, de los miembros presentes. — Se requiere igual número de votos, por lo menos, para resolver la compra y venta de bienes raíces, la transferencia de las hipotecas constituídas a favor de la sociedad y la suscripción de capital en otras sociedades. — Los pagarés o letras que la compañía suscriba deberán llevar conjuntamente las firmas del presidente, tesorero y gerente. — Noveno. — Resolver y autorizar toda convención o contrato así como cualquier transacción y compromiso que estén en los límites de los estatutos y objetos sociales, así como también otorgar poderes a terceros para toda gestión referente a asuntos de la compañía. — Décimo. — Autorizar por medio de la firma de su presidente o vicepresidente, y por ausencia o impedimento de éstos, por medio del miembro del directorio que se designe al efecto, la firma del gerente en todos los contratos y demás documentos que obliguen a la compañía. — Undécimo. — Designar los bancos en que hayan de ser depositados los fondos a nombre de la compañía y a la orden conjunta del presidente, tesorero y gerente. — Podrá asimismo autorizar al gerente a abrir cuenta en uno o más bancos para atender a los pagos ordinarios, cuyos fondos podrá retirar con su sola firma. — El directorio deberá fijar el límite de los fondos que podrán ser depositados en esta cuenta. — Duodécimo. — Corresponden al directorio todas las facultades que expresamente no se hubiera reservado la asamblea general. — Artículo cuarenta y uno. — El directorio es mandatario de la compañía, según el Código de Comercio, y no da cuenta de su gestión sino a la asamblea general, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Título VI. — Del Presidente. — Artículo cuarenta y dos. — El presidente, como delegado del directorio, tendrá la dirección de la compañía. — Son sus deberes y atribuciones, especialmente: Primero. — Hacer cumplir los acuerdos del directorio. — Segundo. — Presidir sus sesiones manteniendo la regularidad y el orden en sus deliberaciones, y firmar las actas con el secretario. — Tercero. — Firmar con el tesorero y gerente los títulos que se emitan, cheques y documentos que comprometan a la compañía, de acuerdo con el inciso octavo del artículo cuarenta. — Cuarto. — Firmar con el gerente las pólizas y contratos a nombre de la compañía. — Quinto. — Firmar los balances trimestrales con el contador y gerente. — El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de ausencia. — En caso de renuncia o fallecimiento del presidente, el directorio nombrará su reemplazante. — Del Secretario. — Artículo cuarenta y tres. — Llevará los libros de actas de sesiones del directorio y de las asambleas. — Firmará las actas de las sesiones y sus testimonios o copias y redactará la memoria anual. — Del Tesorero. — Artículo cuarenta y cuatro. — Firmará con el presidente y el gerente los títulos que se emitan y los cheques y documentos a que se refiere el inciso octavo del artículo cuarenta. — Verificará arqueos de caja, siempre que lo juzgue conveniente, así como también de los títulos y valores en depósito. — Del Síndico. — Artículo cuarenta y cinco. — Anualmente la asamblea ordinaria elegirá un síndico y un síndico suplente que durarán un año en sus cargos y podrán ser reelectos. — Sus funciones son las que señala el Código de Comercio. — El síndico será remunerado de acuerdo con el artículo cuarenta y ocho de estos estatutos. — Del Gerente. — Artículo cuarenta y seis. — El gerente es nombrado por el directorio y no podrá ser removido de su puesto sino por el voto de cinco de sus miembros, por lo menos. — Será reemplazado en caso de ausencia o enfermedad por el empleado que el directorio determine. — Artículo cuarenta y siete. — El gerente es el jefe superior de la administración y asistirá a las reuniones del directorio con voz consultiva, pero sin voto. — Sus atribuciones y deberes son: Primero. — Llevar la gestión de los negocios y operaciones de la compañía como ejecutor de las resoluciones e instrucciones del directorio. — Segundo. — Convocar a sesiones extraordinarias al directorio, cuando lo repute urgente y necesario. — Tercero. — Efectuar los contratos de seguros y reaseguros de conformidad con las instrucciones del directorio, teniendo a su cargo la correspondencia y los asuntos ordinarios de la compañía. — Cuarto. — Representar a la compañía en las cuestiones judiciales y extrajudiciales, o ante las autoridades administrativas, por sí o por mandatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta, inciso quinto. — Quinto. — Firmar por la compañía todos los documentos sociales, sólo o con la firma de quien estos estatutos determinen. — Sexto. — Dirigir y vigilar la contabilidad y los diferentes servicios internos. — Presentar al directorio el presupuesto de gastos de administración, proponer los empleados que crea necesarios, mantener la disciplina entre los mismos, exonerarlos de sus puestos y sustituirlos provisionalmente, dando cuenta al presidente para que el directorio resuelva. — Título VII. — Distribución de utilidades. — Artículo cuarenta y ocho. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan de las operaciones de la compañía, previa separación de las sumas que el directorio haya resuelto destinar a reservas para riesgos en curso, matemáticas y para gastos de explotación, las que no podrán ser inferiores a los porcentajes autorizados por el Poder Ejecutivo de la Nación y después de haber creado o dispuesto de los fondos especiales a que se refiere el artículo cuarenta inciso segundo, se distribuirán en la forma que sigue: Uno por ciento entre los directores y el síndico, computándose dos partes al presidente. — Noventa y nueve por ciento a los accionistas, fondos de reserva legal y otros fondos de previsión en las proporciones que resuelva la asamblea. — No podrá destinarse a fondo de reserva legal una cantidad menor del dos por ciento de las utilidades líquidas. — Título VIII. — Disposiciones generales. — Artículo cuarenta y nueve. — En caso de liquidación de la compañía, ésta se hará de conformidad con el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. — Artículo cincuenta. — Cada accionista, individualmente considerado, goza del derecho de inspeccionar el libro de registro de que habla el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio, y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y uno del mismo, pero no podrá inspeccionar otros libros o papeles de la compañía. — Una investigación semejante sólo podrá ser ordenada por la asamblea y se llevará a cabo por la comisión "ad hoc" que ella nombrará en cada caso. — Artículo cincuenta y uno. — Todas las materias no contenidas en los presentes estatutos serán regidas por las disposiciones del Código de Comercio. — Disposiciones transitorias. — Artículo cincuenta y dos. — El capital actualmente suscripto a que se refiere el artículo quinto, se dividirá en dos series de dos mil quinientas acciones cada una de un valor de cien pesos moneda legal cada acción, para formar la primera y segunda series a que se refiere el artículo cuarto. — Los actuales certificados serán reemplazados por acciones de la primera serie, entregándose a los accionistas una acción integrada de cien pesos moneda legal en títulos al portador por cada dos acciones nominativas con el cincuenta por ciento pagado, debiendo los tenedores de dichos certificados suscribir simultáneamente una acción de la segunda serie por cada acción que reciban de la primera, pagando el veinte por ciento al suscribirse conjuntamente con la prima que el directorio determine y el ochenta por ciento restante en la misma forma dispuesta en el artículo sexto. — Artículo cincuenta y tres. — Después de aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Nación e inscriptas en el Registro Público de Comercio las reformas introducidas en estos estatutos, el directorio convocará a asamblea extraordinaria. — Todos los directores actuales terminarán en ese acto sus mandatos, eligiéndose en dicha asamblea los siete directores a que se refiere el artículo treinta y dos, los que durarán en sus cargos hasta la primera asamblea anual ordinaria. — Esta asamblea procederá a la renovación del directorio en la siguiente forma: dos directores por un año, dos por dos años y tres por tres años, renovándose todos ellos, a sus respectivos vencimientos, por el término de tres años fijado en el artículo treinta y dos. — Artículo cincuenta y cuatro. — Queda facultado el presidente, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, y aceptar las modificaciones, agregados o supresiones que la Inspección General de Justicia pudiera ordenar. — Es copia fiel de los estatutos transcriptos en el libro de actas de Asamblea de esta compañía del folio cuarenta y nueve al sesenta y cinco inclusives. — Buenos Aires, Septiembre siete de mil novecientos treinta y uno. — Firmado: F. J. Coppini. — A. E. Martín. — A. A. Pittaluga. — p. p. Galicia y Río de la Plata, Compañía de Seguros P. Larre. — Es copia fiel. — "Prudencia" Compañía de Seguros: Adolfo Calzetta, Gerente. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — P. cuarenta y ocho. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma indicada en el folleto de fojas veintiséis (26) con las modificaciones y aclaraciones de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y ocho (48), los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales", sancionados por la asamblea celebrada el ocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno, según testimonio del acta corriente a fojas veinticuatro (24). — Artículo segundo. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Firmado: URIBURU. — Gmo. Rothe. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en diez fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente P. setenta y ocho|novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de nuevos estatutos de la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, y que el presente testimonio está extendido la primera foja en el sello de dos pesos moneda nacional número doscientos setenta y siete mil setenta, habilitado a siete pesos cincuenta centavos, con dos estampillas una de cinco pesos y la otra de cincuenta centavos; y las subsiguientes fojas en sellos de dos pesos cada uno, numerados doscientos setenta y siete mil setenta y uno, doscientos setenta y siete mil cuarenta y uno, doscientos setenta y siete mil cuarenta y dos; dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y tres; dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y dos; dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y seis; dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y cinco; dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos ochenta y cuatro y doscientos setenta y siete mil sesenta y ocho, habilitados cada uno a tres pesos, con estampillas de un peso cada una, estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y uno — treinta y dos, continuándose esta certificación en el presente sello de tres pesos número noventa y dos mil ochenta, del bienio citado. — Hay un sello. — Eduardo Guerrico. — Buenos Aires, Diciembre veintidós de mil novecientos treinta y uno. — A. S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública. — Habiéndonos dado cuenta al leer el testimonio que nos fuera extendido por la Inspección General de Justicia de las reformas introducidas al estatuto de esta Compañía, que en el decreto dictado por el Superior Gobierno de la Nación, se ha incurrido en un error en la denominación de la Sociedad, la que, como consta en su artículo primero, se llama "Prudencia" Compañía de Seguros en vez de "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, tenemos el agrado de dirigirnos al señor Ministro solicitándole, en atención a las dificultades que nos causa, la rectificación del citado decreto. — Para mayor aclaración agregamos que efectivamente anteriormente esta Sociedad se denominaba "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, lo que precisamente fué una de las reformas introducidas; posiblemente esa circunstancia es la que haya hecho incurrir en el error señalado. — Saludamos al señor Ministro con nuestra mayor consideración, "Prudencia", Compañía de Seguros. — Firmado: Adolfo Calzetta, Gerente. — P. setenta y ocho|mil novecientos treinta y uno. — Señor Inspector General: La sociedad anónima "Prudencia" Compañía de Seguros, por intermedio de su representante solicita rectificación del decreto del Poder Ejecutivo de doce de Noviembre próximo pasado, corriente a fojas cincuenta, por el que se aprueban las reformas completas de sus estatutos bajo el nombre de "Prudencia", Compañía de Seguros Generales. — Efectivamente, como hace notar la recurrente, el nombre actual adoptado según consta en el artículo primero del agregado a fojas veintiséis, es "Prudencia", Compañía de Seguros. — Procede acceder a lo solicitado. — Inspección, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Firmado: Víctor Barón Peña. — Señor Ministro: Como se solicita a fojas cincuenta y tres, de acuerdo con el informe que antecede del Inspector doctor Barón Peña, considera esta Inspección General que puede accederse a la rectificación del decreto de fojas cincuenta, en cuanto al nombre de la sociedad que debe ser "Prudencia", Compañía de Seguros. — Inspección General de Justicia, Enero cinco de mil novecientos treinta y dos. — Firmado: Eduardo Guerrico. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, trece de Enero de mil novecien-

tos treinta y dos. — P. cuarenta y ocho|novecientos treinta. — Vistos: el pedido de aclaración del decreto de fecha doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno (fojas cincuenta), por el que se aprueban los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, en razón de haberse omitido hacer constar la nueva denominación social, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. — La sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, cuyos nuevos estatutos se aprobaron por decreto de doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, se denominará en lo sucesivo conforme al artículo primero de esos estatutos, fojas veintiséis, "Prudencia", Compañía de Seguros". — Artículo segundo. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y cumplidos los requisitos ordenados a fojas cincuenta, archívese. — Fdo.: URIBURU. — Adolfo Bioy. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y dos, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo transcripto a continuación de la certificación de fojas once, es copia fiel de constancias producidas en el expediente P. setenta y ocho|novecientos treinta y uno, referente a aclaración del superior decreto del doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, respecto de la nueva denominación que adoptaba al aprobársele nuevos estatutos, la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros Generales, la que en lo sucesivo se denominará: "Prudencia", Compañía de Seguros y que esta certificación continúa en el presente sello, fojas doce, de dos pesos moneda nacional, números seiscientos cuatro mil ciento veintinueve, habilitado a tres pesos con una estampilla de un peso de igual moneda, ambos del bienio mil novecientos treinta y uno, treinta y dos, Testado "nueve" y "a doce", no vale. — Hay un sello. — Eduardo Guerrico". — Está conforme con el testimonio de la referencia que en doce fojas útiles agrego por cabeza de la presente, de lo que certifico. — Y los señores Aranda y Calzetta, agregan: Que protocolizan al folio sesenta y uno vuelto de este Registro, las modificaciones introducidas a los estatutos de la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros", y el decreto del Superior Gobierno Nacional que las aprueba, pidiéndome que de la presente se les expida testimonio para su inscripción donde corresponde y demás efectos legales. — Yo, el autorizante hago constar que por el certificado expedido por la Dirección de Rentas y que se anexa a esta matriz, se justifica que la sociedad anónima "Prudencia", Compañía de Seguros, no adeuda servicio vencido de patente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad don Rómulo A. Romero y don José Cortés, ambos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Aug. Aranda. — Adolfo Calzetta. — Tgo.: Rómulo A. Romero. — Tgo.: José Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Beade. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para la compañía "Prudencia", Compañía de Seguros", expido el presente extendido en diez y seis sellos de un peso números dos millones setecientos once mil quinientos diez y nueve; dos millones setecientos doce mil novecientos cincuenta y ocho al dos millones setecientos doce mil novecientos setenta y dos inclusives, todos habilitados con una estampilla de cincuenta centavos del bienio mil novecientos treinta y uno, mil novecientos treinta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Sobrerraspado: Casanegra — acordada — Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Fernando Beade.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Isaac Leff, secretario.

e4 marzo N.° 780 v18 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio las reformas introducidas a la Sociedad Anónima Cía. Nacional de Petroleos Ltda., las que dicen así: Folio 192. — Primer testimonio: Número doscientos cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí: doctor Pedro L. A. Manguero, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman comparecen los señores don Frank B. Preston, casado, y Frank E. Cox, soltero, de este vecindario, mayores de edad. de mi conocimiento, doy fe, en su carácter de Director General y Tesorero, respectivamente de la "Compañía Nacional de Petroleos Limitada", cuya personería se justifica con los documentos que se transcribirán más adelante, y dice: Que con fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno la Sociedad que representan prorrogó el término de su duración y midificó algunos artículos del Estatuto, modificaciones que fueron aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve de Enero corriente, cuyos testimonios y originales corren agregados al expediente N. Uno-mil novecientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia y del Ministerio de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y transcribo fielmente a continuación: Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, el día 21 del mes de Diciembre de 1931 a las 16 horas, se celebró la Asamblea General Extraordinaria de la Compañía Nacional de Petroleos Limitada, en el local de la Compañía Avenida Roque Sáenz Peña 567, de acuerdo con la convocatoria resuelta por el Directorio en su reunión de fecha Noviembre 10|931, bajo la Presidencia del señor Frank B. Preston, actuando de Secretario el Director, señor Gerónimo Sanguinetti, y con la asistencia del señor Inspector de Justicia, Dr. Domingo Méndez Terrero. Asistieron por sí o por apoderado los siguientes accionistas con los siguientes números de votos, respectivamente: Acciones A. señor Everit. J. Sadler 2.000 acciones, con 2.000 votos, Sr. Richardson Pratt, 2.000 acciones, con 2.000 votos, señor James L. Cluley 2.000 acciones, con 2.000 votos, señor Chauncey B. Ware, con 709 acciones, con 709 votos, señor Donald L. Harper, 285 acciones con 285 votos, (representados estos cinco accionistas por el señor Vance M. Painter y señor Frank E. Cox, 1 acción, con 1 voto).Acciones B. Señor Seth B. Hunt, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Jeorge W. Mckinght, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Frank B. Bigelow, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Charles H. Wanger, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Joseph H. Senior, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Warren Simonson, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Donald L. Harper, 986 acciones, con 986 votos; señor Chauncey B. Ware, 13 acciones, con 13 votos, (representados estos ocho accionistas por el señor Vance M. Painter); señor Frank B. Preston, 1 acción, con 1 voto, señor Federico A. Heath, 1 acción, con 1 voto; (representado este accionista por el señor Guillermo D. Clydesdale); señor Gerónimo Sanguinetti, 1 acción, con 1 voto y señor Rodolfo Reichart, 1 acción, con 1 voto. Total: 19.998 acciones con 19.998 votos, de acuerdo con el registro de asistencia N.° 2, a folios 5 al 16 inclusive. Una vez verificados los asistentes y votos, el Sr. Director General declaró abierta la sesión, para tratar el primer punto del órden del día, es decir, la modificación de los Estatutos, que se había aprobado por el Directorio en la reunión antes mencionada en la forma siguiente: 1.° Modificar el Art. 4.° para que quede en la forma siguiente: "La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde el día 23 de Noviembre del año 1911. 2.° Modificación al Art. 8, para que quede en la forma siguiente: La administración general y fiscalización estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros, un síndico y un suplente. Cada director deberá ser propietario de una acción por lo menos la que quedará depositada en la Sociedad a los efectos del Art. 339 del Código de Comercio. A comenzar con la Asamblea General Ordinaria del año 1932, los directores serán elegidos por mayoría de votos de los accionistas representados en la Asamblea General Ordinaria. Cada director tendrá el derecho de nombrar un sustituto que lo reemplace en las reuniones del directorio, siempre que dicho nombramiento sea comunicado por escrito a los demás directores en la próxima reunión y no sea objetado por ninguno de los presentes; estas sustituciones no eximen al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo como si lo ejerciera personalmente. Cuando se produzca una vacante en el Directorio, será llenada por un sustituto nombrado por el Directorio, hasta la celebración de la primera Asamblea General. 3.° Eliminar por completo el Art. 9.°— 4.° Modificar el Art. 10. Suprimiendo toda la parte siguiente a las palabras "pro-Secretario" y sustituyendo lo siguiente: "Cuando el Director General este ausente o impedido, el Directorio nombrará de su seno un sustituto, quién lo reemplazará en todas sus funciones por el periódo de su ausencia o impedimento y hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de los accionistastas, sin perjuicio de la facultad del Directorio de remover dicho sustituto antes, si lo estime conveniente". 5.° Modificar el Art. 16, para que quede en la forma siguiente: Art. 16. El Vice-Presidente presidirá las sesiones del Directorio en caso de ausencia u otro impedimento del Director General o del director nombrado en sustitución de este por los demás directores de acuerdo con el Art. 10. — 6.° Eliminar por completo el Art. 27. — 7.° Cambiar el orden numérico de los artículos 10 y siguientes de acuerdo con las reformas arriba expuestas. El señor Vance M. Painter, pidió la palabra y propuso que la Asamblea aprobase las modificaciones de los Estatutos sugeridas por el Directorio, al mismo tiempo autorizando al señor Director General Frank B. Preston y al Tesorero señor Frank E. Cox, para gestionar la aprobación de dichas modificaciones por el Poder Ejecutivo, protocolizarlas, hacerlas registrar en el Registro Público de Comercio, u otra repartición pública correspondiente, como también para aceptar cualquier modificación de detalle en la redacción de los nuevos artículos, quedando dichos señores también autorizados para finiquitar las formalidades legales, para llevar a cabo la resolución que aprobase la Asamblea. Como fundamentos de su moción expuso lo siguiente: Que en cuanto al Art. 4.° el mismo acuerda a los accionistas el derecho de pedir la disolución y liquidación anticipada de la sociedad con tal que hicieran dicho pedido un año antes de terminados los primeros veinte años de la duración de la Sociedad contados desde la iniciación de las operaciones, que habiéndose iniciado las operaciones en el primer trimestre del año 1912, el plazo para pedir la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, había vencido de modo que ésta queda en vigencia por los últimos veinte años del total de cuarenta contemplado por dicho Artículo 4.° o sea hasta 1932. Que por otra parte, el Directorio lo creía más conveniente que la Sociedad durara unos diez años más aún, y por consiguiente había resuelto proponer a esta Asamblea la modificación antes expuesta, mediante la cual la duración de la Compañía sería de treinta años a contar desde Noviembre 23 de 1931 o sea en total aproximadamente cincuenta años desde su iniciación. Que en lo referente a los Arts. 5, 8, 9, 10 y 16, los mismos contemplan la división del capital social en dos clases de acciones, o sea acciones A., y acciones B., con los respectivos derechos correspondientes pero dicha división como era de conocimiento de los asistentes había dejado de tener importancia y en la actualidad servía únicamente para complicar el funcionamiento del directorio y de las Asambleas; que por consiguiente el Directorio recomendaba eliminar de los Estatutos todo lo referente a esta diferencia entre las dos clases de acciones, como también suprimir algunos párrafos de los artículos nombrados que se refieren a circunstancias ya inexistentes y por esto carecian de valor en todo caso. Todo esto se efectuaría mediante la reforma propuesta para dichos artículos. Que en cuanto al Art. 27, este también debía eliminarse porque la posibilidad contemplada por el primer párrafo del mismo ya había sido realizada hace muchos años y por lo demás la Sociedad no necesitaba autorización especial de los Estatutos para tomar las otras medidas mencionadas en dicho artículo, si fuera conveniente a sus intereses hacerlo. Que habiéndose previsto en las modificaciones propuestas la supresión de ciertos artículos por completo, sería preciso asignar nuevos números a los artículos restantes, es decir que en adelante el Art. 10, tendría el número 9, en lugar del antigüo Art. 9, suprimido con el correspondiente cambio de la enumeración de los artículos siguientes, hasta los Arts. 28 y 29, que que vendrían a ser 26 y 27, a causa de la supresión del viejo. Art. 27. Después de una discusión la moción del señor Vance M. Painter, fué votada y resultó aprobada por unanimidad de votos. Acto seguido se procedió a tratar el segundo punto del orden del día o sea el nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta resultando elegidos los señores Vance M. Painter y Guillermo D. Clydesdale. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 16 y 15 horas, firmando el señor Inspector de Justicia, el señor Director General, el señor Secretario y los señores accionistas Vance M. Painter, Guillermo D. Clydesdale, Frank B. Preston, G. Sanguinetti, V. M. Painter, Guo. Clydesdale, D. Méndez Terrero. — Es copia fiel, del acta que corre del folio ciento veinticinco al ciento veintinueve del Libro de Asambleas de la Compañía Nacional de Petroleos Limitada. Frank B. Preston. Frank E. Cox". — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1932. N. 1|932. Vistos: atento que los accionistas de la Sociedad Anónima "Compañía Nacional de Petroleos Limitada", han resuelto prorrogar la duración de la Sociedad e introducir varias reformas en sus Estatutos, que esas resoluciones han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina— Decreta: Artículo 1.° Apruébase previo cumplimiento del Art. 325 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fs. noventa y ocho vuelta (98 vta.) a cien (100) con las modificaciones de fs. ciento tres (103), la prórroga del término de duración de la Sociedad Anónima "Compañía Nacional de Petroleos Limitada", y las reformas introducidas en sus Estatutos conforme a lo resuelto por la Asamblea realizada el 21 de Diciembre de 1931. — Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Adolfo Bioy. — "Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continuan diciendo: Que por la presente reducen a escritura pública las modificaciones mencionadas, dejando especial constancia de su aceptación, en nombre de la Sociedad de las impuestas por el Poder Ejecutivo. Hace constar el autorizante que siendo el capital emitido y suscripto equivalente a veinte millones de pesos moneda nacional, se agrega por cabeza

de ésta escritura un sello por valor de treinta mil pesos moneda nacional. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Germán Fernández Guerrico y don José F. Almeyra, vecinos, mayores a quienes conozco, doy fe. — Frank B. Preston. — Frank E. Cox. — Germán Fernández Guerrico. — José F. Almeyra. — Ante mí: Pedro L. A. Manguero. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la "Compañía Nacional de Petroleos Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso del bienio mil novecientos treinta y uno-treinta y dos; números: dos millones setecientos setenta y cinco mil ciento noventa y seis al dos millones setecientos setenta y cinco mil doscientos complementados cada uno con una estampilla de cincuenta centavos que rúbrico, sello y firmo, en Buenos Aires, a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Raspado - Terrero - accionistas - el - creía - unos - del - Provisional - accionistas - Vale. — Pedro L. A. Manguero. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — César Larreche Carrera, secretario.

e-10 marzo N.° 989 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor **Fernando Cermesoni**, se hace sâber por el término de seis días, a los acreedores de la quiebra de don **José Nastari**, el siguiente edicto:

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1928.

Autos y Vistos:

Estando justificados por las constancias de autos los extremos exigidos por la ley, declárase en estado de quiebra a José Nastari. Nómbrase contador a don M. Blanco Amores, a quien le ha correspondido según sorteo practicado en este acto ante el actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de su presentación; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en tuario y el contador nombrado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que practicará el escribano don Jorge Susini; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones, para que se anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "La Tradición", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 17 del entrantes, a las 13 horas.

Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuera feriado. — Rep. la foja. — Alfredo Labougle. — Ante mí: A. García Calvo. — Se hace saber igualmente que se ha designado la audiencia del día 18 del corriente, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta pendiente.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — César Larreche Carrera, secretario.

e8 marzo N.° 907 v14 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días, que ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, se han presentado los señores **Sáez Hnos.**, solicitando convocatoria de sus acreedores, habiéndose designado la audiencia del día quince de Abril, a las catorce horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Pedro R. Mom, secretario.

Palacio de Justicia: 5°. piso.

e10 marzo N°. 17 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días, en los autos de quiebra de **Huidobro y Díaz**, se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931.

Autos y Vistos:

Atento lo certificado a fojas 243 vuelta, lo dictaminado precedentemente por el señor Agente Fiscal y demás constancias de autos, de los que resulta que han transcurrido más de tres años desde el día de la declaración de quiebra —15 de Agosto de 1925 a fojas 18, hasta el del pedido fojas 232—, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 148, Ley 4.156, rehabilítase para ejercer el comercio a Diego Díaz. Consentida o ejecutoriada esta sentencia, publíquese por ocho días en el Boletín Judicial, y diario que designe el peticionante; fecho, levántense las interdicciones, librándose los oficios necesarios; todo, previa reposición de fojas. — Rep. la foja. — F. A. García. — Ante mí: J. C. Susini.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1931. — Julio C. Susini, secretario.

e10 marzo N°. 1000 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de seis días, que en los autos de quiebra de **Marcos Berschtein**, se dictó el siguiente auto:

Buenos Aires, Marzo 1°. de 1932.

Autos y Vistos:

Resultando de autos, los extremos exigidos por la Ley al efecto, declárase en estado de quiebra, a Marcos Berschtein; nómbrase contador a don Angel Boigen, insaculado por sorteo ante el actuario; y fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos, el día de la presentación. — Se prohíbe hacer pagos o entregas al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; e intíbase a todos los que tengan bienes y documentos de dicho fallido, los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades de ley. — Procédase a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, contra quien se decreta inhibición general; y para su anotación, así como a los fines de los artículos 44, Inciso 1. y 58 Ley 4.156, oficíese. — Dése intervención al señor Agente Fiscal, y publíquense edictos por seis días en "Boletín Judicial" y "El Diario", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día 29 de Marzo a las 15 horas. — Desígnase inventariador a Florencio Iriondo; y se setervento a Florencio Iriondo; y se señalan, para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves, o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuera feriado. — Rep. la foja. — Procédase a la clausura por el Auxiliar Avallone. — F. A. García. — Ante mí: E. Giménez Bustamante.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.— Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e10 marzo N°. 16 v15 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de quiebra de **Félix A. Sanson**, ha sido presentado por el síndico liquidador, el estado de distribución de fondos, el que ha sido puesto a la oficina a los efectos del artículo 119 de la Ley de Quiebras. — Y que se ha fijado la audiencia del día 18 de Marzo a las 14, para que comparezcan los acreedores a regular los honorarios del síndico.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e-9 marzo N.° 959 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de convocatoria de acreedores de **Julio M. Nazar**, se ha fijado la audiencia del día 7 de Abril, a las 14, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos de dicho señor, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e-9 marzo N.° 947 v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Francisco A. García se hace saber por medio del presente, y por el término de ocho días, que ante el Juzgado a su cargo y Secretaría del autorizante, se han presentado los señores **Ysidro Pastor y Cía.**, solicitando convocatoria de sus acreedores, habiéndose designado la audiencia del día 6 del entrante Abril, a las quince horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Pedro Mom, secretario.

Palacio de Justicia 5.° piso, sobre Tucumán.

e11 marzo N.° 49 v18 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días, que ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, se han presentado los señores **Podestá Hnos.**, solicitando convocatoria de sus acreedores, habiéndose designado la audiencia del día 9 de Abril, a las diez horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Pedro Mom, secretario.

Palacio de Justicia 5.° piso, sobre Tucumán.

e11 marzo N.° 51 v18 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días a todos los acreedores de **Samuel Caplansky**, que se ha designado la audiencia del día 28 de marzo a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de acreedores solicitada por dicho señor.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e11 marzo N.° 27 v18 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de quince días que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas introducidas a los Estatutos de la **Sdad. Anónima Establecimientos Gráfico Argentino** (antes Wiebeck Turtl y Compiani) que dicen así. — Primer testimonio.: Escritura número ciento cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos, ante mí: el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece don Juan B. Gaona (hijo) de estado casado, de este vecindario, mayor de edad, persona de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la "**Sociedad Anónima, Establecimiento Grafico Argentino**" antes Wiebeck Turtl y Compiani justificándose la existencia jurídica de dicha Sociedad, personería invocada por el compareciente y autorización para el presente otorgamiento; Primero: Con los Estatutos y Reformas de los mismos aprobados por Decretos del Superior Gobierno Nacional, dictados en fechas tres de Diciembre de mil novecientos veinte y doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro, y elevados a escritura pública por las otorgadas con fecha siete de Diciembre de mil novecientos veinte y veintitrés de Mayo de mil novecientos veinticuatro, a los folios mil quinientos noventa y siete y novecientos veinte de este Registro, Protocolos correspondientes que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los números ciento cincuenta y tres y ochenta y cuatro, folios treinta y tres y doscientos ochenta y dos, del Libro cuarenta y uno, Tomo A., para la inscripción de Estatutos Nacionales, tengo a la vista y transcripta la parte pertinente dice así: "Artículo 1.° Bajo la denominación de Sociedad Anónima "Establecimiento Gráfico Argentino, antes Wiebeck, Turtl y Compiani", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina ... Artículo 2.° — Esta Sociedad tiene por objeto inmediato la adquisición del establecimiento gráfico de la Sociedad Turtl y Compiani, antes Wiebeck, Turtl y Compiani, con todo su activo y pasivo como Sociedad en funcionamiento ... La Sociedad continuará con la explotación del Establecimiento adquirido, pudiendo agregar nuevos ramos relacionados con su industria, ocuparse de todas las operaciones comerciales y financieras inherentes a su objeto y destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad ... Artículo 3.° — La duración de la Sociedad será de treinta año, a contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos diez y nueve ... Artículo 4.° El capital de la Sociedad se fija en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — La mitad del capital o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal, ha sido íntegramente emitida suscripta y realizada al constituirse la Sociedad, la otra mitad se emitirá en las épocas y bajo las condiciones que estime conveniente el Directorio. — Artículo 5.° — El capital podrá ser aumentado o disminuído por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo treinta y nueve de estos Estatutos, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Artículo 6.° — En caso de ser aumentado el capital autorizado, la Asamblea General establecerá las épocas, formas y condiciones de emisión, suscripción y pago de las nuevas acciones o facultará al Directorio para establecerlas, así como las cláusulas penales a que hubiere lugar, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. .... Artículo 13.° — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco accionistas. — Habrá además tres suplentes, quienes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que determine el Directorio, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. .... Artículo 15.° Los Directores titulares durarán dos años y los suplentes un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y podrán ser reelectos. — Se entiende por año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, celebradas dentro del término que establece al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. .... — Artículo 17.° — El Directorio nombrará de su seno el Presidente, Vice Presidente y Secretario, quedando el primero en el ejercicio de sus funcio-

nes, todo el tiempo que dure su mandato como Director. .... Artículo 18.° — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten la mayoría del Directorio o el Síndico. — Así mismo deberá hacerlo cuando un número de accionistas solicite la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, en los términos del artículo veinte y cinco de estos Estatutos. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros. -- En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vice Presidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del Director que presida la reunión y en caso de empate, decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, rubricado, que firmarán el Presidente y el Secretario. — Artículo 19° — Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Artículo 24.° — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por convocatoria del Directorio, a más tardar en todo el mes de Diciembre de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas por el Directorio, sancionará o alterará el dividendo propuesto, procederá a la elección de los Directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes, nombrará el Síndico y Síndico suplente y tratará de cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. ...— "Segundo: con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la misma Sociedad, extendida de la página sesenta y dos a la página sesenta y cinco del Libro respectivo, el que también tengo a la vista y transcripta la parte pertinente dice así: Asamblea General Ordinaria, celebrada el 27 de Octubre de 1930. — Acta: En Buenos Aires, el día 27 de Octubre de 1930, reunidos en el local social, calle Cevallos 1643, los accionistas de la Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino, antes Wiebeck Turtl y Compiani, indicados en la Foja de asistencia que se acompaña y estando presente el Inspector de Justicia Señor Doctor Andrés J. Rosso, el Presidente del Directorio Señor Juan B. Gaona hijo, declara abierta la Asamblea, siendo las 16 y 25 .... El Señor Presidente manifiesta que se han hecho las publicaciones legales desde el día 9 de Octubre de 1930 hasta el día de hoy inclusive en los diarios "Boletín Oficial" y "El Pueblo", y que se han depositado 17380 acciones. — Se hallan presentes o representados de acuerdo con las constancias del Libro de asistencia de accionistas, folios 8 y 9 (10) diez accionistas que representan (17.230) diez y siete mil doscientas treinta acciones con derecho a (10,355) diez mil trescientas cincuente y cinco votos. — La Asamblea por lo tanto está legalmente constituída y puede entrar a tratar válidamente sobre todos los asuntos señalados en la orden del día. — De acuerdo con el tercer inciso de la orden del día, manifiesta el señor Presidente, que corresponde ahora proceder a la elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año, un Síndico y un Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan B. Gaona hijo, Arturo E. Turtl y César Gaona, Directores titulares, señores Ricardo Redlik Martín Bordalejo y José Rivas, Directores Suplentes, doctor Enrique J. Piccardo, Síndico, y señor Andrés J. Avery Síndico suplente, que terminan su mandato. — En ésto, el señor Agustín E. Macchi, hace moción para que se vote por unanimidad en favor de la elección de las personas designadas en la lista que está en circulación, compuesta por los siguientes nombres: Directores titulares por dos años: señor Juan B. Gaona hijo. — Señor César Gaona. — Señor Arturo E. Turtl. — Directores suplentes por un año: señor Ricardo Redlik. — Señor Martín Bordalejo. — Señor José Rivas. — Síndico: doctor Enrique J. Piccardo, Síndico Suplente: señor Andrés J. Avery. — Apoyada esta moción, se vota y queda aprobada por unanimidad la elección de las personas cuyos nombres figuran en la referida lista, proclamándose el resultado por el señor Presidente. — Para terminar con la Orden del día, corresponde proceder a la designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y el Libro de asistencia. — Con este motivo, el accionista señor Mario Rodríguez Corti, propone que la Asamblea designe al efecto, a los señores Agustín E. Macchi y José T. Jaureguiberry, designaciones que la Asamblea aprueba por unanimidad, despues de lo cual, el señor Presidente, da por terminado el acto, siendo las 16 y 45. — Juan B. Gaona (h), Presidente. — José Eug. Compiani. — Secretario. — Agustín E. Macchi. — Accionista. — J. T. Jaureguiberry. — Accionista. — A. J. Rosso. — Hay un sello. — Tercero: Con el acta de la reunión del Directorio de la dicha Sociedad, extendida en la página ciento setenta y seis a la página ciento setenta y ocho del libro correspondiente, el que rubricado por el señor Juez de Feria, doctor César A. Campos, con fecha trece de Enero de mil novecientos veinte y uno, tengo igualmente a la vista y transcripta en la parte pertinente, dice así: Acta número 69. — Sesión del Directorio del día 27 de Octubre de 1930. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta, reunidos los señores Directores al margen anotados, con asistencia del Síndico doctor Enrique J. Piccardo, en el local social calle Cevallos 1643, asume provisoriamente la presidencia, el señor Juan B. Gaona (hijo), a pedido unánime de los presentes y declara abierta la sesión a las 17 horas. — Elección de Presidente, Vice Presidente y Secretario. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, corresponde proceder a la elección de Presidente, Vice Presidente y Secretario, cuyos cargos deberán ser desempeñados por sus titulares, el primero mientras dure su mandato de Director, y los restantes, hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria. — Previa indicación del señor Turtl, se resuelve por unanimidad, designar nuevamente para desempeñar dichos cargos, a los señores Juan B. Gaona (hijo), Jorge Jagniaux (hijo) y José Eugenio Compiani respectivamente. — A raíz de esta resolución, el señor Juan B. Gaona (hijo), asume la presidencia a título definitivo. — Sin más asuntos que tratar, se pasa a cuarto intermedio para labrar esta acta que una vez leída y aprobada por todos los presentes, firman los señores Presidente y Secretario, dándose así por terminada la reunión a las 18 horas. — Juan B. Gaona (h). — José Eug. Compiani. — Lo relacionado y transcripto, concuerda con los instrumentos públicos y actas citadas, doy fe, y el señor Gaona, en el carácter invocado expone: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima, que en este acto representa, celebrada con fecha veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, resolvió modificar parcialmente los Estatutos sociales, pero sin alterar el término de duración ni objeto principal de la Sociedad, aumentándose su capital social de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, a tres millones de pesos de igual moneda, cuyas reformas, sometidas a la consideración del Superior Gobierno Provisional, fueron aprobadas por Decreto dictado en fecha treinta de Enero del corriente año mil novecientos treinta y dos, y en testimonio, expedido por el señor Segundo Jefe de la Inspección General de Justicia, me entrega el compareciente, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — En consecuencia, dicho testimonio, extendido en tres fojas útiles, queda anexado como cabeza de la presente escritura y transcripto, es como sigue: Testimonio: Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 25 de Noviembre de 1931. — Acta. — En Buenos Aires, el día 25 de Noviembre de 1931, reunidos en el local social, calle Cevallos 1643, los accionistas de la Sociedad Anónima "**Establecimiento Gráfico Argentino**", antes Wiebeck, Turtl y Compiani, indicados en el respectivo libro de asistencia y estando presente el Inspector de Justicia, señor doctor Alberto Guerizoli, el Presidente del Directorio, señor Juan B. Gaona hijo, declara abierta la Asamblea, siendo las 16 y 50 horas, con el fin de tratar la siguiente Orden del día: 1°. — Aumento del Capital. — 2°. — Modificación de los Estatutos. — 3°. — Autorización al señor Presidente o en su defecto, al señor Vice Presidente, para aceptar las modificaciones que aconsejase la Inspección General de Justicia. — 4°. — Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El señor Presidente, manifiesta que se han hecho las publicaciones legales desde el día 7 de Noviembre de 1931, hasta el día de hoy inclusive, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Pueblo", y que se han depositado 18.705 acciones. — Se hallan presentes o representados, de acuerdo con las constancias del libro de asistencia de accionistas, folios 9 y 10, diez accionistas que representan 16.905 (diez y seis mil novecientas cinco) acciones, con derecho a 10.030 (diez mil treinta votos. — Existe por ol tanto con exceso el quórum fijado por el artículo 39 de los Estatutos, para considerar y resolver sobre los puntos fijados en la Orden del Día. — El señor Presidente, expresa que la Memoria presentada por el Directorio a la Asamblea General Ordinaria que acaba de realizarse, se han dado las explicaciones del caso, sobre los puntos sometidos a la consideración de la presente Asamblea Extraordinaria, de manera que pone a discusión los diversos puntos de la Orden del día. — Como no se hace observación alguna, el señor Presidente manifiesta que pone a votación, el primer punto relativo al aumento del capital autorizado, que actualmente es de $ 2.000.000. hasta $ 3.000.000, quedando autorizado el Directorio para emitir a cuenta de dicho aumento, tan pronto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, hasta $ 232.500 y el resto, cuando lo estime conveniente. — La Asamblea aprueba por unanimidad el aumento del capital autorizado, hasta $ 3.000.000 y su emisión en la forma propuesto por el Directorio. — Pasando al segundo punto de la Orden del día, el señor Presidente pone en discusión las modificaciones introducidas a los artículos 4, 13, 18 y 24 de los Estatutos. — En este momento, el accionista señor José T. Jaureguiberry, pide la palabra para proponer que, además de las modificaciones proyectadas por el Directorio a los artículos citados, se suprima íntegramente el Capítulo IX. — Disposiciones transitorias, artículos 42, 43 y 44 de los actuales estatutos, por tratarse de disposiciones que han perdido su actualidad, por haberse realizado en su oportunidad lo dispuesto en las mismas y no existir objeto para que sigan figurando en los Estatutos. — El señor Presidente, manifiesta que el Directorio acepta la supresión propuesta y hace suya la moción. — No haciéndose otras observaciones,, el señor Presidente pone a votación el nuevo texto propuesto para los artículos 4, 13, 18 y 24 que quedarán como sigue: Art. 4°.: El capital de la Sociedad se fija en Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, y está representado por treinta mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Veinte mil acciones o sea dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, han sido imitidas, suscriptas e integradas con anterioridad, y las diez mil acciones restantes, se emitirán en las épocas y bajo las condiciones que estime conveniente el Directorio. — Art. 13: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de cinco y un máximo de siete accionistas. — Habrá además tres suplentes, quienes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que determine el Directorio, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Art. 18°: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten la mayoría del Directorio o el Síndico.—Asimismo deberá hacerlo cuando un número de accionistas solicita la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria en los términos del artículo 25 de estos Estatutos. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del Director que presida la reunión y en caso de empate, decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, rubricado, que firmarán el Presidente y el Secretario. — Art. 24°: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, a más tardar en todo el mes de Diciembre de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas por el Directorio, sancionará o alterará el dividendo propuesto fijará el número y procederá a la elección de los Directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes, nombrará el Síndico y Síndico suplente y tratará de cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — "Quedarán además suprimidos de los Estatutos los actuales artículos 42, 43 y 44. — La Asamblea aprueba por unanimidad el nuevo texto proyectado y la supresión de los artículos mencionados. — Pasando al tercer punto de la orden del día, el señor Presidente, solicita que la Asamblea lo autorice, o en su defecto también al Vicepresidente para que puedan aceptar las modificaciones que pudiera aconsejar la Inspección de Justicia, cuando le sean sometidas las reformas aprobadas por la Asamblea. — Por unanimidad la Asamblea acuerda dicha autorización. — Para terminar, el señor Presidente invita a la Asamblea a designar a dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El señor Mario Rodríguez Corti, hace moción de que se designe al efecto a los señores Agustín E. Macchi y José T. Jaureguiberry, lo que la Asamblea aprueba por unanimidad. — El señor Presidente declara cumplida la Orden del Día y da por terminada la Asamblea a las 17 horas. — Juan B. Gaona (h.), Presidente. — José Eug. Compiani, Secretario. — J. T. Jaureguiberry, Accionista. — Agustín E. Macchi, Accionista. — A. Guerizoli. — Juan B. Gaona (h.), Presidente. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1932. — E. 7. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino (antes Wiebeck, Turtl y Compiani), y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas han sido sancionadas en Asamblea debidamente celebrada y que las mismas se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, el Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1.°: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas treinta y nueve (39) y cuarenta (40) introducidas en los Esta-

tutos de la Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino (antes Wiebeck, Turtl y Compiani), por la Asamblea realizada el 25 de Noviembre de 1931. — Art. 2.º: Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Adolfo Bioy. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y dos, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en tres fs. útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente E. 124-31, referente a la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino (antes Wiebeck Turtl y Compiani), y que esta certificación se extiende en el papel sellado nacional vigente, de cinco pesos moneda nacional, la primer foja número ciento diez mil novecientos once, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampillas adheridas de dos pesos y de cincuenta centavos y los restantes de tres pesos números cincuenta y ocho mil setecientos diez y siete, setecientos diez y ocho, correspondientes todos al bienio mil novecientos treinta y uno — treinta y dos. — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe. — Inspección General de Justicia. — Hay un sello. — Es igualmente copia fiel, doy fe, solicitando el compareciente que de la presente le expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la respectiva publicación. — Leída que le fué esta escritura al compareciente, por mí, el Escribano autorizante, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma conjuntamente con los testigos instrumentales requeridos para este otorgamiento que son los señores don Pedro R. Molina y don Alfredo E. de la Barra, vecinos, hábiles, doy fe. — Juan B. Gaona (h.). — P. R. Molina. — A. E. de la Barra. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo E. Gutiérrez. — Concuerda con su original pasada al folio trescientos uno del Registro treinta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad Anónima "Establecimiento Gráfico Argentino (antes Wiebeck Turtl y Compiani), expido el presente primer testimonio en ocho sellos de un pesos números: el dos millones seiscientos setenta mil seiscientos cincuenta y cuatro al cincuenta y siete, dos millones seiscientos setenta mil seiscientos cincuenta y nueve al setenta y dos, habilitados cada uno con estampillas de cincuenta centavos que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Leopoldo E. Gutiérrez. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Marzo 1.º de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e9 marzo N.º 96 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de convocatoria de acreedores de **Raúl A. Molina**, se ha fijado la audiencia del día 6 de Abril de 1932, a las 14, para que comparezcan los acreedores a la junta de verificación de créditos de dicho señor, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e-9 marzo N.º 972 v-16 marzo

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, ha dispuesto en los autos de quiebra de **Paulino Ureta**, que se ponga de manifiesto en Secretaría por el término de ley, el proyecto de distribución de fondo presentado por la sindicatura; haciendo saber a los señores acreedores que se ha designado el día **15 de Marzo, a las 14** horas, para que los acreedores reunidos, procedan a regular **los honorarios de la** sindicatura.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e-8 marzo N.º 912 v-15 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de convocatoria de acreedores de **Angel Barral y Cía.**, se ha fijado la audiencia del día **8 de Abril**, a las 14, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos de dicho señor, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e-8 marzo N.º 910 v-15 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Francisco A García(se hace saber por el término de ocho días que en los autos de convocatoria de acreedores de **Primo Segundo Marcelo Tricotti**, se ha fijado la audiencia del día 5 de Abril de 1932, a las 14, para que comparezcan los acreedores a la junta de verificación de créditos de dicho señor, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e8 marzo N.º 917 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días que en los autos de quiebra de **Ramón Rodríguez Insola** ha sido presentado por el síndico liquidador el estado de distribución de fondos, el que ha sido puesto a la oficina a los efectos del artículo 119 de la Ley de Quiebras, y que se ha fijado la audiencia del día 17 de marzo a las 14, para que comparezcan los acreedores a regular los honorarios del síndico.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e8 marzo N.º 918 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días que en los autos de convocatoria de acreedores de **F. Daffinoti y Cía.**, se ha fijadwó la audiencia del día 4 de Abril a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos de dicro señor la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e8 marzo N.º 931 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días a todos los acreedores de **Jorge Olivero**, que deben comparecer a la junta de verificación de créditos, que se llevará a cabo en la audiencia del día 11 de Abril de 1932, a las 14 horas, y en la convocatoria de acreedores solicitada por dicho señor.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e8 marzo N.º 940 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días, a todos los acreedores del concurso formado a **José P. Grassi** (su sucesión) que el síndico liquidador ha presentado el estado de distribución de fondos a los efectos de lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley número 4156.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e-7 marzo N.º 905 v-14 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días a todos los acreedores de **M. Tauber y Cía.**, que deben comparecer a la junta de verificación de créditos, que se llevará a cabo en la audiencia del día 13 de Abril de 1932, a las 14 horas, y en la convocatoria de acreedores solicitada por dichos señores.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e-7 marzo N.º 903 v-14 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Francico A. García, se hace saber por medio del presente, y por el término de tres días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de **Bianco Hermanos**, ha sido disuelta de común acuerdo de socios, según contrato privado celebrado con fecha 25 de Enero de 1932.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e12 marzo N.º 95 v14 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente, y por el término de seis días, a todos los acreedores de **Lázaro Gibaja (hijo)**, el siguiente auto de quiebra:

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932.

Autos y Vistos:

Resultando de autos los extremos exigidos por la Ley al efecto, declárase en estado de quiebra a Lázaro Gibaja (hijo); nómbrase contador a don Manuel J. González Pardo, insaculado por sorteo ante el actuario; y fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 23 de Febrero de 1932, cargo de presentación. — Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; e intímase a todos los que tengan bienes y documentos de dicho fallido, los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades de Ley. — Procédase a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, contra quien se decreta inhibición general; y para su anotación, así como a los fines de los artículos 44 Inciso 1, y 58 Ley 4.156, ofíciese. — Dése intervención al señor Agente Fiscal; y publíquense edictos por seis días en "Boletín Judicial" y "Avisador Mercantil", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día dos de Abril a las 10 horas. — Desígnase inventariador a ......; y se señalan, para notificaciones en Secr. los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de éstos fuera feriado. — Rep. la foja. — F. A. García. — Ante mí: H. C. Benítez Cruz.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e12 marzo º. 105 v17 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de quince días, que el señor **Oreste Tinti**, se ha presentado en los autos de su quiebra, solicitando ser rehabilitado para ejercer el comercio.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e-1.º marzo N.º 702 v-15 marzo

JUZGADOS DE PAZ

SECCION 1.ª

El señor Juez de Paz, Sección 1.ª, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Santos Cardillo.**

Buenos Aires, Diciembre....de 1931. — A. Zam..., Juez de Paz.

e-13 f... N.º 248 v-13 marzo

(SECCION 6)

El señor Juez de Paz de la Sección 6.ª, don Alberto F. Sánchez, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Gervasio Falconeri Zárate**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1932. — Alberto F. Sánchez, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.

e-19 febrero N.º 27-A. v-19 marzo

SECCION 19.ª

El señor Juez de Paz de la Sección 19a. de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Luis Tognana**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — Francisco Vignolo, Juez de Paz.

Se debe por la publicación $ 10.—

e10 marzo N.º. 40-A v14 marzo

El señor Juez de Paz de la Sección 19a. de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Joaquín Mascías**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — Francisco Vignolo, Juez de Paz.

Se debe por la publicación $ 10.—

e10 marzo N.º. 41-A v14 marzo

SECCION 25.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 25, señor Eduardo Mujica Farías, cítase por quince días, al propietario desconocido o a **Zulema Mazzini** o al que resulte del terreno de la calle **Luis** Viale, esquina Nazca s/n., manzana quince, lote 34, según Contribución Territorial, que designe, según catastro municipal, por manzana 17, parcela 24, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue Votta Solari y Cía., por pavimento, bajo apercibimiento de que si no comparece, se dará intervención al señor **De**fensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1931. — Eduardo Mujica Farías, Juez de Paz.

e-4 marzo N.º 809 v-18 marzo

SECCION 26.

El Juez de Paz de la Sección 26a., cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Soto Oliva.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Arduín Merlo, Juez de Paz.

e27 febrero N.º 601 v27 marzo

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DEL DOCTOR ANTONIO L. BERUTI

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Arturo Righetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

Se debe por la publicación $ 90.

e1.º marzo N.º 165-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Simón Brill**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra fraudulenta que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e 25 febrero N.° 138 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio María Bigotti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e25 febrero N.° 139 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mateo López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en le causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.

e25 febrero N.° 140 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Miguel Gutiérrez y Luis Chiappa**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Se debe por la publicación $ 120

e-15 febrero N.° 115 B. v-15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio González**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue poi defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932.— Juan Manuel Pradó, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

Se debe por la publicación $ 90.—

e19 febrero N°. 126-B v19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Ferazzo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932.— Juan Manuel Pradó, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justi cia, piso 3°.

Se debe por la publicación $ 90.—

e19 febrero N°. 120-B v19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximiliano Montero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Se debe por la publicación $ 90.

e10 marzo N.° 175 v8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Rincón Moreno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

Se debe por la publicación $ 90.

e10 marzo N.° 176 v8 abril.

JUZGADO DEL DOCTOR ERNESTO GONZALEZ GOWLAND

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, internamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita a **Nélida Ibarrola**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso. Secretaría del doctor E. Sosa, N°. 67.

Se debe por la publicación $ 120.—.

e25 febrero N°. 129 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita a **Manuel Cardoso**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay 3er piso. Secretaría N°. 67, a cargo del doctor E. Sosa.

Se debe por la publicación $ 120.—.

e25 febrero N°.130 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita, a **Juan Daneri y María Luisa de Daneri**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay 3er. piso. Secretaría N°. 67ª, a cargo del doctor E Sosa.

Se debe por la publicación $ 120.—

e25 febrero N°. 131 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Tobías Brokman**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.—

e19 febrero N°. 125-B 19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José Armando Mac Garry**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932.— Horacio Ortiz Rosqueltas, secretario.

Local dei Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.—

e19 febrero N°. 119-B v19 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10 de la Capital Federal, cítese a **Luis Lagos** y a **Antonio Bruno**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 153-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita a **Benito González**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso. Secretaría del señor E. Sosa, número 67ª.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 156-B v30 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza, a **María Martínez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo pena de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Enrique J. Urué, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación pesos 120.—

e25 febrero N°. 137-B v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita a **Eduardo Francisco Peluffo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le instruye, por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso. Secretaría número 67, a cargo del doctor E. Sosa.

Se debe por la publicación pesos 120.—

e25 febrero N°. 128-B v25 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Baldomero Guell**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 150-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, cítase a **Juan Barrachina**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 149-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Marcelo Ferrere**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación 120.

e1.° marzo N.° 162-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **José Canceiro**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 154-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, de la Capital Federal, cítese a **Rodolfo Sánchez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 152-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Isidro Salavsky**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 155-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Dolores Fariña o María Esther Gómez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932 — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Se debe por la publicación $ 150.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e1.° marzo N.° 164-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Rescaniere**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 163-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Isaac Graimán**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 186-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, cítase a **José Pérez González**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 187-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Guillermo Ernesto o Guillermo Gregorio Andie**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 188-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **José Vázquez y Enrique Guisande**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 184-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10 de la Capital Federal, cítase a **Arén o Adolfo Jaretón**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932, — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 185-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, Secretaría del doctor Ernesto J. Ure, se llama, cita y emplaza a **Pedro Pricopo Bondurchuky**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 183-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oliva**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 182-B v8 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto G. Gowland, a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza a **Ernesto Pastorense**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 181-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Martín Fleischman**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 166-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Leiva**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 167-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bernardo Maimaud**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 168-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Roque Vidal Peña**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 169-B v8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR AQUILEO GONZALEZ OLIVER

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días, a **Jorge Milani**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.—.

e25 febrero N°. 132 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Miguel Casal**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Se debe por la publicación $ 60

e-1.° marzo N.° 151 B. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Buranelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 180-B v8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR ANTONIO LAMARQUE

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Ramírez Claros**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a esttar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120

e 10 marzo N.° 170 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **María Teresa Alderete**, para que dentro del plazo de treintat días que serán contados desde al primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Sadí Massue, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120

e marzo N.° 171 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elías Albala** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 172 B. v 8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro García**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 173 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Díaz** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 174 B. v 8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Saverio Vita**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires Febrero 23 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahano y Tucumán, Tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 161- B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Víctor de Jesús**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, dajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e-25 febrero N.° 141-B. v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Dionisio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e-25 febrero N.° 142-B. v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Altman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e-25 febrero N.° 143-B. v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Esther Anchorena o Santamarina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e25 febrero N.° 144 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Abraham Korenblit**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de complicidad en quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de Febrero de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e-19 febrero N.° 122 v-19 marzo

JUZGADO DEL DOCTOR JAIME LLAVALLOL

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Soledad Piedrabuena**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.—
e 25 febrero N.° 136 B. v 25 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Davidovich**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Se debe por la publicación $ 90.
e-19 febrero N.° 118-B. v-19 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Caprile**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. S. Naón (h), secretario.
Se debe por la publicación $ 90
e-10 marzo N.° 191 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR JACINTO A. MALBRAN

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo, Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Negri**, para que comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Secretaría N.° 52.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
Se debe por la publicación $ 120.—.
e1.° marzo N.° 146 B. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, **José Castro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararsele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 160-B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbran, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la publicación del presente, a **Isaac Masri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Horacio Piñero, Secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 159-B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez, de Instrucción, en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Castro o Gerardo Díaz o Vila**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Horacio Piñero, Secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°.
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 158-B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Padilla**, para que comparezca a estar aderecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 145 B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Carlos Juliani**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
Se debe por la publicación $ 90.—.
e25 febrero N°. 133 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor J. A. Malbrán a cargo del Juzg. N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Emilio Bonaglia**, par que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.
Se debe por la publicación $ 120.
e25 febrero N.° 134 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor J. A. Malbrán a cargo del Juzg. N.° 5 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Canilla**, para que comparezca a estar de derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle. Centro.
Se debe por la publicación $ 120.—
e25 febrero N.° 135 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Perazzo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 15 de Febrero de 1932. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Se debe por la publicación $ 90.
e-19 febrero N.° 121 B. v- 19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Del Cerro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle, Centro. Secretaría N.° 52.
Se debe por la publicación $ 120.—
e-13 febrero N.° 113-B. v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Bello**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle, Centro. Secretaría N.° 52.
Se debe por la publicación $ 120.—
e-13 febrero N.° 114-B. v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar**

Balbino o Gallo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. Horacio Piñero, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.

e22 febrero N.º 127 B. v 22 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primer publicación del presente a **Luis Coregio di Gloria**, para que dentro de dicho término comparezca a prestar declaración testimonial en la causa que se sigue con motivo del hurto de que fué víctima don Delfor Sotello, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.º 177 v8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Carlos Eugenio Martín Madero** y a **Miguel Ivasuk**, para que dentro de dicho término comparezcan a prestar declaración testimonial en la causa que se sigue con motivo del hurto de que fué víctima don Roberto R. Arata, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.º 178 B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Seibetseder**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

Se debe por la publicación $ 90.

e-10 marzo N.º 179 B. v-8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo interinamente del Juzgado N.º 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo Antonio Figueroa**, procesado por defraudación, **Juan Galdeanc**, por estafa; **Chela Riquelme**, por hurto; **Ambrosio Ambrosini**, por estafa y **Hugo Oddone**, por quiebra, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Rodolfo A. González, Carlos María Saldarriaga, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

Se debe por la publicación $ 120

e-10 marzo N.º 190 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR ARTEMIO MORENO

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Mazza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

Se debe por la publicación $ 90

e-15 febrero N.º 117 B. v-15 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Ladislao Ormay**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigu por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 90

e-10 marzo N.º 180 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR MANUEL RODRIGUEZ OCAMPO

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro R. Prom de Brandt**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e-1.º marzo N.º 147 B. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Fernández**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Se debe por la publicación $ 120.

e-1.º marzo N.º 148 B. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Zapiola**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1932. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Se debe por la publicación $ 120.

e-19 febrero N.º 123 B. v-19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Renandeau o Pomato Renandeau**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1932. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Se debe por la publicación $ 120.

e-19 febrero N.º 124 v-19 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a|c. interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Segundo Vera o Luis Astudilio Fórquera**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

Se debe por la publicación $ 120

e-15 febrero N.º 116 B. v-15 marzo

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Paraná)

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplazan a **Mario, Eduardo y Roberto o Dubal Kennedy, Lorenzo Bosch, hijo, Antonio Baldassini, Omar Molinari y Andrés Telechea**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por rebelión, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Paraná, Febrero 13 de 1932. — Santiago C. Morande, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.

e16 feb. N.º 24-A v16 marzo

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita llama y emplaza a **Juan Gómez, Gregorio González y Félix Núñez**, para que comparezcan dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en las respectivas causas que se les sigue, en investigación de sus enrolamientos, bajo apercibimiento de rebeldía y de lo demás a que por derecho haya lugar.

Rosario, Secretaría, Diciembre 22 de 1931. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.—

e10 marzo Nº. 42-A. v8 abril

(Bell Ville)

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Vicente Bustos**, clase de 1885, matríc. 2.847.316 para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por suponerlo autor de infracción al artículo 25 de la Ley N.º 11.386, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece.

Bell-Ville, Febrero 18 de 1932. — B. Díaz Barraza, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.

e1.º marzo N.º 34-A v30 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Florentino Luján Rodríguez**, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por s. a. de infracción a la Ley de Correos le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.

Bell-Ville, Febrero 17 de 1932. B. Díaz Barraza, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.

e 22febrero N.º 30 A. v 22 marzo.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

El doctor José Ricardo Bergallo, Juez Letrado del Chaco, ha dispuesto se cite y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **Bárbara González Huerta de Sánchez** o **Bárbara Gon-** sus acciones bajo apercibimiento de ley. sus acciones bajo apercibimiento deley.

Resistencia, Febrero 11 de 1932. — Eduardo G. Escobar, secretario.

e29 febrero Nº. 648 v29 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Chaco, doctor José Ricardo Bergallo. llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Marín Valle.

Resistencia, Febrero 11 de 1932. — Eduardo C. Escobar, secretario.

e-26 febrero N.º 569 v-26 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio del Chaco, doctor Sixto A. Rodríguez, se cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de José Anello, cuya sucesión tramita ante la Secretaría a cargo del autorizante, para que deduzcan sus acciones bajo apercibimiento.

Resistencia Marzo 1.º de 1932. — Lorenzo Piñero, secretario.

e-7 marzo N.º 880 v-5 abril.

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Por disposición del señor Juez Letrado del Chubut, doctor Francisco Carreño, se emplaza a herederos y acreedores de **Benito Anaut o Arnaut**, por 30 días, bajo percibimiento, para que hagan valer sus derechos.

Rawson, Noviembre 30 de 1931.— Carlos D. Escalada, secretario.

e24 febrero N.º 526 v24 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Chubut, doctor Francisco Carreño, se emplaza a herederos y acreedores de **Ildefonso Bellosta**, por 30 días, bajo apercibimiento, para que hagan valer sus derechos.

Rawson, Febrero 6 de 1932.— Carlos D. Escalada, secretario.

e24 febrero N.º 525 v24 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Chubut, doctor Francisco Carreño, se emplaza a herederos y acreedores de **Benito Díaz Freire**, por 30 días, para que hagan valer sus derechos.

Rawson, Octubre 20 de 1931.—

e24 febrero N.º 527 v24 marzo.

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita y emplaza por treinta días, al prófugo **Federico Rehen**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Febrero 23 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.—

e10 marzo Nº. 35-A v8 abril

Por disposición del señor Juez Letrado de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días, que se ha presentado don **Alejandro Amicl**, solicitando convocatoria de sus acreedores, habiéndose designado interventores a Bco. Londrés, Marull y Vara y Juan Carlino y Cía., para que conjuntamente con el Contador sorteado don Eduardo Fernández, informen en la junta de verificación de créditos que tendrá lugar

el veintinueve de Marzo cte., a las nueve horas.

Posadas, Marzo 2 de 1932. — Ramón E. Espeche, Luis Jorge Rojas, secretarios.

e9 marzo N.° 957 v16 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días, que se ha presentado don **Julio Stefanini**, solicitando convocatoria de sus acreedores, habiéndose desígnado interventores a los Bancos de la Nación, de Londrés y A. del S. y Popular de Misiones, para que conjuntamente con el Contador sorteado don José Prieto, informen en la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el primero de Abril próximo a las nueve horas.

Posadas, Marzo 1.° de 1932. — Ramón E. Espeche, secretario.

e9 marzo N.° 958 v16 marzo.

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy „ hace saber por 30 días que se ha decretado el Concurso Civil de **Manuel Giménez González**, nombrándose Síndico a Eugenio Ayrault y señalándose el 14 de Abril próximo para tener lugar la verificación de crédito a horas 9.

Posadas, Marzo 2 de 1932. — Manuel Solari Olmos, secretario

e8 marzo N.° 913 v6 abril.

El Juez Letrado de Misiones doctor Fernando Dupuy, hace saber por cinco días, haberse postergado para el 22 del presente mes a hora 9, la audiencia de verificación de créditos de la convocatoria de **Sergio Fernández y Hno.**

Posadas Marzo 3 de 1932. — S. Emilio Galián, secretario.

e8 marzo N.° 942 v15 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones (Juzgado N.° 1), se cita y emplaza por 30 días, al prófugo **Manuel González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Febrero 20 de 1932. — Ramón E. Espeche, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.

e1.° marzo N.° 157-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita y emplaza por 30 días, al prófugo **Zinarte Rodríguez**, para que comparezca a prestar indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Febrero 6 de 1932. — Carlos Colman Lerner, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.

e-19 febrero N.° 26-A. v-19 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones (Juzgado N.° 1), se cita, llama y emplaza por 30 días al prófugo **Beato González**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de Ley.

Posadas, Febrero 15 de 1932.

Ramón E. Espeche, secretario.

Se debe por la publicación $ 60 .

e 22 febrero N.° 29 A. v 22 marzo.

REMATES ANTERIORES

Francisco Abalo

JUDICIAL. — A plazos. — Casa calle Martínez Castro N.° 1223 al 25, antes 1223 al 27, entre Monte y Junta. —Por orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Francisco D. Quesada, perteneciente al Juicio Sucesorio de doña Josefa Devoto de González contra Anais Bacqué. La cual mide 8 m 64 de frente por 37 m 30 al N. O. y 38 m 14 al S. E., y 8 m 81 al S. O., Ad-corpus. — Base pesos 20.000 pudiendo el comprador tomar, pesos 15.000 en hipoteca. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Más datos secretaría del doctor Ayarragaray o en mis oficinas, Bolívar 256.

El Domingo 20 de Marzo, a las 18, en la misma. — F. Abalo. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-5 marzo N.° 825-v-19 marzo.

FRANCISCO ABALO

JUDICIAL. — En 120 mensualidades en Vélez Sársfield, 2 Lotes calle Bernáldez entre General César Díaz y Muraturc. Juez, doctor Martín Abelenda. Sucesión Eduardo R. Abalo. Lotes 24 y 25. Manzana 19. Lote 24. Superficie 195.63 m. c. — Base 2|3 partes de su tasación pesos 8.84 por mes. Lote 25. Superficie 156.02 m. c. — Base 2|3 partes de su tasación $ 7.55 por mes, 3 meses en el acto del Remate y 2 o|o de comisión y 3 meses más al recibir el título definitivo. —Datos Palacio de Justicia, Secretaría del doctor Eduardo Rojas o en mis oficinas Bolívar 256.

El Domingo 20 de Marzo, a las 17, en los mismos. — F. Abalo. — Eduardo Rojas, secretario.

e-5 marzo N.° 826-v-19 marzo.

Eduardo Roberto Alvarez

de la firma Alvarez Hno.

Judicial. — A una cuadra de Donato Alvarez y 2 de Avda. Triunvirato. — Una casa y tres departamentos, calle Llerena 2529 y 2531 entre las de Gamarra y Torrent. La casa se compone de una pieza grande, otra chica, pileta de lavar, W. C., patio, etc. Dos departamentos, en bajo, constan cada uno de dos habitaciones, baño, cocina, patio, etc., teniendo uno de ellos, además, un galpón. El tercer departamento, en altos, tiene dos habitaciones, baño, cocina, patio, etc. El terreno se compone de 8.66 mts. de frente al S. E. por 36.00 mts. de fondo.

Una fracción de terreno, que forma los fondos de la finca Llerena 2525 y dá un martillo a favor del inmueble precedentemente detallado,, con las siguientes medidas: 8.66 mts, en los costados S. E. y N. O. y mts. 10.00 en los del N. E. y S. O., o sea una superficie total de 86.66 mts. cds.

Base única $ 16.000.00 m|n.

El Domingo 27 de Marzo, a las 15 horas, remataré sobre el mismo inmueble. Venta ordenada por el Juez doctor Alberto Mareó del Pont, secretaría del doctor Nicolás M. Videla. Juicio "**Gouceyro Juan v.Roviglioni Pedro,** cobro hipotecario". Mas informes en la secretaría o en mis oficinas. Corrientes 633. U. T. 0189 Retiro. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o, a cargo del comprador.

Nicolás M. Videla, secretario.

e11 marzo N.° 22 v25 marzo.

Enrique Alimbau

JUDICIAL. — En Realicó, Territorio Nacional de La Pampa el lúnes 21 de marzo a las 16 horas en el Hotel Marconi, donde estará mi bandera.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría a cargo del doctor Dámaso L. Palacio, hácese saber por el término de quince días que en el Juicio Caratulado "Pucheu Salvador c| Washington Bandieri s| cobro hipotecario" ha sido designado el Martillero don Enrique Alimbau, para que proceda a la venta en Público Remate en la localidad de Realicó, Territorio Nacional de La Pampa, el día veintiuno de marzo, a las diez y seis horas, una fracción de terreno, con todo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el Pueblo de Realicó, Territorio Nacional de La Pampa, que es parte del lote tres fracción A Sección Primera, designado en un plano especial del Municipio, como solar A de la manzana veintinueve, que mide treinta y un metros de frente al Norte calle pública en medio con el Febién de frente al Oeste; lindando al Norte callepública en medio con el Ferro Carril Oeste; al Oeste calle en medio con el lote D manzana veintiocho; al Sud con el Solar E; y al Este con el B; estos dos de la manzana veintinueve.

El Martillero tomará como base para la venta la suma de seis mil pesos moneda nacional, esttando autorizado para percibir el ocho por ciento de seña a cuentta de precio y el dos por ciento de comisión.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e 6 marzo N.° 876 v 20 marzo.

Angelini y Cía.

JUDICIAL. — Rematarán el **Miércoles** 16 a las 14 horas, en Reconquista 554, 2.° piso, de acuerdo al siguiente:

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. A. Amuchástegui, Secretaría del doctor Mansilla, se hace saber por el término de cinco días, que han sido designados los martilleros Angelini y Cía., para que en pública subasta vendan al mejor postor una caja registradora National, como perteneciente al juicio The National Cash Register c| E. Pesada.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Guillermo Mansilla, secretario.

e12 marzo N.° 112 v16 marzo

José María Bacigaluppi

(Sucesor de José Bacigaluppi e Hijo) Sarmiento 444. — U. T. 2998 y 2999 Av.

JUDICIAL. — Casa Barata. — Sobre las Avenias Nazca y Jonte. — Calle Santo Tomé 2962 entre la Avenida Nazca (con tranvías 83 y 84 y ómnibus) y Argerich. — A tres cuadras de la Avenida Jonte, a cinco de la estación Villa del Parque (F. C. P.) y en el centro de un gran barrio. — Mide 8 m 66 por 39 m 46 y 39 m 36. — Edificio de tres habitaciones, baño, cocina, galería. — Base 2|3 partes de su tasación $ 8.333,33.— Muy barata. — Juez, doctor Miguens. — Secretario doctor Castro. — Juicio Sucesorio de don Manuel Casimiro García. — Se exigirá 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. — Visítese. — Datos a José María Bacigaluppi, Sarmiento 444. — Rte. 14.357.

El Sábado 19 de Marzo, (fiesta) a las 17 en la misma propiedad. — Enrique Aranda, Emno Castro, secretarios.

e-5 marzo N.° 859-v-19 marzo.

JOSE MARIA BACIGALUPPI

(Sucesor de José Bacigaluppi e Hijo) Sarmiento 444. — U. T. 2998 y 2999 Av.

JUDICIAL. — Buena casa habitación en Villa Urquiza. — Calle Nahuel Huapí 5754 entre Cereti y Aizpurúa. —A una cuadra del tranvía 96 servicio de ómnibus en todas direcciones y próxima a la estación General Urquiza (F. C. C. A.) con trenes eléctricos. — Mide 8 m 66 por 40 metros. — Edificio de: Verja, jardín, vestíbulo, dos habitaciones, una más chica, cocina, w. c., amplio fondo, galería, etc. — Calle adoquinada. — Base retasada $ 9.750. — Muy barata. —Pueden quedar en hipoteca hasta $ 8.000, a 1 o 2 años de plazo, interés 9 o|o. — Escritura ante el señor Miguel P. Barrenechea. — Juez, doctor Varangot. —Secretario doctor Simón de Iriondo. —Juicio Laina Pascual y otro contra Petrone Vicente y otro. — Se exigirá 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. — Visítese. — Datos a José María Bacigaluppi, Sarmiento 444. — Rte. 14.349.

El Sábao 19 de Mazro, a las 15 (3 p. m.) en la misma propiedad. — Simón de Iriondo, secretario.

e-5 marzo N.° 822-v-19 marzo.

José Bachiller

JUDICIAL. — **El día 18 de Marzo de** 1932, a las 14, en mi escritorio, calle Independencia 1346, venderé una casa en Tres Arroyos, calle Juramento, esquina a Sarmiento, edificada en los lotes 2 y 3 del plano especial, que son parte de los solares b. y c., manzana 40 del plano oficial y miden: el lote dos 25,20 mts. frente N. O., sobre Juramento, por 55,60 metros de fondo sobre Sarmiento, lindando al S. O. con lote uno y al S. E. con el 3 a deslindar, ambos del plano especial. El lote tres, mide 9,70 metros, frente N. E., sobre la calle Sarmiento, por 50 mts. de fondo, lindando S. E., sucesión Ferrari; S. O., lote d. del plano oficial; N. O., lotes 2, deslindado y 1, ambos del plano especial y todos de su misma manzana.

Orden del señor Juez, doctor Martín Abelenda, Secretaría del doctor Héctor Madariaga, en autos "Feito José c|. Puchulu Próspero, su concurso, cobro hipotecario".

Base pesos 50.000 moneda nacional. — Escritura ante el Escribano doctor Rodolfo Castiglioni. Seña 8 por ciento. Comisión 2 por ciento.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Héctor Madariaga, secretario.

e-4 marzo N.° 811 v-18 marzo

V. C. Bado y Cía.

JUDICIAL. — Gran finca central de renta, sobre la calle Florida. Donde nadie vende. Florida 642 al 48 entre Tucumán y Viamonte, mirando al Este. Mide 6.472 mts. de frente por 41.221 mts. de fondo. Planta baja: Sub-suelo y 2 pisos altos. Construcción moderna, sólida, materiales escogidos. La distribución es como sigue:

N.° 648. Planta baja: salón de negocio, con puerta y cortina metálica, 2 dormitorios, cocina, w. c., patio. Subsuelo: sótano y máquina de calefacción y carbonera. — N.° 642. Altos: puerta de calle de hierro forjado, escalera de piedra mármol del Tandil, zaguán estucado, ascensor, a continuación después del descanso, la escalera continúa de roble tallado. Sala y antesala, gran hall, comedor, 2 dormitorios, baño, gran cocina. 2.° piso alto:grandioso dormitorio al frente, toilett, baño instalado, cuarto de vestir, 5 dormitorios, galería, escalera que conduce a la terraza a un apartamento de 3 piezas para servicio, despensa, cuarto de baúles, w. c., baño y cloacas, luz eléctrica, carpintería de cedro, etc. Visítese de 14 a 18 horas. Base pesos 116.600,— moneda nacional.

El miércoles 23 de marzo a las 16 horas, sobre la misma casa alta, por encontrarse desocupada. Venta ad-corpus. Títulos perfectos, avisos Boletín Judicial y La Prensa. Mayores datos a n|casa, San Martín 121, escritorios 11 y 11-A. U. T.: 3296 Av.), o en la Secretaría del autorizante, 6.° piso, Palacio de Justicia.

Edicto

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría doctor Agustín Alsina, se hace saber que en el juicio Gavino Vidal (hoy su sucesión) c|. Aureliano Cuenca y Hnos., por cobro hipotecario de pesos, que los martilleros señores V. C. Bado y Cía., han sido desiguados para subastar la finca, calle Florida 642 al 48 la que saldrá a la venta con la base de las 2|3 partes de la hipoteca 165.000 pesos y 9.900 pesos en concepto de intereses que reconoce, quedando autorizados para percibir el 8 o|o como seña y el 2 o|o de comisión. — Agustín Alsina, secretario.

e8 marzo N.° 929 v22 marzo

A. Balmaceda Gallastegui

JUDICIAL. — Remataré, **el día 15 de Marzo** cte., a las 15 horas, en el local, San Martín 415, donde está en exhibición, y de acuerdo con el siguiente,

Edicto

Por orden del señor Juez doctor Adolfo Rawson, secretaría del autorizante, ha sido designado el martillero A. Balmaceda Gallastegui, para que proceda a la subasta de una caja registradora "National", modelo H. M. 2158 (7) S. T., caoba N.° 3033675. Sin base. Juicio "Cía. de Cajas Registradoras c|. S. A. Estancia Hotel Alto de San Pedro". Queda autorizado el martillero para exigir del que resulte comprador, en el acto del remate, el 30 o|o de seña y el 10 o|o de su comisión.

Buenos Aires, Febrero ... de 1932. — Angel A. Casares, secretario.

e10 marzo N.° 997 v14 marzo

Pedro A. Barros

JUDICIAL

El día 19 de Marzo de 1932, a las 16 horas, en Comodoro Rivadavia, Te-

rritorio del Chubut, en mi local donde estará mi bandera, procederé a la venta en pública subasta del establecimiento de campo denominado "Estancia La Germano Argentina", formada por los lotes pastoriles 157, 159, 175, 176 y 177, del Ensanche Sud de las Tierras destinadas a Colonización con Familias de Sud África en el citado Territorio, compuesto de una superficie total de 12.565 hectáreas, con los siguientes linderos: al N. lotes 34, 35 y 158; al O. los lotes 160 y 178; al S. los lotes 184 y 206 y al Este los lotes 156 y 174; con los alambrados que circundan, potreros, casa habitación, galpón, bebederos y demás mejoras existentes en el mismo. Base $ 149.300 m|n., al contado. Venta ordenada por el señor Juez de lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría del autorizante, en los autos "Luis E. Valdivia, contra, Ernesto Gerardo Groene, cobro hipotecario". Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e5 marzo N. 851 v19 marzo.

F. C. Bollini y Cía.

JUDICIAL. — Propiedad Roseti 1023, entre Céspedes y Zabala, sobre la Avenida Forest y a 2 cuadras de la Avenida El Cano. Mide según tasación: 8m95 de frente, 11 m. contrafrente y 29m20 de fondo, medidos en una línea paralela a los costados y a 3m50 del costado menor. Superficie aproximada: 262.80 m. c. Edificación: 6 habitaciones, altillo, 2 piezas madera, lavadero, 2 w. c., techos hierro galvanizado, patio mosaico y ladrillos, calle adoquinada, etc. Base pesos 10.969.99 c|l. o sea las 2|3 partes de su tasación. **El Domingo 27 de Marzo** a las 16 en la misma, por orden del señor Juez de lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del doctor L. A. Padilla, juicio: Cattaneo y Cía. Juan contra Barnia Pedro. 8 o|o de seña, y 2 o|o comisión. Más datos a n|casa: Perú 445. — F. C. Bollini y Cía.

Luis A. Padilla, secretario.

e12 marzo N.° 86 v26 marzo

Félix Astoul Bonorino

JUDICIAL. — Centro de Ramos Mejía, en 120 meses, 8 lotes espléndidos frente a la Avenida San Martín y calles Córdoba, Pueyrredón. A 5 cuadras al Sud de la estación, en un barrio completamente moderno. Todos los lotes entre edificios. Base $ 9.— cada metro cuadrado o su equivalente por mensualidad ($ 36.91 a 16.88) debiendo entregar los compradores sin excepción en el momento del remate 3 mensualidades y 2 o|o de comisión y 3 meses más al retirar los títulos provisorios, dentro de los 10 días en nuestras oficinas. Escrituras ante el Escribano Ismael Moyano Schneider. — Venta por orden del señor Juez doctor Varangot, Secretaría doctor Funes Lastra, en los autos sucesorios del señor Coronel Martín D. Irigoyen. **El Sábado 19 de Marzo (fiesta)** a las 18 horas en los mismos terrenos. Los afirmados son por cuenta de los compradores. Por planos detallados Sucursal Morón y Cangallo 466. — F. Astoul Bonorino.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e5 marzo N.° 855 v19 marzo

Román Bravo y Cía.

Corrientes 562

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado número 2, Secretaría del autorizante número 10, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio sucesorio de don Germán Winne, han sido designados los martilleros señores Román Bravo y Cía., para que procedan a la venta en pública subasta, el **Lunes 21 de Marzo**, a las 16 horas (4 p. m.), en el escritorio de los mismos, calle Corrientes 562, de las siguientes propiedades situadas en esta Capital:

1.° Propiedad Isabel La Católica números 1262-64-66, que mide según títulos 8m66 (10 v.) de frente al Oeste por 39m09 (45v14) en el costado Norte y 39m24 (45v31) en el del Sud; superficie 339m.c.16. — Base pesos 35.710.94, o sean las 2|3 partes de la tasación.

2.° Propiedad Isabel La Católica número 1250, que mide según títulos 8m66 (10 v.) de frente al Oeste por 38m79 (44v79) en el costado Norte y 38m94 (44v96) en el del Sud; superficie 536m. c.57. — Base pesos 20.641.87, o sean las 2|3 partes de la tasación.

3.° Propiedad Isabel La Católica número 1256, que mide según títulos 8m66 (10v.) de frente al Oeste por 38m66 (44v64) en el costado Norte y 39m22 (45v29) en el del Sud; superficie 337m. c.22. — Base pesos 13.992.54, o sean las 2|3 partes de la tasación.

Las escrituras se otorgarán por ante el escribano señor Jorge H. Guerrico.

Los martilleros quedan facultados para exigir del que resulte comprador, el ocho por ciento de seña y a cuenta de precio, y el dos por ciento de su comisión. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Dr. Eduardo I. Baeigalupo, secretario. — Román Bravo y Cía.

e6 marzo N.° 872 v21 marzo

Bravo Barros y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días que en el juicio sucesorio de don Juan Miguel Barbaro, venderán los señores Bravo Barros y Cía. el **Domingo 27 de Marzo** a las 15 horas, en la misma, una casa en esta Capital, calle Caracas 935, mide 8m66 por 31m756. Base $ 10.000, de cuya suma se deducirá una hipoteca de 9.660 cédulas argentinas, serie 27, con la que deberá continuarse, devolviendo la suma amortizada. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Adrián Fernández Moujan, secretario. — Bravo Barros y Cía.

e12 marzo N.° 65 v26 marzo

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Mariano Grandoli, Secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio sucesorio de don Luis Pantano, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el **Domingo 13 de Marzo**, a las 17 horas en la misma, una casa en esta Capital, calle Guardia Vieja 3468-70, mide 8 m 70 por 34 m en el Oeste, 34 m 40 en el Este, contrafrente 8 m 66. — Base $ 30.413.32. — Podrá continuarse con una hipoteca de $ 25.000 reducida hoy a $ 23.333,28 pagadera en cuotas mensuales de $ 128125 por amortización e intereses, debiendo escriturarse por ante el escribano señor Alfredo E. del Valle. — 8 o|o de seña. — Comisión 2 o|o. — Secretario doctor Ernesto Funes Lastra (N.° 29).

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Bravo Barros y Cía. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e-27 febrero N.° 699-v-13 marzo.

BRAVO BARROS Y CIA.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor José C. Miguens, Secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días, que en el juicio ordenado en el Expediente 10.057, Año 1931, Folio 273, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el **17 de Marzo**, a las 15 hs en su hall de ventas, San Martín 361, una casa en esta Capital, calle Sevilla 2956, mide 7m50 por 27m59. — Alquilada en $ 400 mensuales, con contrato hasta el 1.° de Agosto de 1932. Base, pesos 30.000.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Secretario: Emilio Castro (N.° 43). — Bravo Barros y Cía.

Arturo A. Fauvety, secretario.

e-2 marzo N.° 732 v-17 marzo

BRAVO BARROS Y CIA.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de diez días, que en el juicio sucesorio de don **Otón Grieben**, doña **Emma Brasch de Grieben** y don **Otón Julio Grieben**, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el **Domingo 13 de Marzo**, a las 16 horas, en la misma, una propiedad situada en esta Capital, calle Güemes 4277, que mide según títulos: 7m95 al Sudoeste, 37m50 en el Sudeste, 10m52 en el contrafrente y 37m17 en el Noroeste, y según mensura: 7m85 por 37m74 en el Sudeste, 10m45 en el contrafrente y 36m96 en el Nordoeste. — Base $ 16.526.66 m|n. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 2 o|o. — Secretario: Dr. Ubaldo Romero.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Bravo Barros y Cía.

Ubaldo Romero, secretario.

e-3 marzo N.° 768 v-13 marzo

BRAVO BARROS & Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor José C. Miguens (N.° 8), Secretaría N.° 46 del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio: Miguel Masciángelo contra Pisoni Esteban Domingo, sobre cobro hipotecario, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el **20 de Marzo**, a las 15 horas, en la misma, una propiedad en esta Capital, Avenida Rivadavia 9478, mide 8 m por 33 m 12. — Base pesos 16.500. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1932. — Enrique Aranda, secretario. — Bravo Barros y Cía.

e-5 marzo N.° 869-v-19 marzo.

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días, que en el juicio sucesorio de doña Miguelita Lombardi de Tuño, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el **20 de Marzo**, a las 15 horas, en la misma, una casa en esta Capital, calle Arévalo 2069|71, mide 7m79 por 40m50. Base $ 20.060. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Dr. Roberto Chute, (N.° 8), secretario.— Bravo Barros y Cía.

e-5 marzo N.° 836-v-19 marzo.

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días, que en el juicio Francisco Pérez contra Nicolás Ferrari, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el **20 de Marzo**, a las 17 horas, en la misma, una casa en esta Capital, calle Amenábar 3046|48, mide 8m66 por 34m71 en el N. O. y 34m91 en el S. E. — Base pesos 30.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Secretario: Dr. Joaquín J. Darquier (N.° 33). — Bravo Barros y Cía.

Joaquín J. Darquier, secretario.

e5 marzo N.° 845 v19 marzo

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días, que en el juicio Banco El Hogar Argentino contra José María Hidalgo, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el **20 de Marzo**, a las 16 horas, en la misma, una casa en esta Capital, calle Bogotá 4274|76, mide 8m66 por 21m26 en el N. E. y 16m42 en el S. O., contrafrente 10m07. — Base pesos 21.149.30. — Podrá constituirse una hipoteca de pesos 16.000, pagadera en 189 cuotas mensuales, iguales, al 9 o|o de interés y 3 o|o de amortización, debiendo en este caso, escriturar por ante el escribano que designe el Banco. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 2 o|o. — Secretario doctor Rodolfo Mendonça Paz (N.° 11). Bravo Barros y Cía.

— Buenos Aires, Febrero de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e5 marzo N.° 846 v19 marzo

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Francisco D. Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio sucesorio de doña Josefa Palmira Lucioni de Zampini, venderán los señores Bravo Barros y Cía. el 21 de marzo a las 15 horas, en su hall de ventas, San Martín 361, una propiedad en esta Capital, calle Belgrano 3715, mide según títulos 8m66 por 51m94 y según tasación 8m66 por 51m94. — Base $ 30.066.66. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Secrettario doctor Carlos F. Acharragaray, secretario (N.° 7. — Bravo Barros y Cía.

Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e 6 marzo N.° 835 v 20 marzo.

Roberto Burlo

JUDICIAL. — Remataré el 16 de Marzo, a las 15 horas en mis oficinas, Rivadavia 540.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber por el término de tres días, que en los autos seguidos por la Sociedad Di Tella Limitada contra J. Cignoli y R. Durruty por cobro de prenda agraria, ha sido designado el martillero Roberto Burlo para que venda en público remate una rampa elevadora Siam con plataforma tipo rueda N.° 0205; un compresor Siam con motor de 1 1|2 H. P. N.° S. 109; una pistola lubrificadora Kellog con pitones Zerk y Alemite; una pistola Siam N.° 10; un balde Siam para grasa y un tablero eléctrico.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e-12 marzo N.° 79-v-14 marzo.

V. P. Cacuri

Judicial en Banfield. — Rincón 768. — Mide 8m66 x 39m83 y 40m24. — Base $ 1.500. — Juicio Bartomeo de Bacca ct. Zebecchi. — Juez doctor Varangot.— Secretaría Fúnes Lastra. — Seña 8 o|o Comisión 2 o|o — Remates Domingo 13 de Marzo a las 14.30 allí. — Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.

Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e 28 febrero N.° 614 v 13 marzo.

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En Belgrano, Jorge Newbery 1839, mide su terreno 8m66 por 28m. Base $ 41.040. Juicio Gianelli de Ferro Dominga María el. Scafiezzo de Casimo Livia y otro c| hipotecario. Juzgado del doctor José C. Miguens. Secretaría Enrique Giraudy. Seña 8 o|o, comisión 2 o|o. Remate: **Miércoles 16 de Marzo**, a las 16, en Rivadavia 875. — V. P. Cacuri. — Enrique Giraudy, secretario.

e2 marzo N.° 717 v16 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — Campichuelo 207 esq. V. Flores 193|95. Mide su terreno: 4m. de frente al O. sobre Campichuelo, por 10m 45 de fondo en el costado Sud y en cuyo extremo se quiebra la línea en la extensión de 7m30 de Norte a Sud hasta llegar a la calle Venancio Flores por donde tiene un frente de 4m32 a la conclusión de los cuales se quiebra la línea en la extensión de 11m37 de Sud a Norte hasta llegar a la línea de este costado Norte, que tiene 15m66 de Este a Oeste hasta llegar a la calle Campichuelo. Base $ 29.245, pueden quedar pesos 20.000.— a 2 años de plazo con opción a uno más y 8 o|o de interés Juicio Olacchea María ct. Novarro Loveira Eduardo. Juzgado del doctor Martín Abelenda, Secretaría del doctor Jorge Suárez Videla. Escrituras por el Escribano señor Romualdo Sáenz. Remate: **Miércoles 16 de marzo**, a las 16, en Rivadavia 875. —

V. P. Cacuri. — Jorge Suárez Videla, secretario.

e2 marzo N.° 716 v16 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En Palermo. Costa Rica 5639. Terreno mide 8m66 por 46m85 en el costado N. E., 46m86 en el N. O. Superficie total 405.76 m. c. Edificio: comedor, cinco dormitorios, baño, cocina, galería, patios, jardín, carpintería de cedro, tirantería de hierro, cielorrasos. — Cloacas. Base $ 17.448.52. Reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional por 10.000 cédulas serie 6 o|o que el comprador tomará a su cargo devolviendo lo amortizado. Juicio sucesorio de Maldonado Luis Antonio y otra. Juzgado del doctor Ricardo F. Olmedo. Secretaría del doctor Esteban C. Domínguez. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 20 de Marzo** a las 16, allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.

Esteban O. Domínguez, secretario.

e5 marzo N.° 848 v19 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — Tres casas en la Capital. 7 lotes en Quilmes, lote en Lomas. Sucesión María Novarini de Dominoni. Juzgado doctor Luis Gómez Molina. Secretaría del doctor Nicolás Videla. — 1.° Cochabamba 4144|46, entre Mármol y Treinta y Tres. Mide según títulos 8m66 por 46m72 en el costado Este y 46m22 en el Oeste y 8m70 de contrafrente. Base $ 26.156.22. — 2.° Cochabamba 4152|54 entre Mármol y Treinta y Tres, mide según títulos 8m66 de frente, 8m70 de contrafrente, 46m22 en el costado Este y 45m72 en el Oeste. Base $ 23.643. — 3.° Araujo 2063, entre Francisco Bilbao y Merlo. Mide según títulos 8m66 por 42m99. Superficie 372.29 m. c. Base pesos 1.915.90. — 4.° 7 lotes en Quilmes, Villa Luján, manzana 81, lote 1, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, calle Rossini entre Olavarría y 25 de Mayo incluso las dos esquinas. Superficie total 1.874. m. c. Base $ 599.96 por todo. — 5.° Lote en Lomas, Villa Independencia, manzana 42, lote 12, superficie 394 m. c. Base pesos 78.80 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. El remate de estos bienes se realizará el **Lunes 21 de Marzo** a las 16, en Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.

Nicolás M. Videla, secretario.

e5 marzo N.° 849 v19 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — Las instalaciones, maquinarias y mercaderías de la fábrica Cochabamba 4152|54 en block. Base pesos 7.069.26, el detalle de esta venta puede solicitarse en las Oficinas del Martillero. Sucesión Novarini de Dominoni. Juzgado del doctor Gómez Molina. Secretaría del doctor Nicolás Videla. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Remate: **Lunes 21 de Marzo** a las 16, en Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.

Nicolás M. Videla, secretario.

e5 marzo N.° 858 v19 marzo

Adolfo Calvete e hijos

JUDICIAL. — En Belgrano. — Notable fracción de terreno dividida en tres lotes. — Entrando una esquina. — Situada en la calle Olaguer esquina General Paz. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens y como perteneciente al expediente Bartolomé Luis y otros. — División de condominio. — Remataremos el **Domingo 13 de Marzo**, a las 16 horas, sobre los mismos, a saber: lote número 1. — Calle Olaguer, esquina Gral. Paz, 12.80 metros de frente a Olaguer, 1054 metros de frente y fondo a Gral Paz, 10.535 de fondo en el lado N. E. y 13.15 al S. E. — Base pesos 70 moneda nacional, el metro cuadrado. — Lote N.° 2 sobre la calle Gral Paz, que mide 8.505 metros de frente a la calle Gral Paz, 8.50 en su contrafrente. 13.15 metros en su costado N. O. y 13.43 metros en su otro costado, al S. E. — Base pesos 56.66 el metro cuadrado y lote número 3 sobre la calle Gral Paz, que mide 8.595 metros de frente a Olaguer, 10. 54 metros tros de frente, 8.50 metros en su contrafrente 13.43 metros en su costado al N. O. y 13 71 en su costado S. E. — Base pesos 56.66 el metro cuadrado. — Exigiremos 8 por ciento de seña y 2 por ciento de comisión. — Otros informes en los Tribunales en la Secretaría a cargo del doctor Aranda y en Tucumán 952. — Enrique Aranda, secretario.

e-28 febrero N.° 637 v-13 marzo

ADOLFO CALVETE E HIJOS

JUDICIAL. — En Villa Urquiza. —Buen lote de terreno esquina. — Calle Congreso esquina Miller. — Mide 10.70 metros de frente, 9.61 de frente y fondo, 13.85 metros en su costado S. E. y 15.45 en su otro costado al S. O. — Base pesos 29 m|n., por cada 0.75 decímetros cuadrados. — Forma de pago mitad al contado y mitad a 2 años de plazo con 8 o|o de interés anual y garantía hipotecaria sobre el mismo. — Escrituras por ante el señor José María Ratto.

El Domingo 27 de Marzo, a las 16 horas sobre el mismo. — Orden del señor Juez, doctor Gómez Molina, Secretaría Funes Lastra. — Juicio sucesorio Vieytes López de Fernández Josefa. — Exigiremos 8 o|o de seña y 2 o|o de comisión. — Informes en Tucumán 952. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e-12 marzo N.° 102-v-26 marzo.

Domingo Capurro

JUDICIAL. — En Ramos Mejía, F. C. O. Calle Bartolomé Mitre 857. Dos lotes de terrenos con todo lo en ellos edificado, clavado y adherido al suelo, consistiendo lo edificado en una casa estilo chalet, compuesta de hall, 4 dormitorios, gran hall interno, comedor, sala, salita, cuarto de baño. cocina con económica e intermediario de agua caliente, w. c. y baño de servicio y en cuerpo aparte garage. Portones de hierro y tejido al frente, pérgola y pozo semi-surgente. Cada lote mide 26 metros de frente al Norte por 50 metros de fondo. Base $ 18.000. **El Domingo 20 de Marzo** a las 17 horas, en la misma. Orden del señor Juez doctor Carlos A. Varangot. Secretaría Iriondo, en el juicio Biot Laborde Bernardo c| Leonardo Olivieri, cobro hipotecario. La deuda de adoquinado y vereda a cargo del comprador. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. Otros informes Rivadavia 666. — Domingo Capurro.

Simón de Iriondo; Agustín Alsina, secretarios.

e5 marzo N.° 817 v19 marzo

Casal y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, en lo Comercial, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., contra Victoria Luraschi de De Micheli, han sido designados los martilleros señores Casal y Cía., para que procedan a la venta en pública subasta, el día **Miércoles 16 de Marzo de 1932, a las 16 horas**, en su local Avenida Presidente Julio A. Roca 523, de la propiedad situada en la zona Norte de esta Capital, calle Paraná número 648 al 654, entre Tucumán y Viamonte, edificada en terreno de: 12m39 de frente al Este, a la calle Paraná por 48m59 de fondo, lindando por el frente a la calle Paraná, por el fondo al Oeste, con Manuel Romero. por el costado Norte, con José Duncán Rossi y, por el costado Sud, con Adolfo Raimondi, siendo medianeros sus muros divisorios. — Los martilleros tomarán como base retasada para la venta, la suma de pesos 150.000, estando además autorizados a exigir del que resulte comprador el 8 por ciento a cuenta de precio y el 2 por ciento de comisión.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932.— Ricardo S. Curutchet, secretario.

e1°. marzo N°. 678 v15 marzo

Onofre M. Claros

Lavalle 1328, Esc. 7

JUDICIAL. — El Juez doctor Francisco D. Quesada, hace saber por quince días, se ha designado al martillero Onofre M. Claros, para que proceda a la venta en pública subasta, de la casa **Boyacá 2080**, compuesta de dos piezas grandes y una chica, material, terreno 8.66 mts. frente por 40.335 fondo, o lo que resulte según títulos y ad-corpus, perteneciente al juicio sucesorio Julia Ramírez de Sala, que tramita con actuación secretaría doctor Carlos F. Ayarragaray, autorizándosele a percibir 8 o|o seña y 2 o|o comisión. Base 2|3 partes tasación, o sean pesos 8.000. Se rematará, **el 20 de marzo 1932**, a las 16.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e6 marzo N.° 896 v20 marzo

Diego Clonet

Judicial. — Martes 15 de Marzo, de 1932, a las 14 horas en Luis María Campos N.° 1231.

Por disposición del Juez de Paz de la Sección 6,ª, procederé a vender en remate público, mercaderías de almacén embargadas en el juicio **Luis Malmis contra Guimaray y Redondo, sin base.**

El Juez de Paz

e11 marzo N.° 38 v15 marzo.

Andrés Corvetto

331 Reconquista

JUDICIAL. — Propiedad en Lomas de Zamora, F. C. S. A 10 cuadras al N. O., de la estación. — De acuerdo con el siguiente,

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor José C. Miguens, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por la Sociedad "La Ibero Platense" contra don Alberto Abdalá, ha sido designado el martillero, señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta, la propiedad situada en el pueblo de Lomas de Zamora, con todo lo en ella edificado, plantado y adherido al suelo, calle Pereyra Lucena 752 y 754, entre San Martín y Alvear, y mide 8m66 por 43m30. — El martillero, tomará como base para la venta, la suma de $ 6862 y exigirá del comprador, el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — El remate se efectuará en la misma propiedad, el **Domingo 27 de Marzo**, a las 15 horas.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e-12 marzo N.° 58 v-26 marzo

ANDRES CORVETTO

331 Reconquista

JUDICIAL. — Propiedad en Lomas de Zamora, F. C. S. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por la Sociedad "La Ibero Platense" contra don Antonio Veiga, ha sido designado el martillero, señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta de la propiedad situada en Lomas de Zamora, F. C. S., calle Gral. Rodríguez números 137 y 139, entre Boedo y Sáenz, con todo lo en ella edificado, plantado y adherido al suelo y mide: 14m20 de frente al Oeste, por 40m15 de fondo al Sud y 39m875 al Norte. — El martillero, tomará como base para la venta, la suma de pesos 29.906.26 y exigirá del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — El remate se efectuará en la misma propiedad, el **Domingo 27 de Marzo, a las 16 horas.**

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Esteban Imaz, secretario.

e-12 marzo N.° 60 v26 marzo

Eduardo Conde

JUDICIAL. — El día 15 de Marzo, de **1932,** en Rawson 727 a las 13 horas remataré:

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría Federico Figueroa, se hace saber por el término de tres días que en los autos: Viel Temperley y Merillo contra José Juan Galindo, ejecución prendaria, ha sido designado el martillero Señor Eduardo Conde, para que proceda al remate de un automóvil marca "Chevrolet", motor N.° 295937, Serie N.° 549.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Federico Figueroa, secretario.

e-12 marzo N.° 101-v-14 marzo.

Arturo Demarco

JUDICIAL. Casa, Rioja 1521 al 23, hol 1533|37. — Consta de amplio local, destinado para industria, con piso de portland, revestido en todo su perímetro de azulejos y zócalo de mármol, entrada para carros con altillo y sótano en perfectas condiciones existiendo debajo del comedor, otro sótano en idénticas condiciones. — El resto de la casa se destina a la vivienda. — Mide 8m66 de frente por 60m70 de fondo al N.; 59m40 al S. y 8m67 en el contrafrente. Tasación $ 52.228.93. Base retasada $ 26.114.20. Remataré sobre la misma el **Domingo 27 de Marzo** a las 16 horas, por orden del señor Juez de lo Civil, doctor Varangot, en los autos Vega y Abad de García Eulogio, su sucesión, que tramita por ante la Secretaría del doctor Miguens. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Datos, Bmé. Mitre 720. — El afirmado es por cuenta del comprador.

Alfredo Miguens, secretario.

e-12 marzo N.° 91 v-26 marzo

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — Propiedad, Cabildo 96, formando esquina a Concepción Arenal, por donde lleva los números 2418 al 26, compuesta de 10m46 de frente al N. E., lindando con la calle Cabildo; 43m86 también de frente al N. O. por donde linda con la cale Concepción Arenal; 9m72 en el costado S. O. y 45m20 en el S. E. Remataré sobre la misma, el **Domingo 27 de Marzo**, a las 15 horas, por disposición del señor Juez de lo Civil, Dr. Ricardo F. Olmedo (Juzgado N.° 10) en los autos que por cobro hipotecario, sigue don Pascual De Lorenzo contra Luisa Lombardi y otros, que tramitan por la Secretaría del Dr. Wásserzug. La venta se efectuará con la base de pesos 22.980, debiendo entregar, el que resulte comprador, el 8 o|o de seña y el 2 o|o de comisión. Datos, a la Secretaría del autorizante o al martillero, Bartolomé Mitre 720.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Horacio Wásserzug, secretario.

e12 marzo N.° 106 v26 marzo.

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — Terreno Melincué entre Helguera y Cuenca, compuesto de 8m66 de frente por 22m86 aproximadamente de fondo lo que forma una superficie aproximadamente de 197.9676 metros cuadrados. Buena ubicación a dos cuadras de la Estación Villa del Parque. Tasación $ 50 el m². Base 2|3 partes $ 33.33 el m². Remataré sobre el mismo el **Sábado 19 de Marzo** a las 15 horas por orden del señor Juez de lo Civil, doctor Olmedo en los autos que por cobro de afirmado siguen Votta, Solari y Cía., contra Propietario desconocido, hoy José María Patiño, y que tramitan por ante la Secretaría del doctor Tomás D. Casares. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 2 o|o. Datos: Bartolomé Mitre 720.

Tomás D. Casares, secretario.

e5 marzo N.° 837 v19 marzo

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — Esquina Luis Viale y Concordia, compuesta de 26 mts. a Luis Viale, 16m75 a Concordia, 23m15 en costado opuesto, lindando con la finca Concordia 963 y 11m35 en el otro costado,

lindando con la finca Luis Viale 3348. Superficie 341.28 m². Tasación $ 27 el m². Base 2|3 partes $ 18 el m². Remataré sobre la misma el Sábado 19 de Marzo a las 16 horas. Por disposición del señor Juez de lo Civil doctor Francisco D. Quesada, en los autos Votta, Solari y Cía. contra Propietario desconocido, expediente N.° 14644 que tramitan por la Secretaría del doctor Mendonça Paz. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 2 o|o. Más datos: Bmé. Mitre 720.

R. Mendonça Paz, secretario.

e5 marzo N.° 838 v19 marzo

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — Araoz 321 entre Triunvirato y Luis M. Drago, propiedad compuesta de sala, 2 dormitorios, comedor, cocina, baño y w. c., cloacas y etc., mide su terreno 8m66 de frente, 22m49 de fondo al N. E., 26m96 al S. O., 8m43 en su contrafrente y un martillo de 1m 48. Superficie 217m².17 dm. Tasación: $ 30.116.05. Base 2|3 partes $ 20.077.36. Remataré sobre la misma el **Sábado 19 de Marzo** a las 17 horas, por orden del señor Juez doctor Varangot, en los autos Tambutti José María su sucesión que tramitan por ante la Secretaría del doctor Iriondo. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Más datos: Bmé. Mitre 720.

Simón de Iriondo, secretario.

e5 marzo N.° 839 v19 marzo

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — 2 lotes de terreno en Berñal, Partido de Quilmes, F. C. S., cuartel segundo, manzana letra C., lote 3 y 4 y mide cada uno 8m66 ctms. de frente por 25 mts. 98 ctms. de fondo. Linda por su frente con la calle Congreso, al N. E. con el lote 5, al S. O. con el lote 2 y al S. E. con el lote 42. Superficie total de los 2 lotes: 449 m². 9736 milímetros. Tasación $ 6.— el metro cuadrado. Base 2|3 partes $ 4.— el m². Remataré sobre los mismos el **Domingo 20 de Marzo** a las 10 horas, por orden del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, en los autos Isidro Casaretto, su concurso, que tramita por la Secretaría del doctor Dóllera. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Datos Bmé. Mitre 720.

Carlos M. Dóllera, secretario.

e5 marzo N.° 840 v19 marzo

Rufino de Elizalde y Cía.

JUDICIAL. — El Domingo 27 de Marzo, a las 16, en la misma. — Catamarca 1266, entre San Juan y Cochabamba. Mide: 1m64 frente al Oeste; 31m60 costado Sud; en el costado Norte 21m89 de donde tiene un martillo a favor de 7m29 por 9m60, contrafrente 8m93. — Base pesos 9.177.59. — El comprador podrá tomar a su cargo una hipoteca de pesos 8.000. pagaderos en 4 cuotos anuales iguales de pesos 2.000.— c|u., con 8 1|2 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres anticipados con las demás condiciones establecidas en autos.

Venta ordenada por el señor Juez, doctor Mantilla, Secretaría Alderete. Juicio Florestano Di Piro c|. Luis Salerno. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o comisión. — Julián C. Alderete, secretario.

e12 marzo N.° 99 v-26 marzo

RUFINO DE ELIZALDE Y CIA.

JUDICIAL. — El Domingo 27 de Marzo, a las 17 horas, en la misma. Dorrego 2400, esquina Zapata. Mide: 7m10 frente al S. E., calle Dorrego; 6 metros ochava; 12m61 frente N. E., calle Zapata; 18m10 Norte; 29m26 S. O. Superficie 275m11. Base, $ 12.000. Venta ordenada por le señor Juez Dr. Olmedo, Secretaría Ramaugé. Juicio: Eulogio Ramos contra Eugenia Ferrando de Ferrari y Pedro Ferrari. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e12 marzo N.° 98 v26 marzo.

RUFINO DE ELIZALDE & Cía.

JUDICIAL. — El Miércoles 16 de marzo, a las 16 horas, en n|casa, Cangallo 461.

Piedras 1338 entre Cochabamba y Garay. Mide según mensura 8m05 frente Oeste, misma longitud contrafrente; 44m 43 costado Norte; 44m22 Sud. Superficie 356 m|c. Según títulos: 7m36 Oeste por 43m30 fondo o lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios.

Consta: casa-habitación y dos departamentos interiores.

Casa-habitación: vestíbulo, sala, 3 habitaciones, comedor, patio, cuarto de baño, cocina, w. c., en entrepiso pieza servicio, pequeño local y escalera a la azotea.

Departamentos: 4 habitaciones, cuarto de baño y cocina, cada uno.

Base $ 39.036,66.

El comprador podrá tomar $ 20.000, en hipoteca a dos años de plazo con 8 1|2 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados, en cuyo caso se escriturará por ante el escribano Francisco Díaz Reynolds, Maipú 231.

Venta ordenada por el señor Juez doctor Miguens, secretaría doctor Persiani. Juicio f.° 366 año 1931. 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o comisión.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.

e2 marzo N.° 730 v16 marzo

RUFINO DE ELIZALDE & Cía.

JUDICIAL. — El Domingo 20 de Marzo a las 16 horas, en la misma. En Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, lotes A y B, manzana 2, chacra 203. Mide 86m60 frente N. O., calle Sarmiento por 43m30 frente N. E. y S. O. sobre calles San Lorenzo y General Roca, respectivamente. Superficie: 3.749 m. c. 78. Base $ 18.000. Venta ordenada señor Juez doctor Carlos A. Varangot, Secretaría Funes Lastra. Juicio: Angiolina Astengo de Mitre c| José I. Blanco. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e6 marzo N.° 887 v20 marzo

RUFINO DE ELIZALDE Y CIA.

JUDICIAL. — Domingo 20 Marzo a horas 17, en n|sucursal, Mar del Plata, San Martín 2379.

En Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, manzana N.° 1, chacra 89. Pueblo Peralta Ramos. Mide 86m60 en cada costado. Superficie 7499 m|c., 56. Linda N. E. manzana 2; S. O. chacra 90; S. E. manzana 5; N. O. chacra 88. Base pesos 12.749,25.

Manzana 7, chacra 89. Pueblo Peralta Ramos. Mismas medidas que anterior. Linda N. E. manzana 8; S. O. manzana 6 del doctor Escalier; N. O. manzana 3 del mismo; S. E. manzana 11 parte doctor Escalier y parte de esta sucesión. Base pesos 12.749,25.

Lotes 37 y 40. manzana 3, chacra 8, calle Saavedra entre Jujuy y Salta. Miden cada uno 8m66 frente por 34m64 fondo. Superficie 299 m|c. 98. Base pesos 449,97 cada lote.

Lote 5, manzana 7, chacra 8, calle Independencia entre Saavedra y Primera Junta. Mide 10m392 frente por 43m30 fondo. Superficie 449 m|c.97. Base pesos 1.164,72.

Lote 8, manzana 7, chacra 8, calle Independencia esq. Saavedra. Mide 12m124 frente S. E. calle Independencia por 43m 30 S. O. calle Saavedra. Superficie 524 m. c. 97. Base pesos 1.732.

Escrituras ante escribanos, Julio y Aníbal J. Gazcón, oficinas, Santiago del Estero 1626, Mar del Plata. Venta ordenada por señor Juez Miguens, Secretaría Torrá. Juicio sucesorio Florentino Barros. 8 o|o a cuenta de precio, comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e10 marzo N.° 18 v19 marzo

Fernández Amil y Cía.

JUDICIAL. — Existencias de joyería. relojería y fantasías finas "La Perla", Corrientes 910. **El Lunes 14 de Marzo**, y días subsiguientes a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente,

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez de lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, Secretaría del doctor Miguel Angel Torrá, se hace saber que en los autos Guillén Garenagni y Cía. contra Ramón Soriano, han sido designados los martilleros Fernández Amil y Cía., para que procedan a la venta en remate y sin base de las mercaderías en alhajas, relojes, fantasías, muebles y útiles embargados en este juicio. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Más datos: Palacio de Justicia, 6.° piso, o Rivadavia 1001.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e10 marzo N.° 2 v14 marzo

Antonio Fiorito y Hnos. S. A.

Bmé. Mitre 544 — U. T. 4337 y 6173 Av.

JUDICIAL. — Juez doctor Martín Abelenda, secretario doctor Eduardo Rojas. Juicio "Pérez Anselmo s| sucesión". Se hace saber por quince días, que los martilleros señores Antonio Fiorito y Hnos., S. A., venderán en pública subasta y al mejor postor **el domingo 27 de marzo**, a las 16.30 horas, sobre la misma, una finca ubicada en Lanús (Avellaneda), calle Tres Sargentos 3200 esquina Ayacucho, edificada en un terreno de 12m 28c. por 23m72c, superficie 221,98 m. c. Base 2|3 partes de la tasación o sea pesos 9.221,35 moneda nacional. La propiedad reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional de pesos 8.800, de la que podrá hacerse cargo el que resulte comprador devolviendo lo amortizado. En el remate se exigirá en efectivo el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.

e11 marzo N.° 28 v25 marzo

ANTONIO FIORITO & Hnos. S. A.

Bmé. Mitre 544 — U. T. 4337 y 6173 Av.

JUDICIAL. — Juicio "S. A. Industrial Mercantil y Ganadera "Dorado" c| Benvenuto Constantino D., cobro hipotecario". Juez doctor González Iramain, secretario doctor Rafael Caputo. Se hace saber por quince días que los martilleros Antonio Fiorito y Hnos., S. A. venderán en pública subasta, **el domingo 27 de marzo**, a las 17 horas sobre la misma propiedad, ubicada en Avellaneda (Gerli), calle Cangallo entre Donovan y Reconquista, es el lote 38 con lo en él edificado, manzana 6 que mide 8m66 de frente y contrafrente por 19m44 en un costado y 19m68 en el otro, superficie 169,39 m. c.

Venta sin base. Se exigirá en efectivo seña 8 o|o y a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e11 marzo N.° 31 v25 marzo

Carlos A. Galli

JUDICIAL. — Petit Hotel en Flores. Yerbal 2083 y Granaderos. Base pesos 34.500, remataré **el domingo 27 de marzo**, a las 16 horas, sobre la misma propiedad, mandato del señor Juez en lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, secretario doctor Juan C. Alderete, en los autos caratulados Pastene José Juan c|. Weissmann León Norberto y otro, cobro hipotecario.

Terreno 8.66 x 15.525 mts. Edificio sólido y elegante, planta baja, sala, antesala, comedor, garage y comodidades. Altos: tres dormitorios, baño, terraza. Carpintería de primer orden; detalles de confort. El comprador entregará el 8 o|o como parte de precio y 2 o|o de comisión. Informe, Lavalle 1535. U. T.: 3897, Mayo.

Julián C. Alderete, secretario.

e12 marzo N.° 67 v26 marzo

Giménez Zapiola y Cía.

JUDICIAL. — Sobre Rivadavia y Lacarra. Terreno, Fonseca 115 (hoy sin número) entre Venancio Flores y Bacacay, a una cuadra de Carrasco y de Rivadavia, 4 de Segurola y 5 de la estación Vélez Sársfield, F. C. O. (línea eléctrica). Afirmado al frente. Mide 8m 66 de frente por 20m68 de fondo en el N, 19m71 en el S. y 8m71 en el contrafrente. Base pesos 10.567,50. **El domingo 27 de marzo**, a las 16 horas, en el mismo. Orden Juez de Primera Instancia doctor Gómez Molina, secretaría Funes Lastra, expediente "Luchi Rafaèl contra Lanaza José Trovatto". 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Ernesto Funes Lastra, secretario.

e12 marzo N.° 74 v26 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y Cía.

JUDICIAL. — Martínez Castro 735. Edificio: 3 habitaciones, amplio comedor, baño, patio y fondo. Construcción sólida de buena calidad. Afirmado y vereda al frente.

Edicto judicial

Martínez Castro 735. Terreno: 8m66 por 38m97 en el SE., y 38m10 en el NO. Base pesos 12.960. Se dejarán hasta pesos 6.000, a dos años con opción a 1 año más. 8 ½ o|o de interés por trimestres adelantados. Escribano F. Esteban Benza. **El domingo 27 de marzo**, a las 15.30 horas, en la misma. Orden Juez Primera Instancia doctor Olmedo, secretaría Ramaugé autos "Bassanelli A. contra Fano Vicente". 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Ricardo Ramaugé, secretario.

e12 marzo N.° 73 v26 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.

JUDICIAL. — Centro de Flores. — Notable terreno, Juan B. Alberdi, esquina A. de Estrada. — A media cuadra Avenida Carababo, 2 de Rivadavia. — Magnífico barrio moderno, rodeado por elegantes residencias. — Mide: 4m60 frente a Alberdi, 6 metros en la ochava; 15m76 frente a Astrada, 8m88 y 20m22 en cada contrafrente. — Superficie: 170.05 metros cuadrados. — Base pesos 13.651.56 o sea pesos 60.20 los 75 decímetros cuadrados. — A pagar mitad al contado y mitad a un año plazo, interés 7 por ciento. — En este caso, escrituras escribanos Gutiérrez y Ferrari. — Afirmados pagados. — Orden Juez Primera Instancia, doctor Miguen, Secretaría A. Fauvety, expediente "Estrada Tomás E. contra Manuel Riso Moreno". — **El Jueves 17 de Marzo a las 16 horas**, en nuestro hall. — 8 por ciento a cuenta precio, 2 por ciento comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Arturo A. Fauvety, secretario.

e2 marzo N°. 707 v16 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.

JUDICIAL. — En Santa Fe. — Departamento Las Colonias. — Campo "La Noria". — 358 hectáreas, 02 áreas, 38 centiáreas. — A mil metros del Pueblo Santa Clara de Buena Vista.— Campo alto, sin desperdicio, especial para el cultivo de cereales; alfalfa y para ganadería, por la excelente calidad y variedad de sus pastos. — Agua buena. — Existe una población y molino, alambrado en todo su perímetro. — Son las concesiones 32-31 y parte Oeste de la 30, Norte, 3.211m12, lindando con las con- midiendo en total, por estar unidas: al cesiones 17, 18 y 19; al Oeste 1.039m20, lindando calle en medio con la estancia "La Luisa", de los sucesores de Mariano Saavedra; al Sud, 3.698m50, lindando camino en medio con las concesiones 33, 34 y 35; y al Este, 1.152 metros 60, lindando con la línea F. C. C. A., Sunchales — Superficie total: 358 hectáreas, 02 áreas, 38 centiáreas. — Base retasada pesos 35.802.38. — Orden Juez Primera Instancia. Dr. Varangot. Secretaría del doctor Pallejá, expediente "Saavedra Lamas Hernán,

su concurso''. — **El Jueves 17 de Marzo, a las 16 horas,** en nuestro hall. — 8 por ciento cuenta precio, 2 por ciento comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Arturo Pallejá, secretario.

e2 ma[…]o Nº. 708 v16 marzo

GIMENEZ, ZAPIOLA y CIA.
239 - Florida - 239

JUDICIAL. — En Córdoba. En Villa María. 3483 hs., 56 ás., 76 cs. Establecimiento ''María Herminia'', a 2 1|2 leguas de la estación Cintra y 6 de Villa María. — Campo destinado a Colonia; compuesto de 2 fracciones unidas que forman parte del campo ''El Litín'', y la estancia ''La Expectación'', en la Pedanía Bell-Ville, Departamento Unión, con todo lo edificado, clavado, plantado y cercado. — Base $ 300.000, o sea pesos 86.12 la hectárea. — Orden Juez de 1.ª Instancia doctor F. Quesada, Secretaría del doctor R. Mendonça Paz, en el expediente ''Crédito Territorial e Inmobiliario Sud Americano contra Antonio Angel Maggi''. — **El Jueves 17 de Marzo,** a las 16 horas, en nuestro hall. — 8 o|o a cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez, Zapiola y Cía., Florida 239.

R. Mendonça Paz, secretario.

e2 marzo N.º 709 v16 marzo

GIMENEZ, ZAPIOLA y CIA.
239 - Florida - 239

JUDICIAL. — De renta. — En pleno centro. Lavalle 750 al 58, entre Maipú y Esmeralda. — Edificio: 2 locales negocio al frente, hall, dos patios cubiertos y uno abierto; 19 piezas interiores, 5 baños, w. c., y cocina; en planta baja: en altos al fondo: 3 piezas; en subsuelo: 2 locales. **El Jueves 17 de Marzo** a las 16 hs. en mi hall. De acuerdo con el siguiente edicto:

Lavalle 750|58, edificada en terreno que mide 15m40 de frente por 60m15 de fondo y 16m23 en el contrafrente. — Base pesos 280.000. — Orden Juez 1.ª Instancia doctor Perazzo Naón, Secretaría doctor Trujillo, expediente Sociedad Crédito Territorial Sud Americano contra Vidal Federico J. y otros. 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o comisión.

Federico Luis Trujillo, secretario.

e-2 marzo N.º 704 v-17 marzo

GIMENEZ, ZAPIOLA y CIA.
239 - Florida - 239

JUDICIAL. — Centro de Flores. Notable terreno. Juan B. Alberdi esquina Lautaro, a 1|2 cuadra Avd. Carabobo, 2 de Rivadavia. Magnífico barrio moderno, rodeado por elegantes residencias. — Mide: 4m63 frente a Alberdi, 6 mts. en la ochava, 14m83 frente a Lautaro y 9m24 y 19m31 en cada contrafrente. — Superficie 166.29 metros cuadrados — Base pesos 15.843.92, o sea pesos 71.68 los 0.75 d. c. — A pagar: 1|2 al contado y 1|2 a un año plazo. Interés 7 o|o. — En este caso escriturarán los escribanos Gutiérrez y Ferrari. Afirmados pagados. — Orden Juez 1.ª Instancia doctor Miguens, Secretaría A. Fauvety, expediente ''Estrada Tomás E. contra Arzarte Corbo Artigas''. — **El Jueves 17 de Marzo,** a las 16 horas, en nuestro hall. — 8 o|o a cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez, Zapiola y Cía., Florida 239.

Arturo A. Fauvety, secretario.

e2 marzo N.º 705 v16 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.
239 - Florida - 239

JUDICIAL. — A plazos. — En Santa Fe. — Los grandes campos de agricultura y ganadería. Departamento San Justo. 6000 hs., 31 ás., 43 cs., en 27 lotes sobre est. Ramayón y próximos a San Justo y Escalada. — ''La Rosa'' y ''Seis de las Mercedes'', con valiosas mejoras, campos de excelente calidad, rodeados de colonias en la zona de gran valor. — Establ. ''La Rosa'', en 23 lotes, superf. entre **92 y 594 hs., linda al N.** ''Las Mercedes'', hoy **varios, al S.,** ''La Carle'[…] varios; al E., Colonia Ramayón y al O., Río Salado. — En el lote 11: casco de la estancia y cabaña ''La Rosa'', superf. 317 hs., 42 ás., 21 cs., con casa principal, otro cuerpo para dependencias servicio, otra casa mayordomo, 2 galpones amplios, motor y equipo eléctrico, edificio administración, carnicería, casa para personal, galpón cabaña con todas comodidades para trabajar, baño de vacunos, escurridero, etc. — Gran parque y monte de árboles frutales y forestales, molinos, tanques y bebederos. — Mejoras también en los lotes 4, 9, 15, 18 y 23. — Los lotes 19, 20, 21, 22 y 23, tienen montes naturales. — Algunas fracciones alfalfadas. — El campo en su totalidad está alambrado en los costados N. E. y S. — ''Campo ''Seis de las Mercedes'', en 4 lotes con superficies que varían entre 315 y 905 hs. Linda al N., con Boero, Lupotti y Franchino (antes Lezama y Jáuregui, Iriondo y campo de Cabrera); al E., Las Mercedes y al S. O., con Río Salado; alambrado al SE y N., lote 4 con mejoras. El campo tiene monte de algarrobo, algarrobillos, chañares, quebracho blanco, ñandubays, etc. — Base entre pesos 30 y pesos 300 la hectárea, o sea el 75 o|o de la tasación. — Forma de pago: 20 o|o al contado (o sea el 8 o|o de la seña en el acto del remate y el 12 o|o a los 30 días después de aprobado el remate); y el saldo, o sea el 80 o|o en 4 cuotas iguales del 20 o|o cada una a 1, 2, 3 y 4 años de plazo, y con el 7 o|o de interés anual pagadero por semestres anticipados. Escrituras ante el escribano que designe el ejecutante. — Los campos se encuentran amojonados de acuerdo a los planos agregados a los autos y en cada uno de los mojones esquineros tienen grabado el número correspondiente a cada lote, lo que facilitará a los señores interesados la ubicación del lote y rápida inspección del campo. — Orden Juez 1.ª Instancia, doctor Quesada, Secretaría del doctor Chute, en el expediente número 14.318, año 1931. — **El Domingo 20 de Marzo,** a las 14 horas, en San Justo, en el local del Cine La Perla. — Comisión 2 o|o a cargo del comprador en el acto del remate. — Visítese por San Justo. — Planos a Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Roberto E. Chute, secretario.

e5 marzo N.º 285 v19 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y Cía.

JUDICIAL.— Sin base — A plazo Campo en Juárez 1215 hs. 88 ás. 09 cs. — A 6 leguas de la estación. Campo de excelente calidad, especial para ganadería y agricultura, dividido en 4 potreros. En la venta entran el casco de la estancia que se compone aproximadamente de 20 hs. estando comprendida en él la casa habitación, casa para peones y servicio, galpones, molinos, corrales, manga, montes, etc. — Linderos: al NO. con Guinea, NE. lote 3 de Saturnina M. Elejalde, SE. lote 2 de Ana Elejalde de Viale y por el SO. con el arroyo Quequén Grande. — Sin base. — Podrá dejarse en hipoteca hasta el 50 o|o del precio de compra, a 3 años de plazo a contar desde el día de la oblación de dicho precio de compra, con el 8 o|o de interés anual pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término del mismo campo. — Escribano que designe el presttamista. El Jueves 17 de Marzo a las 16 horas en nuestro hall. — Orden Juez Primera Insttancia doctor Marcó del Pont, secretaría E. Funes Lastra, Expediente N.º 11.397. — 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez Lastra, secretario.

e 8 marzo N.º 916 v 17 marzo.

Rodolfo Guillón y Cía.

JUDICIAL. — Florida 944|48 entre Paraguay y Charcas. — Base $ 267.412.66 m|l., de acuerdo al siguiente

EDICTO JUDICIAL

''Por disposición del señor Juez en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Francisco A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, en los diarios ''Boletín Judicial'' y ''La Argentina'', que en el juicio ''Banco Español del Río de la Plata por cobro hipotecario expediente N.º F. 53'', han sido designados los martilleros Rodolfo Guillón y Cía., para que procedan a vender en pública subasta el día Viernes 18 de Marzo de 1932, a las 15 horas, en su local de ventas de esta Capital Federal, calle Tucumán 555; la finca situada en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia del Socorro, ubicada en la calle Florida 944, al 948, entre las de Paraguay y Charcas, edificada en altos y bajos, en terreno compuesto de 10m14 de ferente sobre Florida y las dos medianeras que dan a dicha calle, quiebran abriéndose la Norte a 27m70 y la Sud a los 43m50 del frente, respectivamente, continuando así hasta la medianera Oeste con 41m07 y 26m55 en cada una — El contrafrente mide 15m10. Lo que forma una superficie de 737.69 mts. cds (Ad-corpus). — Además, las acciones y derechos por no haber título, de 160.4[…] mts. cds., correspondiente a un martillo que sigue la línea de la medianera del contrafrente, hasta el Este, que mide entre eje de pared. 20m45 sobre esta línea o al Sud; 11m37 al Este; 18m70 al Norte y 5m37 en su unión con el lote principal sobre su medianera Norte. — Encerrando una superficie total de 898.12 mts. cds., incluyendo el martillo. — Tomarán para la venta, la base de $ 267.412.66 m|l., o sean las dos terceras partes de la tasación, quedando autorizados los martilleros a percibir del que resulte comprador y en el acto de la venta, el 8 o|o como seña y el 2 o|o de comisión.. — Buenos Aires, a primero día del mes de Marzo de 1932. — Dr. Enrique Giménez Bustamante, secretario''.

e-4 marzo N.º 805 v-18 marzo

Francisco Ghirardi

Granaderos N.º 599, U. T. 63, 2833, Flores

JUDICIAL. — Terreno en Florida, Chacabuco entre Lavallol y Urquiza. — 337 metros con 48 dms. cuadrados. Juez doctor Ricardo F. Olmedo, Secretaría doctor García Juanicó. Concurso civil de la sucesión de don Francisco Chamizo. Base pesos 1.799,90. Seña 8 o|o, comisión 2 o|o. **El Domingo 20 de Marzo,** a las 18, en el mismo.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— H. García Juanicó, secretario.

e4 marzo N.º 794 v18 marzo

FRANCISCO GHIRARDI
Granaderos 599, U. T. 63, 2333

JUDICIAL. — Una casa y un terreno. — Casa San Nicolás número 1484. 7.794 metros por 17.038, total 132.79 metros cuadrados.

Edificio: 2 habitaciones. pieza servicio, cocina, w. c., piso pinotea, cielorrasos yeso, luz eléctrica y agua corriente. — Base pesos 4.946.27, en la misma, **el Domingo 27 de Marzo,** a las 16.

Terreno: Lote 27, manzana 2. Tellier entre Patrón y Acassuso, 8.66 metros al N. E., 36.65 metros al N. O., 36 al S. E. y 8.66 en su contrafrente. S. O. — Superficie total 314.57 metros cuadrados. — Base pesos 6.920.54. — Orden Juez doctor Martín Abelenda. Secretaría doctor José M. Sagasta. Juzgado número 3. Juicio sucesorio de don Letterio La Spina y doña Elemosina Maucceri de La Spina. **El Domingo 27 de Marzo,** a las 17, en el mismo. Seña 8 o|o, comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — José M. Sagasta, secretario.

e11 marzo N.º 43 v25 marzo

Guillermo Gowland y Cía.

JUDICIAL.— Casa, calle Eduardo Acevedo 537. Mide: 8m66 de frente al S. O. por 46m11 de fondo en el costado Sud; 49m26 en el N. O. y 9m21 en el Este. Base, $ 7.000 m|nal. Orden Juez Dr. Abelenda, Secretaría del Dr. Jorge Suárez Videla. Juicio: Delfino Salvador c|. Montá de Costa María M. **El Miércoles 23 de Marzo,** a las 16 horas, en nuestra casa, 475 Bolívar 477. Seña 8 o|o y comisión 2 o|o. Guillermo Gowland y Cía. — Jorge Suárez Videla, secretario.

e12 marzo N.º 72 v21 marzo.

G. G. Grosso

Judicial. — Propiedad Arce 346 al 48 entre Arévalo y Chenaut. — Edificada sobre los lotes 14 y 15 de la manzana E, que miden: el primero 8m66 de frente al NE. por 37m01 de fondo, y el segundo: 8m66 de frente al NE. por 45m67 de fondo. — Formando en conjunto una superficie total de 716 metros cuadrados.

Base, retasada $ 22.971.12 pudiendo quedar $ 15.000 en 1.ª hipoteca a 4 años de plazo con el 7 o|o de interés anual y en las demás condiciones especificadas en autos. — Orden del señor Juez en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo en el juicio que por cobro hipotecario sigue don Luis Podestá contra Dana y Banchiero, cuyos autos se tramitan por la Secretaría del doctor Horacio Wesserzug Remate:

El domingo 13 de Marzo a las 15 horas sobre la misma. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de mi comisión. — Más informes en las oficinas Sarmiento 559. G. G. Grosso o en la Secretaría del autorizante. — Horacio Wassezug, secretario.

e 28 febrero N.º 628 v 13 marzo.

Hemmingsen y Nauts

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José Antonio Amuchástegui, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días, que en el juicio seguido por la **Sociedad Agar, Cross y Compañía Limitada c|.** don José Oser, por cobro hipotecario de **pesos, los señores Hemmingsen y Nauts** venderán **el Domingo 20 de Marzo** del corriente año, a las 16 y 16.30 horas, respectivamente, sobre las mismas propiedades, las siguientes fincas, situadas en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires: Casa calle Estomba N.º 170, construída de material. en terreno que mide 14 metros de frente al Nordeste por 60.62 metros de fondo, y se compone d salón al frente, 12 dormitorios, comedor, cocina, lavadero, 1 pieca de madera z y 3 w. c. — Base, pesos 21.600.— m|n. — Casa calle Valentín Alsina N.º 236, construída en material, en terreno que mide 9 metros 526 mil² de frente al Sudeste por 33 metros, 774 milímetros de fondo, y se compone de sala, escritorio, vestíbulo, comedor, habitaciones, cuarto de baño, lavadero, cocina y dependencias. — Base $ 12.000 m|nacional. — Los martilleros están facultados para exigir de los compradores el ocho por ciento de seña y el dos por ciento de su comisión.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Guillermo Mansilla, secretario.

e-3 marzo N.º 764 v-17 marzo

Roque Ingianno

JUDICIAL. — Orden del Juez doctor Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría del señor Emilio Parodi, juicio ''Moler de Ruete doña Antonia. contra Muape don Arnaldo, cobro hipotecario'', seis lotes de terrenos ubicados en Ituzaingó, Partido de Morón, señalados con los Nos. 24, 25, 26 y 27 de la manzana 63; con frente a la calle Crispi (hoy Arenales), entre las de San Martín y Rivadavia, midiendo cada lote 8m66 de frente por 43m30 de fondo; los lotes 10 y 11 de la misma manzana, con frente a la calle Thiers (hoy 9 de Julio), entre las de San Martín y Rivadavia, con iguales dimensiones.

Base $ 5.286,00 m|n., los seis lotes.

Remataré **el Domingo 13 de Marzo de 1932,** a las 16 horas, sobre los mismos terrenos. El comprador abonará el 2 o|o de comisión y entregará el 8 o|o como seña y a cuenta de precio, en dinero efectivo.

Más informes en mis oficinas de la calle Nazca N.º 2990. U. T. 50 Devoto 0938, Capital Federal.

Emilio Parodi, Juan Carlos Delheye, secretarios.

e-28 febrero N.º 816 v-13 marzo.

Alfredo D. Insaurralde

Corrientes 980, 35 Libertad, 1138

JUDICIAL. — Acciones y derechos sobre los lotes de terreno ubicados en el partido de Adolfo Alsina (Carhué), Provincia de Buenos Aires, designados en el plano de subdivisión para la formación de Epecuén, Ville, e, f y g de la manzana 236, y d, e y f de la manzana 294, todos en la sección F, con las siguientes superficies, según boleto de compraventa: lote e, manzana 236: 611m70 dcms.²; lote f, manzana 236: 474m95 dcms.²; lote g, manzana 236: 611m70 dcms.²; lote d, manzana 294: 450 metros cuadrados; lote e, manzana 294: 445m50 dcms.², y lote f, manzana 294: 450 metros cuadrados. — Salvo el precio del lote e, de la manzana 294, los demás se encuentran saldados. — Gastos de escrituración, impuestos y saldo de costo si lo hubiere, a cargo del adquirente. — Al contado, seña 8 o|o; comisión 2 o|o.

Orden del Sr. Juez Dr. Martín Abelenda, en los autos del concurso de Julio Filiverti Escobar, que tramitan por ante la Secretaría número 17. — El día 15 de Marzo, a las 15 horas, en mis escritorios, calle Corrientes 980, sexto piso.

Julio A. de Kemmeter, Héctor Madariaga, secretarios.

e11 marzo N.° 47 v15 marzo

Enrique Jasid

JUDICIAL. — El Jueves 17 de Marzo, a las 13 y 1|2 horas, en Lavalle 1294. — Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José Antonio Amuchástegui. Secretaría Mansilla, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos "Berlatzky contra Schwartz", cobro de pesos, ha sido designado el martillero Enrique Jasid, para que venda en pública subasta, una máquina para ojalar ropa "Recce", ojal 1 1|2. — En exhibición: San Luis 3045. — Comisión 10 o|o. Seña a satisfacción. — Datos: Secretaría o Lavalle 1294, U. T. 35 (Lib.) 0832.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.—

e12 marzo N.° 76 v16 marzo

ENRIQUE JASID

JUDICIAL. — Tienda. — El Martes 15 de Marzo, a las 14 horas, en Sarmiento 1701. — Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José Antonio Amuchástegui, Secretaría Montoreano, se hace saber por el término de tres días, que en los autos de quiebra de "Juan López", ha sido designado el martillero Enrique Jasid, para que venda en pública subasta los bienes de la tienda del fallido. — Comisión 10 o|o. Seña a satisfacción. — Datos: Secretaría o Lavalle 1294. — U. T. 35 (Lib.) 0832.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.—

Alberto J. Montoreano, secretario.

e12 marzo N.° 57 v14 marzo

Pedro V. Jofré

JUDICIAL. — Con retasa. Propiedad Belgrano 1322, entre Santiago del Estero y San José. — Mide 7.75 mts. por 35.15 mts. — Consta su edificio de salón de negocio, 3 habitaciones, baño y cocina. — Renta $ 200 mensuales sin contrato. Base $ 15.000. Venta ordenada por el Sr. Juez Dr. Fernando Cermesoni, secretaría del doctor Larreche Carrera, en el expediente N.° 27.736. — Seña 8 o|o, comisión 2 o|o. — Mayores datos en la secretaría actuante o en mis oficinas Galería Güemes escritorio 358. — El Domingo 20 de Marzo a las 17 horas en la misma.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. —

César Larreche Carrera, secretario.

e 6 marzo N.° 862 v 20 marzo.

Santiago y Juan Lavista

JUDICIAL. — El señor Juez doctor Carlos A. Varangot, hace saber por quince días, que los martilleros Santiago y Juan Lavista, rematarán, el domingo 20 de marzo, a las 16 horas, sobre la misma, en la Capital Federal, Zona Norte, Parroquia de Belgrano, la propiedad, calle Sucre N.° 2586, esquina Amenábar N.° 1897, edificada en el lote B, según plano de subdivisión, teniendo 8,349 mts. frente N. N. O. sobre calle Sucre; 6 mts en la ochava; 2,65 mts. en el otro frente al O. S. O. sobre calle Amenábar; 12,693 mts. en su rumbo al S. S. E., linda lote C.; y 7,25 mts. en su costado E. N. E., que linda lote A. Base retasada $ 18.750 m|n. de c|l. Juicio ejecutivo: "Wenceslao Verniere (suc.) contra Francisco Juan Leone". Seña 8 o|o, comisión 2 o|o. Secretario doctor Simón de Iriondo.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. —

Simón de Iriondo, secretario.

e5 marzo N.° 856 v19 marzo

Luis La Torre

JUDICIAL. — Campo en el Partido de Navarro, en 4 fracciones unidas y que encierran una superficie total de 145 hectáreas, 48 áreas, 91 centiáreas, 56 decímetros, señaladas en un plano especial con los números 1, 2, 4 y fracción B, que es parte del lote N.° 3, linda al N. E. con Juan Farías, al Sud Este con herederos de Borda y Camilo Arias, al Sud Oeste con terrenos del F. C. S., al Nor Oeste con chacras de la fracción F. El Sábado 26 de Marzo de 1932 a las 16 en el salón de ventas, Avda. de Mayo 769. Base $ m|n. 22.383. Venta ordenada por el señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Horacio Bouquet, Secretaría Arturo A. Fauvety, juicio Collado Dora contra Pomares Eleuterio, cobro hipotecario. — Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Datos: Avenida de Mayo 769.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. —

Arturo A. Fauvety, secretario.

e12 marzo N.° 62 v26 marzo

A. C. Liguori

JUDICIAL — Sin base. Propiedad central para desarrollar cualquier proyecto de edificación. Calle Dean Funes 1339 entre Cochabamba y Constitución. Orden del Juez de 1.ª Insttancia doctor Quesada, secretaría Mendonça Paz. Sucesión de don Juan Pombo. Tasación $ 45.000. Venta sin base.

El Jueves 24 de Marzo a las 16 horas, en la misma propiedad Venta ad-corpus o sea lo que resulte entre muros. Edificio antiguo de 3 habitaciones grandes, 2 pequeñas, entrada carros, pesebre con el altillo y embepedrado. Visítese. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o. Informes Sarmiento 757. A. C. Liguori. R. Mendonça Paz, secretario.

e 10 marzo N.° 19 v 19 marzo.

Rodolfo E. Louit

JUDICIAL. — Larrazábal 227. — Propiedad que mide: 8m66 de frente por 35m09 de fondo. — Base pesos 3.333.32 moneda legal.

El 19 de Marzo, a las 15 horas, remataré sobre la misma, por disposición del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, Secretaría doctor José L. Urdapilleta, en autos "Sucesión Juan Batilana". — Exigiré 8 por ciento y 2 por ciento de práctica.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. —

José L. Urdapilleta, secretario.

e4 marzo N°. 807 v18 marzo

Antonio y Liberato Mezzullo

Triunvirato 771 - U. T. 54 - 1449

JUDICIAL. — En Belgrano. Finca calle Blandengues Nos. 2007 y 2015 esquina a la calle Echeverría Nos. 1475 al 1499. Mide según títulos 20.238 mts. de frente al S. O. por 37.238 mts. de fondo y según tasación 20.30 mts. por 37.27 mts. (Ad corpus). El edificio consta de: Gran salón de negocio en la esquina, otro saloncito más, 5 habitaciones, baño, cocina, 2 w. c. cloacas y adoquinado pagos.

Base $ 43.600.

Remataré el Domingo 13 de Marzo a las 17 h. en la misma. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. Francisco D. Quesada, en el juicio caratulado "Grippa Jorge Homero J. c|. Rollieri Máximo y otro", sobre cobro hipotecario, que tramita por ante la Secretaría del Dr. R. Mendonça Paz. Títulos perfectos. Al contado. Seña 8 o|o y el 2 o|o de nuestra comisión. Más datos en la Secretaría actuaria o en nuestras oficinas, Triunvirato 771, U. T. 54 - 1449.

R. Mendonça Paz, secretario.

e-28 febrero N.° 589 v-13 marzo

Arturo A. Meyer

Florida 651 — U. T. 31-6191

JUDICIAL. — El día 14 de marzo, a las 17 horas, remataré las existencias de la Zapatería situada en la calle San Juan 2874, de acuerdo al siguiente,

Edicto

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por medio de la presente y por el término de tres días, que el señor Arturo A. Meyer, ha sido designado martillero para que proceda a la venta en subasta pública de los artículos de zapatería, provenientes de la quiebra: Rómulo Cavalieri, en el local calle San Juan 2874.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. —

Raúl de Labougle, secretario.

e11 marzo N.° 41 v13 marzo

Carlos Olmi

Judicial. — Fracción en Don Torcuato, F. C. C. C. — El Viernes 18 de Marzo a las 17 (5 p. m.), en Reconquista 353, Buenos Aires.

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, se hace saber en el expediente número 11.983, folio 18, año 1930, que el martillero Carlos Olmi, ha sido designado para vender cuatro quintas, designadas con los números 109, 110, 111 y 118, sección A, próximas a la Estación Don Torcuato, F. C. C. C., Partido Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, con una superficie, total, de: 99.893 m. c. 75 dec. cuad., lindando: N. E., con Avenida Gral. Pacheco; S. O., calle Reynoso; S. E., Av. Angel T. de Alvear y N. O., calle Camacuá. — Base $ 27.175.90. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. —

Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e4 marzo N.° 800 v18 marzo.

CARLOS OLMI

Judicial. — El Viernes, 18 de Marzo a las 17 (5 p. m.), en Reconquista 353.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Martín Abelenda, se hace saber en el juicio: Echevarría de Magliones, María Visitación c|. López Juan D., que el martillero Carlos Alai, ha sido designado para vender: finca Convención, hoy José Bonifacio N.° 840. Mide: 8 metros 66 de frente por 50 metros 57 fondo, en el N. y 50 metros 51 en el O. Base $ 13000.—. Seña 8 o|o. Comisión, 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. —

Jorge Suárez Videla, secretario.

e9 marzo N.° 973 v18 marzo.

Panelo y Cía.

JUDICIAL

Cabildo 82 86. Terreno: 8m66 de frente al N. E. por 48m45 de fondo en el costado S. E. y 47m50 en el del N. O. Existe un tinglado con tirantes de hierro, techo techo de zinc y tirantes de hierro. Base $ 18.718.70. El viernes 18 de marzo a las 16 horas en nuestro hall. Orden señor Juez doctor Marcó del Pont, Secretaría del doctor Marini, en los autos "Sabino Miguel contra Lombardi de Dallasta Luisa y otros" Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Panelo y Cía. Florida 478.

Manuel A. Marini, secretario.

e 4 marzo N.° 802 v 18 marzo.

Peralta Martínez y Cía.

JUDICIAL. — Sobre el Parque Lezama. — Altos y bajos. — Negocio y habitación. — Pí y Margall 773|75. — Entre Almirante Brown y Necochea. — Con medios de movilidad a toda dirección. — Orden del Juzgado número 2, Secretaría número 7. — Juicio: Expediente número 13.767. — Base pesos 32.279.18.

El Domingo 13 de Marzo, a las 15, allí.

Terreno: 8m66 por 27m90. — Edificio: Planta baja: Sala de negocio con vidrieras, 3 habit., patio, w. c., pileta, etc. — Los altos, casa de familia. — Consta de 6 habit., vestíbulo, baño, cocina, lavadero, w. c., corredor, etc. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión 2 o|o. — Informes: Bmé. Mitre 746.

Peralta, Martínez y Cía.

Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e3 marzo N.° 772 v13 marzo

Juan B. Reynoso

Perú 84

U. T. 33-6694

JUDICIAL. — En Flores. — Espléndida propiedad: Argerich Nros. 1188|90. Construcción sólida; bajos: sala, 2 habitaciones, baño y cocina; altos: sala, escritorio, 2 habitaciones, baño y cocina, cloacas y demás comodidades. — Mide: 7m70 ct. x 11m75ct. — Base $ 25.000.

El domingo 20 de marzo a las 17.30 horas. — Orden Juez doctor Miguens, secretaría Persiani, en el juicio cobro hipotecario Cervini Barbieri Natal, contra Compolieto Carmelo A. — Más datos en secretaría o al Martillero J. B. Reynoso.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. —

Alfredo Persiani, secretario.

e 6 marzo N.° 841 v 20 marzo.

Eduardo Sambrizzi y Cía.

JUDICIAL. — Sin base y al mejor postor. En el partido de Carlos Casares, a una legua de la estación Hirsch del F. C. Provincial. Campo que pertenece al grupo 67 de la Colonia San Mauricio, paraje denominado "Los quince ranchos", los que forman parte de la fracción designada en el plano respectivo con los números 30-B, 31, 33, 34.

1 lote, según plano del agrimensor Manuel Aranguren. Superficie 24 hs., 75 ás., lindando por el N. E. calle en medio, con Lázaro Resnick; por el N. O. con Lázaro Gerstel y más campo de la sucesión de Moisés Gerstel; por el S. E. con el lote adjudicado a la señora Sara Ochroch u Hochraich de Gerstel e hijos; por el S. O. con el lote adjudicado a la misma señora e hijos. — 1 lote, plano del mismo agrimensor, señor Aranguren, superficie 32 hs., 25 ás., lindando por el N. E. con Salomón Gerstel y Vanstock; adjudicada a la señora Sara Ochroch u Hochraich de Gerstel e hijos y por el S. O. con Moisés Lambertsky.

El campo reconoce un contrato de locación que vence el 6|6|939. Sin base. Los del que resulte comprador, el ocho por martilleros están autorizados para exigir ciento a cuenta de precio y el dos por ciento de comisión. Remate: en nuestro hall, calle Esmeralda 155 (piso 1.°), Capital Federal, el martes 22 de marzo, a las 16 horas (4 p. m.). Orden del señor Juez doctor Adolfo Rawson, secretaría del doctor Casares, en el juicio: "Compañía Sansinena de Carnes Congeladas contra Esteban Lerner".

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. —

Angel A. Casares, secretario.

N. B. El remate se efectuará en la fecha y hora fijada, en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 825, 2.° piso, donde trasladaremos nuestras oficinas el día 16 de Marzo.

e7 marzo N.° 91 v21 marzo

L. P. Salas

JUDICIAL. — Terreno en Belgrano, calle Freyre (e) los N.° 2880 y 2852 (e) Congreso y Nahuel Huapí, de 3.70 mts.

de frente por 17.32 mts. costado O., por 17.50 mts., costado E. — **El Sábado 19 de Marzo**, a las 11 horas, sobre el mismo, con la base de pesos 643.96 m|n. Orden señor Juez de Paz de la Sección 23a., en los autos Simonetti Nicolás c|. propietario terreno, Freyre 2880, por cobro de pesos. — Seña 8 por ciento. Comisión 2 por ciento. — Carlos Giménez, Juez de Paz.

e-10 marzo N.° 9 v-19 marzo

S. Z. Sánchez

JUDICIAL. — Dos casas; Lope de Vega 1456 y Miranda 5454; la casa Lope de Vega 1456, consta de cerco material al frente, 2 habitaciones, pieza en altos, galpón, cocina, cuarto para baño, galería, luz eléctrica, aguas corrientes, etc.; el terreno mide 7m794 x 56m60 cent., según títulos. Base pesos 7.000 moneda nacional legal. — Remate el **Domingo 27 de Marzo**, a las 15 horas, en la misma propiedad. 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. Casa Miranda 5454, consta de 3 habitaciones, pieza en altos, cocina, baño, galería y otra habitación sin terminar, etc.; el terreno mide 15m588 x 54m10 cent., según títulos. — Base pesos moneda nacional 7.000 legal. Remate el **Domingo 27 de Marzo**, a las 15.30 horas, en la misma propiedad. 8 o|o a cuenta del precio y 2 o|o comisión. Ventas ordenadas por el señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Secretaría doctor Ayarragaray. Juicio por cobro hipotecario. Richeri contra De Bellis. Más informes en mis oficinas, Rivadavia 1273 y en la Secretaría autorizante.

Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e12 marzo N.° 77 v26 marzo

Savio Hermanos

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor Marcó del Pont, Secretaría del doctor Lucio C. Meléndez, en el auto sucesorio "Luis Grillo", remataremos el **día 27 de Marzo**, a las 14 horas, sobre los mismos, lo siguiente: Primero: Un lote de terreno calle Fonrouge esquina Carballido, se compone de 14 metros 60 centímetros de frente al Nor-Este, 14 metros 60 centímetros en el otro frente al Sud, 4 metros en la ochava, 7 metros 43 centímetros en el costado Oeste y 7 metros 43 centímetros en el del Nor-Oeste. Base pesos 4.100 moneda nacional al contado. — Segundo: Un lote de terreno calle Carballido, entre los números 6354 y 6366. Mide 8 metros 66 centímetros de frente por 20 metros de fondo. Base pesos 5.300 moneda nacional al contado. — Tercero: Un lote de terreno, calle Eugenio Garzón, entre Guaminí y Carhué, señalado en el plano con el número 15, de la manzana 27, compuesto de 7 metros 79 centímetros de frente al Sud-Este, por 41 metros 42 centímetros de fondo en el costado Sud-Oeste y 41 metros 37 centímetros en el Nor-Este. Base $ 2.093.39 al contado. — Cuarto: 3 lotes de terreno, números 34, 35 y 36 de la manzana B, situados en el Partido de General San Martín (Provincia de Buenos Aires), paraje denominado "Villa Progreso calle Los Ombúes, entre Progreso y San Bernardo, que se componen cada uno de 7 metros 79 centímetros de frente al Sud por 43 metros 30 centímetros de fondo, en total 1011 metros 90 centímetros cuadrados. Base en conjunto pesos 3.049.90 moneda nacional. Exigiremos el 8 o|o de seña y 2 o|o de comisión. Datos: Bartolomé Mitre 343.

Lucio L. Meléndez, secretario.

e12 marzo N.° 81 v26 marzo

Cipriano G. Semería

JUDICIAL

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría Bacigalupo, ha sido designado el martillero señor Cipriano G. Semería, para la venta en pública subasta de los bienes muebles, consistente en el negocio de artefactos para luz eléctrica, dejados por fallecimiento de Francisco Comercio cuyos autos sucesorios tramita por ante el Juzgado a mi cargo, secretaría del autorizante. Quedando facultado el martillero para exigir el 20 o|o de seña y el 10 o|o de su comisión.

El viernes 18 de marzo a las 15 horas remataré en mi local de ventas calle Lavalle N.° 1266 (1.° piso).

Más datos en la Secretaría actuaria o en mis oficinas Lavalle N.° 1266.

Eduardo I. Bacigalupo, secretario.

e 12 marzo N.° 82 v 16 marzo.

Ernestol Solimano

Judicial. — **MonteEgmont 2283|87** entre Caracas y Gavilán. — Consta de salón neg. 2 dormitorios, cocina, despensa y hab. de servicio. Terreno mide 8,66 mts. de frente por 14,56 mts. costado S. E. y 14,59 mts. lado N. E.

Base $ 8.244.40 al contado. — El comprador abonará el 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.

El Domingo, 20 de Marzo a las 16 horas en la misma. Orden señor Juez Dr. Martín Abelenda Sec. Dr. Héctor Madariaga. Datos Victoria 571, o en la secretaría.

Judicial. — Mitad pro-indivisa de la finca calle Deseado número 2400 esq. Zamudio. — Consta de salón neg., 2 habitaciones, cocina, y W. C. Terreno mide 17 mts sobre Deseado y 34 mts sobre Zamudio.

Base $ 9.190 o sean 2|3 parte de la tasación al contado. El comprador abonará el 8 o|c a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. El Domingo 20 de Marzo, a las 15 horas en la misma. Orden señor Juez doctor Martín Abelenda. Sec. Dr. Héctor Madariaga. Datos Victoria 571 o en la secretaría.

Juicio sucesión **Salvador Motta.**

Héctor Madariaga, secretario.

e5 marzo N.° 875 v19 marzo.

A. C. Taquini y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Gómez Molina, secretaría del doctor Funes Lastra, en el juicio Carlos Bernardo Tardito, contra Francisco Dapuesto, la propiedad calle Calderón 2714 edificada en terreno de 8m66 de frente por 13m54 de fondo. Base $ 6.700 m|n.

El domingo 27 de marzo a las 14 y 30 horas sobre la misma.

Nicolás M. Videla, secretario.

e 12 marzo N.° 88 v 26 marzo.

A. C. TAQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Olmedo, secretaría del doctor López Cabanillas, en el juicio Banco El Hogar Propio contra Miguel V. Chiodi, la propiedad calle Bazurco 2572, edificada en terreno de 8m66 de frente por 41m94 de fondo. Base $ 11.055.73 m|n.

El domingo 27 de marzo a las 14 horas sobre la misma.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e 12 marzo N.° 75 v 26 marzo.

A. C. TAQQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Miguens, secretaría del doctor Castro, en el juicio sucesorio de Segundo Rosellini, la propiedad calle Dolores frente por 33m92 de fondo. Base $ 161|63 edificada en terreno de 8m66 de 33m82 de fondo. Base $ 13.660 m|n. 13.660 moneda nacional.

El domingo 27 de marzo a las 15 y 30 horas sobre la misma.

Emilio Castro, secretario.

e 12 marzo N.° 87 v 26 marzo.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez. doctor Varangot, Secretaría del doctor Miguens, en el juicio doctor Romualdo Goyeneche contra Catalina Allen de Rossiter, una fracción de campo ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Bartolomé Mitre, cuartel número 9, lote número 2, de 333 hectáreas, 40 áreas, 82 centiáreas, medidas lineales y linderos establecidos en autos. — Base pesos 25.000 moneda nacional. — **El Jueves 17 de Marzo**, a las 16 horas, en nuestra casa, Bartolomé Mitre 475. — 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.

Los títulos de propiedad se hallan agregados a autos, a disposición de los interesados, quienes los dan por aceptados y revisados al hacer sus ofertas.

Alfredo Miguens, secretario.

e3 marzo N.° 763 v17 marzo

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Gómez Molina, Secretaría del **Dr. Marini, en el juicio Ana Rosa María Faroppa de Trinello,** su sucesión la propiedad calle Lambaré 941|43, edificada en terreno de 8m66 de frente x 37m46 y 37m90 de sus costados. Base $ 17.333.34 moneda nacional.

El Domingo 20 de Marzo, a las 14 y30 horas, sobre la misma.

Manuel A. Marini, secretario.

e-5 marzo N.° 844 v-19 marzo

A. C. TAQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Mantilla, Secretaría del doctor Olmos, en el juicio Domingo Repetto contra concurso de Felisa Ferrari Oyhanarte, 8 fracciones de chacra, ubicadas en el Partido de Bolívar, en las proximidades de la estación Urdapilleta, con superficies de 26 hectáreas a 33 hectáreas y bases de pesos 233.33 a pesos 266.66 moneda nacional, la hectárea.

El Domingo 20 de Marzo, a las 11 horas, en el Hotel Viscayno de Bolívar. 8 por ciento a cuenta de precio a cuenta de seña y 2 por ciento de comisión. — Manuel C. Olmos, secretario.

e-5 marzo N.° 843 v-19 marzo

A. C. TAQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Mantilla, Secretaría del autorizante en el juicio José Pesino su sucesión, los siguientes bienes: Guarany 390, en terreno de 8m65 de frente por 16m32 en un costado, 16 metros en el otro y 8m67 de contrafrente. Base pesos 5.933.21 moneda nacional. — Guarany esquina Coronel Pagola, de 11m30 a Pagola 6 metros en la ochava, 5m45 a Guarany y 16 metros en un costado y 9m57 en el otro. Base pesos 4.611.30 moneda nacional.

El Domingo 20 de Marzo, a las 14 horas, sobre las mismas.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Arturo G. González, secretario.

e-5 marzo N.° 867 v-19 marzo

A. C. TAQUINI Y CIA

Judicial. — Orden del señor Juez doctor González Iramain, Secretaría del Dr. Urdapilleta, en el juicio **Leanza Cayetano,** contra **Leanza Carlos** y otro la propiedad calle Galván 3256, edificada en terreno de 8m66 de frente por 51m23 en un costado 52m57 al otro y 8m76 de contrafrente. Base $ 4.455,94. — El Domingo 20 de Marzo, a las 17 horas sobre la misma, 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e5 marzo N.° 879 v19 marzo.

Ungaro y Barbará

863 Viamonte 865

U. T. 41 Plaza 2132

De acuerdo con el edicto que se transcribe, procederemos a vender los bienes que en el mismo se detallan, el día **Viernes 18 de Marzo de 1932, a las 15 horas,** en nuestro salón de ventas calle Viamonte 863. — El depositario de estas máquinas, señor Domingo C. Carabelli de la Ciudad de Gualeguaychú, pondrá a disposición de los interesados los bienes.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos **Brander, Bergstrom y Cía.,** contra **María V. de Casacuberta,** han sido designados los martilleros señores Ungaro y Barbará, para que procedan a vender en remate público 2 cosechadoras Caterpillar, modelo 34 C., 2.200 y C. 2.106, de 15 pies de corte, motor a nafta de treinta caballos, provistos de cernidor, equipo para embolsar y equipo para recoger lino, con lanza para tractor. — Quedan facultados los martilleros para percibir de los compradores la seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e12 marzo 94 v16 marzo

Villar Sáenz Peña y Martel

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Civil, doctor González Iramain, Secretaría doctor Jean, en el juicio **Cafaro Gerardo,** contra **D'Amato Fortunato y Pesole de D'Amato Angela,** cobro hipotecario, la propiedad sita en la calle Miralla 1464. — Mide: 8 metros 66 frente S. O., y su contrafrente: 49 metros 42 fondo N. O., y 49 metros 28 al S. E. — Base pesos 8.060.49.— **El Domingo 27 de Marzo a las 15,** en la misma. — Seña 8 por ciento. — Comisión 2 por ciento en efectivo. — Informes en n| oficinas, Reconquista 331.

Carlos M. Dóllera, Luis F. Jean, secretarios.

e12 marzo N.° 103 v26 marzo

VILLAR SAENZ PEÑA Y MARTEL

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Civil, doctor Varangot, Secretaría doctor Miguens, en el juicio Samperi Francisco contra José Liguori. — Una propiedad situada en la calle José Enrique Rodó 4402, esquina Ameghino 701 al 705, edificada en un terreno que mide 8 metros 66 frente al N. E. y S. O. por 20m08 fondo al N. O. y S. E. — Base pesos 8.000. — Se ofrece en hipoteca pesos 6.000, al 8 por ciento anual, a 2 años. **El Domingo 20 de Marzo,** a las 15, en la misma. Seña 8 por ciento. Comisión 2 por ciento. — Informes en n|. oficinas, Reconquista 331. — Alfredo Miguens, secretario.

e-5 marzo N.° 832 v-19 marzo

VILLAR SAENZ PEÑA Y MARTEL

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Civil, doctor Quesada, Secretaría doctor Chute, en el juicio Cambiasso de Benítez Florinda contra sucesión Pastorino de Cambiasso Teresa. — Un lote de terreno en la Capital, calle Baigorria entre Campana y Cuenca. — Mide 8 metros 66 de frente y contrafrente por 46mts89 fondo a un costado y 46m85 al otro. Corresponde al lote 6. — Base pesos 5.411.92. — **El Domingo 20 de Marzo,** a las 16, en el mismo. — Seña 8 por ciento. Comisión 2 por ciento. — Informes, en Reconquista 331. — Roberto E. Chute, secretario.

e-5 marzo N.° 833 v-19 marzo

Alfredo R. Warley

JUDICIAL. — Sin base. — Caja Registradora National, modelo 749, Caoba. — El 16 de Marzo a las 16 horas, en mi escritorio Talcahuano 481. — Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Cermesoni, en autos **The National Cashs v. Antonio Rodríguez.** — Comisión 10 por ciento. — Datos en Secretaría autorizante.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e12 marzo N.° 89 v16 marzo

Enrique Kessler

JUDICIAL. — Importante remate, de acuerdo al siguiente

EDICTO

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del doctor Isaac Leff, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio, ejecutivo, seguido por la Soc. Anón. Louis Dreyfus y C.° Ltd. contra don Mauricio Stoffel, se ha designado al martillero público don Enrique Kessler, para

que proceda el **día 27 de Marzo del año 1932**, a las 15 horas, (3 p. m.), en el local del "Hotel Plaza" Avenida Lehman N.º 180, de la Ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), a la venta en subasta pública, en un solo lote, de las siguiente fracciones de campo, con todo lo en ellos edificado, plantado y clavado, situados en la jurisdicción de la Colonia "Bella Italia", del Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, con la base de ($ 166.061.62 c|leg.), ciento sesenta y seis mil sesenta y un pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal: Una fracción de terreno que es parte del lote designado en el plano respectivo con el número dos, mide (1.299) metros), un mil doscientos noventa y nueve metros de Norte a Sud, por (1.860 metros, 60 centímetros), un mil ochocientos metros sesenta centímetros de Este a Oeste, y linda: al Norte, calle en medio con la Colonia Lehmann; al Sud, con el lote número siete; al Este, con el número uno; y al Oeste, con el resto del lote dos. — Una fración de terreno mitad Sud, del lote número tres, que mide (649 metros), seiscientos cuarenta y nueve de Norte a Sud, por (2.598 metros), dos mil quinientos noventa y ocho metros de Este a Oeste, lindando: al Norte, con la otra mitad del lote número tres; al Sud, el lote número seis; al Este, el lote número dos; y al Oeste, con el número cuatro. — Otra fracción de terreno en el costado Oeste del lote número seis, cuya fracción mide (1039 metros, 20 centímetros), un mil treinta y nueve metros veinte centímetros de Este a Oeste, por (1.299 metros), un mil doscientos noventa y nueve metros de Norte a Sud, lindando: al Norte, con el lote número tres; al Sud, con el lote número once; al Este, con el resto del mismo lote número seis; y al Oeste, con el lote cinco; y el lote de terreno número siete, compuesto de (2.598 metros), dos mil quinientos noventa y ocho metros de Este a Oeste, por (1.299 metros), un mil doscientos noventa y nueve mteros de Norte a Sud, lindando: al Norte, con el lote número dos: al Sud, con el número diez; al Este, con el número ocho; y al Oeste, con el número seis. — Se hace saber que el martillero queda autorizado para exigir del que resulte comprador el (10 o|o) diez por ciento de seña, más el (2 o|o), dos por ciento de su comisión en el acto del remate.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e9 marzo N.º 969 v23 marzo

Domingo A. Yorio y Cía.

JUDICIAL. — Terreno en Quilmes, F. C. Sud. — Calle Santiago del Estero (antes Castelli), entre la gran Avenida Baranda y Torcuato Alvear, con frente a la otra calle Sin Nombre. — A sólo 8 cuadras de la estación Quilmes, a media cuadra de la Avenida Baranda con numerosas líneas de Omnibus y tranvía número 22. — Superficie total, según título: 1.417.83 m. c. — Base pesos 2.835.66. — Las 2|3 partes de la tasación; judicial. — **El Domingo 20 de Marzo a las 17 horas** en el mismo. — Orden Juez de Comercio doctor Adolfo Rawson (hoy F. Barroetaveña), en el juicio **Miguel Ger (h)**, contra **Manuel** Boiso. — 8 o|o de seña a cuenta de precio y 2 por ciento de comisión. — Más datos a la Secretaría actuaria o en nuestras oficinas Lavalle 1334, U. T. 38, Mayo 7159.

Angel A. Casares, secretario.

e12 marzo N.º 80 v19 marzo

Banco Hipotecario Nacional

Los remates están sujetos a las condiciones generales de los mismos y a las Leyes y Reglamentos del Banco.

Informes: Oficinas de remates de C. M. y en Sucursales.

CAPITAL

Capital. — A requerimiento judicial. — El 14 de Marzo, a las 14.30, en la Casa Matriz. — Casa Nahuel Huapí 2503|05, esquina Gral. Paz. — Mide según obligación hipotecaria: 4m43 de frente al S. E. (Nahuel Huapí); 6m00 en la ochava que mira al E.; 12m87 en su otro frente al N. E. (Gral. Paz); 8m66 en el N. O. y 17m10 en el S. O. Sup. aproximada: 139.14 m. c. Consta de planta baja y un piso alto, a saber; planta baja: zaguán, vestíbulo, 4 habitaciones, dependencias, y en entrepiso 2 piezas servicio. Planta alta: zaguán, vestíbulo, 5 habitaciones, galería de vidrio pasaje, dependencias y en entrepiso 2 piezas servicio. N°. H°. 67828. Serie 24ª. Base $ 22.200. Hipoteca $ 20.000. Deuda actual $ 18.291. — Martillero, Carlos A. Coll, Sarmiento 444. — **Nota:** La deuda por afirmado será por cuenta del comprador.

e29 febrero N°. 388.

A requerimiento judicial

Capital. — El día 14 de Marzo a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa General Paz 2820|22. — Mide según obligación hipotecaria: 9m10 de frente al N. E. por 17m32 de fondo. — Superficie aproximada: m|c 157.61. — Consta de planta baja y un piso alto, a saber: Planta baja: zaguán, hall, 5 habitaciones, pasaje, dependencias y en entre piso dos piezas de servicio. — Planta alta: zaguán, hall, 5 habitaciones, pasaje, dependencias y en entre piso dos piezas servicio.

Nº Hº 67832, serie 24ª., base $ 23.100, hipoteca $ 22.000, deuda actual $ 20.120

Martillero: Carlos A. Coll — Sarmiento 444. — **Nota:** La deuda por afirmado será por cuenta del comprador.

v29 febrero N.º 390

Capital. — El 14 de Marzo, a las 14.30, en la Casa Matriz. — Propiedad de renta, Las Heras 2401|05, entre las de Galileo y Gelly y Obes, con frente también a la calle Copérnico s|n. Mide según títulos: 10m00 de frente al S. O., por 35m00 de fondo. — Superficie aproximada: 355.77 m. c. (Según medición del perito). — Consta de: planta baja y tres pisos altos, a saber: planta baja: 2 grandes zaguanes de entrada (números 2401|05) el (N. 2401) ocupa parte de la planta baja y tiene garage, sótano con máquina calefacción, toilet y escalera al 2.º y 3er. piso. — Por el (número 2405), que ocupa la otra parte de la planta baja, tiene garage con entrepiso, escalera al 1er. piso, sátano con maquina calefacción, lavadero, w. c., cocina, antecocina, pasaje, 2 piezas, baño, despensa y en entrepiso 3 piezas servicio y baño. — Primer piso: (N.º 2405) sala y escritorio al frente, antesala, gran hall, vestíbulo, pasaje, comedor, fumoir, antecomedor, office, 2 baños, 5 dormitorios, pasaje y escalera de servicio con salida a la calle Copérnico. — Segundo piso alto: (N.º 2401) igual distribución que el primer piso. — Tercer piso: 2 piezas, comedor, baño, galería cerrada, despensa, cocina, terraza con pérgolas, vestíbulo interno, en azotea 3 piezas servicio, baño y lavadero. Servicio de ascensor. — N.º H.º 74108. — Serie 28a. Base pesos 200.000. — Hipoteca pesos 200.000. — Deuda actual $ 187.192. — Martillero, Severo Luna, Cangallo 456. — **Nota:** El comprador podrá constituir una hipoteca por el precio de compra hasta la cantidad de pesos 300.000, abonando la suma amortizada según tablas, del préstamo que tomare a su cargo.

e-29 febrero N.º 391

Capital. — El 14 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Propiedad Avenida Montes de Oca 689|95, esquna Aristóbulo del Valle 1717|35. — Mide según títulos: 17m90 de frente al E. (sobre Montes de Oca); 95m10 de fondo, o sea también de frente al S. (sobre A. del Valle); 18m42 en el costado O. y 93m90 en el del N. — Sup. aproximada: 1712.19 m. c. — Consta de subsuelo, planta principal y un piso alto, a saber: Subsuelo: entrada por Av. Montes de Oca (número 689), garage con pieza, gran salón, pasillo, cuarto baúles y w. c. — Entrada por A. del Valle (número 1735), 2 piezas servicio, pieza chica, pasillo, despensa, cocina, antecocina, carbonera, cuarto caldera calefacción, depósito y w. c. — Planta principal: jardín al frente, pórtico de entrada, hall, administración, un departamento de dos habitaciones y baño, otro departamento interior de dos habitaciones y baño, sala de espera, comedor, office con servicio montaplatos y escalera interna al subsuelo, 3 halls interiores, 17 habitaciones, 2 baños, 3 salas de operaciones, pieza de esterilización; 2 w. c., lavadero cubierto y escalera que conduce a una pieza servicio en altillo y a dos piezas en la cúpula del edificio; además en cuerpo aparte al fondo 2 piezas, baño, cuarto depósito y jardín. — Planta alta: entrada por A. del Valle (número 1717), zaguán, portería, caja escalera, puerta de comunicación a la planta principal, hall, sala, 4 habitaciones, 2 baños, comedor, galería cerrada por vidriera antecomedor con escalera a 2 piezas servicio y lavadero en altillo, office, cocina, antecocina, cuarto ropero, w. c. — N.º H.º 55564. — Serie 18. — Base pesos 213.000. — Hipoteca pesos 142.500. — Deuda actual pesos 125.817.

Martillero: Alberto D. Justo, Bartolomé Mitre 478.

e29 febrero N.º 387

Capital. — A requerimiento judicial. — El 14 de Marzo a las 14.30, en la Casa Matriz. — Casa Nahuel Huapí 2.507|09. — Mide según obligación Hipotecaria: 8m66 de frente al S. E., por 17m10 de fondo. — Superficie aproximada: 148.08 m. c. — Consta de planta baja y un piso alto, a saber; planta baja: zaguán, vestíbulo, 4 habitaciones, pasaje, dependencias y en entrepiso 2 piezas servicio. — Planta alta: zaguán, vestíbulo, 5 habitaciones, pasaje, dependencias y en entrepiso, dos piezas servicio. — N°. H°. 67.830. — Serie 24a. — Base pesos 22.300. — Hipoteca pesos 21.000.— Deuda actual pesos 19.205.

Martillero: Carlos A. Coll, Sarmiento 444. — **Nota:** La deuda por afirmado será por cuenta del comprador.

e29 febrero N°. 389

Capital. — A requerimiento judicial. — El 14 de Marzo a las 14.30, en la Casa Matriz. — Propiedad de renta. Tacuarí 1685|87|89, entre las de Brasil y Caseros. — Mide según títulos: 10 metros 34 de frente al Este, por 13 metros 61 de fondo al Oeste. — Superficie aproximada: 142.07 metros cuadrados. — Consta de planta baja y dos pisos altos. a saber; planta baja: local garage (1687), w. c. y en entrepiso pieza servicio. — Primer piso alto: zaguán independiente (1685), vestíbulo, 5 habitaciones, galería cerrada por vidriera, dependencias y en entrepiso dos piezas de servicio y pileta de lavar. — Segundo piso: zaguán independiente (1689), vestíbulo, 5 habitaciones, galería cerrada por vidriera, dependencias, en altillo, pieza servicio y baño. — En azotea, pieza lavadero y w. c. — N°. H°. 19.414. — Serie 6 %. — Base pesos 66.500.— Hipoteca pesos 40.000.— Deuda actual pesos 26.168.

Martillero: Severo Luna, Cangallo 456.

e29 febrero N°. 386

Capital. — El 15 de Marzo, a las 14.30 en Casa Matriz. — Casa Avenida Nacional 3860. — Mide según títulos: 8m66 de frente al N. O. por 38m87 de fondo. — Superficie aproximada: 336.61 mts. cds. — Consta de: jardín al frente, 5 piezas, galería, ante-comedor, pasaje, vestíbulo interno, pieza chica, despensa, lavadero, dependencias y en altos dos piezas servicio. N.º H.º 55.337, serie 18ª, base pesos 29.600, hipoteca pesos 24.700, deuda actual pesos 21.808.

Martillero: Rodolfo J. Sisterna, San Martín 244.

Nota: Si el comprador resultare empleado nacional, con 10 años de servicio, podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 o|o de su sueldo al servicio **de la** misma. En caso contrario, se **hará** cargo de una hipoteca **con relación al sueldo que perciba.** — Si el comprador no fuera empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 o|o del precio de compra, dentro de la ya constituída.

Otra: Existe anexado en un costado de la finca, un lote de terreno con construcciones no afectado a este préstamo.

e-1.º marzo 404

A requerimiento judicial

Capital. — El 15 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. Casa Ensenada 161. Mide según títulos: 8m66 de frente al E. por 41m11 de fondo en el costado S. y 40m28 en el del N., teniendo en el contrafrente 8m62. — Superficie aproximada: 350.73 mts. cds. (Según medición del perito). — Consta de: jardín al frente, 4 habitaciones, pieza chica, dependencias, lavadero y en altos pieza servicio. N.º H.º 5056, Art. 4.º, base $ 18.200, hipoteca $ 15.000 en efectivo, deuda actual $ 12.126.

Martilleros: Castro Sunblad y Amadeo Casares, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle.

Nota: Existe un terreno de 8m66 por 6m50 aproximadamente, en el costado Norte, no afectado al préstamo, pero con única salida por la finca afectada al préstamo de la referencia.

e-1.º marzo N.º 405

Capital. — A requerimiento judicial. — El 15 de Marzo a las 14.30 en la Casa Matriz. — Propiedad Barragán 377, esquina Fregueiro N.º 296. Mide según títulos: 18m148 de frente al N. (Fragueiro); 28m006 en su otro frente al O. (Barragán); 17m354 en el costado S. y 23m27 en el del E. Superficie aproximada: 440.36 m. c. Consta de dos casas, a saber: Casa Barragán 377: Jardín al frente, 3 piezas, galería y dependencias. Casa Fragueiro 296: con la misma distribución que la anterior. N.º H.º 3034. Art. 4.º Base al contado $ 11.500. Martillero, Carlos Istueta.

Nota: El que resultare comprador podrá solicitar y el Banco le acordará un préstamo en dinero efectivo con el 6 o|o de interés, de conformidad con el Art. 2.º, inciso 3.º, ítem A, o en cédulas al plazo de Ley, hasta la suma de pesos 9.500. Si el precio obtenido fuera inferior a la tasación se acordará en préstamo el 50 o|o de aquél.

e-1.º marzo N.º 408

Capital. — A requerimiento judicial. — El 15 de Marzo a las 14.30, en la Casa Matriz. — Casa de renta, San Salvador 5951|55|59. — Mide según títulos: 17m32 de frente al S. O., igual extensión el contrafrente al N. E., por 35m546 de fondo en el costado N. O., y 35m806 en el S. E. — Superficie aproximada: 616.46 m. c. — (Según medición del perito). — Consta de planta baja y un piso alto, a saber; Planta baja: Galería, gran salón negocio y dependencias. — Planta alta: Dos casas independientes, con 5 habitaciones, galería, dependencias, y en altillo una pieza cada una. — N°. H°. 56.624. — Serie 18a. — Base pesos 41.500.— Hipoteca pesos 35.000.— Deuda actual pesos 30.902.

Martillero: Federico López Saubidet.

e1°. marzo N°. 410

Capital. — A requerimiento judicial. — El 15 de Marzo, a las 14.30, en la Casa Matriz. — Casa Curapaligüe 1616. — Mide según títulos: 10m00 de frente al O.; 10m29 en el contrafrente al E.; 26m37 de fondo en el costado S. y 28m72 en el del N. Sup aproximada 277.50 m. c. Consta de: 3 piezas, galería de vidrio y dependencias. N.º Hº 4466 Art. 4.º. Base $ 9.000. Hipoteca $ 5.700 en efectivo. Deuda actual $ 4.432. — Martillero Joaquín Allende, 25 de Mayo 268.

e1.º marzo N°. 406.

Capital. — El 15 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Rocamora 4336. — Mide según títulos y obligación **hipotecaria: 9m52 de frente** al N. 19m87 de fondo en el costado E. y 19m02 en el **del O., teniendo en el contrafente al S. 9m55. Sup. aproximada: 184.91 m. c.**

Consta de : jardín al frente, 3 piezas, pieza chica, dependencias y en altos pieza servicio N.° H°, 62815. Serie 21ª. Base 11.800. Hipoteca $ 7.900. Deuda actual $ 7.103. — Martillero, Alberto Livingston, San Martín 201.

e1.° marzo N°. 407.

Capital. — El 16 de Marzo a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Bucarelli 2788. — Mide, según títulos: 12m00 de frente al N. E., por 35m00 de fondo. — Superficie aproximada: 420 m. c. — Consta de zaguán, 4 habitaciones, galería y dependencias. — N°. H°. 21.922. — Serie 1a. — Base pesos 13.500.— Hipoteca pesos 9.000.— Deuda actual pesos 6.152.

Martillero: Mariano Orgeira, Rivadavia 540.

e2 marzo N°. 414

CAPITAL. — El 16 de Marzo a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Esperanza 3223. — Mide, según títulos: 8m66 de frente al S. O.; 8m70 en el contrafrente al N. E.; 33m67 de fondo en el costado S. E.; y 34m44 en el N. O. — Superficie aproximada 294.087 m. c. (de títulos). — Consta de: jardín al frente, vestíbulo, 4 piezas, galería, dependencias y pieza chica. — N°. H°. 83.082. — Serie 33a. — Base pesos 17.000.— Hipoteca pesos 16.500.— Deuda actual pesos 15.867.

Martillero: P. Arlía Ibarra, San Martín 362.

Nota: Si el comprador resultare empleado nacional, con 10 años de servicios, podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 por ciento de su sueldo al servicio de la misma. En caso contrario, se hará cargo de una hipoteca con relación al sueldo que perciba. — Si el comprador no fuera empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de un hipoteca hasta el 50 por ciento del precio de compra, dentro de la ya constituída.

e2 marzo N°. 413

Capital. — **El 16 de marzo** a las 14.30 en la Casa Matriz. Casa Junta 2040|2100 esquina Lautaro 802. Mide 43m30 de frente al O., por 59m57 de fondo en el lado N. y 60m13 en el del S. Superficie aproximada: 2610.46 m. c. (según medición del perito). Se trata de un colegio, compuesto de jardín al frente y alrededor, vestíbulo, 6 piezas, capilla al frente formada por dos piezas, salón, gran hall, 3 baños, cocina, lavadero, 2 pequeños sótanos, en altos pieza servicio. Entrada por Junta (2040), garage. N.° H.° 49307, serie 15.ª, base $ 75.000, hipoteca $ 52.060, deuda actual pesos 45.469. — Martillero: Alejandro Casares, Florida 251.

e2 marzo N.° 411

Capital. — El 17 de Marzo a las 14.30 en la Casa Matriz. — Propiedad Pampa 2768|70|72, entre las de Vidal y Moldes. — Mide según títulos: 28m20 de frente al N. O.; 33m90 de fondo en el costado N. E.; 33m64 en el del S. O.; y 29m00 en su contrafrente al S. E. — Superficie aproximada: 968. 94 m. c., (según medición del perito). — Consta de subsuelo; Planta principal y un piso alto, a saber; subsuelo: vestíbulo, 4 piezas servicio, pasaje, depósito y lavadero. — Planta principal: jardines al frente y en un costado, galería, zaguanes, sala, escritorio, vestíbulo con escalera a altos, comedor, antecomedor, toilet, una habitación, vestíbulo interno, dependencias y terraza; al fondo: cochera, garaje, 2 piezas servicio y w. c. — Planta alta: hall, vestíbulo, 8 dormitorios, baños y terraza. — N°. H°. 58.217. — Serie 20a. — Base pesos 118.000.— Hipoteca pesos 100.000.— Deuda actual pesos 89.119.—

Martillero: Alejandro Casares, Florida 251.

e3 marzo N°. 425

Capital. — El 17 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Campana 2821. — Mide según títulos: 8m66 de frente al S. O. por 31m79 de fondo en el costado S. E.; 31m23 en el del N. O. y 8m68 en el contrafrente. — Superficie aproximada: 270.66 m. c., (según medición del perito). — Consta de jardín al frente, sala, 4 habitaciones, baño y dependencias; en altos, dos piezas servicio. — N°. H°. 58.120. — Serie 20a. — Base pesos 19.100.— Hipoteca pesos 14.200.— Deuda actual pesos 12.654.—

Martillero: Felis Astoul Bonorino, Cangallo 466.

Nota: Si el comprador resultare empleado nacional, con 10 años de servicio, podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 por ciento de su sueldo al servicio de la misma; en caso contrario, se hará cargo de una hipoteca con relación al sueldo que perciba. Si el comprador no fuera empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 por ciento del precio de compra, dentro de la ya constituída.

e3 marzo N°. 426

Capital . — **El 17 de Marzo,** a las 14.30, en Casa Matriz. — Casa Plaza 2874. Mide según títulos: 17m32 de frente al N. E., por 25m98 de fondo. — Superficie aproximada: 449.97 m. c. — Consta de jardín al frente, vestíbulo, 4 piezas. 2 piezas chicas y dependencias. — N.° H.° 57558. Serie 19a. Base pesos 21.900. Hipoteca pesos 22.400. Deuda actual pesos 19.962. — Martillero: Nicanor Olivera. Florida número 251.

e-3 marzo N.° 421

Capital. — A requerimiento judicial. **El 17 de marzo** a las 14.30 en la Casa Matriz. Propiedad para renta, Paseo números 1315|17|19|21, entre Cochabamba y Constitución. Mide según títulos: 12m557 de frente al E., por 19m918 de fondo al O. Superficie aproximada: 256,02 m|c. (Según medición del perito). Consta de planta baja y un piso alto, a saber: Planta baja: (N.° 1321), sala, dos habitaciones, pequeña pieza, baño y cocina Por el N.° 1319, tres habitaciones y baño. Por el N.° 1317, garage al frente. Planta alta: (N.° 1315), sala, comedor y escritorio al frente, tres habitaciones, baño, cocina y terraza. N.° H.° 53261. Serie 16.ª. Base $ 33.700. Hipoteca $ 28.000. Deuda actual pesos 24.483. — Martillero: Julio A. Pordelanne, Florida N.° 32.

e3 marzo N.° 427

Capital. — El 17 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Salcedo 2942. — Mide según títulos: 8m66 de frente al N. por 34m64 de fondo. Sup. aproximada: 295.84 m. c. (según medición del perito). Consta de jardín al frente,, 6 habitaciones y dependencias N.° H.° 27071. Serie K. Base $ 3.100. Hipoteca $ 4.000. Deuda actual $ 1.911. — Martillero, Romildo N.° Bó, Libertad 543.

e3 marzo N.° 422.

Capital. — **El 18 de Marzo**, a las 14.30, en la Casa Matriz. — Petit-hotel, San Nicolás 242, entre las de Bacacay y Bogotá. — Mide según títulos: 8m66 de frente al N. E., por 40m748 de fondo en el costado N. O., midiendo en el costado S. E. desde la línea de la calle 38m659 al final del cual, existe un martillo en contra de 1m849 por 1m309 hasta dar con la línea del contrafrente donde mide 6m801. — Superficie aproximada: 339.36 m. c. (según medición del perito). — Consta de planta baja y un piso alto, a saber: planta baja: jardín en un costado, hall, con escalera a altos, 3 habitaciones, 2 vestíbulos internos, pasaje, toilet, carbonera, lavadero, dependencias y en entrepiso, pieza servicio. — Planta alta: descanso escalera, hall, 4 habitaciones, 2 baños, cuarto ropero, pieza chica y terrazas. — N.° H.° 76698. Serie 30a. Base pesos 33.500 . — Hipoteca pesos 35.000. — Deuda actual pesos 32.993. — Martillero: Víctor de Tezanos Pinto, Reconquista 144.

e-4 marzo N.° 437

Capital. — **El 21 de Marzo,** a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Altolaguirre 2520. — Mide según títulos: 9m00 de frente al N. E. por 35m00 de fondo. Superficie aproximada: 318.50 m. c. — Consta de: Escritorio, cuarto depósito, gran galpón con altillo y dependencias. N.° H.° 3956. Art. 4.°.— Base $ 11.400. — Hipoteca pesos 8.000, en efectivo con vencimiento al 18 Julio 1932. — Deuda actual pesos 5.968.

Martillero: Carlos Marcó del Pont., San Martín 66.

e7 marzo N.° 453

Capital. — **El 21 de Marzo,** a las 14.30, en Casa Matriz. — Petit-hotel, Rodríguez Peña 1971, entre las de Avenida Alvear y Posadas. — Mide, según títulos: 10m71 de frente al N. O., por 35m506 de fondo, teniendo en el contrafrente 11m25. — Superficie aproximada: 391. 50 m. c. — (Según medición del perito). — Consta de planta baja y dos pisos altos, a saber; planta baja; zaguán, pequeño hall con escalera a altos, salita y escritorio al frente, baño, pasaje, biblioteca, 3 piezas servicio, baño, cocina con servicio montaplatos, depósito, carbonera, caldera calefacción y escalera interna de servicio. — Primer piso: gran hall, sala y escritorio al frente, amplio comedor, toilet, office con servicio montaplatos, terraza y en entrepiso, una pieza y cuarto depósito. — Segundo piso: descanso escalera, hall, 2 habitaciones y pieza vestir al frente, 2 habitaciones interiores, 2 baños, pasaje, cuarto costura, guarda ropa, caja escalera interna de servicio a azotea, con lavadero cubierto. — Tiene servicio calefección. — N°. H°. 48.139. — Serie 14a. — Base pesos 96.000.— Hipoteca pesos 96.000.— Deuda actual pesos 83.943.

Martillero: Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. Soc. Anónima, Leandro N. Alem 1950.

Nota: El comprador podrá tomar a su cargo una hipoteca por el precio de compra hasta la suma de pesos 159.300, abonando la suma amortizada según facias del préstamo que tomare a su cargo.

e7 marzo N°. 455

Capital. — El 22 de Marzo. a las 14.30 en Casa Matriz. — Casa Bariloche 1481. — Mide según obligación hipotecaria: 7m79 de frente al N. E. por 27m40 de fondo. Superficie aproximada: 213.45 m. c.. Consta de una pieza, galería y dependencias. N.° H°. 37.045. Serie 8.ª. Base $ 1.800. Hipoteca $ 1.100. Deuda actual $ 921. —Martillero, Vidal Pujol, Galería Güemes. Escr. 425.

e8 marzo N.° 465.

Capital. — **El 22 de Marzo,** a las 14.30, en Casa Matriz. Casa de renta, Crámer 1752|54|56. Mide según títulos: 17m32 de frente al E. por 63m41 de fondo. Superficie aproximada: 1.120 m. c.— Por el (N.° 1752|54); Consta de: jardín al frente y pasaje, sala, 2 habitaciones, galería, dependencias y en altos pieza servicio. — Por el (N.° 1756): Jardín al de vidrio, pieza servicio y dependencias. N.° H.° 4818. Serie 6 o|o. Base $ 21.900. Hipoteca pesos 21.060. Deuda actual pesos 12.024. — Martillero: Vidal Pujol. Galería Güemes, escritorio 425.

e-8 marzo N.° 459

CAPITAL. — **El 22 de Marzo,** a las 14.30 en Casa Matriz. Casa Olleros 2107. Mide: según títulos: 7m50 de frente al S. E. por 37m72 de fondo. — Superficie aproximada: 282.37 m.c. — Consta de planta baja y alta, a saber: Planta baja: jardín al frente, vestíbulo, sala, comedor, fumoir, ante-comedor, baño, cocina, 3 piezas de servicio y dependencias. — Planta alta: vestíbulo, 4 habitaciones, baño y pieza chica. — N.°H.° 68358 — serie 24.ª Base $ 30.800. — Hipoteca $ 24.000. — Deuda actual $ 22.125.

Martillero: Alberto Casellas.

e-8 marzo N.° 461

Capital. — **El 23 de Marzo** a las 14.30, en Casa Matriz. — Casa Heiguera 450. — Mide, según títulos: 8m934 de frente al N. E., por 46m764 de fondo. — Superficie aproximada: 417 m. c. — Consta de sala, ante-sala, 5 piezas, galería, comedor y dependencias. — N°. H°. 33.323. — Serie L. — Base pesos 10.200.— Hipoteca pesos 7.000.— Deuda actual pesos 3.622.

Martillero: Iván L. Ayerza, Avenida R. Sáenz Peña 501.

e9 marzo N°. 468

LA PLATA

La Plata. — **El 13 de Marzo,** a las 10 y 30, en el Banco de la Nación Argentina, en Chascomús. — Casa en Chascomús, Provincia de Buenos Aires, calle Corrientes 25, en terreno de 12m09 por 34m93 de fondo. — Tiene 4 habitaciones y dependencias. — N.° H.° 11479| 99959. — Serie 30. — Base pesos 6.700. — Hipoteca pesos 4.500. — Deuda pesos 4.271.

Martillero: Patricio C. Wallace.

e28 febrero N.° 380

La Plata. — **El 15 de Marzo** a las 14 y 30. en la Casa Matriz. — Casa en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Loria 21. — Terreno mide: 8m485 de frente por 19m24 y 20m05 de fondo y 8m20 de contrafrente. — Tiene 4 habitaciones y dependencias. — N°. H°. 12.284|111.587. — Serie 35a. — Base pesos 10.200. — Hipoteca pesos 8.800.— Deuda pesos 8.515.

Martillero Sres.: A. Bullrich y Cía.

e1°. marzo N°. 393

La Plata. — A requerimiento judicial. — **El 15 de Marzo,** a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Once fracciones de campo, con las poblaciones y lo adherido al suelo, próximas a la Estación Oliden, F. C. Sud, partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, designadas como lotes 1 al 8, 10, 11 y 13 del plano que sirvió para la división del préstamo. Lindando en conjunto al N. E., con J. Delpeche y lotes 12 y 14; al S. E., con Salamanca y con lotes 12 y 14; al S. O., Reveoso y quintas y pueblo de Oliden y al N. O. con el lote 9 y Alcuas y Zambuccetti, a saber:

N.° H.° 4866|33229. Lote 1. Superficie 67 Hs., 9956m40 dms2. Base pesos 25.200. Hipoteca pesos 9.800. Deuda actual pesos 7.910.

N.° H.° 4867|33230. Lote 2. Superficie 64 Hs., 7088 m. c. Base $ 26.100. Hipoteca pesos 10.200. Deuda actual pesos 8.233.

N.° H.° 4868|33231. lote 3. Superficie 67 Hs., 1223m11 dms2. Base pesos 24.100. Hipoteca pesos 9.300. Deuda actual pesos 7.507.

N.° H.° 4869|33232. Lote 4. Superficie 66 Hs., 3430m20 dms2. Base pesos 25.700. Hipoteca pesos 10.000 Deuda actual pesos 8.072.

N.° H.° 4870|33233. Lote 5. Superficie 100 Hs., 7977m56 dms2. Base pesos 39.560. Hipoteca pesos 15.400. Deuda actual pesos 12.431.

N.° H.° 4871|33234. Lote 6. Superficie 107 Hs., 8520m60 dms2. Base pesos 36.450. Hipoteca pesos 14.000. Deuda actual pesos 11.301.

N.° H.° 4872|33235. Lote 7. Superficie 95 Hs., 2503m03 dms2. Base pesos 37.550. Hipoteca pesos 14.600. Deuda actual pesos 11.785.

N.° H.° 4873|33236. Lote 8. Superficie 116 Hs., 4060 m. c. Base $ 44.450. Hipoteca pesos 17.300. Deuda actual pesos 13 965.

N.° H.° 4875|33238. Lote 10. Superficie 127 Hs., 2375 m. c. Base pesos 45.750. Hipoteca pesos 17.700. Deuda actual pesos 14.288.

N.° H.° 4876|33239. **Lote 11.** Superficie 136 Hs., 7661m80 dms2. Base pesos 53.300. Hipoteca pesos 20.800 Deuda actual pesos 16.790.

N.° H.° 4878|33241. Lote 13. Superficie 170 Hs., 4592m50 dms2. Base pesos 33.250. Hipoteca pesos 11.700. Deuda actual pesos 9.444.

Todos de la Serie 6a. — Martillero: señor Carlos F. Velarde.

e-1.° marzo N.° 397

La Plata. — El 15 de marzo, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. Casa en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, calle Loria 11. Terreno mide: 8m485 mm. de frente por 12m60 de fondo y 8m45 en el contrafrente según el plano. El tasador del Banco midió 12m16 de fondo. Tiene 4 habitaciones y dependencias. N.° H.° 12285|111589. Serie 35.ª Base pesos 8.900. Hipoteca $ 7.600. Deuda pesos 7.354. — Martilleros: señores A. Bullrich y Cía.

e1.° marzo N.° 394

La Plata. — El 15 de marzo a las 14 y 30. en la Casa Matriz. Casa en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Pasaje Benítez N.° 191 esq. calle Loria. Terreno mide 8 mts. sobre Loria; 12m70 sobre el Pasaje; 12m60 en el Oeste y 8 mts. en el Norte, según plano. Según tasador del Banco 8m18 al Sud; 12m95 al Este; 12m30 en el Oeste y 7m10 en el Norte. Tiene 4 habitaciones y dependencias. N.° H.° 12286|111591. Serie 35.ª Base $ 8.900. Hipoteca pesos 7.500. Deuda pesos 7.257. — Martilleros: señores A. Bullrich y Cía.

e1.° marzo N.° 395

La Plata. — El 15 de marzo a las 14 y 30, en la Casa Matriz. Casa en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Pasaje Benítez N.° 185. Terreno mide 8m78 de frente; 16m45 y 16m27 de fondo en el contrafrente 7m45. Tiene 4 habitaciones y dependencias. N.° H.° 12287|111593. Serie 35.ª Base $ 9.550. Hipoteca $ 8.200. Deuda $ 7.934. — Martilleros: señores A. Bullrich y Cía.

e1.° marzo N.° 396

La Plata. — A requerimiento judicial. — El 16 de Marzo, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Casa de altos y bajos en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Ceballos 170 y 172, en terreno de 8m66 de frente al Oeste, 9m50 en el contrafrente, 54 mts. al Norte y 50 mts. al Sud de fondo. — Tiene 5 habitaciones y dependencias.

N.° H.° 11.506|100.315. serie 31.ª, base $ 14.700, hipoteca $ 9.500, deuda, pesos 9.017.

Martillero: Victoriano Rost.

e-2 marzo N.° 416

La Plata. — A requerimiento judicial. — **El 16 de Marzo**, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Casa en Florida Pdo. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Gral. Urquiza 2571; terreno de 10m392 de frente por 13m856 de fondo. Tiene una habitación y dependencias. — N.° H.° 792|4635. Serie Art. 4.° Base pesos 4.000. Hipoteca pesos 3.260, en efectivo. Deuda pesos 2.779. — Martillero: L. P. Salas.

e-2 marzo N.° 417

La Plata. — A requerimiento judicial. — **El 16 de Marzo**, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Casa denominada Villa Los Alpes, en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Mitre 1280 (pintado) entre las conocidas por Avda. de Mayo y Posadas, en terreno de 17m32 de frente por 50 mts. de fondo. Tiene 4 habitaciones y dependencias. — N.° H.° 6290|43941. Serie 12. Base pesos 7.100. Hipoteca pesos 7.200. Deuda pesos 6.232. — Martilleros; Ayerza Callen y Seoane.

e-2 marzo N.° 418

La Plata. — A requerimiento judicial. — **El 18 de Marzo**, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Dos fracciones de terreno con sus poblaciones y demás adherido al suelo, en la sección 1.ª de Islas del Paraná, Partido de las Conchas, Provincia de Buenos Aires,. Superficie de la primera fracción: 9 hs., 72 ás., 86 cs., 25 decímetros cuadrados. — Segunda fracción: 21 hs., 44 ás., 61 cs., 37 decímetros cuadrados; lindan en conjunto por estar unidas al N., Brunetti, y C. Toujas, S. Noel Feuillebois, al E., C. Abadié, L. Ricargno, Varrega y Costa y J. A. Martín y O., el arroyo Gelvez. — Dista a 7 Kilóm. al N. N. O. de Estación Tigre, F. C. C. A. — N.° H.° 10908|93225. — Serie 28ª. — Base pesos 21.766. — Hipoteca pesos 19 000, y deuda pesos 17.783.

Martillero: Scavino, Pintos y Cía.

e4 marzo N.° 440

La Plata. — El 21 de Marzo, a las 14.30, en la Casa Matriz. Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Cuartel 2.° del Partido de Marcos Paz. Provincia de Buenos Aires. — Lote 1; superficie 88 hectáreas, 06 áreas, 96 Cs. — Linda: N. O., Josefa Zamudio; S. O., Leopoldo Zamudio; S. E., calle en medio Natal T. de Torres y N. E., lote 2. — Dista 2 kilómetros al S. de estación Villars, F. C. C. G. — N.° H.° 3803|27144. Serie 3a. Base pesos 36.400. Hipoteca pesos 22.100. Deuda pesos 17.356. — Martillero, L. P. Salas.

e-7 marzo N.° 456

La Plata. — El 22 de Marzo, a las 14.30 horas, en Casa Matriz. — Casa en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Castelli 768, en terreno de 14.722 m. de frente por 37,238 m. de fondo, o lo más o menos que resulte entre límites de su título. — Tiene 5 habitaciones y dependencias. — N.° H.° 6351|44759. — Serie 11ª. — Base pesos 7.400. — Hipoteca pesos 8.030. — Deuda actual pesos 6.925.

Martillero: Victoriano Ros.

e-8 marzo N.° 463

LA PLATA. — El 23 de Marzo, a las 14 y 30 en la Casa Matriz. — Casa en la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno N.° 605, 607, 611, 613, esquina Rivadavia N.° 149, su terreno está formado por 2 lotes con superficie de 268.92 m.c. y 267.14 m.c. respectivamente, teniendo 25.98 m.c. sobre calle Rivadavia por 31.098 mm sobre calle Moreno. Tiene tres locales para negocio estatndo instalada en la esquina la Sucursal del Banco de la Nación Argentina. En la planta alta hay tres departamentos: dos de ellos con seis habitaciones cada uno y otro de siete habitaciones con sus correspondientes dependencias. N.° H.° 11031|95117. Serie 30.ª Base $ 122.250. Hipoteca $ 95.000. Deuda actual $ 89.554.

Nota: La deuda por afirmado será a cargo del comprador desde la fecha de la aprobación del remate.

Martillero: Ignacio P. Cullen.

e 9 marzo N.° 466

BAHIA BLANCA

Bahía Blanca. — El 28 de Marzo, a las 14, en la Sucursal Bahía Blanca. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Partido de Bahía Blanca, Cuartel 8.°, Provincia de Buenos Aires, parte del campo Miramar, lote 4 del plano de División, Límites: Del mojón 5 al 13 rumbo N. O. Francisco Hitee, en línea quebrada rumbo N. N. E. dividida en cuatro secciones, con los lotes 1, 2 y 3, del mojón 9 al 11 rumbo al S. E., campo La Carolina y del mojón 11 al 5 rumbo S. O., compo de Francisco Hitee. — Superficie libre del camino que existe al N. N. E., 625 hs., 43 ás., 79 cs. — Dista 15 Kms. al S. E. de estación Punta Alta, F. C. S. — N.° H.° 4350|109009. — Serie 4.ª. — Base pesos 42.000. — Hipoteca $ 43.000. — Deuda pesos 34.327.

Martillero: F. A. Viggiano.

e14 marzo N.° 472

Bahía Blanca. — El 28 de marzo, a las 14, en Sucursal B. Blanca. Cuatro lotes de quintas con sus poblaciones y lo adherido al suelo, parte de la chacra 228 del plano del ejido de la ciudad de B. Blanca, provincia de Buenos Aires, subdivididos según el plano respectivo en 4 grupos, limitados por calles a saber: lotes 1, 2, 7 y 6; 3, 4, 9 y 10; y 13, 14, 19, 20 y 16, 15, 21, y 22. Sus límites generales son: NE. chacra 230; SE. lotes 5, 11, 17 y 23 de Cavellari; SO. chacra 196 y NO. chacra 224, todos estos linderos calle en medio. Superficie en conjunto 19 hs. 2234m24 dms.². Se halla a 6 Kms. al NO. de estación B. Blanca. F. C. Sud y a un Km. y 1|2 de la "Parada" de esta misma línea en Villa Pacífico. N.° H.° 2|3291. Serie 6 o|o. Base $ 44.300. Hipoteca $ 35.000. Deuda $ 19.416. — Martillero: Hemmingsen y Nauts.

e14 marzo N.° 471

Bahía Blanca. — El 15 de Marzo a las 14 y 30 en la Casa Matriz. — Fracción de campo con sus poblaciones y demás adherido al suelo, parte del lote N.° 105, en el Pdo. de Villarino, Pcia. de Bs. Aires, designada en el plano especial con la letra B. Superficie 1547 Hs. 20 As. 54 Cs. 92 dms.2 Linda: N. E. parte de la fracción 4; y en lo demás con la 6, 8, 10 y 12; S. E. fracciones 15 y 16, en parte calle en medio; S. O. lote 104 denominado San Adolfo y N. O. con fracción A. Dista 10 Kms. al Este de estación S. Ascasubi. F. C. S. — N.° H.° 1358|36191. Serie 8.ª Base $ 210.000. Hipoteca $ 139.600. Deuda 116.947.

Martillero: Adolfo Bullrich y Cía.

e-1.° marzo N.° 398

Bahia Blanca. — El 15 de marzo a las 14 y 30 en la Casa Matriz. Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Pdo. de Villarino, provincia de Buenos Aires, la que se halla designada en el plano de subdivisión de los lotes, 78 y 63, con los números 16, 17 y 18. Superficie 1497 hs., 18 ás., 75 cs. Linda SE., parte del lote 84 del plano general; NO., lote 15; NE., los 10, 11 y 12 y SO., los 22, 23 y 24, todos del mismo plano de sub-división. Distan entre 15 y 19 Kms. al O. N. O. de estación Mayor Buratovich, F. C. S. Lote más cercano y más distante, respectivamente. N.° H.° 2359|50248. Serie 16.ª Base $ 103.000. Hipoteca $ 80.000. Deuda $ 69.953. — Martillero: señor Carlos A. Coll.

e1.° marzo N.° 399

Bahía Blanca. — El 16 de Marzo, a las 14 en Sucursal B. Blanca. — Fracción de campo con lo adherido al suelo en el Pdo. de Villarino Pcia. de Buenos Aires, lote N.° 134, fracción 3, Superficie 1964 Hs. 66 As. 25 Cs. linda: N. E. fracción uno lote 134 N. O. lote 124 de L. de Chevalier; S. O. con C. Luro y S. E. con A. G. Luro. Dista aproximadamente 30 Km al E. de Est. Hilario Ascasubi F. C. S. N.° H° 962|31711. Serie 5.ª. Base $ 36.200.— . Hipoteca $ 36.200.—. Deuda $ 29.221.—.

Nota: El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de compra hasta la suma de $ 71.000.— abonando la suma amortizada correspondiente al préstamo que tomare a su cargo. — Martillero, Félix A. Viggiano.

e2 marzo N.° 419.

Bahia Blanca. — El 20 de Marzo, a las 10.30, en el local del Banco de la Nación Argentina en Carhué. Las fracciones de campo que se detallan en el partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, con sus poblaciones y lo adherido al suelo, son parte de mayor área hipotecada al Banco con los siguientes linderos generales: N. O., Juan M. Lamberto; N. E., Angela Unzué de Alzaga; S. E., lago Epecuén y A. Unzué de Alzaga y S. O., Angela U. de Alzaga, todos los rumbos calles en medio. Distan a 10 y 22 kilómetros al S. O., de estación Fatraló, F. C. O., el más cercano y el más distante respectivamente. Con los No. Ho. lotes, superficies bases, hipotecas y deudas siguientes:

N.° H.° 1102|33.171. Lote 13. Superficie 105 Hs., 58 As. 08 Cs. Base pesos 5.500. Hipoteca pesos 6.600. Deuda actual pesos 5.327.

N.° H.° 1104|33.173. Lote 18. Superficie 78 Hs., 13 As., 86 Cs., 6144 dm2. Base pesos 4.700. Hipoteca pesos 5.700. Deuda actual pesos 4.601.

N.° H.° 4387|113.567. Lote 14. Superficie 104 Hs., 33 As., 28 Cs. Base pesos 5.200. Hipoteca pesos 6.300. Deuda actual pesos 5.085.

N.° H.° 4388|113.569. Lote 15. Superficie 104 Hs., 33 As., 28 Cs. Base pesos 5.600. Hipoteca pesos 6.800. Deuda actual pesos 5.489.

N.° H.° 4389|113.571. Lote 16. Superficie 104 Hs., 85 As., 48 Cs. Base pesos 5.100. Hipoteca pesos 6.100. Deuda actual pesos 4.924.

N.° H.° 4390|113.573. Lote 17. 104 Hs., 83 As., 78 Cs., 4000 dm2. Base pesos 4.400. Hipoteca pesos 5.300. Deuda actual pesos 4.278.

N.° H.° 4391|113.575. Lote 27. Superficie 711 Hs., 75 As., 01 Cs., 9000 dm2. Base pesos 38.700. Hipoteca $ 47.200. Deuda actual pesos 38.101.

N.° H.° 4392|13.577. Lote C. Superficie 59 Hs., 43 As. Base $ 3.400. Hipoteca pesos 4.100. Deuda actual pesos 3.309.

N.° H.° 4393|113.579. Lote D. Superficie 41 Hs., 56 As., 56 Cs., 2500 dm2. Base pesos 2.350. Hipoteca $ 2.800. Deuda actual pesos 2 260.

N.° H.° 4394|113.581. Lote G. Superficie 56 Hs., 07 As. Base $ 3.400. Hipoteca pesos 4.100. Deuda actual pesos 3.309.

N.° H.° 4395|113.583. Lote H. Superficie 39 Hs., 21 As., 56 Cs., 2500 dm2. Base pesos 2.300. Hipoteca $ 2.700. Deuda actual pesos 2.179.

N.° H.° 4396|113.585. Lote 2. Superficie 140 Hs., 72 As., 85 Cs. Base pesos 9.000. Hipoteca pesos 10.900. Deuda actual pesos 8.798.

N.° H.° 4399|113.591. Lote 5. Superficie 98 Hs., 69 As., 76 Cs., 3750 dm2. Base pesos 7.500. Hipoteca $ 9.100. Deuda actual pesos 7.345.

N.° H.° 4402|113.597. Lote 8. Superficie 99 Hs., 26 As., 30 Cs., 3750 dm2. Base pesos 6.500. Hipoteca $ 7.900. Deuda actual pesos 6.377.

N.° H.° 4404|113.601. Lote 10. Superficie 112 Hs., 90 As., 26 Cs., 3750 dm2. Base pesos 7.200. Hipoteca pesos 8.700. Deuda actual pesos 7.022.

N.° H.° 4405|113.603. Lote 11. Superficie 112 Hs., 90 As., 26 Cs., 3750 dm2. Base pesos 7.600. Hipoteca $ 9.200. Deuda actual pesos 7.426.

N.° H.° 4406|113.605. Lote 12. Superficie 112 Hs., 26 As., 72 Cs., 3750 dm2. Base pesos 7.300. Hipoteca $ 8.800. Deuda actual pesos 7.103

N.° H.° 4407|113.607. Lote 19. Superficie 83 Hs., 15 As., 62 Cs., 6144 dm2. Base pesos 6.050. Hipoteca $ 7.300. Deuda actual pesos 5.892.

N.° H.° 4408|113.609. Lote 20. Superficie 83 Hs., 15 As., 62 Cs., 6144 dm2. Base pesos 6.100. Hipoteca $ 7.400. Deuda actual, pesos 5.973.

N.° H.° 4409|113.611. Lote 21. Superficie 83 Hs., 45 As., 68 Cs. Base pesos 6.200. Hipoteca pesos 7.500. Deuda actual 6.054.

N.° H.° 4410|113.613. Lote 22. Superficie 83 Hs., 45 As., 68 Cs. Base pesos 5.600. Hipoteca pesos 6.800. Deuda actual pesos 5.489.

N.° H.° 4411|113.615. Lote 23. Superficie 83 Hs., 62 As., 06 Cs., 9520 dm2. Base pesos 5.600. Hipoteca $ 6.800. Deuda actual pesos 5.489.

N.° H.° 4412|113.617. Lote 24. Superficie 83 Hs., 94 As., 19 Cs. Base $ 6.700. Hipoteca pesos 8.100. Deuda actual pesos 6.538.

N.° H.° 4413|113.619. Lote 25. Superficie 392 Hs., 69 As., 56 Cs, 8135 dm2. Base pesos 18.200. Hipoteca $ 22.100. Deuda actual pesos 17.839.

N.° H.° 4414|113.621. Lote 25. Superficie 300 Hs., 76 As., 78 Cs., 1000 dm2. Base pesos 18.200. Hipoteca pesos 22.100. Deuda actual $ 17.839.

N.° H.° 4415|113.623. Lote A. Superficie 41 Hs., 56 As., 56 Cs., 2500 dm2. Base pesos 2.600. Hipoteca $ 3.100.

Deuda actual pesos 2.502.

N.° H.° 4416|113.625. Lote B. Superficie 59 Hs., 43 As. Base $ 3.700. Hipoteca pesos 4.460. Deuda actual pesos 3.551.

N.° H.° 4417|113.627. Lote E. Superficie 39 Hs., 21 As., 56 Cs., 2500 dm2. Base pesos 2.300. Hipoteca $ 2.700 Deuda actual pesos 2.179.

N.° H.° 4418|113.629. Lote F. Superficie 56 Hs., 07 As. Base $ 5.000 Hipoteca pesos 6.000. Deuda actual pesos 4.843.

Todos de la Serie 6.ª Martilleros: señores Lanusse y Olaciregui.

e-6 marzo N.° 444

PEHUAJO

Pehuajó. — A requerimiento judicial. — **El 20 de Marzo**, a las 10.30, en el Banco de la Nación Argentina, en Bragado. — Cinco fracciones de campo en el Partido de Bragado, Cuartel 8.°, Prov. de Buenos Aires, parte del establecimiento La Matilde, sección C, de su plano. Linda N. O. estanzuela Salaverry Hs. y lote 1; N. E. lotes 10 y 4; S. E., Salaberry Hnos. y calle en medio, lote cuatro S. O. lote 6 y 1. — Se hallan entre un kilómetro y medio y tres kilómetros al O. de Estación Máximo Fernández, F. C. O. — De acuerdo al siguiente detalle:

N.° H.° 2366|104207, lote 2, superficie libres de calles 40 hs., 62 ás., 22 cs., 50 decímetros cuadrados, base pesos 18.800, hipoteca pesos 16.200, deuda $ 15.479.

N.° H.° 2367|104209, lote 3, superficie libre de calles 34 hs., 33 ás., 90 cs., base pesos 17.600, hipoteca pesos 15.100, deuda pesos 14.428.

N.° H.° 2368|104211, lote 7, superficie libre de calles 40 hs., 70 ás., 82 cs., 50 decímetros cuadrados, base pesos 18.800, hipoteca pesos 16.200, deuda $ 15.479.

N.° H.° 2369|104213, lote 8, superficie libre de calles 34 hs., 43 ás., 25 cs., base pesos 17.600, hipoteca pesos 15.100, deuda pesos 14.428.

N.° H.° 2370|104215, lote 9, superficie libre de calles 30 hs., 05 ás., 70 cs., base pesos 15.500, hipoteca pesos 13.200, deuda pesos 12.613.

Todos de la serie 31ª.

Nota: Tratándose de préstamos de Colonización, el remate de estos lotes se verificará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que rigen a esta categoría de préstamos, debiendo los que resultaren compradores, ser agricultores y trabajarlos y cultivarlos personalmente. En caso contrario, sólo podrán hacerse cargo de una hipoteca que no exceda del 50 o|o del precio de compra, dentro de la ya constituída por el deudor.

Martillero: Alberto Assemani.

e6 marzo N.° 448

A requerimiento judicial

Pehuajó. — El 20 de Marzo a las 16 horas en el Banco de la Nación Argentina en Lincoln. — propiedad en la ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, calle Primera Junta s|N.° entre Alsina y Drago, en terreno que empieza a ubicarse a los 34,64 mts. de la esquina de Drago, parte del solar 1.026 del plano general. — Medidas 25,98 mts. de frente al N. E. por 43,30 mts. de fondo. Linda N. E. frente a la calle; N. O. solar 1025; S. E. resto del 1026 y S. O. parte del 1028. — Tiene 7 habitaciones y dependencia y 3 galpones. —N.°H.° 28|6823 — serie Art. 4.° Base $ 7.200 Hipoteca $ 7.000 y deuda actual $ 6.461.

Martillero: Teófilo T. Mibelli.

e 6 marzo N.° 447

Pehuajó. — El 21 de Marzo, a las 14.30 en Casa Matriz. — Dos fracciones de campo que forman una superficie de 500 Hs. en el Partido de Rivadavia, cuartel 10 a inmediaciones de estación América F. C. O., Provincia de Buenos Aires, parte del lote designado en el plano oficial con el N.° 169. La Primera que afecta la figura de un cuadrilátero irregular tiene una superficie de 250 Hs. Linda N. O. Godofredo Hoss. S. E. Roque Bilbao; N. E. Bautista Azcarate y S. O. con campo de Mariz Isabel Prado y Luna de Casillas, a deslindarse. la segunda fracción que afecta la misma figura tiene una superficia de 250 Hs. Linda N. O. Godofredo Hoss; S. E. Antonio Bilbao; S. O. José Lanes y N. E. con la fracción anteriormente deslindada. N.° H.° 2156|90467 — serie 28.ª Base $ 124.300. Hipoteca $ 100.000 Deuda $ 93.596.

Martillero: R. A. Carranza.

e 7 marzo N.° 457

Pehuajó. — A requerimiento judicial. — **El 22 de Marzo**, a las 14 y 30 en la Casa Matriz. Fracción de campo con sus poblaciones y lo adherido al suelo, parte del denominado Diez de Diciembre en el Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. Superficie 2489 hs., 82 ás., 99 cs., 39 dms.². Linda N. E. Berta Bousson de Ibarra y chacras del Pueblo Girodias; S. E. en medio con la vía de la Cía. Gral. de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, con José Folco y Bellocq y Durañona; S. O. Faustino Trongé y N. O. Emma B. de Achával. Dista un Km. y medio al S. O. de Estación Girodias, F. C. C. Gral. de P. B. A. — N.° H.° 35|10074. — Serie 6 o|o. — Base pesos 176.400. — Hipoteca pesos 248.000. — Deuda pesos 150.457.

Martillero: Julio A. Quesada.

e8 marzo N.° 462

RAFAELA

Rafaela. — El 28 de Marzo, a las 10 horas en la Sucursal Rafaela. — Campo en la Colonia "Portugalete", Dpto, San Cristóbal (Provincia de Santa Fe., lote 1 de su plano. Superficie 2998 Hs. 6694 mc. libre de calles y linda: N. calle en medio José M. Rosa (h), E. calle en medio lotes 2, 3 y 4, O. más terrenos de la Colonia Portugalete en parte y calle en medio lotes 11, 12 y 13 y S. calle en medio lotes 7, 8, 9 y 13 parte del 5 y más terrenos de la Colonia Portugalete. Se halla a 10 Km. al O. de Estación Santurce F. C. S. F.. N.° H°. 996| 93913. Serie 12ª. Base $ 70.200. Hipoteca $ 61.600. Deuda actual $ 53.323.

e14 marzo N.° 473.

SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero. — El 28 de Marzo a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Campo con lo adherido al suelo, en el Departamento Figueroa, Primera Sección, Distrito Quimilioj, Provincia Santiago del Estero. — Superficie total: 8.551 hectáreas, 8.687 m. c. — Linda: Norte, Alanzón Hall o Sucesores; Sud: terrenos fiscales denunciados por manuel Vieyra y herederos de F. Figueroa de Suárez y Clara D. de Figueroa y compartes; E: Luciano Loto o Sucesores de Joaquín Formoso, y Oeste con terreno fiscal denunciado por Manuel Vieyra y Quimilioj de Aurelia C. de Montenegro. — Se encuentra a 40 kolómetros al Norte de estación Suncho Corral, F. C. C. N. — N°. H°. 259|27.726. — Serie 4a. — Base pesos 34.950. — Hipoteca pesos 32.000.— Deuda pesos 25.131.

Martillero: Antonio Demaría.

e14 marzo N°. 470

GOYA

Goya. — El 13 de Marzo, a las 10. en el Banco de la Nación Argentina, en Mercedes. — Campo en la 5.ª Sección del Departamento de Mercedes, Provincia de Corrientes, parte del denominado "Overos Corá". Superficie 2310 Hs., 2816 m. c., linda: N. E. con D. Isthilart; Sud y S. E. fracción de A. M. González de Ramírez y Oeste y S. O. Manuel Coll y arroyo Cavati. — Dista 67 Kms. aproximadamente al O. N. O. de Estación La Cruz, F. C. N. F. A. — N.° H.° 897|65549. — Serie 22. — Base pesos 62.400. — Hipoteca pesos 46.000. — Deuda pesos 41.722.

e28 febrero N.° 381

Goya. — El 20 de Marzo a las 10, en el Banco de la Nación Argentina, en Curuzú-Cuatiá. — Casa en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, calle Castelli sin número, entre General Ramírez y Gobernador Pujol, a los 25.30 metros de la esquina de esta última calle, en terreno de forma irregular con superficie aproximada de: 3.478,318 m. c. — Tiene dos piezas y dependencias. — N°. H°. 946|88.927. — Serie 28a. — Base pesos 6.500.— Hipoteca pesos 4.200.— Deuda pesos 3.931.

e6 marzo N°. 450

Goya. — El 20 de Marzo, a las 10, en el Banco de la Nación Argentina, en Curuzú-Cuatiá. — Propiedad en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, calle Castillo sin número, esquina General Belgrano, mide, según títulos: 42,434 metros al Oeste, sobre Belgrano, por 60.879 metros sobre Castillo, según tasador del Banco. — Superficie aproximada, deducida la ochava: 2.550.72 m. c. — Edificación de tres cuerpos para habitación y negocio, con 11 piezas, depósito y dependencias. N°. H°. 627|32.795. — Serie 6a. — Base pesos 13.700.— Hipoteca pesos 9.200.— Deuda pesos 7.426.

e6 marzo N°. 452

SAN JUAN

San Juan. — A requerimiento judicial. — **El 17 de Marzo,** a las 10 en Sucursal San Juan. — Finca en el Departamento Trinidad, Provincia de San Juan. — Superficie libre de calles: 6 hectáreas, 7.807 mts. cds.; según títulos: 7 1|2 hectáreas, lindando: Norte, Juan Ferron; Sud, J. Costella; Este J. Costella, y Oeste, calle pública "La Tahona". — Tiene casa-habitación de 3 piezas y dependencias y regadío permanente para toda su extensión, que pasará al comprador en las condiciones de la Obligación Hipotecaria.

N.° H.° 668|66.927, serie 22.ª, base $ 11.500, hipoteca $ 9.000, deuda, pesos 8.163.

Martillero Wualdo Quiroga.

e-3 marzo N.° 434

San Juan. — El 28 de Marzo a las 10, en Sucursal San Juan. — Finca con casa hibitación, pequeña bodega, casa para escuela y otra para el arriendo, en el Departamento de Caucete, Provincia de San Juan. — Superficie según títulos 78 Hs., 6250 m2. y según plano 81 Hs., 5536 m2. — Linda Norte Suc. de Fidel Oviedo; Sud, calle pública llamada divisoria; Este, calle pública y Oeste vías del F. C. P. — Tiene derecho de agua para la extensión de títulos. Se halla a 1 1|2 Km. al Norte de estación Divisorio F. C. P. — N.° H.° 433|37958. — Serie 9a. — Base pesos 45.350. — Hipoteca pesos 30.000. — Deuda actual pesos 25.419. — Martillero, Pedro L. Garro.

e-14 marzo N.° 474

RIO CUARTO

Río Cuarto. — El 22 de Marzo, a las 14.30, en Casa Matriz. — Fracción de campo con lo adherido al suelo en Pedania Reducción, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba. — Superficie 2.419 hs., 48 ás., 99 cs. — Linda: N. Establecimiento Santa Clara. de Roca; E. Valle Grande de Joaquín Lagos; S. Establecimiento San Manuel de Schoo de Noya y A. S. Sastre y O. Gondaretti Hnos. — Dista 13 Kms. al Norte de Estación Pavín, F. C. P. — N.° H.° 504|36713. — Serie 8.ª. — Base 259.400. — Hipoteca pesos 495.000. — Deuda actual pesos 163.358.

Martillero: Ungaro y Barbará.

e8 marzo N.° 464

MENDOZA

Mendoza. — El 14 de Marzo, a horas 10, en Sucursal Mendoza. — Lote de campo en la Provincia de Mendoza, Departamento Santa Rosa, Distrito Las Catitas designado en el plano respectivo con el número 28 y compuesta su extensión de 32 Hs., 4495.90 m. c. Lindando N, lote 31, S. el 26, E., calle Galigniana y O., lotes 29 y 30. — Las dimensiones de superficie y linderos expresados, como asimismo las medidas lineales que corresupnden, resultan del plano confeccionado por el Ingeniero señor Santos H. Cocco, a que hace referencia el título de dominio. Tiene derecho de agua de carácter definitivo, para 16 Hs., que pasará al comprador en las condiciones exigidas en la reglamentación del Banco. — Dista 5 Km. aproximadamente al N. E., de la Estación Las Catitas, F. C. P. — Adjudicada número 159. — Base de venta pesos 3.000.

Nota. — El comprador abonará el 20 por ciento del precio de compra al contado en efectivo y el 80 por ciento restante en hipoteca con garantía de la misma propiedad, con el interés del 6 por ciento y amortización anual acumulativa del 1 por ciento, pagaderos por semestres adelantados. — Martillero: Rodrigo de Mesa López.

e 29 febrero N.° 395

A requeririmiento judicial

Mendoza. — El 17 de Marzo a las 10 en Sucursal Mendoza. — Finca con lo adherido al suelo en Dpto. Guaymallén, Distrito Corralitos, Pcia. de Mendoza. Superficie según plano 16 Hs. 2750,73 m. c. Según títulos 16 Hs. 7813 m. c., más o menos. — Lida N. D. y A. Baufanchi y otro, S. calle pública y canal Vertientes Corralitos de por medio, E., A. Cautelop y O., Sucesión Gores. — Tiene riego 1 y 1|2 litro por segundo y hectárea, para 14 Hs. 1762 m. c. Se halla a 6 Kms. al E. N. E. de Estación Buena Nueva F. C. P. — N.° H.° 2175| 49660. Serie 15.ª Base $ 29.200. Hipoteca $ 17.000. Deuda $ 14.865.

Martillero: Pedro A. Calzolari.

e-3 marzo N.° 431

Mendoza. — A requerimiento judicial. **El 17 de marzo** a las 10 en Sucursal Mendoza. Finca con lo adherido al suelo en el Dpto. Guaymallén, provincia de Mendoza. Superficie según títulos, 59 hs., 5194 m. c., y según plano, 59 hs., 8489,81 m|c., linda: N., Soc. Anón. Bodegas Tomba, S. calle Colonia frente a herederos doctor J. E. Seru, E. Banco provincia Mendoza, R. Rodríguez, J. Monti y otros y O. Deis Hnos. Tiene regadío eventual para toda su extensión. Dista 2 Kms. al NE. de estación Buena Nueva, F. C. P. N.° H.° 2540|60281. Serie 20.ª Base $ 32.800. Hipoteca pesos 27.000. Deuda $ 24.062. — Martillero: Ramón A. Pérez.

e3 marzo N.° 428

Mendoza. — A requerimiento judicial. — **El 17 de Marzo,** a las 10 en Sucursal Mendoza. — Casa en la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, calle Ortiz N.° 1556, terreno de 10 metros de frente por 30 metros de fondo. — Tiene cuatro habitaciones y dependencias.

N.° H.° 3771|115.811, serie 36.ª, base $ 5.000, hipoteca $ 3.700, deuda, pesos 3.601.

Martillero: José Federico Moreno.

e-3 marzo N.° 432

MENDOZA. — El 28 de marzo, a las 10 en Sucursal Mendoza. Inmueble en el Dpto. de Luján, Pcia de Mendoza, lote 2 de la División. Superficie 1 Hs., lindando: N. calle pública, S. Demetrio Petra o lote N.° 1, E. Honorio Barraquero y O. Demetrio Petra. Tiene derecho de agua de carácter definitivo para

toda su extensión y contiene 2 casas y dependencias. Dista 3 Kms. al S. de Estación Luzuriaga F. C. P. Nº Hº 1064|34642. Serie K. Base $ 3.800. Hipoteca $ 4.600. Deuda $ 2.029.

Martillero: P. A. Calzolari.

e 14 marzo N.º 475.

SALTA

Salta. — El 17 de Marzo, a las 10 en Sucursal Salta. — Casa en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, calle 25 de Mayo 485, a 16m95 de la esquina de J. M. Leguizamón, en terreno de 13m65 de frente por 11m90 de fondo. — Tiene 5 habitaciones y dependencias.

N.º H.º 719|82.479, serie 26.ª, base $ 9.900, hipoteca, 7.500, deuda, pesos 6.967.

Martillero: A. Forcada.

e-3 marzo N.º 435

ROSARIO

Rosario. — A requerimiento judicial. — El 17 de Marzo, a las 14 en Sucursal Rosario. — Casa en la Ciudad de Rosario, Barrio Roque Sáenz Peña, Provincia de Santa Fe, Avenida Arijón N.º 675. — Mide 30 metros de frente al Norte por 114.68 metros de fondo. — Tiene 4 habitaciones y dependencias.

N.º H.º 1249|38.577, serie 9.ª, base, pesos 18.800, hipoteca $ 18.000 y deuda $ 15.251.

Nota: Si el comprador resultare empleado nacional, con 10 años de servicios, podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 o|o de su sueldo al servicio de la misma. En caso contrario, sólo podrá constituir una hipoteca con relación al sueldo que perciba. — Si el comprador no fuere empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca que no exceda del 50 o|o del precio de compra, dentro de la ya constituída por el deudor.

Martillero: Juan Manuel Villa Ortiz.

e-3marzo N.º 433

Rosario. — A requerimiento judicial. — El 20 de marzo a las 10.30 en el Banco de la Nación Argentina, en Rufino. Fracción de campo en la Colonia Ancalú, Dpto. General López, provincia de Santa Fe, formada según plano por el lote de chacra N.º 24, la mitad SE. de la chacra 23 y la cuarta parte N. de la 37. Superficie 175 hs. de la cual debe deducirse la extensión aproximada de 15.375 m|c., por la razón que se expresará, límites: NE., lote 25 y parte del 36; SE., parte de los 37 y 38; NO., 17 y parte del 23 y SO., 22 y parte del 23 y del 37. Se previene que no entra en la venta una fracción de 15.375 m|c., aproximadamente, que se liberó de gravámenes, ocupada por la vía del F. C. R. y P. B., que arranca desde el kilómetro 209,497,84 m|c. hasta el kilómetro 210.10.34 m|c. Dista 4 kilómetros al N. de Estación S. Gregorio, F. C. R. a P. B. N.º H.º 2741|1864. Serie 6 o|o. Base $ 11.000. Hipoteca $ 15.000. Deuda $ 8.046. — Martillero: ....

e6 marzo N.º 449

SANTA ROSA

Santa Rosa. — A requerimiento judicial. — El 15 de Marzo, a las 10, en Sucursal S. Rosa. — Dos fracciones de campo con lo adherido al suelo en el T. N. de La Pampa, Sección II, Fracción A., legua ángulo S. O. del lote oficial número 19 y designadas en un plano de división como lotes 10 y 11. — Lindan unidos: Norte, lotes 6 y 7; Este, lote 9; Sud, lotes 14 y 15 y Oeste lote 12, todos de su plano de división citado y se hallan separados ambos lotes por calle en medio. — Se halla a 12 Kms. al O. de Estación Winifreda, F. C .O. — De acuerdo al siguiente detalle:

N.º H.º 2224|65305, lote 10, superficie 100 hs., base pesos 13.600, hipoteca pesos 10.800, deuda actual pesos 9.711.

N.º H.º 2225|65307, lote 11, superficie 94 hs., 4016 m. c., base pesos 7.700, hipoteca pesos 6.000, deuda actual pesos 5.395.

Ambos de la serie 20.

Nota: Tratándose de préstamos de colonización, el remate de estos lotes se verificará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que rigen a esta categoría de préstamos, debiendo los que resultaren compradores ser agricultores y trabajarlos y cultivarlos personalmente. En caso contrario podrán hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 o|o del precio de compra, dentro de la ya constituída por el deudor.

Martillero: Rodrigo Sansinanea.

e1.º marzo N.º 401

Santa Rosa. — A requerimiento judicial. — El 17 de Marzo, a las 10, en Sucursal Santa Rosa. — Ocho fracciones de campo en el T. N. de la Pampa, Sección II, fracción D., lote 20, señalada en un plano de división con los números 107, 108, 109, 110, parte de la 111, quinta número 11, 131, 132 y 138, con lo adherido al suelo. — Límites generales: N. O. chacra 95 al 99; N. E. y S. E. con las números 112, 130, 139, 166, vías del F. C. B. A. al P. y parte quinta número 12; y S. O. con la 106, 133 y 137, todos los rumbos calle en medio. De acuerdo al siguiente detalle:

N.º H.º 3280|106941, lote 107, superficie 100 hs., base pesos 8.000, hipoteca pesos 5.500, deuda pesos 5.289.

N.º H.º 3281|106943, lote 108, superficie 100 hs., base pesos 7.800, hipoteca pesos 5.500, deuda pesos 5.289.

N.º H.º 3282|106945, lote 109, superficie 100 hs., base pesos 7.800, hipoteca pesos 5.500, deuda pesos 5.289.

N.º H.º 3283|106947, lote 110, superficie 100 hs., base pesos 5.100, hipoteca pesos 3.500, deuda pesos 3.365.

N.º H.º 3284|106949, lote 111 y quinta número 11, superficie 58 hs., 5453 m. c., base pesos 2.200, hipoteca pesos 1.500, deuda pesos 1.442.

N.º H.º 3285|106951, lote 131, superficie 100 hs., base pesos 7.700, hipoteca pesos 5.500, deuda pesos 5.289.

N.º H.º 3286|106953, lote 132, superficie 100 hs., base pesos 7.800, hipoteca pesos 5.500, deuda pesos 5.289.

N.º H.º 3287|106955, lote 138, superficie 100 hs., base pesos 7.700, hipoteca pesos 5.500, deuda pesos 5.289.

Todos de la serie 33.

Distan entre 1 1|2 y 3 Kms. al O. S. O. de la Estación Toay, F. C. Sud, el lote más cercano y el más distante respectivamente.

Martillero: Rafael Tallada.

e3 marzo N.º 436

TANDIL

Tandil. — El 20 de marzo a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Dolores. Finca en el ejido de la ciudad de Dolores, provincia de Buenos Aires, calle Castelli 202 esquina Brasil, hoy ésta A Del Valle; su terreno mide 21.40 mts. al O., 22.20 en su otro frente al N., 21.40 mts. en el costado E., y 22.20 mts. en el S. Consta de 7 habitaciones y dependencias. N.º H.º 167|36476. Serie 8.ª Base $ 9.900. Hipoteca $ 7.500. Deuda $ 6.283. — Martillero: Horacio Matheu.

e6 marzo N.º 446

Tandil. — El 20 de Marzo a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina en Olavarría. — Fra[illegible] de campo con sus poblaciones y [illegible] adherido al suelo, Cuartel 19 del Pdo. de Olavarría, Pcia. de Buenos Aires. Linda N. E. Graciarena Hnos., N. O. con Teófilo Alcántara, S. O. con Juana Vidal y S. E. Silvina Vidal, Superficie 1003 Hs. 23 As. 05 Cs. según plano y títulos. — Dista 12 Kms. al S. E. de estación Iturregui F. C. S. N.ºH.º 3207|86803 Serie 27.ª Base $ 71.400. Hipoteca $ 60.000. Deuda $ 55.742.

e 6 marzo N.º 445

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.º 4

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, el siguiente edicto: PRIMER TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de enero de mil novecientos treinta y dos, compareció ante mí escribano público y los testigos abajo firmados, don Alejandro Casimiro Bonzo, casado, en segunda nupcias, domiciliado en la calle Seguí número mil quinientos setenta y nueve, mayor de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima Industrial Comercial y Forestal, "Bonzo Hermanos Limitada", cuya personería resulta del acta constitutiva de dicha sociedad que en testimonio tengo a la vista y se transcribirá más adelante y en tal carácter expuso: Que con fecha primero de septiembre del año próximo pasado, se fundó en esta Ciudad, la sociedad que representa y habiendo sido autorizada para funcionar como sociedad anónima y aprobados sus estatutos por decreto del Presidente del Gobierno Provisional de la Nación de fecha diez y siete de noviembre último, viene por este acto a elevar a escritura pública sus estatutos, los cuales en testimonio, junto con el decreto referido, tengo a la vista y transcriptos dicen así: Testimonio. Acta constitutiva de la "Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Limitada"... En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día primero de septiembre del año mil novecientos treinta y uno, se reunieron en la calle Seguí 1579, los señores Juan Bautista Bonzo, argentino, casado en primeras nupcias, Alejandro Casimiro Bonzo, argentino, casado en segundas nupcias; doctor Juan Tenconi, argentino, casado en primeras nupcias, Vicente Domenella, italiano, casado en primeras nupcias, Luis Bonzo, argentino, casado en primeras nupcias; Julia Tenconi de Bonzo, argentina, casada en primeras nupcias, Florinda Fressia de Bonzo, italiana, casada en primeras nupcias, Angel Bonzo, argentino, casado en primeras nupcias, Constante Nogueira, argentino, casado en primeras nupcias y doctor Edmundo Tenconi, argentino, soltero. En uso de la palabra el señor Juan Bautista Bonzo, dijo: Que de acuerdo con las conversaciones preliminares mantenidas, se había convenido constituir una sociedad anónima cuyo objeto principal es la continuación de las operaciones, que realiza la casa de comercio que los señores Bonzo Hermanos, tiene establecida en el mismo domicilio, indicado ut-supra y que se regía por el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de septiembre de 1926, bajo el número 48 al folio 234 del libro 28 de contratos privados, haciéndose cargo del activo y pasivo que resulta según inventario practicado el 31 de agosto de 1931, certificado por Contador Público Nacional y en las condiciones que más abajo se expresarán. Después de un breve cambio de ideas, el señor Alejandro C. Bonzo, dió lectura a un proyecto de estatutos, que quedaron aprobados por unanimidad en la forma que se expresa a continuación: Nombre, objeto, domicilio y duración de la sociedad. Artículo 1.º Bajo la denominación de Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Ltda. queda constituída una sociedad anónima. Artículo 2.º La Sociedad tiene por objeto hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad comercial Bonzo Hermanos, según balance practicado el día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y uno, continuando el cultivo, industrialización, explotación y comercio de maderas, fabricación y compra o venta de envases en general, para cuyo desarrollo podrá hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales, fabriles, rurales, explotar toda clase de concesiones, patentes y marcas y realizar por cuenta propia o de terceros, todo negocio lícito en el país o en el extranjero que se relacione con los objetos sociales. La Sociedad podrá a tales fines, adquirir, comprar, recibir en pago, vender, cambiar, arrendar, hipotecar o acordar derecho real o de retención de cualquier manera sobre toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes. Artículo 3.º La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en el interior y exterior de la República y fijarles o no un capital determinado. Artículo 4.º Se fija como duración de la sociedad, cincuenta años a contar desde el 1.º de septiembre de 1931, pudiendo este término ser prorrogado por una Asamblea General extraordinaria de accionistas. Capital, acciones y obligaciones. Artículo 5.º El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 6 series, la 1.ª constituída por cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, formando 500.000 pesos, siendo las cinco series restantes de 100.000 pesos cada una, formadas por mil acciones de cien pesos curso legal cada una. Las acciones se emitirán en la forma y cuando lo resuelva el Directorio, pudiendo integrarse en especies. El pago de las acciones se efectuará en la siguiente forma: 10 o|o al suscribirse y el 90 o|o restante en las épocas que indique el Directorio, con anticipación de 30 días. La primera serie será suscripta e integrada por los accionistas constituyentes. Los accionistas constituyentes tendrán privilegio de suscripción a prorrata de sus acciones, al emitirse las series restantes a cuyo privilegio optarán antes de ser ofrecidas al público, para lo cual se establece un plazo de quince días a contar desde la notificación que el directorio hará llegar directamente. Artículo 6.º Todas las acciones una vez integradas serán al portador y serán firmadas por el Presidente y otro Director. Son indivisibles y la sociedad sólo reconocerá un tenedor por cada acción en todo cuanto se requiere a las relaciones de derecho entre ella y sus accionistas. Pueden emitirse en títulos de una, cinco, diez y cincuenta acciones cada una. Artículo 7.º La suscripción y posesión de las acciones, implica la obligación de someterse a los estatutos y a las resoluciones de las Asambleas Generales debidamente constituídas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. (Artículo 357 del Código de Comercio). Artículo 8.º La sociedad por decisión del Directorio, podrá emitir bonos u obligaciones de capital emitidos en el país o extranjero, dentro de lo que estatuye la ley 8875 u otras que se sancionaren. Dirección y Administración. Artículo 9.º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares y dos suplentes nombrados por la Asamblea General de Accionistas por un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Los suplentes reemplazarán en el orden que estén designados a los titulares en caso de fallecimiento, imposibilidad permanente o renuncia accidental con con voz y voto a los efectos de formar quórum en los casos de ausencia, entiéndese que en los casos de reemplazo que no sean por fallecimiento imposibilidad permanente o renuncia de alguno de los Directores titulares, los suplentes carecerán de voto para los casos que fija el art. 13.º, substituyendo en todo lo demás a los directores que reemplazaren. Para ser director titular o suplente es necesario poseer por lo menos 10 acciones, las que deberán ser depositadas en la sociedad mientras dure el mandato en garantía de su gestión (Art. 339 del C. de C.). Artículo 10.º Anualmente el Directorio después de la Asamblea Ordinaria, elegirá entre sus miembros sus autoridades que consistirán en un Presidente, un Vice-Presidente y un Vocal. Artículo 11.º,

El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o lo solicite dos de sus miembros o el síndico. Artículo 12.". Salvo el caso determinado en el artículo 13." de estos estatutos, el Directorio podrá sesionar legalmente con la presencia de dos de sus miembros. Salvo también lo dispuesto en el Artículo 13.° sus resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos presentes y deberá hacerse constar en un libro de actas que será firmado por el presidente y otro director. El que preside la sesión tiene voto y tendrá doble voto en caso de empate. Artículo 13." Se requiere que sesione el directorio en pleno, tomando las resoluciones por unanimidad para: a) la emisión de debentures, b) la compra y venta de bienes inmuebles, c) la contratación de préstamos con garantía hipotecaria o con prenda agraria. El acta de la sesión que se labre de lo deliberado y resuelto sobre las sesiones a que se refiere este artículo, deberá ser firmada por los tres Directores. Si debiendo resolver el directorio algunos de los asuntos de la índole de los enunciados en este artículo, se encontrase ausente alguno de sus miembros, éste deberá ser consultado y podrá votar por carta o telegrama dirigido al Presidente del Directorio o a quien lo sustituya en esa forma se le considerará como formando quórum, debiéndose transcribir en el acta respectiva que se labre la carta o telegrama que contenga el voto. En estos casos el acta será firmada por los miembros presentes. Artículo 14." El Directorio atenderá la dirección y administración de la sociedad, siendo en consecuencia sus atribuciones y deberes a): Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vice-presidente y en caso de ausencia de ambos por el director vocal. b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades para ejercer en nombre de la misma, todos los actos legales judiciales, administrativos y comerciales o de crédito, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder y transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, buques, muebles o semovientes, plantaciones, créditos, títulos o acciones, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, maquinarias, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, dar y tomar en arrendamiento, inmuebles, aun por más de seis años, dar y tomar en arrendamiento o armamento, buques y plantaciones, celebre contrato de sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, industriales, agrícolos y forestales y continuar su explotación, siempre que se relacione con sus objetos sociales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, solicitar o tomar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos Oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, otorgar, aceptar o cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, letras vales o pagarés girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar y aceptar fianzas, cartas de crédito, celebrar contrato de seguro como asegurado y celebrar, autorizar o cancelar todo género de contratos y firmar por intermedio de su Presidente o del Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia o de sus apoderados, todos los documentos que requieran los negocios sociales dentro de los fines señalados en estos estatutos con la única excepción de las resoluciones que por los estatutos o por el Código de Comercio correspondan a las Asambleas de Accionistas por no ser limitativa la enumeración que precede. c) Organizar en general la administración nombrando y removiendo empleados, fijando sueldos, participaciones o comisiones y gastos en la forma que lo estime conveniente. d) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y requerir las respectivas rendiciones de cuentas. e) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. f) Designar las personas que deban integrar hasta la próxima Asamblea General los cargos que llegarán a quedar vacantes en el Directorio, después de haber llamado previamente a los suplentes nombrados de acuerdo al artículo 9." todo ello con conocimiento e intervención del Síndico como representante de los accionistas. g) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria inventario y balance general, proponiendo dividendos y la distribución de utilidades. h) Esta enumeración no es taxativa de las atribuciones del Directorio y este puede con intervención del Síndico resolver cualquier asunto no previsto en estos estatutos y autorizar cualquier acto o transacción no mencionada expresamente en los mismos, siempre que encuadren el objeto de la sociedad. Artículo 15." Los cheques sobre los fondos que se tengan depositados en los Bancos o sobre descubierto que se le hubieren acordado, podrán ser librados con la firma de cualquiera de los miembros titulares del Directorio, como podrá resolverlo el propio Directorio y sin perjuicio de los poderes que para el mismo objeto confiera éste a otra persona. Del Presidente. Artículo 16." El Presidente es el representante legal en todos sus actos. Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las Asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio y hacer efectivas sus resoluciones. b) Firmar las escrituras públicas y contratos que obliguen a la sociedad y que fueran autorizados por el Directorio. c) Firmar toda clase de documentos de carácter comercial. Del Vice-Presidente. Artículo 17.° El Vice- Presidente reemplazará al Presidente en los casos de ausencia, renuncia u otros impedimentos con las mismas atribuciones y deberes. Del Síndico. Artículo 18.° La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un suplente elegidos anualmente por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. De las Asambleas. Artículo 19." Las Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio anual, y las extraordinarias, siempre que dos Directores, el Directorio o el Síndico los juzguen conveniente o cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En tales casos las asambleas serán convocadas dentro de los quince días de la presentación de la solicitud. Artículo 20.° La convocatoria de asambleas se hará saber a los accionistas por medio de publicaciones en el Boletín Oficial con 17 días de anticipación para la primera convocatoria y 12 días para la segunda, las publicaciones deberán hacerse durante quince y diez días respectivamente. Artículo 21." Los accionistas para tomar parte en las asambleas, deberán depositar las acciones en las oficinas de la sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión y recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que le servirá de entrada. Podrán hacerse representar por medio de carta poder, presentada también por lo menos dos días antes de la fecha de la asamblea. Los Directores no pueden ser mandatarios. El depósito de las acciones en la caja social podrá sustituirse por el depósito de un certificado debidamente autenticado, en el que conste que las acciones, se encuentran depositadas en un establecimiento de crédito del país, que tengan personería jurídica, en una Oficina Pública o a orden del Juez. Artículo 22.° Las asambleas ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. Si a la primera convocatoria no concurriesen ese número, se hará la segunda para una nueva reunión, la que se celebrará dentro de los 20 días y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número de accionistas que concurran. Todo lo dispuesto en este artículo para primera y segunda convocatoria es aplicable aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones serán tomadas en todos los casos por mayoría de votos presentes. Artículo 23.° Corresponde a cada acción un voto con la limitaciones expuestas por el artículo 350 del Código de Comercio. Las resoluciones de la Asamblea se harán constar en el Libro de Actas del Directorio en el que se registrará también el acta de fundación de la sociedad. Balance y utilidades. Artículo 24." Todos los años el 31 de agosto, se practicará el balance de la sociedad correspondiente al cierre del ejercicio, el que conjuntamente con el inventario la cuenta de ganacias y pérdidas y la memoria será sometido por el Directorio al Síndico para su fiscalización, antes de ser presentado a la Asamblea General. Artículo 25." Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los accionistas de acuerdo con lo resuelto por la asamblea a propuesta del Directorio y sin perjuicio de la facultad de esta para modificar lo propuesto, después de deducir el monto correspondiente al dos por ciento que ha de reservarse para constituir el fondo de reserva legal, la remuneración de los directores y síndico, la recompensa a los empleados que lo merezcan y toda otra reserva especial o general que la asamblea decidiera crear. Las amortizaciones se harán de acuerdo en un todo a la reglamentación administrativa vigente para el régimen de amortizaciones, así como los balances se confeccionarán de acuerdo al modelo administrativo. Artículo 26." La remuneración para los suplentes será adjudicada en proporción al tiempo que hubieran reemplazado a los titulares. Podrá el Directorio cada semestre, repartir dividendos proporcionales con cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, con cargo de dar cuenta a la asamblea ordinaria. Artículo 27." Liquidación. La liquidación de la sociedad a término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por el Diriectorio, debiendo ser fiscalizada por el Síndico. En primer lugar se pagarán las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma. El remanente se repartirá entre los accionistas existentes en la época de producirse la liquidación. Artícalo 28." Todo caso no previsto por estos estatutos, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Disposiciones transitorias. Artículo 29." El primer Directorio será compuesto por: don Alejandro C. Bonzo, como Presidente, don Juan Bautista Bonzo, como Vice-Presidente y doctor Juan Tenconi, como Vocal y doctor Edmundo Tenconi y don Vicente E. Domenella, como suplentes. Artículo 30. Será Síndico titular durante el primer año el doctor Divico Alberto Furnkorn y Síndico suplente por igual período don Luis Bonzo. Artículo 31." Quedan facultados el señor Presidente don Alejandro C. Bonzo y el doctor Divico Fúrnkorn para solicitar indistintamente la aprobación de estos estatutos, aceptar las reformas y modificaciones que fueren exigidas por las autoridades competentes y para llenar y firmar todas las formalidades administrativas que sean menester, para que la sociedad quede constituída legalmente. En este estado, se pasó a realizar la suscripción de acciones, que importa el total de la primera serie por m$n 500.000 íntegramente abonada y en la proporción y forma que se pasa a exponer: Arrojando el capital líquido de Bonzo Hnos., propiedad por partes iguales de los señores Alejandro C. Bonzo y Juan Bautista Bonzo, la cantidad de 512.870,56 a fecha 31 de agosto corriente, la valuación de cada una de cuyas partidas fué previamente justipreciada por los demás accionistas constituyentes y aceptándose recibir en ese valor hacerse cargo del activo y pasivo de la razón Bonzo Hnos., Seguí 1581, se le reconoce por mitad a cada uno de los señores Alejandro C. Bonzo y Juan Bautista Bonzo el pago de su suscripción, pero no suscribiéndose éstos sino a 2.460 acciones el señor Alejandro C. Bonzo y 2.460 acciones el señor Juan Bautista Bonzo, la sociedad le reintegrará el excedente del pago, en la forma y época que fijará el Directorio, que importa $ m|nacional 20.870,56. El doctor Juan Tenconi se suscribe a 10 acciones valor $ m|nacional 1.000, recibiéndosele en pago de las mismas la patente de invención Argentina N.° 34.017, concedida a su nombre y en explotación para "un nuevo sistema de uniones para envases rígidos desarmables". Los señores Vicente E. Domenella, Luis Bonzo, Florinda Fressia de Bonzo, Julia Tenconi de Bonzo, Angel Bonzo, Constante Nogueira y doctor Edmundo Tenconi, de conformidad a un acuerdo verbal previo, decidieron suscribirse cada uno a diez acciones, completándose la primera serie y aceptándosele el pago en especies, consistente en el lote de madera apropiadas al objeto de la sociedad según certificación separada, practicada por Contador Público Nacional efectos que no forman parte del inventario general y que se hallan ya depositados en la plaza de la fábrica de Bonzo Hnos., y que teniendo un valor de m$n 7.075,80 y existiendo un excedente sobre las 70 acciones suscriptas: Vicente E. Domenella 10 acciones, Luis Bonzo 10 acciones; Florinda Fressia de Bonzo 10 acciones, Julia Tenconi de Bonzo 10 acciones, Angel Bonzo 10 acciones, Constante Nogueira 10 acciones y doctor Edmundo Tenconi 10 acciones, que importan m$n. 7.000, se les reintegrará por la sociedad el restante a razón de m$n. 10.82 en efectivo a cada uno. Esta existencia, así como la patente de invención, quedan incorporadas al activo de la sociedad que se constituye, dando todos su conformidad en transferir una vez constituída definitivamente la sociedad y mediante las formalidades legales, los distintos bienes que les requieren, bienes inmuebles, buques, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio. Con lo que se dió por terminado el acto, firmando todos los accionistas constituyentes de conformidad. Juan Bautista Bonzo, Alejandro C. Bonzo, Florinda F. de Bonzo, Juan Tenconi, E. Tenconi, Julia Tenconi de Bonzo, Luis Bonzo, Constante Nogueira, Vicente E. Domenella, Angel Bonzo. — Departamento de Justicia, Buenos Aires 17 de noviembre de 1931. B. 46. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hnos. Ltda., y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la mencionada sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1.° Autorízase para funcionar, como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Ltda., constituída en esta Capital el 1.° de septiembre de 1931 y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a seis (6) con las modificaciones de fojas treinta y tres (33). Artículo 2.° Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Uriburu. — Gmo. Rothe. — Hay un sello. — En Buenos Aires a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en ocho fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente B. 92|931, referente a la autorización para funcionar a la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Ltda., y que el presente testimonio está extendido la primera foja en el sello de tres pesos moneda nacional número cuarenta y dos mil doscientos ochenta y cinco, habilitado a siete pesos cincuenta centavos con dos estampillas una

de cuatro pesos y otra de cincuenta centavos y las subsiguientes fojas en sellos de tres pesos cada uno, numerados de cuarenta y dos mil doscientos ochenta y uno—treinta y dos. Entre líneas—y a los seis al cuarenta y dos mil doscientos noventa y uno y ciento un mil seiscientos sesenta y ochenta y ocho, estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y ochenta y ocho, estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y uno — treinta y dos. Entre líneas — y a los efectos de formar quórum en los casos de ausencia — o extra judiciales y — Gmo. — Vale. Enmendado — sesión — Vale. Testado Guillermo — no vale. Hay un sello. Eduardo Guerrico. "Es copia doy fe y agrego a la presente, conjuntamente con un sello de quinientos pesos número ciento cincuenta y uno, habilitado con cuatro estampillas; tres de trescientos pesos cada una, números tres mil doscientos uno a tres mil doscientos tres, inclusive, y una de cien pesos número once mil trescientos treinta y siete en pago del impuesto a la Ley de papel sellado. Leída que le fué esta escritura se ratificó en su contenido y firmó con los testigos don Ricardo Luis Picot y don Juan Luis Rogers; vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Entre líneas — industrial — Vale. Sobreraspado — ojo — no saber — Vale. — presencia — e — 81 — también vale. — Alejandro C. Bonzo. — Ricardo L. Picot. — Juan Luis Rogers. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Recalde. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en el registro número ciento cincuenta y uno a mi cargo. Para la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal "Bonzo Hermanos Limitada", expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso cada un número de dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y siete, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y ocho, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y nueve, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro y dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis, habilitados con una estampilla de cincuenta centavos cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires a quince de enero de mil novecientos treinta y dos. — Entre líneas — y pasivo — aceptar — vale. Sobreraspado — señores — Vale. — Héctor Recalde. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, febrero 22 de 1932.

e-12 marzo N.° 70-v-26 marzo.

SUMARIO

MARZO

Raúl L. Anganuzzi

JUDICIAL. — Finca Obligado esq. Queda 2345. Mide 55m776 al S. O. sobre Obligado, 22m676 al S. E., sobre Quesada, 6m. en la ochava, 60m. en el N. E. y 26m885 en el N. O.

Base: $ 60.000. Puede quedar 60 o|o en primera hipoteca al 8 y 1|2 o|o anual, plazo 3 años, semestre anticipado. Escritura por ante Francisco L. Ferrando. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 27 de Marzo** a las 16 horas en la misma. Orden Juez Dr. Figueroa Alcorta, Secretaría Dr. Esteban Imaz, juicio Altgelt v|Ibáñez y Vattuone, cobro hipotecario.

Esteban Imaz, secretario.

e-13 marzo N.° 108 v-27 marzo

José María Bacigaluppi

(Sucesor de José Bacigaluppi e Hijo)
Sarmiento 444 - U. T. 2998 y 2999 Av.

JUDICIAL. — Casa en Belgrano. — Amenábar 2731 entre Nahuel Huapí y Bebedero. Centro de un gran barrio. A dos cuadras de la Av. Cabildo (altura 2700) y a igual distancia del Boulevard Cramer, ambas arterias con tranvías y ómnibus para todas las direcciones. Mide 8m66 por 25m98. Zaguán, sala cinco habitaciones, baño, cocina, dos piletas, galería y patio. Frente imitación piedra, luz eléctrica, calle adoquinada. Base $ 12.500. Muy barata. **Juez Dr. Gómez** Molina. Secretario Dr. Marini. Juicio: Salel Julio contra Marón de Elías Sultana y otro. Se exigirá 8 o|o a cuenta precio y 2 o|o de comisión. Datos a José María Bacigaluppi, Sarmiento 444. Rte. 14.358.

El **Domingo 27 de Marzo**, a las 14 (2 p. m.) en la misma propiedad.

Manuel A. Marini, secretario.

e-13 marzo N.° 59 v-27 marzo

Bravo Barros y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Dr. Jorge Figueroa Alcorta, secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio doña Laura E. Pintos de Muzlera contra don Juan del Amo Benito, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el **28 de Marzo, a las 15**, en su hall de ventas, una propiedad situada en San Justo, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 84.370 metros cuadrados, lindando al Norte Beguino Villegas, al Sud Dolores Villegas, al Este Rosa Asaro de Maza y al Oeste Epifania Villegas. Base: $ 31.100. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931. — Secretario Dr. **Domingo** N. Grandoli (N.° 42). — Bravo Barros y Cía. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1932.

e-13 marzo N.° 63 v-27 marzo

V. P. Cacuri

JUDICIAL. — En P. Patricios. Grito de Asencio 3786|90. Terreno, mide 8 por 35 m. 280 v. c. Base pesos 16.133.33. Reconoce una hipoteca a favor del Banco Popular Argentino, de pesos 10.000, a 29 años de plazo que puede tomar a su cargo el comprador devolviendo lo amortizado. Sucesión de don Manuel Baño. Juzgado del doctor Martín Abelenda. Secretaría doctor J. Suárez Videla. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 27 de Marzo** a las 16.45, allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri. — Jorge Suárez Videla, José M. Sagasta, secretarios.

e-13 marzo N.° 104 v-27 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En Belgrano. Petit hotel: 11 de Septiembre 1128, en terreno de 8m66 por 25m98 y 26m21. Base pesos 15.000.— juicio Riva de Sala Josefina, c|. Sebastián Díaz, su sucesión. Juzgado del doctor Ricardo F. Olmedo, Secretaría del doctor Tomás D. Casares. Remate: **Domingo 27 de Marzo**, a las 16 horas, allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri. Seña 8 o|o, a cuenta de precio, y el 2 por ciento de comisión. — H. García Jaanicó, Tomás D. Casares, secretarios.

e-13 marzo N.° 113 v-27 marzo

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Carmela Vicenta Cantilena de Muzzillo**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e 14 marzo N.° 135 v 12 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, cita llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonio Sposito**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e 14 marzo N.° 120 v 12 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, se hace saber por el término de tres días que se ha autorizado al menor don **Juan Ojeda**, para que cambie su apellido por el de **Gondry**.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e 14 marzo N.° 115 v 16 marzo.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **María Catalina Semería de Migo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Adrián Fernández Moujan, secretario.

e 14 marzo N.° 136 v 12 abril.

El Juez doctor Francisco D. Quesada (Secretaría número 7), llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Silvia Yesulauro de Mena**.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.— C. F. Ayarragaray, secretario.

e14 marzo N.° 114 v12 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por el término de diez días, que ha sido abierto el concurso civil de **Adolfo Jesús Heredia**, designándose síndico al doctor Alberto Robredo Albarracín, domiciliado en Diagonal Norte 760, 4.° piso, a quien los acreedores deberán entregar los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.— Agustín Alsina, secretario.

e14 marzo N.° 152 v23 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por tres días, en los autos de concurso civil de **Ramón Cardoso**, que se ha presentado estado de distribución de fondos.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.— Agustín Alsina, secretario.

e14 marzo N.° 133 v16 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de tres días, a los acreedores de don **Eleodoro Suárez**, que se encuentra de manifiesto en la Oficina el estado de distribución de fondos.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— Nicolás M. Videla, secretario.

e8 marzo N.° 909 v10 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, se hace saber por el término de tres días, al propietario de la finca, calle Portela entre las de Directorio y Monte, sin número, manzana 90, parcela 7, que en el juicio que le siguen los señores Bracht y Cía. cesionarios de don Bernardo Fuchs, sobre cobro de afirmado, se ha dictado con fecha Junio 12 de 1930, la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe: "......fallo: mandando llevar esta ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado con sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del letrado de la parte actora en la suma de cien pesos moneda nacional y en cincuenta pesos de igual moneda los derechos procuratorios de don Alberto Lodieu. Hágase saber y rep. la foja. Barraquero. Ante mí: Joaquín J. Darquier".

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e14 marzo N.° 122 v16 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, número 6, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, al propietario de la finca sin número, situada en la calle Picheuta entre Zaviría y Salas, manzana 146, parcela 19, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Crédito Hipotecario Edificador Argentino Uruguay S. A., sobre cobro ejecutivo de pesos, y que tramita por ante la Secretaría actuaria, y se le intima igualmente el pago de la suma de un mil novecientos sesenta y un pesos con dos centavos moneda nacional, al contado, en bonos de pavimentación Ley 7091, serie 8.ª, a la par o su equivalente en dinero efectivo de acuerdo con la cotización de plaza el día de pago, o el pago en veinticuatro mensualidades con más el interés computado a razón del cinco por ciento anual, el todo de acuerdo con la Reglamentación Municipal del 24 de Marzo de 1926, expediente número 28.587 A 1925, bajo apercibimiento de considerar que opta por el pago al contado y de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio, en caso de no comparecer.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e14 marzo N.° 121 v16 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

Por disposicin del señor Juez en lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por quince días que por ante el Juzgado a su cargo Secretaría del autorizante, se ha declarado abierto el concurso civil de don **Manuel Aguio**, y designado Síndico al doctor **Justo P. Luna** con domicilio en la calle **Lavalle 1268**, Escritorio 17 a quien los acreedores deberan entregar los justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e14 marzo N.° 131 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por cinco días que se encuentran a disposición de los acreedores del concurso Civil de don **Cayetano J. Mango**, el estado de graduación y distribución de fondos, por el término de quince días, bajo apercibimiento que sino son observadas en dicho plazo serán aprobadas por el Juzgado.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Abel Miranda, secretario.

e14 marzo N.° 128 v18 marzo.

Por disposición del señor Juez de lo Civil de la Capital doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por el término de quince días que por ante el Juzgado N.° 7 a su cargo Secretaría N.° 42 se ha declarado abierto el concurso civil de don **José Aguio**, y designado Síndico al doctor Justo P. Luna, con domicilio en la calle Lavalle 1268 escritorio 17, a quien deberán los acreedores enviar los justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e14 marzo N.° 130 v28 marzo.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días,, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Casazza**, para que comparezcan a deducir sus acciones, por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e14 marzo N°. 119 v12 abril

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 1

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días, que ha sido disuelta la sociedad **Romano Hermanos**'', con domicilio en la calle Corrientes número 3963, habiéndose hecho cargo del activo y pasivs los socios Sres. **Félix y Carlos** Nereo Romano.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e14 marzo N°. 125 v16 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 2

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de ''**Fogli Piacentini y Cía.**'', ha quedado disuelta por escritura de fecha 23 de Octubre de 1931, pasada ante el escribano don Luis F. Catalá, haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios Sres. Ghino Fogli y Jorge M. Piacentini, y que a los efectos de esta disolución, se retrotraen al 31 de Diciembre del año mil novecientos treinta.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931. — Jorge M. Serrano, secretario.

e14 marzo N°. 123 v16 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente, y por el término de ocho días, a todos los acreedores de **Croce y Méstola**, que se ha designado la audiencia del día cuatro de Abril a las quince horas, para que tenga lugar la junta de acreedores, solicitada por dichos señores.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e14 marzo N°. 1311 v21 marzo

JUZGADOS DE PAZ

SECCION 1.ª

El Juez de Paz de la Sección 4a., cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José Antonio Sanjurjo y Roque Hermenegildo Sanjurjo**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 1°. de 1932.— Juan Carlos Silva Ferres, Juez de Paz

e14 marzo N°. 116 v12 abril

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

El Juez Letrado de Misiones, doctor Carlos Colman Leler, emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don **Diego de Oliveira o Diego de Olivera**, para que se presenten a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Marzo 3 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e14 marzo N.° 129 v12 abril

El señor Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pablo Bertagni**.

Posadas, Marzo 4 de 1932. —M. Solari Olmos, secretario.

e14 marzo N.° 126 v12 abril

REMATES DEL DIA

Juan Formento

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez doctor F. Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en el juicio **Talleres Metalúrgicos San Martín, S. A.** contra **Manuel Fernández Galán**, ha sido designado el martillero señor Juan Formento, para que proceda a la venta en pública subasta de dos camiones Saurer, que se hallan depositados en la calle General Bosch 302, Avellaneda, donde pueden revisarse. **El viernes 18 de marzo**, a las 15 horas, en su salón calle Bolívar 262. Seña de práctica. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.

e14 marzo N.° 124 v18 marzo

B. L. Landó

JUDICIAL. — Un piano de estudio, marca ''Rud Hibazh Shon'', N.° 11916. Orden del señor Juez de Paz de la Sec. 11. don Nicolás **Casullo**, en el juicio caratulado ''Fiocchi Guillermo contra Flint Abraham'', (cobro ejecutivo de pesos). Remataré sin base, el jueves 17 de Marzo a las 15 horas en el local, Avenida de Mayo 1158. Comisión 10 por ciento.

Nicolás Casullo, Juez de Paz.

e-14 marzo N.° 118 v-16 marzo

B. L. LANDO

JUDICIAL. — El 17 del corriente mes de Marzo a las 14 horas, en la calle Austria número 2361, procederé a vender en público remate, una máquina cortadora de fiambres ''Berkel'', de acuerdo al siguiente

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sec. 11, don Nicolás A. Casullo, se hace saber por el término de tres días, en los autos caratulados: Van Berkel, Soc. Anó. Sudamericana, contra López Julián, ejecución de prenda agraria'', que ha sido designado martillero don Benito L. Landó, para vender en público remate, sin base, una máquina, para cortar fiambres, marca ''Berkel'', perteneciente a estos autos, habiéndose autorizado al martillero para percibir hasta el 10 por ciento de comisión a cargo del comprador. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Nicolás A. Casullo, Juez de Paz.

e-14 marzo N.° 117 v-16 marzo

L. P. Salas

JUDICIAL. — Patente invención número 35.396, de medidor automático para materias pulverulentas y granulosas provisto de una división interna que contiene una substancia absorbente de la humedad, sin base y al mejor postor el día 16 de Marzo a la hora 16.30, en mis Oficinas, Bartolomé Mitre 1265, al contado. Comisión 10 por ciento. Orden señor Juez de Paz de la Sección 23a., en los autos Zárate Azcurra S. contra Goffre Juan Ernesto, por cobro de alquileres. — El Juez de Paz.

e-14 marzo N.° 127 v-16 marzo

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional